

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 367^a

Sesión 12^a, en martes 23 de abril de 2019

Ordinaria

(De 16:22 a 19:23)

*PRESIDENCIA DE SEÑOR ALFONSO DE URRESTI LONGTON,
VICEPRESIDENTE*

SECRETARIA, LA SEÑORA XIMENA BELMAR STEGMANN, SUBROGANTE

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	2136
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	2136
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	2136
IV. CUENTA.....	2136
Acuerdos de Comités.....	2140
Tramitación de proyecto aprobatorio de TPP1.....	2141

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado (12.234-02) (se aprueba en general).....	2146
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código de Procedimiento Civil para eliminar privilegios procesales en favor de autoridades eclesíásticas (10.324-07) (se aprueba en general y en particular).....	2164
Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación y la Ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, en el sentido de prohibir que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta (11.662-04) (se aprueba en general y en particular).....	2170
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica las leyes N ^{os} 18.045 y 18.046, para establecer nuevas exigencias de transparencia y reforzamiento de responsabilidades de los agentes de los mercados (10.162-05) (se aprueba en particular).....	2180
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	2186

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

1.- Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que solicita la opinión del Senado a fin de proceder a la denuncia, por razones de Estado, del “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, suscrito en Brasilia, República Federativa de Brasil, el 23 de mayo de 2008 (S 2.061-14).....	2188
2.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Procesal Penal para imponer a las autoridades religiosas o eclesíásticas que indica, la obligación de denunciar hechos que revistieren caracteres de delito, contra menores de edad y personas impedidas de ejercer con autonomía sus derechos, y de que tomaren conocimiento en virtud de sus funciones (11.768-07).....	2189
3.- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura (11.571-21).....	2190
4.- Informe de la Comisión de Economía recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece medidas para impulsar la productividad y el emprendimiento (12.025-03).....	2192

5.–	Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece medidas para impulsar la productividad y el emprendimiento (12.025-03).....	2234
6.–	Informe de la Comisión de Minería y Energía recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre eficiencia energética (12.058-08 y 11.489-08).....	2267
7.–	Moción de los Senadores señores Pugh, Durana y Letelier por la que inician un proyecto de ley sobre descanso mínimo de los trabajadores embarcados y portuarios eventuales (12.579-13).....	2324
8.–	Moción de los Senadores señor Bianchi, señoras Muñoz y Provoste y señores Letelier y Pizarro por la que inician un proyecto de ley que incorpora como materia de negociación colectiva los cambios tecnológicos en los procesos productivos de la empresa (12.580-13).....	2326
9.–	Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental para sustituir la denominación del territorio especial de Isla de Pascua por la de Rapa Nui (10.685-07 y 10.692-07, refundidos).....	2329

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Castro Prieto, Juan
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Durana Semir, José Miguel
 —Ebensperger Orrego, Luz
 —Elizalde Soto, Álvaro
 —Galilea Vial, Rodrigo
 —García Ruminot, José
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Borojevic, Carolina
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco
 —Insulza Salinas, José Miguel
 —Kast Sommerhoff, Felipe
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Órdenes Neira, Ximena
 —Ossandón Irrarrázabal, Manuel José
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prohens Espinosa, Rafael
 —Provoste Campillay, Yasna
 —Pugh Olavarria, Kenneth
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rincón González, Ximena
 —Soria Quiroga, Jorge
 —Van Rysseberghe Herrera, Jacqueline

Concurrieron, además, los Ministros de Defensa Nacional, señor Alberto Espina Otero, y Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver.

Asimismo, se encontraban presentes los Subsecretarios de Hacienda, señor Francisco Moreno Guzmán, y General de la Presidencia, señor Claudio Alvarado Andrade, y el Jefe de Gabinete del Ministro de Defensa Nacional, señor Pablo Urquiza.

Actuó de Secretaria General subrogante la señora Ximena Belmar Stegmann, y de Prosecretario subrogante, el señor Pedro Fadic Ruiz.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:22, en presencia de 15 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor QUINTANA (Presidente).— Las actas de las sesiones 10^a y 11^a, ordinarias, en 16 y 17 de abril de 2019, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor QUINTANA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor FADIC (Prosecretario subrogante) da lectura a la Cuenta, documento preparado por la Secretaría de la Corporación que contiene las comunicaciones dirigidas al Senado:

Mensajes

Dieciocho de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Boletín N° 9.404-12).

Con el segundo, hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley sobre administración del borde costero y concesiones marítimas (Boletín N° 8.467-12).

Con los trece siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”,

para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1.— El que crea un estatuto laboral para jóvenes que se encuentren estudiando en la educación superior (Boletín N° 8.996-13).

2.— El que establece el Estatuto Chileno Antártico (Boletín N° 9.256-27).

3.— El que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica (Boletín N° 11.174-07).

4.— El que establece la condición socioeconómica de los estudiantes a los que deberán otorgarles estudios gratuitos las instituciones de educación superior que acceden al financiamiento institucional para la gratuidad a contar del año 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Ley de Educación Superior (Boletín N° 11.687-04).

5.— El que implementa un Sistema Táctico de Operación Policial (Boletín N° 11.705-25).

6.— El que perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión (Boletín N° 11.747-03).

7.— El que modifica el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de estos (Boletín N° 11.818-25).

8.— El que fortalece la integridad pública (Boletín N° 11.883-06).

9.— El que implementa la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (Boletín N° 11.919-02).

10.— El que establece medidas para impulsar la productividad y el emprendimiento (Boletín N° 12.025-03).

11.— El que crea el Servicio de Protección a la Niñez y modifica normas legales que indica

(Boletín N° 12.027-07).

12.— El que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Boletín 12.250-25).

13.— El que establece la Ley Nacional del Cáncer (Boletín 12.292-11).

Con los tres últimos, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1.— La que sustituye la denominación del territorio especial de Isla de Pascua por la de Rapa Nui (Boletines N°s 10.685-07 y 10.692-07, refundidos).

2.— La que modifica el Código Penal en materia de tipificación del femicidio y de otros delitos contra las mujeres (Boletín N° 11.970-34).

3.— La que tipifica la utilización de menores para la comisión de crímenes o delitos (Boletín N° 11.958-07).

—**Se tienen presenten las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República:

Solicita la opinión del Senado a fin de proceder a la denuncia, por razones de Estado, del “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, suscrito en Brasilia, República Federativa de Brasil, el 23 de mayo de 2008 (Boletín N° S 2.061-14) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

—**Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.**

De la Honorable Cámara de Diputados:

Informa que ha prestado su aprobación al proyecto de ley que modifica el Código Procesal Penal para imponer a las autoridades religiosas o eclesásticas que indica, la obligación de denunciar hechos que revistieren caracteres de delito, contra menores de edad y personas

impedidas de ejercer con autonomía sus derechos, y de que tomaren conocimiento en virtud de sus funciones (Boletín N° 11.768-07) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Comunica que ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura (Boletín N° 11.571-21) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

—**Pasa a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:
Remite copia de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentados respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 553, inciso segundo, frase final, del Código Civil.

-Artículo 449, N° 1, del Código Penal.

-Artículo 49 ter, incisos primero y segundo, del Código Penal.

-Artículo 387, inciso segundo, del Código Procesal Penal.

-Artículo 1° de la Ley N° 18.216, y artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

-Artículo 4° de la ley N° 19.186.

-Artículo 294 del Código del Trabajo.

-Artículos 193, 205, 318, 338, 334, 351 y 352 del Código de Procedimiento Penal.

-Artículos 195, inciso tercero, y 196 ter de la ley N° 18.290.

-Artículo 17° de la ley 20.027 y artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 20.027.

-Artículo 162, inciso séptimo, del Código del Trabajo.

—**Se manda archivar los documentos.**

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 1° de la ley N° 18.216 y artículo

17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

-Artículos 5°, inciso segundo, y 10, inciso segundo, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

-Artículo 199, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006.

-Artículos 1°, inciso tercero, y 485, del Código del Trabajo.

-Artículos 176 y 195, incisos tercero y cuarto, de la ley N° 18.290.

-Artículo 15 de la ley N° 18.410.

-Artículo 196 ter, inciso primero, en la parte que indica, e inciso segundo, parte primera, de la ley N° 18.290.

-Artículo 248, letra c), del Código Procesal Penal.

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública:

Responde consulta del Honorable Senador señor Soria sobre el paso fronterizo Apacheta de Irpa, en la localidad de Cancosa.

Atiende las siguientes inquietudes del Honorable Senador señor Navarro:

-Relativa a las medidas de seguridad aplicables a las instalaciones diplomáticas de Chile en el exterior.

-Respecto de antecedentes sobre denuncia y búsqueda de personas desaparecidas.

-Sobre el origen académico de los ingresados a la Escuela de Oficiales de Carabineros en los últimos cinco años.

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Kast, las razones que habrían incidido en el fracaso de las medidas cautelares dictadas durante el juicio por la muerte del matrimonio Luchsinger Mackay

Del señor Ministro de Defensa Nacional:

Envía Balances de Gestión Integral del año 2018 de las instituciones dependientes de esa Cartera de Estado.

Remite antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor De Urresti respecto de

la obstaculización del acceso y tránsito a la playa del sector Calcurrupe, en Lago Ranco.

Del señor Ministro de Salud:

Atiende inquietud del Honorable Senador señor Navarro sobre el origen de los malos olores que afectan al estero Valle Nonguén, en Concepción.

Informa, a requerimiento del Honorable Senador señor Bianchi, sobre la política nacional de exámenes preventivos de detección del cáncer de próstata.

Del señor Superintendente de Seguridad Social:

Remite antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor Sandoval, sobre las políticas y programas que impulsan las Cajas de Compensación para las personas mayores de 80 años.

Del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles:

Atiende inquietud del Honorable Senador señor García sobre las medidas de mantención y resguardo de las líneas de alta, media y baja tensión requeridas a las compañías eléctricas que operan en la Región de la Araucanía.

De la señora Directora Nacional de Pesca y Acuicultura:

Informa, a solicitud del Honorable Senador señor Sandoval, sobre las medidas de morigeración del impacto ambiental llevadas a cabo por la industria salmonera.

Del señor Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Concón:

Remite antecedentes requeridos por el Honorable Senador señor Latorre sobre obras de construcción aledañas al campo dunar Punta de Concón.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informes

De las Comisiones de Economía y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece medidas para impulsar la productividad y el

emprendimiento (Boletín N° 12.025-03) (con urgencia calificada de “suma”) (**Véanse en los Anexos, documentos 4 y 5**).

De la Comisión de Minería y Energía recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre eficiencia energética (Boletines N°s 12.058-08 y 11.489-08) (con urgencia calificada de “suma”) (**Véase en los Anexos, documento 6**).

—**Quedan para tabla.**

Mociones

Moción de los Honorables Senadores señores Pugh, Durana y Letelier, por la que inician un proyecto de ley sobre descanso mínimo de los trabajadores embarcados y portuarios eventuales (Boletín 12.579-13) (**Véase en los Anexos, documento 7**).

Moción de los Honorables Senadores señor Bianchi, señoras Muñoz y Provoste, y señores Letelier y Pizarro, por la que inician un proyecto de ley que incorpora como materia de negociación colectiva los cambios tecnológicos en los procesos productivos de la empresa (Boletín N° 12.580-13) (**Véase en los Anexos, documento 8**).

—**Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

Permiso constitucional

Del Honorable Senador señor Pugh, para ausentarse del país a partir del día 1 de mayo del presente año.

—**Se accede a lo solicitado.**

Comunicaciones

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, por la que informa que ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor Letelier.

De la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía, por la que

informa que ha elegido como su Presidenta a la Honorable Senadora señora Allende.

—**Se toma conocimiento.**

En este momento han llegado a la Mesa los siguientes documentos:

Informe

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental para sustituir la denominación del territorio especial de Isla de Pascua por la de Rapa Nui (Boletines N^{os} 10.685-07 y 10.692-07, refundidos) (con urgencia calificada de “simple”) (Véase en los Anexos, documento 9).

—**Queda para tabla.**

Permisos constitucionales

De los Honorables Senadores señores García-Huidobro y Sandoval, para ausentarse del país a partir del día 23 del mes en curso.

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria General.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— Los Comités, en reunión realizada el día de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.— Considerar, en segundo y en tercer lugar del Orden del Día de esta sesión ordinaria, los siguientes asuntos:

-Proyecto de ley, signado con el número 4 de la tabla, que modifica el Código de Procedimiento Civil para eliminar privilegios procesales en favor de autoridades eclesiásticas (boletín N^o 10.324-07).

-Proyecto, signado con el número 5 de la tabla, que modifica la Ley General de Educación y la ley sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales en el sentido de prohibir que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta (boletín N^o 11.662-04).

2.— Tratar, en el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 24, en primer, segundo y tercer lugar, los siguientes asuntos:

-Proyecto de ley sobre eficiencia energética (boletín N^o 12.058-08 y 11.489-09, refundidos).

-Proyecto de ley que establece medidas para impulsar la productividad y el emprendimiento (boletín N^o 12.025-03).

-Proyecto que modifica la ley N^o 19.928, sobre fomento de la música chilena, para establecer los requisitos que deben cumplir los conciertos y eventos musicales que se presenten en Chile (boletín N^o 6.110-24).

3.— Disponer que el proyecto de acuerdo que Aprueba el “Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico” entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018 (boletín N^o 12.195-10), sea informado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

4.— Adelantar, en la tabla de las sesiones ordinarias del martes 7 y miércoles 8 de mayo, el tratamiento de los siguientes asuntos:

-Proyecto sobre máquinas de juego fuera del ámbito de la ley de casinos (boletines N^{os} 10.811-06, 11.892-07, 12.028-06, 12.029-06, 12.030-06, 12.119-06, 12.179-06, 12.194-06 y 9.068-06, refundidos).

-Proyecto de ley que modifica la ley N^o 19.300, de Bases Generales del Medio Am-

biente, para someter el transporte, recepción, acopio y embarque de minerales al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y establece normas para el desarrollo de dichas actividades (boletín N° 10.629-12).

-Proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señora Rincón y señores Girardi, Gómez, Navarro y el ex Senador señor Rossi, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en lo relativo a las licencias transables de pesca e incorpora normas para prevenir la pesca ilegal (boletines N°s 11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 y 7.926-03, refundidos).

-Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que fortalece al Servicio Nacional de Aduanas (boletín N° 11.627-05).

-Proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señora Provoste y señores Latorre, Montes y Quintana, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, con el objeto de prohibir que se informe sobre las deudas contraídas para financiar la educación en cualquiera de sus niveles.

TRAMITACIÓN DE PROYECTO APROBATORIO DE TPP11

El señor GIRARDI.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Sí, señor Senador.

El señor GIRARDI.— Quiero solicitarle que recabe la autorización de la Sala para que el proyecto sobre el TPP, muy relevante y que va a tener una discusión muy interesante -lo importante es que ella se haga fuera de todo tipo de prejuicios, ya sea a favor o en contra-, pase a la Comisión de Medio Ambiente para que sea analizado por esta.

Soy partidario de que ojalá todas las Comisiones que puedan verse afectadas tengan la oportunidad de estudiar los contenidos de ese tratado con el objeto de que pueda ser discuti-

do a fondo.

El señor CASTRO.— Pido la palabra.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— ¿Por el mismo tema, señor Senador?

El señor CASTRO.— Así es, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Puede hacer uso de ella.

El señor CASTRO.— Quiero ver la posibilidad de que este famoso TPP11 también pase a la Comisión de Agricultura.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Ya tenemos dos solicitudes para que el proyecto sea visto igualmente por dos Comisiones especializadas.

Me ha pedido la palabra la Senadora señora Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, creo que también contiene aspectos relativos a salud que justifican que sea visto por la Comisión del ramo.

El señor LETELIER.— ¡Y de Trabajo!

El señor ARAYA.— ¡También de Defensa y de Gobierno!

El señor COLOMA.— ¡No se va a ver nunca...!

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Ya tenemos tres propuestas para que sea visto por igual número de Comisiones especializadas.

¿Habría acuerdo...

El señor OSSANDÓN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— La tiene, señor Senador.

El señor OSSANDÓN.— ¿Por qué no buscamos una fórmula -no sé si corresponde, reglamentariamente- para que otras Comisiones específicas puedan sesionar en conjunto con la de Relaciones Exteriores para ver el asunto? Porque, si no, no vamos a terminar nunca. Es una materia complicada, que tiene distintos capítulos, de tal manera que la Comisión de Relaciones Exteriores pueda sesionar en conjunto con la de Salud, cuando se vea el capítulo de

salud; lo mismo con la de Agricultura.

Se podría intentar algo así.

El señor COLOMA.— ¿Cuál fue el acuerdo de los Comités?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Me ha pedido la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, en la reunión de Comités entendí que habíamos llegado a una especie de acuerdo en el sentido de que la Comisión de Relaciones Exteriores iba a sesionar todas las veces que fuese necesario y que, cuando fuera a tratar temas relacionados con medioambiente o agricultura, se iba a invitar a los integrantes de las Comisiones especializadas, a fin de despachar el proyecto dentro de un tiempo razonable.

Además, tengo entendido que el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores ya invitó a un grupo de personas que, en caso de que el asunto fuera visto en Comisiones separadas, van a volver a ser requeridas.

Por lo tanto, creo que ese trabajo se puede llevar a cabo bajo el liderazgo de la Comisión de Relaciones Exteriores. Y ese es, entiendo yo, el acuerdo al que llegaron los Comités.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, en la misma línea del Senador Pérez Varela.

No soy miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, pero hoy concurrí a ella, precisamente por el interés que tengo por el tema que se está sometiendo a discusión.

Ahora, en cuanto a que vaya a tantas Comisiones, me parece bien que haya un especial interés al respecto, pero yo hoy día fui testigo de cómo se trató el asunto en la Comisión de Relaciones Exteriores, liderada por el Senador Insulza, en la que estaban personeros de Gobierno y a la cual están invitados todos los expertos, y se estableció un cronograma completo para el análisis de la materia. No sé bien de qué forma se podría ver con alguna otra Comisión, en conjunto por último, pero, como

digo, el proyecto ya se comenzó a tratar ahí, señor Presidente.

Por lo tanto, derivarlo a tres, cuatro, cinco o seis Comisiones solamente nos va a llevar a una dilatación que, en mi opinión, no es deseable para nada ni para nadie.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, los dichos de los Senadores Pérez Varela y Bianchi me ahorran muchos comentarios.

Nosotros ya fijamos un cronograma en virtud del cual hoy día hemos escuchado extensamente, en primer lugar, a los representantes del Gobierno, incluso del Gobierno anterior, que negociaron el tratado. La actuación del señor Lopeandía, Director de Relaciones Económicas subrogante, muestra que él fue, en realidad, uno de los negociadores del tratado. Lo vimos al detalle.

La próxima semana vamos a continuar la discusión con el Gobierno y esperamos poder terminarla, para, posteriormente, pasar a los expertos. Entre ellos van a venir, por cierto, los jefes de la negociación del Gobierno anterior, el ex Canciller Heraldo Muñoz y el ex negociador señor Rebolledo. Y después queremos escuchar a otra cantidad de expertos que los mismos Senadores miembros de la Comisión van a presentar.

Naturalmente, hay una cantidad de aspectos que dicen relación con muchas áreas. Estos instrumentos tocan distintas áreas comerciales, etcétera. Y yo creo que todas pueden ser absueltas ahí. Ahora, claro, si queda alguna pregunta, alguna cuestión, alguien podrá plantear el tema agrícola, etcétera. Todos los temas están ahí. De alguna manera, esto tiene que ver con todo. Pero creo que pasarlo por cuatro o cinco Comisiones sería un poquito exagerado.

Nuestro calendario, en todo caso, llega hasta principios de junio, cuando esperamos votar el tratado y traerlo a la Sala.

Yo invito a todos los señores Senadores que quieran formular alguna pregunta específica o

proponer un aspecto concreto a que vayan a la Comisión la próxima semana, que es cuando vamos a discutir algunas temas específicos y resolver algunas interrogantes relacionadas con ciertas áreas.

Vamos a sesionar los días martes, de 12:30 a 14. Y también habrá sesiones especiales los días lunes a partir de las 11 de la mañana, salvo en el período del 21 de mayo, para el cual tendremos que ver qué horario fijamos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Hay tres Senadores inscritos para hablar sobre el mismo asunto.

Yo les pediría que acotáramos la discusión.

Hoy día en la reunión de Comités se estableció el criterio que hemos planteado: sin perjuicio de que los miembros de las distintas Comisiones pueden concurrir a la de Relaciones Exteriores, si allí surgiera algún problema particular relativo a una de ellas, se podría solicitar que el proyecto pasara posteriormente a uno u otro órgano especializado.

Ese fue el acuerdo que hoy día se adoptó por unanimidad en la reunión de Comités.

Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, yo voy a alegar en la línea contraria.

La verdad es que la Comisión de Relaciones Exteriores tiene que ver con lo que Chile hace con el resto de los países, pero son las Comisiones especializadas las que deben medir el impacto del TPP al interior del país. Esa fue la argumentación central que yo escuché hoy día en la Comisión de Relaciones Exteriores: que el asunto atañe a medioambiente, a educación, al ámbito de las AFP, al ámbito de las inversiones.

Todos los tratados impactan y así lo indica la experiencia de más de treinta tratados de libre comercio firmados por nuestro país. Y la Región del Biobío, a la cual represento, así lo sabe: ¡impactan, de manera negativa o positiva! Y algunos tienen que “mamarse” los efectos negativos.

Entonces, yo reclamo el derecho en mate-

ria medioambiental y en materia de educación, pues la propiedad intelectual forma parte de las once áreas temáticas que quedaron pendientes. Si a Estados Unidos se le ocurre volver al TPP, va a pedir que vuelvan a actualizarse. Y yo estimo que los Senadores que representan a ciertos sectores de sus regiones tienen derecho a saber qué va a pasar con este tratado, cómo va a impactar en el área de las personas que representan. Eso no lo resuelve solo la Comisión de Relaciones Exteriores, que para estos efectos se transforma, igual que la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en la Comisión madre que todo lo absorbe.

Aquí hay especialización en las Comisiones, y yo pido que el proyecto vaya a la Comisión de Medio Ambiente, porque los impactos en ese ámbito son evidentes y claros.

El señor COLOMA.— ¡Punto de reglamento, señor Presidente!

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Está inscrito para intervenir a continuación el Honorable señor Pizarro. Luego le daré la palabra a usted, Senador Coloma.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, si me permite, quiero hacer una sugerencia.

Yo entiendo que el acuerdo de Comités fue adoptado por unanimidad, después de haberse sostenido una conversación, lo cual implica que, en estricto rigor, reglamentariamente ninguno de nosotros puede cuestionarlo. Sin embargo, todos queremos que el proyecto vaya a nuestras respectivas Comisiones. He escuchado a colegas que dicen que tendría que ir a la Comisión de Pesca, porque hay un acápite respecto de los temas que les son propios.

El señor BIANCHI.— ¡Y a Defensa!

El señor PIZARRO.— Ahora hay un señor Senador que dice que también tendría que ir a Defensa. A mi juicio, hay igualmente un problema delicado con telecomunicaciones. En fin, el proyecto podría pasar por todas las Comisiones.

Lo que me atrevo a sugerir, señor Presidente, es que, sobre la base del acuerdo que en-

tiendo que ustedes conversaron, la Comisión de Relaciones Exteriores sea como el chasis y, cuando vea cada capítulo del tratado, lo haga en conjunto con la Comisión especializada. O sea, si va a analizar temas de agricultura, que en ese momento el señor Presidente de la Comisión, Senador Insulza, cite, convoque o invite a los miembros de la Comisión de Agricultura para analizar los temas relativos a la agricultura. Ocurrirá lo mismo con la Comisión de Medio Ambiente, e iremos trabajando y avanzando; porque alguien tiene que estructurar el proceso. Lo que no puede suceder -todos los asuntos son importantes- es que pasemos el TPP por quince Comisiones.

Es lo que sugiero, señor Presidente.

Además, como hay un Acuerdo de Comités sobre esta materia, a lo mejor para ordenar y tener una propuesta más inteligente, podría citar a una reunión de Comités extraordinaria a fin de ver cómo arreglar esta situación.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Perfecto.

Me ha solicitado la palabra para un tema de reglamento el Senador señor Coloma. Luego, le corresponde intervenir al Senador señor Girardi.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, para algo existe el Reglamento, no solamente para adornar los puestos, y ahí se establece categóricamente que los acuerdos de Comités -y este es uno de ellos- son obligatorios, como decía el Senador que me antecedió en el uso de la palabra.

Yo sé que estos temas siempre son complejos, son difíciles. Pero para algo existen los acuerdos, para algo existen las Comisiones; porque, si no, todos podríamos ver todos los proyectos. Y justamente para evitarlo hay una Comisión especializada, lo que no obsta a que cualquiera pueda asistir a sus sesiones y oír el debate.

Si hay acuerdo de Comités, yo le pido que lo respetemos. Esto está resuelto, y no puede haber una excepción.

Es lo que quería plantear.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, yo no quiero cuestionar para nada el rol de la Comisión de Relaciones Exteriores; pero, por ejemplo, yo puedo afirmar que los temas de Salud son lo suficientemente complejos como para que trasciendan la dimensión de esa Comisión, y pueden tener consecuencias positivas o negativas para el país en función de cuáles sean sus contenidos. Además, son aspectos lo suficientemente técnicos para que ameriten al menos una sesión de la Comisión de Salud.

Me tocó estudiar el TPP cuando se discutió en su momento, y había normas que establecían, por ejemplo, derechos de autor sobre técnicas quirúrgicas, ¡sobre técnicas quirúrgicas!, que se utilizan en Chile. Es decir, son temas suficientemente complejos como para revisar la forma en que se abordan.

Además, en materia ambiental, hay temas tan técnicos que no pueda haber una mirada de vuelo rasante sobre ellos, porque finalmente nos vamos a tropezar.

¿Y cuál es el punto? En forma práctica, por ejemplo, los miembros de la Comisión de Salud, o de Medio Ambiente no podríamos participar en la Comisión de Relaciones Exteriores, porque tenemos sesiones a la misma hora.

Entonces, busquemos una manera de resolver esto. No estoy por forzar algo, pero veamos la forma de que las Comisiones participen en los temas específicos. Yo no tengo problemas en que sea la Comisión de Relaciones Exteriores la que lleve el proyecto, pero siempre que le dediquemos una sesión en profundidad a los temas controvertidos.

Tal vez hay algunos asuntos que no lo son, pero me tocó ver materias de telecomunicaciones, de salud y de medio ambiente que sí lo eran, y justamente porque esta discusión puede estar abonada por muchos prejuicios, a favor o en contra, ello amerita que vayamos a la letra chica del TPP11 y no nos dejemos llevar por

una visión superficial, porque va a tener impactos de todo tipo.

Eso es lo que pido: que se haga una discusión en profundidad y no superficial como, a veces, se pueden tratar algunos proyectos de acuerdo. Yo creo que es necesario que sepamos exactamente el contenido de este.

Además, hay un texto de 600 páginas, no es un tema de Fácil Despacho, sino uno en que se requiere el análisis de expertos en las consecuencias que pueden producirse en salud, en medio ambiente.

Entonces, yo pido que organicemos esta discusión de manera que sea la Comisión de Relaciones Exteriores la que lleve el proyecto de acuerdo, pero que le dedique una jornada en profundidad a los asuntos que pueden ser controvertidos.

Y desde ya señalo que salud, telecomunicaciones y medio ambiente son asuntos que ameritan una visión más de fondo.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Hay tres oradores inscritos. Pero antes de seguir dando la palabra, quiero hacer una propuesta.

En la reunión de Comités se acordó por unanimidad un procedimiento; eso está aprobado. Se ha planteado acá el envío del proyecto de acuerdo a distintas Comisiones. Y, por los temas específicos y relevantes que cada uno está proponiendo, voy a citar a una reunión especial de Comités para abordar esta situación a fin de no discutir en la Sala todos y cada uno de los planteamientos.

Considero que está hecho el punto de los especialistas que quieren analizar este texto, entendiendo el protagonismo que han tenido tanto la Comisión de Relaciones Exteriores como la de Constitución.

¿Les parece que acordemos celebrar una reunión de Comités extraordinaria para ese motivo?

Tiene la palabra la Senadora señora Van Rysselberghe.

La señora VAN RYSSELBERGHE.— Señor

Presidente, usted está en su derecho de llamar a una nueva reunión de Comités, pero opino que si las bancadas elegimos libremente a nuestros representantes tenemos que confiar en ellos. Conversaremos el tema antes de que se realice aquella, pero estar cambiando un acuerdo recién alcanzado para, posteriormente, volver a celebrar una reunión de Comités porque no se confía en nuestros propios representantes, me parece que es bastante poco serio y que no corresponde.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— La reunión de Comités no se hará inmediatamente, señora Senadora, sino que, adoptado el acuerdo de realizarla, veremos en qué momento se podrá llevar a cabo para resolver las inquietudes que se han planteado.

Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, para obviar cualquier duda al respecto, a mí me es exactamente igual que después de que la Comisión de Relaciones Exteriores vea el proyecto lo hagan todas las Comisiones del Congreso. Ese es un problema, literalmente, de ustedes.

Creo que no es una buena práctica, simplemente porque considero que efectivamente la mayor parte de las cosas se pueden resolver como usted lo ha propuesto: es decir, que si algún Senador estima que existe un problema pueda pedirle al representante de su Partido que solicite una reunión especial de la Comisión. Y en la de Relaciones Exteriores analizaremos el punto con mucho gusto, y si nosotros consideramos que ese problema existe, o que hay una duda al respecto, celebraremos la sesión pertinente de Comisión.

Podemos dirigir bien este proceso, pero no vayamos con el proyecto entero a todas las Comisiones; porque, finalmente, cuando uno lo hace, terminan analizándose algunos puntos que no tienen que ver con salud, con trabajo o con educación, pues ya que está ahí el informe, ¿por qué no echarle una revisadita completa...!

Yo creo que lo mejor es el procedimiento

que usted propone, señor Presidente, en el sentido de que la Comisión de Relaciones Exteriores analice el proyecto de acuerdo, como lo acordaron los Comités, y si otras Comisiones requieren su opinión sobre otras materias, la remitiremos con mucho gusto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Habría consenso en eso.

V. ORDEN DEL DÍA

FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Proyecto de ley, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que fortalece y moderniza el sistema de inteligencia del Estado, con informe de las Comisiones de Defensa Nacional y de Seguridad Pública, unidas, y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.234-02) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En primer trámite: sesión 66ª, en 13 de noviembre de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Defensa Nacional y Seguridad Pública, unidas: sesión 3ª, en 19 de marzo de 2019.

Discusión:

Sesión 4ª, en 20 de marzo de 2019 (queda para segunda discusión en general).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— Las Comisiones de Defensa Nacional y de Seguridad Pública, unidas, discutieron este proyecto solamente en general y aprobaron la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Allamand, Araya, Bianchi, Elizalde, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Pérez Varela y Pugh.

Se debe tener presente, asimismo, que las Comisiones consignan que la letra d) del numeral 3); el numeral 4); el numeral 7), y la letra b) del numeral 10) del artículo único tienen el carácter de normas de rango orgánico constitucional y requieren para su aprobación 23 votos favorables.

Por su parte, la letra a) del número 6), y el numeral 18) son de *quorum* calificado y requieren 21 votos favorables para ser aprobados.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— En primer término, quiero saludar al señor Ministro de Defensa Nacional.

Además, nos han solicitado recabar autorización para que ingrese a la Sala el asesor señor Pablo Urquiza, a fin de que acompañe la discusión de esta iniciativa.

—**Se accede.**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Aprovecho de saludar a los integrantes del Club del Adulto Mayor “El Reencuentro”, de la ciudad de Cauquenes, que se encuentran en las tribunas, quienes fueron invitados por el Senador señor Galilea.

¡Bienvenidos al Senado!

—**(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— En segunda discusión en general el proyecto.

Se ha inscrito para informar la iniciativa el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, vengo a informar el trabajo que realizaron las Comisiones unidas de Defensa Nacional y de Seguridad Pública en este trámite constitucional sobre este proyecto, que tiene origen en un mensaje presentado por el Presidente de la República.

El 7 de noviembre se dio cuenta del ingreso

de esta iniciativa a la Corporación y fue derivada para su estudio a las Comisiones de Defensa Nacional y de Seguridad Pública, unidas. Tiene urgencia calificada de “simple”.

Consta de un artículo único dividido en 19 numerales (que modifican diversas disposiciones de la ley N° 19.974, sobre Inteligencia del Estado, y crean la Agencia Nacional de Inteligencia), y de un artículo transitorio.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 127, inciso segundo, y 36 del Reglamento de la Corporación, las Comisiones unidas discutieron el proyecto solo en general.

¿Cuál es su objetivo? Introducir cambios en el Sistema de Inteligencia del Estado en cuando a su organización y funcionamiento, de modo que sea integrado y funcional, con el propósito de actualizarlo y adecuarlo a los nuevos requerimientos de la sociedad, fundamentalmente en lo que dice relación con la protección de la soberanía nacional, la seguridad pública y el bienestar de la ciudadanía.

Los diversos actores deberán actuar preventiva, eficiente y coordinadamente ante amenazas externas e internas, y proveer información esencial a las autoridades para la toma de decisiones en los escenarios que enfrenten.

El mensaje que da origen a la iniciativa advierte que el Sistema de Inteligencia del Estado vigente obedece a premisas que no responden adecuadamente a las necesidades actuales. Por ello, al asumir este Gobierno se convocó a una mesa de trabajo que congregó a miembros de diversos sectores políticos y al mundo académico y civil, instancia que concluyó con la adopción del Acuerdo Nacional para la Seguridad Pública, uno de cuyos focos fue el fortalecimiento del Sistema de Inteligencia del Estado.

El Acuerdo propuso reformular este Sistema en su organización y funcionamiento. Para lograr este propósito se provee al Sistema de una orientación y conducción estratégica de objetivos y metas comunes a sus miembros; se incorporan nuevos organismos e instituciones

afines al trabajo preventivo de inteligencia y se estimulan las competencias del personal a cargo de ella; se incrementa la capacidad de producir inteligencia del Estado por parte de todos los actores y niveles del Sistema, y se hace obligatorio un modelo colaborativo, sancionando el incumplimiento del deber de contribuir con información al Sistema y la violación de su secreto.

Como contrapartida al fortalecimiento de este Sistema de Inteligencia del Estado y del rol del Director de la Agencia Nacional de Inteligencia, el proyecto propone reforzar los mecanismos de control y de contrapeso que ejerce la Cámara de Diputados.

En cuanto a su contenido, este proyecto de ley persigue lo siguiente:

-Disponer la creación de un Consejo Asesor de Inteligencia, que estará constituido por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, el Ministro de Defensa Nacional, el Subsecretario del Interior y los jefes de los organismos que conforman el Sistema de Inteligencia del Estado.

El Consejo tendrá como finalidad asesorar directamente al Presidente de la República en materias de inteligencia, para lo cual se reunirá al menos semestralmente.

-Incorporar al Sistema -y esto es muy importante- a los departamentos o unidades de inteligencia de Gendarmería de Chile y del Servicio Nacional de Aduanas. Los directores o jefes de los nuevos organismos formarán parte del Comité de Inteligencia, cuya función será orientar, regular, optimizar, revisar y evaluar el flujo e intercambio de la información de inteligencia.

-Establecer que la Unidad de Análisis Financiero (la famosa “UAF”) y el Servicio de Impuestos Internos integren el Sistema de Inteligencia únicamente -lo que es muy importante precisar- para aportar análisis de la inteligencia estratégica sin comprometer la naturaleza de sus funciones, dejando a salvo sus misiones principales.

Señor Presidente, como me queda escaso tiempo, le solicito un poco más.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Continúe, señor Senador. Dispone de dos minutos adicionales.

El señor PÉREZ VARELA.— Muchas gracias.

-Diseñar una Estrategia Nacional de Inteligencia que contenga los objetivos estratégicos del Estado respecto a ello. La Estrategia será confeccionada cada cuatro años por el Director de la ANI, con la aquiescencia de los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, y deberá ser aprobada por el Presidente de la República.

-Prescribir la planificación de inteligencia del Estado, la que tendrá carácter secreto y será elaborada por la Agencia, con la colaboración del Comité de Inteligencia del Estado.

-Reforzar el marco de responsabilidades tanto de las instituciones que componen el Sistema como de todas las personas que, por la naturaleza de sus funciones, accedan a información de inteligencia.

-Crear el cargo de Subdirector de la Agencia Nacional de Inteligencia.

-Prohibir que el Director y el Subdirector de la Agencia y quienes tengan cargos directivos en la institución ejerzan otras labores profesionales, en fin.

Las Comisiones unidas escucharon a diversas autoridades y a exmiembros tanto de la Dirección de la ANI como de Investigaciones y al Presidente del Consejo para la Transparencia, quienes realizaron interesantes aportes y sugerencias que las Comisiones coordinarán en la discusión en particular.

Cabe destacar que durante la discusión del proyecto los señores Senadores manifestaron diversas inquietudes, entre otras, el rol de los nuevos integrantes del Sistema (Gendarmería y Aduanas); la capacidad operativa o consultiva de la ANI, y el concepto y uso de información residual.

El señor Ministro del Interior y Seguridad

Pública se mostró llano a debatir e incorporar las sugerencias de los miembros de las Comisiones unidas mediante la presentación de las respectivas indicaciones en la discusión en particular.

En consideración a lo anterior, los miembros presentes de las Comisiones de Defensa Nacional y de Seguridad Pública, unidas, Senadores Allamand, Araya, Bianchi, Elizalde, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Pugh y quien habla estuvieron por aprobar la idea de legislar en forma unánime y proponen a la Sala proceder de la misma manera.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Araya.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, antes de referirme al proyecto, quiero partir con una reflexión previa.

Hay que recordar que, cuando se creó la Agencia Nacional de Inteligencia, el Sistema Nacional de Inteligencia fue concebido en un marco político y social de profunda desconfianza: veníamos recién saliendo de la dictadura y todos teníamos fresco en la memoria lo que eran la CNI y la Dipolcar, entre otros organismos de la represión del Gobierno militar. Esto, sin duda, llevó a que el sistema de inteligencia en su conjunto fuera bastante débil en cuanto a su organización y a sus atribuciones, lo cual, a mi juicio, quedó ejemplificado en el rol de la ANI. Esta pasó más bien a ser un organismo de carácter colaborador y que podía recoger información a partir de fuente abierta. Pero todo lo que significara realizar alguna diligencia de carácter intrusivo o que requiriera un mayor nivel de investigación no lo pudo llevar adelante en atención a que no se le otorgaron esas herramientas.

Excepcionalmente, la ley le permitió poder solicitar algunas diligencias de carácter intrusivo a un ministro de corte de apelaciones, pero estas no se cumplían por la ANI, sino que había que hacerlo a través de las Policías.

En síntesis, nuestro sistema de inteligencia,

en la práctica, es bastante débil. Pareciera ser de carácter integrado, pero no lo es. Lo que pasa es que termina siendo un sistema absolutamente compartimentado, donde los distintos actores, al final del día, no conversan entre sí.

¿Qué es lo que ocurre? Que el sistema de inteligencia debiera ser capaz de poder obtener y procesar la información con el fin último de poder entregar al conductor político del Estado, en este caso el Presidente de la República y ciertas autoridades, información para tomar decisiones en orden a proteger la seguridad interna del país.

Entonces, la inteligencia -y esto hay que precisarlo- busca obtener información para poder anticiparse a un conflicto, a los hechos.

¿Y por qué hago esta precisión? Porque aquí viene la primera diferencia fundamental respecto de la investigación penal.

Las actividades de inteligencia no buscan esclarecer delitos, sino otorgar información. Y de ahí que tengan ciertas características que son bien distintas a lo que es el actuar normal de los órganos del Estado.

Por lo pronto, señalemos que las actividades de inteligencia son secretas por su propia naturaleza. No se puede estar publicando qué se hace o quiénes trabajan en inteligencia, porque eso no les permitiría llevar adelante su función de recabar una información que permita a la autoridad superior tomar decisiones en materia de seguridad interior y, eventualmente, exterior del Estado.

Dicho eso, ¿cuál creo yo que debiera ser la finalidad de esta ley?

Sin duda, contar con un sistema de inteligencia moderno, eficaz, pero fundamentalmente legitimado social, política y democráticamente, de forma tal que se haga cargo de los desafíos de seguridad que tenemos para este Chile del siglo XXI. Y, además, que sea capaz de entregar información oportuna y veraz a las autoridades para que puedan tomar decisiones. Porque yo creo que una de las principales fallencias de nuestro actual sistema es que no en-

trega esta información en forma oportuna.

¿Qué cosas destaco del proyecto de ley que presentó el Gobierno?

Primero, la creación de un Consejo Asesor de Inteligencia, que va a asesorar al Presidente de la República, donde van a estar las más altas autoridades que tienen que ver en inteligencia.

En segundo lugar, la creación de la Estrategia Nacional de Inteligencia, que va a elaborar el Director de la Agencia Nacional de Inteligencia -la aprueba el Presidente de la República-, en que se van a fijar claramente los objetivos estratégicos y qué resultados persigue el Estado a partir de los temas de inteligencia. Esta estrategia va a durar un período de cuatro años para hacerla coincidir con el período presidencial.

Un tercer tema apunta a fortalecer el rol del Director de la Agencia Nacional de Inteligencia para poder exigir información, rol que hoy día no tiene.

Asimismo, se establece la especialización de quienes van a trabajar en el área de inteligencia, donde hay una clara muestra de que hoy día nosotros debemos contar con agentes especializados que puedan llevar adelante esta tarea.

Y, finalmente, se contempla, frente a estas nuevas atribuciones, un mayor control del Congreso tanto por la Cámara de Diputados, en lo que respecta al control de la Agencia Nacional de Inteligencia, como también del Senado, en cuanto al control de la Estrategia Nacional de Inteligencia.

Dicho eso, hay un par de puntos que no puedo omitir y que, a mi juicio, no están bien resueltos en el proyecto.

El primer tema -y creo que es el fundamental- es que no se define el rol de la Agencia Nacional de Inteligencia.

La iniciativa que presentó el Gobierno, si bien es cierto presenta una serie de modificaciones importantes y otorga atribuciones a la ANI, en la práctica no resuelve una duda existente.

Me explico.

Nosotros queremos un organismo de inteligencia que cumpla un rol meramente coordinador, es decir, que recoja información, o vamos a querer realmente un organismo con funciones operativas que actúe con agentes propios a fin de que pueda recabar los antecedentes que le permitan entregarles información vinculada con inteligencia a las autoridades políticas al momento de la toma de decisiones.

Esa es una primera cuestión central, que a mi juicio va a cruzar la discusión de este proyecto.

Un segundo asunto no menor se relaciona con regular de una vez por todas la figura del agente encubierto.

Creo que la ley sobre el sistema de inteligencia del Estado es la oportunidad para establecer un estatuto jurídico en la materia, pues a mi juicio la figura del agente encubierto está muy mal tratada y bastante desperdigada en nuestra legislación. La referida ley no es la excepción, más allá de hacer una mera mención en el sentido de permitir el uso de los agentes encubiertos y establecer dos normas relativas a sus atribuciones. Sin embargo -reitero-, no existe un estatuto jurídico claro que distinga quiénes pueden ser agentes encubiertos, ni tampoco hay normas de protección, ni sanciones penales o administrativas en caso de que estos infrinjan sus deberes, entre otras cosas.

Un tercer tema central, en mi concepto, tiene que ver con qué pasa con la información residual.

Ya he señalado en mi intervención que el objetivo de las actividades de inteligencia es obtener información para aportársela a las autoridades políticas a fin de que puedan decidir con respecto a determinada situación.

La inteligencia no busca esclarecer delitos; no persigue hacer la tarea del Ministerio Público. No obstante, puede ocurrir que durante las labores de inteligencia se dé con antecedentes que permitan esclarecer un delito, o bien, que posibiliten prever que se cometa cierto tipo

de ilícito.

Entonces, las preguntas que surgen son qué se hace con esta información residual y cuál es el valor que tiene en el proceso penal.

El proyecto solo se limita a establecer un canal que señala la forma como la información sobre inteligencia, la cual es factible que sirva en una investigación penal, se entrega al Ministerio Público. Pero, a mi juicio, no se hace cargo de la cuestión más central, que es el valor probatorio que pueda tener esa información en una causa penal.

Por ejemplo, pensemos en qué ocurre en un caso tan simple como la interceptación de comunicaciones.

Cuando uno mira las normas del Código Procesal Penal en materia de interceptación de comunicaciones, sea telefónica, electrónica o de otro tipo, se da cuenta de que su artículo 222 regula el tema y establece una serie de requisitos a fin de que la evidencia que se obtiene con la interceptación tenga valor en el juicio. Por de pronto, la ordena el juez de garantía; se puede autorizar solo si existen sospechas fundadas, basadas en hechos concretos, de que una persona ha cometido o va a participar en la comisión de un hecho punible, que tenga pena de crimen.

Asimismo, se dispone que, una vez que termina la medida intrusiva, el Ministerio Público tiene que dar cuenta al juez de garantía, el cual debe citar a una audiencia al objeto de que el afectado conozca de ello y pueda hacer valer sus derechos y reclamar de la validez de tal medida o no.

Esa forma de realizar interceptaciones dista mucho de lo que se establece en la ley sobre el sistema de inteligencia.

La mencionada normativa señala que las medidas intrusivas las autoriza un Ministro de Corte y se deben solicitar cuando sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del sistema, es decir, cuando no está la persecución concreta de un delito.

Terminada la medida intrusiva, la única

obligación que existe es que quien la pidió, que debe ser uno de los jefes de los servicios de inteligencia o el director de la ANI, solo dé cuenta a través de un escrito al Ministro de Corte de que se cumplió con la diligencia y de qué se hizo. Es decir, no hay una cautela de garantías respecto de aquella persona a la que eventualmente se le interceptó su teléfono.

Como podemos ver, esa simple comparación muestra que el estándar del Código Procesal Penal es muy distinto al de la ley sobre el sistema de inteligencia. Reitero: si la información residual, que puede ayudar a esclarecer delitos, va a tener o no validez en un proceso penal.

Yo soy de los que creen que esa es una materia que este proyecto no resuelve.

Porque en las labores de inteligencia, especialmente las que pueden hacerse en zonas como las de la Región que represento, la de Antofagasta, donde hoy vemos uno de los mayores tráfico de drogas debido a la extensa frontera que tenemos, el Ejército perfectamente puede levantar una serie de antecedentes que sirvan para esclarecer este tipo de delitos o delitos asociados.

Pienso que es un asunto que debemos analizar.

Por último, esta iniciativa hace necesario revisar las figuras penales que están contempladas en la ley sobre el sistema de inteligencia con otros tipos penales y con leyes especiales. Ello, con el objeto de evitar el concurso de leyes penales, que siempre producen problemas.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, anuncio mi voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pugh.

El señor PUGH.— Señor Presidente, sin lugar a dudas, fortalecer al Estado mediante el nuevo Sistema de Inteligencia es fundamental para proteger a los conciudadanos de las amenazas y los riesgos a los que cada vez nos vemos envueltos.

Hoy las fronteras tradicionales están traspasadas por las ciberfronteras. Por eso se pueden generar situaciones indeseadas e insospechadas.

Por lo tanto, el discutir en esta oportunidad una iniciativa de tanta trascendencia para proteger precisamente lo más valioso que tenemos, no solo nuestra identidad, nuestra soberanía, nuestro patrimonio, sino también nuestra forma de vida, se halla vinculado con lo que se busca a través del establecimiento de leyes en materia de inteligencia.

Chile, entonces, quiere estar a la altura de ese desafío.

Y aquí se presenta el primer problema: el trabajo de inteligencia no puede hacerse solo. No puede haber una agencia exclusiva; no puede haber un *primus inter pares*; no puede existir esa dependencia jerárquica, porque los sistemas de inteligencia necesariamente son distribuidos. Y cada uno tiene una especificidad propia, un conocimiento particular. Por ello es una red.

¿Qué es aquello que el mundo ha encontrado como común denominador? La colaboración.

La colaboración interagencias es la solución para enfrentar las grandes amenazas. Hoy no existe ningún país en el planeta capaz de afrontar solo las ciberamenazas. Por ello Chile también debe tener la capacidad para poder actuar a través de sus organismos de inteligencia con el resto de los sistemas de inteligencia del orbe.

La inteligencia, pues, no es aislada; no es algo particular; no es una cosa que ocurre solo en nuestro país.

Lo que no es inteligencia es evidencia.

Por eso comparto plenamente las aprensiones que manifestó el Senador que me antecedió en el uso de la palabra. Asimismo, concuerdo totalmente con la visión de Su Señoría en cuanto a la necesidad de perfeccionar nuestro mecanismo legal, de tal forma de dotar al sistema de inteligencia nacional, a cada uno de los organismos vinculados en la materia, de las

mejores capacidades humanas y técnicas.

Y quiero referirme a ese último elemento: a las capacidades técnicas del Estado.

La inteligencia técnica del Estado es fundamental. En la actualidad no se pueden enfrentar las amenazas si el Estado no la considera.

La NSA, GCHQ, Shmone Mataim, por citar algunos servicios de inteligencia del resto del mundo, son organizaciones técnicas de alto nivel jerárquico.

Yo me pregunto, entonces: ¿cuál es el equivalente en Chile?; ¿quién está realizando ese trabajo?

Ahora bien, dentro de la inteligencia está la contrainteligencia. Y en la contrainteligencia uno de los aspectos fundamentales es la seguridad de la información. ¿Dónde están nuestros sistemas criptográficos? Es decir, la capacidad para proteger nuestras comunicaciones, nuestra voz, todo lo que el Estado maneja y que, obviamente, ha de tener el carácter de secreto, que solo este puede saber.

Por lo tanto, esta iniciativa nos da la oportunidad de perfeccionar la ley sobre el sistema de inteligencia del Estado, para dejar a Chile a la altura de los sistemas de inteligencia de nivel mundial y, asimismo, para garantizarles a todos los ciudadanos que sus derechos personales no van a ser vulnerados.

¿Y ello por qué?

Tomemos un ejemplo.

Está en tramitación el proyecto que regula la protección y el tratamiento de los datos personales, lo que es fundamental para asegurarles a las personas que ese derecho constitucional va a ser respetado.

Por ello, la ética en el sistema de inteligencia es primordial, pues permite separar las cosas.

Algo fundamental en el caso de la ley sobre el sistema de inteligencia es que existe un proceso mediante el cual siempre un juez de la Corte de Apelaciones autoriza, por ejemplo, medidas intrusivas para un fin específico, del que se debe dar cuenta. Porque esas medidas

efectivamente afectan la vida de las personas, si es que están bajo sospecha y no se tiene ningún antecedente al respecto.

Porque la información que se obtiene no es evidencia, sino inteligencia. Y la inteligencia es anticiparse a hechos. Si la anticipación ocurre de buena forma, se podrán prevenir incluso delitos. Pero también es factible que sirva como operaciones para lograr obtener esas evidencias, que les va a permitir a los fiscales perseguir los delitos asociados.

Hoy tenemos esa oportunidad.

Por eso quiero invitar a mis Honorables colegas a apoyar en general este proyecto, para así permitirnos en particular poder trabajar cada uno de los artículos y entregarle a Chile la mejor ley sobre sistema de inteligencia del Estado.

Anuncio mi voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Insulza.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, seré muy breve.

Yo voy a aprobar la idea de legislar respecto de este proyecto.

Creo que, después de cerca de 15 años de funcionamiento de nuestra Agencia Nacional de Inteligencia, corresponde hacer una revisión para mejorar sustantivamente su labor.

Yo no soy de aquellos que piensan que la ANI no ha hecho bien su trabajo. Yo considero que lo ha hecho todo lo bien que podía realizarlo con las facultades que se le otorgaron, con los medios administrativos que se le dieron y con el personal que se le proporcionó.

Creo que esta iniciativa va muy bien en esa dirección. Y en tal sentido la voy a votar favorablemente.

Sin embargo, guardo aún dos preocupaciones muy fundamentales sobre el particular. Y las quiero mencionar acá, si bien estas cuestiones probablemente se podrán abordar y mejorar en la discusión particular.

La primera se refiere a que el proyecto -y lo señaló el Senador Araya- no define claramente

te cuál es la inteligencia que va a recoger este organismo.

Yo entiendo, por lo que se desprende de su texto, que no va a tener a su cargo la inteligencia militar, porque esa la llevan a cabo las Fuerzas Armadas.

Al parecer tampoco será la inteligencia de tipo policial, que supongo que es la relacionada con delitos que están en marcha o que se han cometido. Y se asemeja mucho a la investigación.

Tampoco pienso que vaya a recoger inteligencia en los países vecinos para traerla a Chile.

En realidad, creo que la definición es muy importante, porque la Agencia Nacional de Inteligencia está llamada a actuar dentro de nuestro país. Y ello inmediatamente pone el foco, la duda, la preocupación en cuanto a quiénes va a observar y con quiénes va a conseguir la información.

Yo pienso -y así lo dio a entender también el Senador Araya- que la Agencia debería ocuparse fundamentalmente de los asuntos vinculados con el crimen organizado, los cuales requieren ir mucho más allá de una pura investigación policial para formarse un cuadro bastante claro acerca de cómo operan las bandas criminales, de uno u otro tipo, en nuestro país; con el narcotráfico, y, naturalmente, con el terrorismo.

El crimen organizado, el narcotráfico y el terrorismo a mi juicio deberían ser sus funciones. Y, al mismo tiempo, habría que decir con mucha claridad que no es función de esta entidad buscar responsabilidades en materia de conflictos políticos o cosas por el estilo.

Señalo aquello, señor Presidente, pues quiero ser muy franco.

Yo fui Ministro del Interior, y lo primero que encontré encima de mi escritorio fue un boletín que me daba cuenta de las cosas que habían pasado en la semana, con un amplio capítulo sobre la actuación de grupos especiales tales como sindicatos, organizaciones no gu-

bernamentales y otros.

En realidad, existe cierta visión respecto de quienes realizan actividades de inteligencia, que serán los mismos que la efectuarán ahora y que le entregarán la información a la ANI. Por lo tanto, a mí no me asegura mucho que aquello no se vaya a hacer, a menos que nosotros digamos claramente que no se trata de una policía política.

Estoy siendo lo más franco posible, señor Presidente.

Esa no es función de esta Agencia.

Entonces, si vamos a hacer las cosas bien, digamos qué es de su responsabilidad y, a la vez, qué no le corresponde.

La segunda inquietud -está en la legislación; se ha hecho en general con algunos alcances- tiene que ver con el Sistema Nacional de Inteligencia, que me parece bien que exista. En él se encuentran los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas, los servicios de inteligencia de Carabineros e Investigaciones. Y se agregan otros como aquellos que ven temas financieros (inteligencia financiera), así como de la Dirección Nacional de Aduanas, en fin.

Eso me parece bien.

Ello, que será presidido por el Ministro del Interior, con la participación del Ministro de Defensa -no estoy seguro de si está el de Relaciones Exteriores-, hace una síntesis de las cuestiones de inteligencia.

Eso lo considero correcto. Ahí llega la información que se recoge y se realiza la coordinación.

Pero, en verdad, más adelante, cuando nos referimos a qué tipo de información deben traspasar los servicios de inteligencia militar, hablamos de la "información residual", o sea, la que se genera por casualidad: por ejemplo, cuando se está investigando un asunto vinculado con temas militares o policiales y caen antecedentes sobre un grupo que está realizando actividades de narcotráfico. Esa información se traspasa inmediatamente a la ANI.

Aquello está bien.

Sin embargo, yo me pregunto qué pasa con la demás actividad de inteligencia de esos servicios. ¿Esa no se vierte al Sistema Nacional de Inteligencia?

Yo pienso que, con todos los resguardos necesarios, esa labor de inteligencia militar también tendría que entregarse a un mecanismo especializado de carácter civil que debería estar en la Agencia Nacional de Inteligencia.

Esos son los dos reparos que tengo respecto de esta materia, señor Presidente. Y para adelantarlo, puedo señalar que no veo razón alguna para la creación de un Subdirector de la Agencia, nombrado por el Presidente de la República. Porque, seguramente, en su primera pelea con el Director va a pasar lo mismo que ocurrió en la Contraloría.

Entonces, es mejor no crear esta especie de subrogancia legal, pues en la práctica provoca más problemas que los que resuelve.

Sin embargo, esas cosas las veremos en la discusión particular. Yo solo quería hacer algunos alcances sobre las dos cuestiones que mencioné.

Desde luego, voy a votar a favor de este proyecto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Me han solicitado abrir la votación.

La señora RINCÓN.— Manteniendo los tiempos, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Entonces, si le parece a la Sala, se abrirá la votación, manteniendo los tiempos.

Acordado.

En votación la idea de legislar.

—**(Durante la votación).**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, los países tienen la inteligencia que pueden y no necesariamente la que se merecen o la que quieren.

Digo aquello porque, en el caso chileno, el sistema de inteligencia en democracia ha estado condicionado por nuestra historia, que es

compleja.

Durante un tiempo, en Chile el sistema de inteligencia del Estado se volcó contra sus ciudadanos. Por tanto, lo que ocurrió al final del día es que cualquier discusión que se generó con posterioridad al retorno a la democracia estaba condicionada por la experiencia traumática que vivieron miles de chilenos y chilenas.

Ahora hemos buscado un mecanismo en virtud del cual podamos tener una ley que actualice la institucionalidad sobre inteligencia a las nuevas realidades.

Sin embargo, previo al análisis del articulado, me parece relevante hacer presentes algunos elementos comunes a las instituciones de inteligencia.

La inteligencia tiene por objeto recolectar, coordinar, analizar información, y, luego de ese proceso, proveer a la máxima autoridad del país de información adecuada para prevenir o reaccionar: inteligencia preventiva e inteligencia reactiva.

La inteligencia preventiva permite alertar a las autoridades de eventuales hechos que pueden poner en riesgo la seguridad del Estado o la seguridad del orden constitucional. Y hablo de “la seguridad del Estado o la seguridad del orden constitucional” porque, de pronto, se confunde la idea de inteligencia, sea preventiva o reactiva, con la labor que realizan las policías en materia delictual, y se le exige a la Agencia Nacional de Inteligencia un rol que eminentemente es de inteligencia policial y que no se halla en el ámbito de sus competencias.

De hecho, el artículo 4° de la ley, que no se modifica sustancialmente en este proyecto, establece que el objetivo de esta información es contribuir a proteger la soberanía nacional y a preservar el orden constitucional.

Dicho lo anterior, entonces, dentro de ese ámbito se mueve la inteligencia de la que estamos hablando.

En segundo lugar, la inteligencia puede ser

reactiva, que es cuando ya se han producido ciertos hechos que la inteligencia preventiva no logró advertir y evitar y se provee de información esencial a la autoridad para que reaccione adecuadamente, identificando a los responsables, deteniéndolos y sometiénolos al procedimiento establecido en la legislación vigente (inteligencia reactiva).

La pregunta es por qué la inteligencia preventiva y la inteligencia reactiva en general no han dado buenos resultados en nuestro país.

No han dado buenos resultados si se mira desde el punto de vista de que la Agencia Nacional de Inteligencia debiera cumplir un rol en materia de seguridad ciudadana o de seguridad interior.

Porque, en verdad, como expresa la ley, su rol es distinto.

Sin perjuicio de ello, dicho organismo evidentemente debe entregar información adecuada a las autoridades -al Presidente de la República, al Ministro del Interior, al Subsecretario del Interior, en fin- con el objeto de evaluar si ciertos grupos pueden poner en riesgo el orden constitucional o buscan afectar la seguridad nacional.

Por esa razón se establece este sistema de inteligencia.

Dicho lo anterior, es del caso relevar que la ley en proyecto se hace cargo de uno de los principales problemas que ha tenido nuestro sistema: la compartimentalización de la información.

Lo que ocurre hoy día es que cada institución, legítimamente en cumplimiento de sus respectivas leyes orgánicas, maneja su propia información y la comparte bastante poco. Es decir, cada una le entrega a la Agencia Nacional de Inteligencia o a otras entidades aquella información que eventualmente no pondrá en riesgo sus propios objetivos institucionales.

Ese es un problema, porque dónde está la verdadera capacidad de decisión del Presidente de la República o de la autoridad pertinente cuando tiene un cúmulo de información que ha

sido debidamente procesada y orientada a un objetivo determinado: prevenir o reaccionar.

En consecuencia, el esfuerzo del proyecto, cuando uno ve su articulado, apunta a crear de verdad el denominado “Sistema de Inteligencia del Estado”, en donde todas las instituciones están obligadas -así lo establece la iniciativa- a disponer y a entregar esta información relevante a la Agencia Nacional de Inteligencia para que esta, con el conocimiento de todas y cada una de las instituciones y de otra información que pueda recabar por fuentes abiertas, realice un análisis, distinga entre información residual e información sustantiva y esté en condiciones de otorgar la asesoría debida al Presidente de la República o a la autoridad que corresponda.

Voy a votar a favor, señor Presidente, sin perjuicio de que en la discusión en particular vamos a presentar indicaciones para ir perfeccionando el sistema.

Desde ya, quiero comentarles que fue materia de debate en la discusión en general en las Comisiones unidas el aspecto relativo a la inclusión, por ejemplo, de las Fuerzas Armadas en cierto tipo de funciones de seguridad interior. Y, en verdad, había cierta confusión en algunos, porque desconocían probablemente que la Armada cumple un rol en materia de seguridad en las costas y en el mar, en funciones relacionadas con el narcotráfico, entre otras. Lo que sucede es que se establecía, por ejemplo, que en materia de fronteras se podía hacer un convenio para que dichas instituciones participaran. Esto abría la puerta para incorporar a las Fuerzas Armadas en el control fronterizo, situación que se conversó con el Ejecutivo, el que señaló que no se tenía la intención de sumar a esas instituciones a dicho control, por todo lo que ello conlleva.

En consecuencia, señor Presidente, voto a favor de la idea de legislar y luego haré mis observaciones.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, el

proyecto de ley que busca el fortalecimiento y modernización del Sistema de Inteligencia del Estado otorga nuevas herramientas a sus responsables para hacer más eficaz su labor en forma transparente, lo cual constituye un elemento preventivo esencial en la conservación del orden público.

Esta iniciativa presenta indudables avances. Entre estos, se encuentra la integración, como parte del Sistema de Inteligencia del Estado, de la Unidad de Análisis Financiero y del Servicio de Impuestos Internos, tomando, eso sí, la precaución de puntualizar el especial cuidado que deben tener estas entidades en la entrega y reserva de información, en el ámbito de su competencia.

De esta forma, se incorporan instancias técnicas al Sistema de Inteligencia que contribuirán a su labor con sus informes y análisis, debiendo tener adecuados resguardos legales en la entrega de la información.

Las principales debilidades en la actualidad se relacionan con aspectos tales como que el sistema vigente no congrega a todos los actores involucrados y que en su concepción contiene disposiciones centrífugas que hacen que los esfuerzos comunes tiendan a dispersarse sin que se generen las convergencias necesarias.

Este proyecto de ley, en definitiva, está enfocado en mejorar el Sistema de Inteligencia.

Adicionalmente, la ANI debiera tener contacto con organizaciones afines a nivel internacional para obtener alertas de amenazas transnacionales, como el crimen organizado y el terrorismo internacional. Solo así el análisis de la Agencia gozará de la profundidad, riqueza y complejidad que demanda el tomador de decisiones y que da cuenta de amenazas tan variadas como la delincuencia informática, el ecoterrorismo, el terrorismo islámico, entre otros.

En este ámbito, quizá la tarea prioritaria para modernizar el Sistema de Inteligencia del Estado sea la de asegurar la existencia de un flujo continuo, seguro y efectivo de informa-

ciones hacia la ANI y entre las organizaciones de inteligencia ya existentes en nuestro país, construyendo canales procedimentales, informáticos y físicos necesarios para asegurar tal intercambio, que hoy es prácticamente inexistente en nuestro marco legal y reglamentario.

En cuanto a las responsabilidades, el actual artículo 44 establece una sanción al que viole la obligación de guardar secreto, en los términos establecidos en los artículos 39 y 40 de la ley. Dicha obligación de guardar secreto involucra a las autoridades y funcionarios que hubieren tomado conocimiento de antecedentes y a aquellos que, sin ser funcionarios de los organismos de inteligencia, tomen conocimiento de esta información porque intervienen en el delicado proceso de su generación.

Por su parte, el nuevo artículo 44 ter busca sancionar a los Diputados y a los Senadores que eventualmente violen los deberes de guardar secreto de los informes o antecedentes obtenidos en el marco de la Comisión Especial de la Cámara de Diputados y de las Comisiones unidas de Defensa y de Seguridad Pública del Senado.

En cuanto a esta eventual sanción legal a Diputados y a Senadores, si no es rigurosamente descrita cuál es la conducta a sancionar, a futuro se podría extremar su interpretación y dañar la labor fiscalizadora de los parlamentarios, lo cual nos acarrearía problemas de constitucionalidad.

Una interpretación amplia de lo que se entiende como conducta que implique una violación de guardar secreto puede transformarse en un elemento dañino para la función parlamentaria.

Voto a favor de la idea de legislar. Pero, obviamente, en la discusión particular esta situación debe ser analizada con mucha precisión por las Comisiones unidas, de forma tal de no empañar la eficacia que persigue la iniciativa que discutimos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Huenchumi-

lla.

El señor HUENCHUMILLA.— Señor Presidente, con este proyecto estamos colocando al día nuestra legislación sobre servicios de inteligencia, porque la última ley que los rige fue dictada en 2004 y, por lo tanto, “ha pasado mucha agua bajo el puente” -como se dice-, en relación con los cambios que ha sufrido Chile y el resto del mundo. Por consiguiente, se vuelve necesario colocar al día esta legislación. Por lo demás, en la historia política, el país no tuvo una ley sobre la materia sino hasta 2004, ya que antes se hacía inteligencia, pero no existía ninguna legislación escrita, concreta, que regulara lo que hacían los servicios de inteligencia, salvo la normativa excepcional que hubo durante la dictadura.

¿De qué se trata esencialmente, señor Presidente, lo que estamos discutiendo?

Todas las personas y los Estados se ven enfrentados a tomar decisiones complejas, difíciles, en el curso de su competencia o en el curso de su vida. Con relación al tema de la inteligencia, de lo que estamos hablando es de que el Jefe del Estado y las máximas autoridades puedan tomar las mejores decisiones con los elementos de juicio que se supone los servicios de inteligencia les van a entregar respecto de situaciones que afectan a la soberanía nacional, al orden público, a los objetivos políticos del Estado.

En consecuencia, es lógico que coloquemos al día nuestra legislación cuando asistimos a la revolución de las telecomunicaciones y del transporte; cuando vemos al mundo globalizado comunicado por internet, por la inteligencia artificial; cuando el mundo se ha achicado, y donde hay nuevos riesgos.

Por lo tanto, es bueno que nosotros tengamos claro que lo que perseguimos con esta legislación es que el Jefe del Estado y las instituciones policiales y de las Fuerzas Armadas puedan anticiparse a los posibles riesgos y, asimismo, tomar las mejores decisiones que les corresponden en sus responsabilidades po-

líticas.

Sin embargo, creo que es bueno tener presente, porque el nombre a lo mejor nos puede conducir a error -y quiero que me escuche el señor Ministro de Defensa, que está a mis espaldas con otros Senadores, porque nos encontramos aquí debatiendo y se supone que nos estamos escuchando-, que la mayor cantidad de información que se obtiene por los servicios de inteligencia se realiza a través de fuentes abiertas: el 95 por ciento proviene de tales fuentes.

Por consiguiente, en cuanto al rol que pueden jugar los analistas en el análisis de la información, al esfuerzo de búsqueda de la información direccionada no solo por los altos mandos de las Fuerzas Armadas y de las direcciones de inteligencia policial, sino también por el mundo civil, es fundamental que quede establecida, como se hace en este proyecto, una mayor participación del sector civil en el direccionamiento de la búsqueda. Y no solo en la búsqueda, sino también en el establecimiento de los objetivos que persigue el Estado con estos servicios de inteligencia.

Por lo tanto, el tratamiento de las fuentes cerradas es lo excepcional, porque solo un cinco por ciento de toda la información se busca en aquellas fuentes.

En consecuencia, es menester tratar acuciosamente todo lo que significa medidas intrusivas, que es lo excepcional en un Estado democrático, porque todo el resto -yo diría la mayoría- de la información se busca mediante fuentes abiertas, que hoy día están en todas partes: en los teléfonos, en internet, en los computadores, en las revistas, en las fuentes de información.

Hoy día todo es transparente; todo está ahí.

Por ende, se requiere simplemente un gran esfuerzo de búsqueda y, además, contar con buenos analistas, que es lo que le hace falta a Chile para que podamos disponer de una buena información.

Termino, señor Presidente -y le pido un mi-

nuto más-, señalando que no confundamos los planos.

Hay un plano político (porque aquí se preguntó: “¿Qué va a hacer la ANI?”), en el marco del cual se tiene que buscar la información para que el Jefe del Estado pueda tomar mejores decisiones. Aquella es la inteligencia política.

Existe un plano estratégico, que es la inteligencia estratégica, en virtud del cual se debe buscar información para los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y los Directores Generales de la Policía para que ellos, a su vez, puedan hacer la planificación correspondiente.

Y, por último, hay una inteligencia táctica, que se refiere a las operaciones concretas que deben acometer los distintos sectores de la Policía y de las Fuerzas Armadas según los requerimientos que les demanden sus jefes.

Señor Presidente, los puntos mencionados están considerados en este proyecto de ley, y además se establece el resguardo correspondiente mediante los controles pertinentes.

Por eso, voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, el objetivo de este proyecto de ley, que por cierto voy a respaldar en general, es introducir cambios al Sistema de Inteligencia del Estado (SIE) en cuanto a la organización y funcionamiento, de modo que sea integrado y funcional. Los diversos actores deberán actuar preventiva, eficiente y coordinadamente ante amenazas -como lo ha dicho mi colega Insulza- externas e internas y proveer información esencial a las autoridades para la toma de decisiones en los escenarios que enfrenten.

Sin lugar a dudas, nadie podría estar en contra de la idea propuesta. La intención del Ejecutivo con esta iniciativa es fortalecer la actividad y la coordinación de los organismos del Sistema de Inteligencia del Estado, así como los controles que recaen sobre aquellos.

Sin perjuicio de lo anterior, no se contem-

plan necesarias reformas de fondo en el proyecto, que creo que debemos abordar en la discusión en particular.

Primero, no se modifican los **objetivos** y, por ende, **las misiones** de los diferentes organismos para estar a la altura de los tiempos y de las amenazas, que cambian y adquieren nuevas formas. Varios de mis colegas ya han relatado de qué estamos hablando. El Senador Francisco Huenchumilla ha señalado puntos esenciales en esta materia.

Así lo han manifestado en el Senado, por lo demás, Gustavo Villalobos y Gonzalo Yuseff, directores del Sistema durante 13 años.

Villalobos opina que la propuesta del Gobierno desaprovecha la coyuntura para revisar las misiones de la Agencia. Refiere como ejemplo la ciberseguridad y considera relevante determinar de mejor forma qué debe hacer la Agencia en esta área (informe de las Comisiones de Defensa Nacional y de Seguridad Pública, unidas, página 31).

Por otro lado, señala que “tanto las instituciones de inteligencia militar como policial desarrollan un esquema abierto de tareas, limitado por lo que dictamina el mando y por ‘sus funciones propias’. Por lo tanto, **es necesario debatir si cabe conservar este diseño que, si bien entrega una buena dosis de libertad de acción a las entidades, deja un margen muy amplio a la discrecionalidad**” (página 31 del informe ya citado). Sabemos que cuando las facultades no están bien definidas, la fiscalización y la rendición de cuentas se ven obstaculizadas, vale decir, no se puede hacer *accountability*.

En lo relativo a **la operativa** del Sistema de Inteligencia del Estado, tampoco se abre la discusión sobre una alternativa operativa, al menos acotada, **de contrainteligencia** -tema tremendamente importante-, de manera de contribuir a la anticipación y prevención en asuntos sensibles.

Villalobos destaca que “en América Latina, se ha extendido el tráfico de drogas, de perso-

nas y de armas, y el narcotráfico se ha abierto a otros negocios como la minería ilegal, causando estragos ambientales en Ecuador, en Perú y en Brasil, entre otros. Algunas de estas realidades ya afectan al país y otras se están acercando” (informe ya mencionado).

Lo ha señalado, por lo demás, el colega Insulza en su intervención.

Otro tema que también considero de fondo, y tiene que abordarse, es lo que dice relación con mejorar los objetivos, la coordinación, las misiones y la labor de contrainteligencia, pero, además, con optimizar la defensa de la democracia.

Señor Presidente, creo que **una eficaz protección del Estado de Derecho y de los derechos fundamentales de las personas** tiene que ser parte también de este debate.

Atendiendo a las *Buenas prácticas para promover el respeto al Estado de Derecho y de los derechos humanos en la labor de los servicios de inteligencia*, recopiladas por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el año 2010, existen 35 mecanismos institucionales y jurídicos que considerar en la materia que nos ocupa.

Y nombro algunos:

-El mandato y la base jurídica del sistema de inteligencia.

-Las instituciones de supervisión.

-Las denuncias y reparación efectiva por abusos.

-La imparcialidad y la no discriminación de los objetivos y acciones.

-La responsabilidad del Estado respecto de la acción de los servicios de inteligencia.

-La responsabilidad individual y la rendición de cuentas.

-El profesionalismo.

-Salvaguardas de los derechos humanos.

-La recopilación de información, gestión y utilización de datos personales.

-El ejercicio de las facultades de arresto y detención, la relación con el Ministerio Público y los tribunales de justicia.

-El intercambio de información y la cooperación internacional.

En lo relativo al Mandato, la Práctica 1 recalca que los servicios de inteligencia no solo han de estar centrados en la protección de la seguridad nacional, sino también en la defensa del Estado de Derecho. Y agrega que en el concepto **“seguridad nacional” se encuentra incluida la protección de la población y de sus derechos humanos.**

El Sistema de Inteligencia del Estado chileno carece de la mayoría de los marcos jurídicos e institucionales que sirven para **promover el respeto al Estado de Derecho y los derechos humanos en la labor de los servicios de inteligencia.** Así:

-No contempla instituciones de supervisión independientes en la materia, mecanismos de denuncias ni vías de reparación efectiva.

-No regula la responsabilidad del Estado respecto de la acción de los servicios de inteligencia.

-No establece reglas de imparcialidad y no discriminación.

-No contempla salvaguardas específicas de los derechos humanos, por ejemplo, con relación al ejercicio de las facultades de arresto y detención.

-Nada señala acerca de la recopilación de información de las personas ni sobre la gestión y utilización de datos personales.

-No se delimita finalmente, como lo ha resuelto varias veces el Consejo para la Transparencia, el alcance del secreto en materia de inteligencia policial frente a requerimientos del Ministerio Público o de autoridades políticas.

En relación con lo anterior, es de público conocimiento, señor Presidente, que en el marco de la Operación Huracán se habrían negado antecedentes a la Fiscalía so pretexto de la reserva impuesta por la ley N° 19.974.

Compartiendo, por tanto, el objetivo y la necesidad de modernizar el Sistema de Inteligencia del Estado -lo reitero, como lo dije al inicio de mi intervención-, votaré en general a

favor del proyecto de ley. Pero es evidente que muchos más elementos son necesarios para que la iniciativa sea una ley de alto nivel, de acuerdo con los tiempos que corren.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, no me cuente todavía los minutos de intervención. Quiero plantear primero un asunto reglamentario.

Le pido, por una necesidad urgente, que recabe la autorización pertinente para que ingrese a la Sala el Subsecretario General de la Presidencia, Claudio Alvarado, porque necesitamos su asesoría urgente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo en otorgar la autorización?

—**Se autoriza.**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Puede intervenir, señor Senador.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, y especialmente a la Nueva Mayoría, no intento hacer una caricatura de este asunto, pero sí me gustaría decir las cosas como son y por qué fueron así.

¿Por qué señalo esto? Porque creo que desde el retorno a la democracia se hizo “inteligencia sin inteligencia”.

¿Y por qué? Porque era un tema difícil, porque había sensibilidades y porque había un complejo por el pasado y por el régimen militar. Entonces, hablar de inteligencia era algo demasiado duro para la Concertación en aquella época.

Y en los sucesivos gobiernos no se avanzó, porque esta es una cuestión muy pero muy sensible.

Dicho lo anterior, con la finalidad de no repetir lo mismo que han expresado aquí el Senador Pérez, el Senador Insulza, el Senador Harboe y el Senador Huenchumilla, pero en afinidad con ellos -cada uno ha anunciado su voto a favor porque entienden que debemos hacer una reforma buena, seria y responsable-, quisiera profundizar en algo que nos dijo el Se-

nador Durana.

Él indicó que, a modo de conclusión, se hacía necesario agregar que, en la dimensión de los servicios de inteligencia militar, “las principales debilidades se relacionan con aspectos tales como que el Sistema vigente no congrega a todos los actores involucrados y que, en su concepción, contiene disposiciones centrífugas que hacen que los esfuerzos comunes tiendan a dispersarse, sin que se generen las convergencias necesarias”.

A lo que ha señalado el Senador Durana agregaría que influye en ello la asignación de objetivos a los servicios de inteligencia militar por parte de los respectivos mandos institucionales y la falta de una clara dirección en la producción de la inteligencia en sus diferentes niveles.

Es en la producción de inteligencia donde se evidencia más claramente la necesidad de continuar profundizando “lo conjunto”, en lo que, por diversas razones, solo se avanzó en la medida de lo posible cuando se promulgó el Estatuto del Ministerio de Defensa Nacional.

Ello solo se logrará si se empodera aún más al Estado Mayor Conjunto, ya que este es el pivote en torno al cual se articulan las demandas de inteligencia y si se continúa avanzando en la implementación de las estructuras y organizaciones que, como los Destacamentos Especiales de Inteligencia, se orientan a ese fin.

Como bien se ha señalado aquí, la iniciativa está enfocada en mejorar el Sistema de Inteligencia Nacional. Y quizás en este ámbito la tarea prioritaria para modernizarlo sea la de asegurar la existencia de un flujo continuo, seguro, objetivo y efectivo de informaciones hacia la ANI y entre las organizaciones de inteligencia ya existentes en nuestro país, construyendo canales procedimentales, informáticos y físicos necesarios para asegurar tal intercambio, hoy prácticamente inexistentes en nuestro marco legal y reglamentario.

Voto a favor porque considero que este es un avance. Todos debemos madurar en lo que

significa la inteligencia -es una defensa para el país- y los beneficios que pueda traer, pero siempre generando las contenciones necesarias para que no se produzcan abusos de poder y faltas a la ley.

Voto que sí.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra la Senadora señora Aravena.

La señora ARAVENA.— Señor Presidente, deseo iniciar estas breves palabras recordando el atentado que sucedió en estos días en Sri Lanka, en el que fallecieron 320 personas y hubo quinientos heridos.

Esto que uno ve tan lejano perfectamente puede suceder en Chile. El mundo ha cambiado, como lo han señalado muchos de mis antecesores. Y claramente las últimas cifras de consumo de drogas en nuestro país indican que no hemos derrotado el tráfico de uno de los peores cánceres que tiene la humanidad hoy día, que genera muchas muertes. El crimen organizado requiere ser prevenido.

En ese sentido, durante los últimos años hemos advertido que existen numerosas amenazas y ataques en forma de ejecución que eran muy desconocidos, sobre todo, para un país como el nuestro, que ve que este tipo de situaciones ocurren muy lejos de sus fronteras.

Lamentablemente, en La Araucanía hemos tenido actos de violencia rural. El año pasado fueron alrededor de doscientas causas las que se informaron en la Fiscalía regional. De ellas, solo el 5 por ciento tiene responsables actualmente.

Claramente, la inteligencia no ha funcionado.

Nuestro país no está libre de estos fenómenos, particularmente bajo las modalidades de crimen organizado y espionaje internacional. Por tal motivo, resulta imperativa la existencia de un sistema funcional y coordinado de inteligencia, capaz de recolectar, reunir, producir y sistematizar información de inteligencia para ser puesta a disposición de la autoridad

central que tiene a su cargo el resguardo de la infraestructura crítica del Estado, pero principalmente el bienestar de todas las personas que habitamos el país.

Un país que está en vías de desarrollo no puede descuidar algo tan importante como su inteligencia, para poder perseguir situaciones que están fuera de toda norma, como lo son el narcotráfico y, por qué no decirlo, los crímenes tan violentos que han ocurrido en La Araucanía y las situaciones de atentados terroristas.

Espero que este proyecto de ley sea un aporte en ese sentido.

Sabemos que es perfectible, que existen muchas cosas por mejorar y que es un inicio, pero también es una buena noticia. Porque muchos han señalado que la historia de Chile tiene episodios amargos con relación a la inteligencia. Y un ejemplo muy cercano es la Operación Huracán, una situación que nos volvió a fojas cero en La Araucanía con relación a la persecución de delitos. Y se vuelve a dejar en tela de juicio a la institucionalidad pública respecto a la persecución del crimen.

En tal sentido, espero que esto nos ayude a reunir información, a coordinar los servicios relacionados y a enviar una señal clara a quienes hoy día están en el otro lado de la vereda para prevenir la ocurrencia de este tipo de situaciones; y que, de una vez por todas, estos casi trescientos atentados terroristas que hubo en la Región de La Araucanía puedan tener, por lo menos, un 50 por ciento de culpables. Porque un 5 por ciento en un universo de trescientos de verdad es un porcentaje muy bajo. Y claramente no basta con incorporar una cantidad gigantesca de carabineros en el territorio: lo que se requiere es inteligencia.

Respaldaré el proyecto y espero que entre todos podamos mejorarlo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Por último, tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, me

gustaría aportar al debate información sobre el contexto en el que se da este proyecto, que fortalece y moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado.

A principios del año pasado, cuando recién asumió el Gobierno del Presidente Piñera, se planteó la necesidad de generar un acuerdo nacional respecto de materias vinculadas a la seguridad.

Ese fue el origen de la iniciativa y lo que de alguna manera motivó a que distintos sectores -aquí hay varios que estuvieron en ese acuerdo- nos reuniéramos por un período largo de tiempo -me refiero al Gobierno, las policías, el Parlamento, los municipios, los expertos- para tratar de asumir, con un sentido de grandeza, los temas relacionados con la seguridad. Ese era el gran “paraguas” -por así decir- con el que se fue enfrentando y abordando esta dinámica.

Recuerdo bien que se partió por un tema muy sensible, que hoy está contenido en distintos proyectos y que tiene que ver con cómo se modernizan las policías, lo cual parecía ser un elemento central cuando se hablaba de la seguridad.

Asociado a ello, rápidamente se incorporó el concepto de “transparencia” respecto de todo lo que ocurre en esta materia, particularmente en el caso de las policías.

Se abordó el control de armas como un elemento central, a la luz de antecedentes que evidencian que en Chile existen armas ilegales o hechizas, o no inscritas. Y ello ha sido un elemento explosivo en materia de la violencia que se ejerce en los actos delictuales.

Y se aportó el rol del fortalecimiento de los municipios en la acción pública para enfrentar las problemáticas relacionadas con la seguridad. Pero al final se consideró un elemento central -y recuerdo bien cómo surgió- en cualquier esfuerzo serio que debía hacer un país respecto de la seguridad: cómo se usaba el Sistema de Inteligencia.

Por lo menos para mí, ese tema se abordó

de forma incipiente y después, de alguna manera, fue invadiendo todo el campo de acción respecto de entender que si algunos países no tienen sistemas modernos de inteligencia, no solo en cuanto a seguridad interna, sino también externa, con elementos que nunca nadie habría supuesto, pueden quedar en jaque.

Entonces, es mejor contar con esos sistemas que no contar con ellos.

Uno no saca mucho con tener una policía modernizada, con actos de transparencia claros, con municipios realmente incorporados a la lucha en favor de la seguridad, o con un sistema de control de armas mucho más eficiente si no aglutina estos elementos en un buen sistema de inteligencia. Los ejemplos de países que afrontaron algunos de los temas iniciales sin abordar lo relativo a la inteligencia muestran que esos esfuerzos son completamente marginales.

Por tanto, recuerdo que de ahí nace este propósito de incorporar tales elementos. Afortunadamente, había muchos estudios al respecto. Y fueron surgiendo ideas que hoy día se hallan plasmadas en la iniciativa. Obviamente, se pueden mejorar, pero estamos hablando de un Consejo Asesor de Inteligencia y estamos incorporando organismos que no se hallaban integrados al Sistema de Inteligencia, como Impuestos Internos, el Servicio de Aduanas, Gendarmería (institución clave en lo que pueda hacer respecto de la seguridad interna del país). El que antes no se consideraran era una debilidad.

Que no existiera una Estrategia Nacional de Inteligencia era, también, un problema muy severo. Uno se sorprende de que no haya existido, después de un largo período, algo tan importante.

Se genera, también, un marco de responsabilidades para quienes componen el Sistema de Inteligencia.

Entonces, señor Presidente, en este breve tiempo de que dispongo deseo valorar todo lo que representa el proyecto de ley en aná-

lisis. No quiero dar las razones que siempre pueden existir para decir: “Me interesa que en la discusión particular...”. No. Yo deseo que valoremos el tremendo esfuerzo que significa construir esto entre todos, porque se trata de políticas de Estado a larguísimo plazo. Aquí no estamos hablando de que son para este Gobierno ni para el otro ni para el subsiguiente. Se trata de ver si somos capaces de crear un sistema que de alguna manera remeza y exprese todo el potencial que tenemos en esta materia.

Por eso, valoro esta iniciativa, la subrayo, y me alegro de que estemos al fin discutiendo un tema tan relevante para el futuro de Chile.

Voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— No hay más inscritos para intervenir.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (34 votos a favor), dejándose constancia de que se cumple con el *quorum* constitucional exigido, y se fija el 27 de mayo como plazo para presentar indicaciones.**

Votaron las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Rincón y Van Rysselberghe y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros y Soria.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable de la Senadora señora Provoste y del Senador señor Navarro.

Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor ESPINA (Ministro de Defensa Nacional).— Señor Presidente, en primer lugar, quiero agradecer muy sinceramente a todos

los señores Senadores y señoras Senadoras, porque he tomado nota atentamente de las sugerencias que han formulado para mejorar y perfeccionar este proyecto; y también, muy especialmente, a los integrantes de las Comisiones de Defensa Nacional y de Seguridad Pública, los Senadores Allamand, Araya, Bianchi, Elizalde, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Pérez Varela y Pugh, quienes conocieron este proyecto durante su tramitación y lo aprobaron en general.

Yo tengo ciertas convicciones que quisiera transmitirles, comenzando por una afirmación: este proyecto contiene materias que deben ser abordadas como una política de Estado. Por lo tanto, que los señores Senadores ayuden a su perfeccionamiento es fundamental. Eso nos va a permitir tener una iniciativa que cubrirá las actuales deficiencias que presentan las normas que rigen todo el funcionamiento del área de la inteligencia en nuestro país.

¿Cuáles son mis convicciones?

El mundo ha cambiado en muchas cosas, pero si en algo ha cambiado durante el último tiempo, y en forma vertiginosa, es en que el instrumento principal y cada vez más complejo para defender la seguridad externa, en el ámbito de las Fuerzas Armadas, o el orden público, en el de Carabineros e Investigaciones, es el buen uso de la inteligencia.

Ahí está la clave en la modernización de los sistemas de control del orden público, que corresponde a las policías, y de resguardo de la soberanía y la integridad territorial, que incumbe a las Fuerzas Armadas.

Por lo tanto, tener un diseño con la capacidad de obtener la información que se requiere y, sobre todo -como decían el Senador Huenchumilla y el Senador Harboe-, de analizar esa información para proporcionársela a las autoridades civiles que toman las decisiones en la conducción del país es, realmente, fundamental.

La inteligencia no consiste solo en recibir información, que cada vez más proviene de

fuentes abiertas -como indicaba un señor Senador-, sino también en tener analistas que sean capaces de tomar esta información, hacer un buen análisis de ella y obtener conclusiones para poder prevenir hechos que puedan afectar gravemente en los ámbitos externo o interno de un país, o, como se manifestó, para reaccionar frente a esos hechos.

Por lo tanto, debo señalar que este es un proyecto al que el Gobierno le da la mayor importancia, pues constituye un cambio de fondo en nuestra legislación, que está profundamente atrasada. Si la modernizamos, lograremos avanzar en dar altos grados de tranquilidad en materia de orden público interno, que corresponde a las policías; y de seguridad, al mantener nuestra capacidad de disuasión, a cargo de nuestras Fuerzas Armadas, en cuanto al resguardo de la patria, de la soberanía y de la integridad territorial.

Por esas consideraciones, señor Presidente, quiero agradecer sinceramente los puntos que se han indicado -he anotado cada uno de ellos- y pedir que este proyecto se apruebe de la manera más expedita posible, porque los déficits que existen en esta materia -uno los conoce, yo fui Senador y ahora veo lo que ocurre desde el lado del Ministerio de Defensa-, a pesar de que las Fuerzas Armadas chilenas tienen una inteligencia de alto nivel, requieren con urgencia una normativa que permita flexibilizar y actuar siempre dentro del marco de la ley y con respeto irrestricto de los derechos humanos.

Así que agradezco esta votación, señor Presidente, y esperaremos el análisis en particular del proyecto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Gracias, señor Ministro.

ELIMINACIÓN DE PRIVILEGIOS PROCESALES EN FAVOR DE AUTORIDADES ECLESIASTICAS

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitu-

cional, que modifica el Código de Procedimiento Civil para eliminar privilegios procesales en favor de autoridades eclesiasísticas, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.324-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 25^a, en 19 de junio de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 4^a, en 20 de marzo de 2019.

Discusión:

Sesión 10^a, en 16 de abril de 2019 (queda pendiente su votación).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— Cabe recordar que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento discutió este proyecto en general y en particular, en atención a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, y que lo aprobó por la unanimidad de sus miembros en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Este proyecto se comenzó a discutir en una sesión anterior. En ese momento no hubo más inscritos para intervenir, por lo que correspondería ponerlo en votación.

Pero se ha inscrito el Senador señor Navarro.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NAVARRO.— ¡Jorge Mateluna es inocente y lo vamos a probar!

Señor Presidente, quiero señalar que este proyecto es oportuno, necesario y urgente. Claramente, no puede haber dos tipos de justicia. Nadie puede eximirse de sus responsabilidades frente a delitos cometidos.

Recuerdo a la Sala, aprovechando que está aquí el Diputado Saffirio, autor de esta mo-

ción, que el 17 de mayo del 2010 ingresé un proyecto que buscaba un objetivo similar: establecer que ninguna autoridad religiosa puede estar sobre la ley y que los delitos de abuso sexual contra niños no deben ser denunciados a la misma orden a la que pertenecen quienes los cometieron.

La Constitución dispone que ninguna autoridad puede atribuirse más funciones que las que expresamente ella le hubiera conferido.

Así que parece absurdo y terrible que, habiendo delitos calificados, como el abuso sexual en contra de niños, aquellos tengan que ser denunciados a la orden eclesiástica y no a la Fiscalía o a la autoridad competente.

¡Tiene que haber igual una orden!

Yo he cuestionado y criticado la creación de la oficina vaticana. En efecto, el Vaticano es un Estado y crea una oficina en Chile para que los delitos más perversos en contra de los niños sean denunciados ¡a esta entidad privada! y no a la autoridad que corresponde; o sea, a la Fiscalía, a Carabineros, a la Policía de Investigaciones; en definitiva, a los tribunales de justicia.

Voy a votar a favor, señor Presidente.

A mi juicio, el proyecto va en la línea correcta y es muy necesario.

El Estado se separó de la Iglesia por allá por el 25.

La iniciativa está en segundo trámite constitucional, pero no sé si habrá posibilidad de presentar indicaciones, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Es importante aclarar que hay dos proyectos en esta materia analizándose en paralelo.

Sugiero que el Presidente de la Comisión de Constitución, Senador señor Harboe, quien intervendrá después de Su Señoría, informe sobre el estado de la tramitación.

El señor NAVARRO.— Quiero escuchar al Presidente del órgano técnico.

La iniciativa que he mencionado, de mi autoría, va en la línea que he señalado, y creo que es importante su consideración, particu-

larmente lo relativo a la denuncia: no puede una entidad privada, y, más aún, representante de otro Estado, recibir denuncias penales por delitos de la gravedad que conocemos. No hay garantía de que esas acusaciones vayan a llegar a manos de la justicia.

Ese ha sido mi punto de vista durante el último año.

A mi juicio, en ese sentido avanzamos con este proyecto de ley.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, está inscrito el Senador señor Coloma, pero propongo darle la palabra primero al Senador señor Harboe, Presidente de la Comisión de Constitución.

El señor COLOMA.— Si me permite, señor Presidente, quiero explicar un punto brevemente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, la historia de la ley es para fijar el marco del proyecto.

Con todo el respeto que me merece el Senador que me antecedió en el uso de la palabra -discrepamos respetuosamente en muchas cosas, pero aquí estamos hablando no acerca del contenido, sino sobre hechos-, hago presente que esta iniciativa no tiene que ver con la responsabilidad de los eclesiásticos. Lo único que se busca es precisar dónde deben declarar.

Se propone derogar la excepción de comparecencia de autoridades eclesiásticas en su calidad de testigos y absolventes en los tribunales.

En el fondo, la ley vigente señala que esas personas no están obligadas a comparecer en el tribunal, sino que se les fija un domicilio a ese efecto.

Entiendo el criterio expresado por el señor Senador, pero hace referencia a otro proyecto.

Volviendo a la iniciativa que nos ocupa, creo que es razonable. Establece el término de una excepción, la cual, a la luz de los antece-

denes que se han planteado, no parece tener mucha justificación.

Pero la propuesta es básicamente de carácter procesal. Es lo que quiero decir. No tiene que ver con una figura penal o con la responsabilidad de las congregaciones, sino con un tema procesal: cómo comparecen de autoridades eclesiásticas ante los tribunales.

Estimé importante hacer esa aclaración, señor Presidente, porque creo que es lo que corresponde.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A continuación, tiene la palabra el Senador señor Harboe, en su condición de Presidente de la Comisión de Constitución.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, este proyecto...

El señor MOREIRA.— ¡Abra la votación, señor Presidente!

El señor HARBOE.— Están pidiendo la apertura de la votación. Yo no tengo problemas, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Después.

El señor HARBOE.— Bueno.

Señor Presidente, este proyecto se analizó en la Comisión de Constitución e inició su discusión en la Sala en la sesión anterior.

Cabe recordar -a algunas personas se les puede olvidar- que la iniciativa en estudio, originada en una moción del Diputado Saffirio, quien se encuentra con nosotros hoy día acá, busca poner fin a un privilegio procesal de ciertas autoridades eclesiásticas en materia civil.

Hoy gozan de ese privilegio los arzobispos, los obispos, los vicarios generales, los provisores, los vicarios y provicarios capitulares, los párrocos, dentro del territorio de la parroquia a su cargo y los religiosos, incluidos los novicios.

Ellos, de acuerdo al artículo 361 del Código de Procedimiento Civil, quedan eximidos de tener que concurrir a la sede del tribunal civil.

Y se les establece la facultad de fijar un domicilio dentro del territorio jurisdiccional del tribunal.

Ese es el primer privilegio.

El segundo consiste en lo mismo, pero dice relación con la confesión en juicio.

El artículo 389 del Libro Segundo, Título XI, párrafo 4, del Código de Procedimiento Civil señala que se encuentran exentos de comparecer ante el tribunal a prestar declaración las mismas autoridades eclesiásticas.

La moción plantea dar por finalizado este privilegio, para que esas personas concurren, como cualquier ciudadano, a prestar declaración en el tribunal civil.

Es importante señalar eso para que no haya confusión.

El proyecto no se mete en temas penales. ¿Por qué? Porque dichas autoridades hoy día no tienen tales exenciones en materia penal: en tal caso deben concurrir.

Eso es fundamental.

Lo segundo -también resulta relevante- es que el mismo mocionante, el Diputado Saffirio, presentó otra iniciativa, que está actualmente en tramitación en la Comisión de Constitución, que se suma a la del Senador Navarro, respecto de las denuncias.

La moción del Diputado Saffirio busca eliminar este mismo privilegio a otras autoridades. Se trata, como indica el mismo Código, de "los Senadores y Diputados, los Subsecretarios; los Delegados Presidenciales Regionales, Delegados Presidenciales Provinciales y los Alcaldes, dentro del territorio de su jurisdicción; los jefes superiores de Servicios, los miembros de la Corte Suprema o de alguna Corte de Apelaciones, los Fiscales Judiciales de estos Tribunales, los Jueces Letrados, el Fiscal Nacional y los fiscales regionales; los Oficiales Generales en servicio activo o en retiro, los Oficiales Superiores y los Oficiales Jefes" de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad.

La idea es terminar con estos privilegios

para todas las autoridades, con el fin de que todos tengamos que concurrir, como corresponde, al oficio del tribunal civil cuando seamos debidamente requeridos.

En consecuencia, el proyecto que estamos votando ahora solo se circunscribe a las autoridades eclesiásticas, en razón de que la otra iniciativa se envió en consulta previa a la Excelentísima Corte Suprema, porque involucra a miembros del Poder Judicial. De acuerdo con la Ley Orgánica Constitucional del Congreso, tenemos la obligación de solicitar su pronunciamiento antes de cualquier tipo de aprobación al respecto.

Creo que esta propuesta legislativa es un avance importante, pues avanza en la lógica de la igualdad ante la ley en materia procesal.

A mi juicio, también es relevante mirar en algún minuto lo que ocurre con ciertos privilegios de algunos representantes de iglesias evangélicas. Lo digo porque, a propósito de situaciones procesales que han tenido que vivir algunos pastores, se ha producido una discusión en tribunales: no es lo mismo ser religioso de la Iglesia católica, que tiene personalidad jurídica de derecho público y es conocida, a que aparezca un señor que se autodenomina “pastor”, no siéndolo, e invoca un privilegio procesal.

Es importante hacerse cargo de esa realidad.

No se intenta discriminar negativamente, sino, más bien, establecer el principio de igualdad, para que todas las personas tengan la misma obligación de concurrir ante el tribunal civil en caso de algún tipo de demanda.

Señor Presidente, voy a votar favorablemente.

Felicito al autor de la moción, porque creo que avanza en la línea correcta de ir terminando con ciertos privilegios.

A propósito de lo mismo, se ha discutido mucho respecto del fuero parlamentario, de cuál es el rol que juega este en materia de acciones penales. La verdad es que se está dando esa discusión. Hay proyectos de ley que bus-

can eliminar tal privilegio.

Haciendo el símil con lo que está ocurriendo hoy día, no olvidemos otro privilegio: la querrela de capítulos, que es el procedimiento previo que se requiere para enjuiciar a un miembro del Poder Judicial.

En consecuencia, cuando uno analiza los privilegios, debería verlos en su conjunto a efectos de terminar con ellos y establecer la igualdad de condiciones para todas las autoridades, igual que los ciudadanos.

Por esas consideraciones, señor Presidente, voy a votar a favor de esta iniciativa.

He dicho.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, ¿podría abrir la votación?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Nos han solicitado la apertura de la votación.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

En votación general.

—**(Durante la votación).**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, como se ha explicado muy bien -además, nos acompaña el Diputado Saffirio, autor de esta moción-, lo que da origen al proyecto de ley que en este momento estamos votando es el Código de Procedimiento Civil.

Se destaca la regla general en el procedimiento civil, mediante el cual toda persona debiera testificar ante un tribunal. Sin perjuicio de lo anterior, determinadas autoridades, supuestamente en razón de su cargo o función pública, quedan exentas de comparecer ante el tribunal civil.

Ya sabemos que están eximidas el Presidente de la República, los Ministros de Estado, las principales autoridades de gobierno, incluso los alcaldes, etcétera.

Aquí el objetivo de la iniciativa, que se aprobó en la Cámara de Diputados, es -como se ha explicado- privar al arzobispo, a los obispos, a los vicarios generales, a los provisores,

a los vicarios y provicarios capitulares, a los párrocos, dentro del territorio de la parroquia a su cargo, y a los religiosos, incluidos los novicios, del privilegio procesal de declarar en el domicilio que fijen dentro del territorio jurisdiccional del tribunal.

Es muy importante que demos un paso en la dirección señalada. Estamos en pleno siglo XXI y creemos que no existe razón ni justificación alguna para que los miembros del clero mantengan el privilegio procesal del que estamos discutiendo ahora, menos aún en un Estado laico, como es hoy día el de nuestro país.

Obviamente, estos son rezagos legales de otros tiempos. Basta recordar que nuestro Código de Procedimiento Civil fue dictado en 1902. En esa época aún vivíamos en un Estado confesional, donde claramente no había una separación de la Iglesia.

Hay que recordar también que veinte años después de su publicación se dictaron las leyes laicas, durante el Gobierno del Presidente Santa María, que causaron gran polémica en su momento. Una de ellas decía relación con los cementerios laicos, ya que en esa época solo podían enterrarse a católicos en dichos espacios.

Además, se le pudo quitar a la Iglesia el monopolio para celebrar matrimonios y llevar a cabo registros.

Pese a que en el año 1925 la Constitución Política estableció la separación de la Iglesia del Estado, al reconocer la libertad de conciencia y el ejercicio de los cultos, la verdad es que la influencia de la Iglesia dentro del debate público continuó siendo muy importante, como si fuera una institución más del Estado.

Ello implicó, en mi mirada, señor Presidente, el retraso de importantes reformas.

Por ejemplo, quienes fuimos autores de la moción sobre el divorcio no podemos olvidar los ataques que recibimos y las declaraciones que hicieron distintos personeros, quienes nos decían que estábamos terminando con la familia y nos calificaban de “divorcistas”, en

fin. No fue fácil. Obviamente, esas personas tenían todo el derecho a expresar su opinión, pero tal influencia fue muy evidente, incluso llamaron directamente a los parlamentarios a votar en contra de la referida iniciativa. A mi juicio, siempre debemos votar en conciencia, de acuerdo a nuestras convicciones y creencias, y nunca olvidar que legislamos para el bien público.

Por ello, me parece importante esta reforma. Aunque pequeña, es simbólica: las autoridades eclesiásticas deben testificar y confesar en un procedimiento civil como cualquier otro ciudadano, y no solo en su domicilio.

En ese sentido, señor Presidente, quiero manifestar mi voto a favor.

Esto representa un pequeño pero necesario paso para establecer la igualdad ante la ley.

Sin embargo, si fuéramos consecuentes con la separación de la Iglesia del Estado, deberíamos avanzar en una serie de otros ámbitos distintos del proyecto que estamos discutiendo. Por lo mismo, no voy a entrar en esa materia.

Claramente, es necesario empujar diversas reformas laicas que garanticen, de verdad, la libertad de culto y conciencia para todos los ciudadanos, que creo que es de la esencia de cualquier sistema democrático.

No se trata de perseguir o impedir las expresiones u opiniones que emitan las diferentes iglesias, sino de dar igualdad de condiciones a todos los credos en nuestro país, incluidos también los agnósticos. Queremos que no haya un trato distinto. A mi modo de ver, muchas veces esas diferencias se deben a privilegios que se arrastran desde una época ya bastante pasada. A estas alturas, debiéramos ir dejando atrás un Código de Procedimiento Civil que fue dictado en 1902.

Por eso, señor Presidente, voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Aravena.

La señora ARAVENA.— Señor Presidente, seré bien breve.

Solo deseo valorar la iniciativa del Diputa-

do Saffirio y agradecer al Senador Harboe su explicación en detalle, que permitió entender también que existe otro proyecto que va a asegurar la disminución de privilegios, que es, en mi opinión, lo que la ciudadanía justamente espera de nosotros: que los privilegios no existan.

Entendemos que hay cargos, como el de Presidente de la República, entre otras altas autoridades, que evidentemente son de complejidad a la hora de ir a declarar a un tribunal. Pero los Senadores y Diputados, al igual que otros servidores públicos, podemos perfectamente dejar de asistir a una sesión o a una Comisión para atender temas que no son tan complejos, como los de naturaleza judicial.

Yo celebro esta iniciativa y, sobre todo, espero que pronto discutamos el resto de las propuestas para eliminar los demás privilegios en este ámbito. Son pequeños proyectos, pero grandes señales para la ciudadanía.

Por lo tanto, voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Órdenes.

La señora ÓRDENES.— Señor Presidente, el Código de Procedimiento Civil hace referencia claramente, a lo menos, a dos tipos de privilegios para autoridades eclesiásticas.

Primero, el artículo 361 les **otorga la posibilidad** de prestar declaración judicial en sus domicilios, en vez de acudir al tribunal y, segundo, el artículo 389 los **exime** de comparecer ante tribunales de justicia a prestar declaración en juicio.

Estas normas tienen su origen en el año 1903, cuando nuestro país tenía otro panorama político y social. Además, debemos tomar en cuenta que desde 1925 -casi cien años-, con la Constitución respectiva, la Iglesia se separó del Estado. A la fecha, Chile es un Estado laico. Por tanto, debemos adoptar una actitud neutral en materia religiosa y respetar, entre otras cosas, la libertad de conciencia de quienes conformamos el territorio nacional.

Considero que esas disposiciones son abso-

lutamente anacrónicas en los tiempos actuales.

Quiero felicitar y reconocer el trabajo del Diputado Saffirio, porque requeríamos un nuevo marco de referencia que garantice el principio de igualdad ante la ley para todos los habitantes de nuestro territorio.

Creo que terminar con privilegios también es una buena señal para los tiempos que corren.

Voto a favor, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Por último, tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, seré muy breve, pues no deseo repetir lo que ya se ha dicho.

En realidad, los privilegios cada día son menos, porque los que puedan tener algunas autoridades políticas o eclesiásticas, entre otras, que estén protegidos por ley, la verdad es que hoy día no sirven de nada.

Pero está muy bien el sentido de este proyecto de ley, y voy a votarlo a favor.

¿Por qué? Porque hoy día todo se sabe.

Probablemente, en el pasado ocurrían esas situaciones: declarar en un lugar determinado, cuidadosamente, poco menos que en secreto. Ahora eso ya no corre. Los tiempos han cambiado. ¡Todo se sabe! Está Twitter; están los medios de comunicaciones.

Yo mismo, cuando tuve alguna dificultad, nunca me amparé en una disposición de esa naturaleza para que me fueran a tomar una declaración privadamente. ¡Yo iba y daba la cara!

Por eso me parece importante este avance.

Obviamente, esta propuesta se origina -digamos las cosas como son- principalmente por los hechos que han ocurrido en la Iglesia católica y por todo lo que se conoce sobre los abusos. En verdad, la Izquierda, la Derecha, el Centro, todos vamos a coincidir en que este tipo de delitos, de los cuales están acusados algunos sacerdotes, no tiene perdón de Dios.

En virtud de lo señalado anteriormente, compartimos la idea que llevó adelante el

Diputado Saffirio, y considero que en forma transversal -por no decir “todos”- vamos a votar a favor de este proyecto de ley.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— No hay más inscritos.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— ¿Algún señor Senador o alguna señora Senadora no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general la iniciativa (25 votos a favor y 2 pareos) y, por no haberse presentado indicaciones, queda aprobada también en particular y despachada en este trámite.**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón y Van Rysselberghe y los señores Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Pizarro, Prohens y Soria.

No votaron, por estar pareados, los señores Coloma y Ossandón.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable de los Senadores señores Elizalde y Quinteros.

Quiero felicitar al Diputado señor René Saffirio, autor de la moción, quien ha estado presente en la discusión del proyecto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Me ha pedido la palabra el Senador señor Kast.

El señor KAST.— Señor Presidente, quiero solicitar a la Sala que el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Protección a la Niñez, hoy en la Comisión Especial de Infancia, pueda ser visto allí en general y en particular. Es una iniciativa de mucha urgencia, pues Sus Señorías saben lo importante que es avanzar rápido en reemplazar al Sename.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— ¿Habrá acuerdo en tal sentido?

Acordado.

Pasamos al siguiente punto de la tabla.

PROHIBICIÓN DE CONDICIONAMIENTO DE PERMANENCIA DE ESTUDIANTES A CONSUMO DE MEDICAMENTOS PARA TRATAR TRASTORNOS DE CONDUCTA

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación y la ley sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales en el sentido de prohibir que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta, con informe de la Comisión de Educación y Cultura.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (11.662-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 58ª, en 10 de octubre de 2018 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Educación y Cultura: sesión 91ª, en 23 de enero de 2019.

Discusión:

Sesión 10ª, en 16 de abril de 2019 (queda para segunda discusión en general).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria General.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— Cabe recordar que la Comisión de Educación y Cultura discutió la iniciativa en general y en particular, en virtud del acuerdo adoptado por los Comités con fecha 8 de enero del presente año; aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García, Latorre y Quintana, y despachó en particular el proyecto con las votaciones y enmiendas que consigna en su informe.

Se hace presente que el artículo único pro-

puesto por la Comisión es de rango orgánico constitucional y requiere para su aprobación de 23 votos favorables.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Me ha solicitado la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, en la Comisión Especial de Infancia, que presido, todos los Senadores y el Ejecutivo adoptamos el acuerdo de ver en general el proyecto que crea el Servicio de Protección a la Niñez y votarlo en general el 20 de mayo, para luego comenzar su discusión particular. Por lo tanto, no entiendo la solicitud de mi colega el Senador Kast, quien ha ido a las sesiones de la Comisión y ha participado en el debate, en orden a discutirlo en general y en particular.

Por eso, pido reconsiderar la decisión adoptada por la Sala hace unos momentos, a la cual no me pude oponer porque me encontraba fuera de la Sala y no alcancé a llegar.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Kast.

El señor KAST.— Señor Presidente, me extraña lo que dice la Presidenta de la Comisión, siendo que la misma petición la planteé en ese organismo y hubo un solo Senador que se opuso.

Claramente, estamos frente a un proyecto de urgencia nacional que perfectamente se puede aprobar en general y en particular en la Comisión, tal como se ha hecho con otros tan apremiantes como este. Eso ahorra que la iniciativa deba venir a la Sala y después volver a la Comisión.

Sabemos la cantidad de proyectos que tenemos y, en consecuencia, pido mantener el acuerdo adoptado sobre el particular.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, esto está conversado con el Ejecutivo. No

hay un problema de tiempo. Estamos viendo el proyecto, escuchando a expertos, y el 20 de mayo se vota en general para luego empezar la discusión particular. Con la solicitud del Senador Kast únicamente vamos a dilatar su aprobación general y particular, porque tendremos que alargar las sesiones.

Es solo un tema de procedimiento.

Por lo tanto, pido revocar el acuerdo. Yo no alcancé a llegar a la Sala. Sin embargo, escuché lo que se estaba planteando y traté de llegar a tiempo, pero usted, señor Presidente, justo tocó la campana y no me pude oponer a lo que estaba pidiendo el Senador Kast.

Es -repito- un tema de procedimiento y no de urgencia. Si queremos que la iniciativa sea tratada en general y en particular por la Comisión, la idea de legislar no se podrá votar antes del 20 de mayo, pues tendremos que dilatar la votación para enfrentar los períodos de indicaciones y de adecuaciones a cada uno de los artículos.

Creo que estamos trabajando bien en la Comisión, con el Ejecutivo, y existe consenso en cuanto a la necesidad de legislar sobre la materia. Ese no es el punto. Lo que queremos, obviamente, es hacerlo bien, porque estamos hablando de los niños. Como Presidenta de esa instancia, soy la más interesada en que el proyecto salga.

Termino, señor Presidente, reiterando que solo se trata de un asunto de procedimiento.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Solicito un poco de capacidad de entendimiento.

El Senador Kast hizo una solicitud formal. Eso hay que aclararlo, Senadora Rincón.

Me parece inadecuado generar este debate respecto de algo que nos convoca a todos. No debiera ser materia de la Sala propiamente tal.

Claramente, hay dos posiciones que son antagónicas.

Le voy a dar la palabra al Senador Kast, para luego tomar una decisión sobre cómo vamos a obrar. Pero, sin emitir mi opinión previamente,

insisto en que peticiones de este tipo deben ser planteadas formalmente por las Comisiones y no simplemente por determinada situación.

En este caso, hemos accedido de buena fe. Sin embargo, esta Mesa va a instar para que exista una tramitación adecuada, ecuánime, participativa y acordada, y no como la que estamos observando en esta oportunidad.

Tiene la palabra el Senador señor Kast.

El señor KAST.— Señor Presidente, primero quiero resaltar que por reglamento tenía el derecho, como Senador, de efectuar la solicitud que formulé hace un rato y que ya se aprobó. Por lo tanto, no estoy haciendo una improvisación.

Segundo, hablé el asunto en la Comisión y hubo un solo Senador que se opuso, sin dar ninguna explicación.

Tercero, el Ejecutivo sí quiere que el proyecto sea tratado en general y en particular, porque lo he conversado con sus representantes.

Cuarto, el acuerdo ya adoptado no cambia en lo más mínimo las fechas de trabajo que se han establecido. No impide que la iniciativa sea votada el 20 de mayo, tal como estaba convenido.

Por consiguiente, no veo ningún problema para que el proyecto sea visto en general y en particular por la Comisión. Es más, ello impide que tenga que venir a la Sala y luego volver a la Comisión, pues también se podría votar en general y en particular en la Sala.

Por lo tanto, señor Presidente, le pido mantener el acuerdo y, adicionalmente, ojalá entender que, por desgracia, no se han cumplido muchas de las urgencias. Comprendo que se quiera hacer una buena legislación, y no me opongo a ello, pero aquí lo único que estamos pidiendo es acortar el trámite, de forma tal que, respetando la discusión que soberanamente se debe dar en la Comisión, se considere la angustia y la indignación que hoy día genera la tardanza y la demora del Congreso para despachar las iniciativas relacionadas con la in-

fancia.

Por eso, ojalá que este proyecto lo podamos elaborar bien y aprobarlo en forma oportuna.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Honorable colega, la Senadora Rincón se ha acercado a la testera para solicitarme formalmente reconsiderar la decisión. Insisto: no corresponde a la Mesa abrir un debate. Sin embargo, la Presidenta de la Comisión de Infancia está realizando una petición diametralmente distinta de la que usted plantea.

La Mesa no está en conocimiento preciso de la tramitación del proyecto y no es la encargada de llevar su discusión, pero yo me veo en la necesidad de efectuar una votación porque la está pidiendo la Presidenta de la Comisión afectada.

El señor Senador hizo un planteamiento, se adoptó un acuerdo al respecto. No obstante, la Secretaría me informa que la Sala puede reconsiderar su decisión.

Por lo tanto, en votación.

—**(Durante la votación).**

El señor KAST.— ¿Qué se está votando, señor Presidente? ¿Me puede explicar?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Se vota la revocación del acuerdo adoptado hace unos minutos respecto de la fusión de la votación en general y en particular del proyecto.

Quienes votan que sí son partidarios de mantener el acuerdo; quienes votan que no quieren que la situación se mantenga tal como estaba al comienzo.

La señora RINCÓN.— ¿Cuál fue el acuerdo?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Le voy a dar la palabra a la señora Secretaria General.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— Quienes votan que sí están a favor de mantener la discusión general del proyecto; quienes votan que no quieren que este sea votado en general y en particular.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Aravena.

La señora ARAVENA.— Señor Presidente, puede que esté fuera de todo protocolo, pero a mí me parece muy complejo que nosotros tengamos que decidir por una Comisión. De verdad, considero poco ético que debamos tomar una decisión de este tipo.

Yo no estoy en la Comisión Especial de Infancia; aquí hay algunos colegas que son miembros de dicho organismo; no sé si lo será solo la Senadora Rincón, pero creo que votar y tomar una decisión por una Comisión no es adecuado. A mí no me gustaría que la Asamblea tomara decisiones por mis Comisiones. No estoy de acuerdo en votar, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, fui parte de la Comisión Especial de Infancia; ahora ya no lo soy como miembro titular, pero quiero decir algo.

Es muy complejo -en eso tiene razón la Senadora Carmen Gloria Aravena, que acaba de intervenir- que nosotros votemos aquí algo que, entiendo, fue un acuerdo de la Comisión. Si sus integrantes resolvieron en determinado sentido, pienso que la Sala debe respetar esa decisión. Por alguna razón la habrán tomado.

Me parece un poco arbitrario que nosotros procedamos a votar, no solo porque se debe respetar el acuerdo adoptado por una Comisión, sino porque resulta complejo que en el trasfondo se diga -lo escuché cuando venía entrando a la Sala después de haber ido a atender un llamado- que algunos quieren retrasar el proyecto, que no están preocupados por los niños, que no quieren avanzar en la discusión, porque eso significa adjudicar, a algunos integrantes de la Comisión o incluso a algunos miembros del Senado que no votan para que haya inmediatamente una discusión general y particular, una intencionalidad que no corresponde. Nadie en esta Sala está por retrasar o no preocuparse de los temas de infancia.

Si la Comisión adoptó un acuerdo, yo me

imagino que hubo razones para ello -acá está su Presidenta para que nos las explique-, pero no me parece razonable que aquí se afirme que quienes no están de acuerdo en votar inmediatamente en general y en particular el proyecto tienen la intención de retrasar una iniciativa de esa significación.

Creo que no corresponde que la Sala se pronuncie sobre una materia que ya resolvió la Comisión. Hay que respetar ese acuerdo.

Esa es la impresión que al menos tengo yo, señor Presidente. Y quiero dejar constancia de que, por lo que alcancé a escuchar, no considero apropiado, ni para la Sala ni para los Senadores presentes, rever el acuerdo adoptado por la Comisión.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Señoras y señores Senadores, estamos en votación.

Se ha propuesto la opción “sí”, para mantener la discusión general, y la opción “no”, para que haya una discusión general y particular.

Me ha pedido la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, quizás los Senadores señora Rincón y señor Kast podrían hacer un esfuerzo para llegar a un acuerdo y evitar la votación. No sería necesario que nos pronunciáramos inmediatamente. Y, si no lo hubiere, procederíamos a votar.

Esa es la petición que hago, señor Presidente, para evitar este debate en la Sala.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Ossandón.

El señor OSSANDÓN.— Señor Presidente, dado que el tema es muy complicado y lo estamos trabajando muy bien, los miembros de la Comisión Especial llegamos a un acuerdo, que era aprobar el proyecto primero en general y luego en particular. Esto, para enriquecer su texto y evitar equivocaciones. Pero ello no significa que estemos en contra de los niños. Todo lo contrario: se trata de hacer bien las cosas.

Ese es el acuerdo que tomamos, estando

presentes la Senadora Von Baer, el Senador Montes reemplazando a la Senadora Allende -no sé si sigue él-, y también la Presidenta de la Comisión. Estábamos todos.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estamos en votación.

Yo voy a votar que sí, para que el proyecto solo sea votado en general, porque se trata de una iniciativa que tiene una importancia tremenda. A quienes les gusta legislar para los medios de comunicación, o para la galería, no entenderán, quizás, lo profundo de este proyecto.

Hoy en día el porcentaje de niños con medicamentos en nuestro país, según indican todos los estudios, está muy por sobre los que se registran en la gran mayoría de los países del mundo. Tenemos un problema de sobremedicación.

Y quienes plantean un criterio...

La señora ALLENDE.— ¡Ese es otro proyecto!

El señor LETELIER.— ¡Disculpen!

En definitiva, soy partidario de votar en general y respetar así la decisión de la Comisión.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Les recuerdo a Sus Señorías que estamos en votación.

Tiene la palabra el Senador señor Kast.

El señor KAST.— Señor Presidente, primero quiero explicarle al Senador Letelier que no se trata del proyecto que él mencionó, sino de otro que tiene que ver con el Sename.

Nadie está buscando hacer ninguna legislación a la rápida. Lo que queremos es que respecto de una iniciativa tan sensible como esta, repitiendo lo que se ha hecho en muchas otras ocasiones -me ha tocado aprobar solicitudes similares en innumerables oportunidades-, podamos tener un trámite serio.

Ojalá se hubiesen cumplido las urgencias, cosa que no ocurrió. Y las urgencias también son parte de nuestra Constitución. En el caso

del proyecto que reemplaza al Sename por el Servicio de Protección, algunas ya vencieron.

Me parece que uno puede llegar a ciertos acuerdos, pero no se puede decir, sin haber tenido siquiera la delicadeza de leer el Reglamento, que solicitar que un proyecto sea tramitado en general y en particular -algo completamente legítimo- significa legislar a la loca.

Y quiero decir que afirmar que existe un acuerdo de la Comisión sobre el particular es falso. El único que se opuso, cuando planteé la medida, fue el Senador Ossandón. Todos los demás estuvieron de acuerdo, hasta que él se opuso. Después, por supuesto, todos se sumaron, cosa que me parece lamentable.

Por lo tanto, pido que la votación se haga y se haga como corresponde, votando “sí” para mantener el acuerdo que ya adoptó la Sala, o “no”, para que no se mantenga, que es como debe procederse según el Reglamento.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Señor Senador, le reitero que la votación ya se abrió en los términos en que la Secretaría ha informado, en que “sí” es para mantener la discusión general, y “no”, para realizarla en general y en particular.

Queda un solo inscrito.

Tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, de verdad lamento lo que ha pasado, porque no representa el ánimo que hay en la Comisión. Allí estamos trabajando muy bien, escuchando al Ejecutivo y a todos quienes tenemos que escuchar en relación con esta materia, que es altamente sensible.

Nadie puede decir que la Comisión Especial ha demorado el proyecto. Por lo tanto, pido que recompongamos el ánimo y el ambiente dentro de un organismo que tiene un objetivo y un mandato: sacar adelante la iniciativa, que es de interés del Gobierno y también de nosotros como Oposición.

En consecuencia, pido a mis colegas que respalden lo acordado por la Comisión, donde todos estábamos en la misma línea. Además,

los tiempos ya se hallan fijados: el 20 de mayo para la aprobación general, luego de lo cual debemos empezar a votar rápidamente en particular.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— No habiendo más inscritos, terminada la votación.

—**Se revoca el acuerdo anterior de la Sala y el proyecto que crea el Servicio de Protección a la Niñez solo será discutido en general por la Comisión Especial de Infancia (19 votos a favor, uno en contra, una abstención y un pareo).**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Ebensperger, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Castro, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Huenchumilla, Insulza, Latorre, Letelier, Navarro, Ossandón, Pizarro y Pugh.

Votó por la negativa el señor Kast.

Se abstuvo la señora Aravena.

No votó, por estar pareado, el señor Coloma.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Además, se deja constancia de la intención de voto favorable del Senador señor Soria.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Continuamos con el tratamiento del proyecto que prohíbe que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta.

La Secretaria General ya hizo la relación.

Por lo tanto, en discusión.

Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, la tramitación de esta iniciativa la iniciamos hace una semana, cuando me tocó rendir el informe correspondiente.

Se trata de una moción parlamentaria cuya autora principal es la Diputada Cristina Girardi, con coautores muy transversales, y que ya

fue aprobada por unanimidad tanto por la Cámara de Diputados como por la Comisión de Educación y Cultura del Senado.

Nuestra esperanza era que pudiese estar lista en el mes de marzo, a fin de superar una situación bien dramática y compleja que afecta a muchas familias, tal como lo planteó la propia Superintendencia de Educación, dado que algunos establecimientos educacionales han condicionado la permanencia de estudiantes a determinado consumo de medicamentos.

El Parlamento ya aprobó una disposición similar durante el debate del proyecto de Ley de Nueva Educación Pública. Sin embargo, ella solo rige para los establecimientos que forman parte de un Servicio Local. Entendiendo que la puesta en marcha debe ser gradual, la iniciativa viene a cubrir una necesidad que va más allá de los Servicios Locales, a fin de proteger a todos los estudiantes, de modo que no se condicione su permanencia a la circunstancia mencionada anteriormente.

La semana recién pasada ya recibimos los comentarios de los miembros de la Comisión de Educación, Senadores señores García, Latorre y señora Rincón. Ahora solo queremos reiterar nuestra altísima valoración del trabajo desarrollado en la otra rama del Congreso, encabezado por la Diputada Cristina Girardi, el cual nos permite estar el día de hoy en la segunda discusión de este proyecto de ley.

Termino, señor Presidente, solicitando que abra la votación.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo en tal sentido?

La señora ALLENDE.— Sí.

El señor LETELIER.— Por supuesto.

La señora RINCÓN.— Ciertamente.

El señor PIZARRO.— Sí, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Acordado, entonces.

En votación general el proyecto.

—**(Durante la votación).**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Ebensper-

ger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, quiero manifestar mis felicitaciones a los autores de esta moción parlamentaria, la cual, en mi opinión, va por el camino correcto, en el sentido de establecer que ningún colegio podrá condicionar la incorporación, la asistencia ni la permanencia de los estudiantes a que estos consuman algún tipo de medicamentos para trastornos de conducta tales como déficit atencional o hiperactividad.

Creo que el fundamento de querer contribuir a la calma del ambiente escolar no se condice con el hecho de que se obligue a los menores a tomar cierto tipo de medicamentos.

Soy una convencida de que las únicas personas que tienen la facultad de determinar que los niños tomen o no ciertos medicamentos son sus padres en conjunto con los médicos que estos escojan, y no lo que les imponga un colegio. La obligación de todo colegio es educar, y no les corresponde a ellos ser médicos o dictaminar que un menor tome este u otro remedio.

Considero muy importante, por tanto, la aprobación de este proyecto para resguardar la integridad de los niños y promover, como primera solución, terapias alternativas antes que el uso de cualquier medicamento y frente a algún trastorno que un niño pueda sufrir.

Y vuelvo a decir: esa decisión solo les corresponde a los padres o a quienes tengan la tuición de los niños, en conjunto con el médico que ellos hayan determinado, y en ningún caso puede corresponderles a los establecimientos educacionales.

Dicho lo anterior, voto favorablemente este proyecto.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, ayer era considerado una opción para los niños que se diagnosticaban como inquietos (con pídulles les decían, porque no se estaban tranquilos en sus asientos) el aplicarles Ritalin.

No sé si algún Senador en su infancia era tan inquieto que le aplicaron Ritalin; pero la medicina avanza y ahora está claro, según diferentes estudios nacionales (de la Universidad de Chile y de los doctores Marc Zeise y Bernardo Morales, del Laboratorio de Neurociencias de la Usach) y de diversos centros internacionales, como la Universidad de Princeton, que este medicamento produce un efecto contrario: inhibe el desarrollo cognitivo y, por lo tanto, provoca un aprendizaje menor.

Hay un tema de fondo que no hemos abordado y que esta prevalencia en los niños refleja. Si durante el año 2015 se registraron 78 mil 891 ingresos por atenciones de servicios públicos de salud de niños de cero a 16 años con diagnóstico de trastorno hiperactivo, trastorno disocial, trastorno de ansiedad de separación, trastorno del comportamiento, trastorno de ansiedad, trastorno generalizado del desarrollo, ello da cuenta de un hecho que hemos venido repitiendo: que como el Plan Nacional de Salud Mental data del 2001, vamos a cumplir 18 años sin un plan nacional de salud mental.

Y eso no se da solo en los niños, sino también en la actividad laboral. El 40 por ciento de las licencias médicas laborales son por problemas de carácter mental, de cansancio, de estrés, de situaciones traumáticas.

Por tanto, poner como condición de no exigible para que un niño permanezca en clases el consumo de medicamentos, me parece lo más adecuado.

Habrán casos clínicos en que exista una presentación del médico, pero que un establecimiento, sin tener la experticia, ponga como condición un tratamiento farmacéutico o de medicamento, sin importar de qué tipo, no me parece lo más adecuado. Esta es una resolución que tienen que tomar los padres con los especialistas médicos, no el colegio y a la luz de estos antecedentes.

Siempre pensé que cuando se daba Ritalin a los niños se los calmaba para poder impartir la

clase más tranquilo. Pero hoy día, claramente, no es la idea hacer la clase más tranquilo sino preocuparse por la salud integral del niño y las condiciones básicas que este deba tener, y no inhibirlo mediante un producto farmacéutico.

Yo creo que el proyecto está muy bien orientado, señor Presidente, y debiéramos tener un diagnóstico mucho más veraz y sincero, porque el informe señala claramente que el número de casos aumentó de 77 mil, el año 2011, a 192 mil, el año 2014. Se trata de un crecimiento extraordinario. Y, como el trastorno de déficit atencional era causal de subvención de necesidad educativa especial, se registró un aumento de esta.

Ello también revela lo que ya se daba en las escuelas de lenguaje: explotó, se expandió el número de niños con dificultades -dislexia- porque la subvención subió a casi el doble.

Entonces, hay que sincerar esto por el bien de los niños y para establecer su verdadera condición de salud mental.

El proyecto hace no exigible a un tratamiento farmacéutico la permanencia del niño, pero yo creo que debemos tener un diagnóstico mucho más cercano de lo que pasa hoy día en el aula, y particularmente de cuáles son los niños que pueden representar déficit atencional o hiperactividad. Y eso requiere una salud pública de carácter mental que se aplique a los establecimientos escolares por especialistas, y no por profesores.

A los profesores se les exige de todo: ser orientadores, ser padres, ser apoderados, cumplir múltiples funciones; pero creo que hay una función que no les podemos exigir: ser, además, médicos de problemas de comportamiento. Para eso se requieren especialistas.

Y la pregunta que yo me hago -hay doctores en la Sala, ¿no?- es si vamos a tener los recursos para cubrir estas situaciones. Está el Ministro Blumel y, además, la Senadora Yasna Provoste, que fue Presidenta de la Comisión de Educación y Ministra de esa Cartera.

El problema existe: no hay negacionismo

al respecto. Lo que hacemos es evitar que en un colegio, cualquiera que sea -privado, particular pagado, subvencionado, municipal-, alguien en la sala, la profesora, realice un diagnóstico y formule una exigencia sin tener el debido respaldo profesional que, en este caso, es médico.

Yo voy a votar a favor del proyecto de ley, porque creo que pone orden y da protección al menor. Si alguien quiere resguardar al niño no puede obligarlo a medicamentarse o a establecer una presión sin un diagnóstico adecuado que, necesariamente, tiene que ser médico.

Voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, este es un tema que a algunos de nosotros nos preocupa, nos apasiona. Por eso quiero partir agradeciéndole a la Diputada Girardi que, junto con otras personas que se sumaron a esta iniciativa, hayan traído al Congreso Nacional un tema tan tan relevante, pero tan oculto.

Vivimos en un país donde los porcentajes de niños que toman medicamentos son altísimos, y hay absoluta ignorancia respecto de sus efectos, de lo nocivos que son para la salud. Los padres, como lo ha indicado muchas veces la Diputada Girardi, no tienen derecho a la información o no saben lo que les están dando a sus niños.

En nuestro país hay establecimientos que, para tener niños no hiperactivos (o sea, no inquietos) les piden a los padres medicarlos. Es una situación brutal.

Yo entiendo el drama de muchos profesores hoy en día. Entiendo que los niños viven sobreestimulados, en una sociedad en donde andan con celulares a partir de los dos o tres años y pasan enchufados a los televisores. Es evidente que educar a menores con ese tipo de estímulos desde muy chicos es bastante más complejo de lo que era el proceso educativo cuarenta, cincuenta años atrás.

Pero la solución no es medicar a los niños, y

mucho menos permitir que los establecimientos lo exijan para que puedan matricularse o permanecer en un establecimiento.

Esto apunta al corazón de un país que cree en los menores, apunta al corazón de confrontarse con una industria que produce volúmenes millonarios de medicamentos que consumen los niños de nuestro país. ¡No seamos ingenuos, por favor! No seamos ingenuos acerca de lo que hay detrás del consumo tan masivo en Chile de este tipo de drogas, que está generando estragos tremendos.

Yo quiero, en ese sentido, anunciar mi voto a favor y agradecerle a la Diputada Girardi y a los demás Diputados por haber traído este debate al Congreso.

Señor Presidente, en otro momento he dicho que soy muy crítico del sistema educacional de nuestro país. Por eso, yo opté por educar a mis hijos fuera del sistema tradicional, y elegí una educación antroposófica, a través de colegios Waldorf, donde la competencia y las notas no existen, sino que se sigue un proceso educativo donde se incentiva a que los niños no vean televisión, en particular durante su primer septenio de vida, precisamente para evitar los efectos secundarios que eso trae.

Por cierto, esa fue mi opción. Lo pude hacer. Lo hice porque tenía una percepción de lo que pasaba con los niños en nuestra sociedad contemporánea. Creo que en nuestro país estamos en una situación muy crítica respecto de la sociedad en la cual educamos a nuestros niños, de los incentivos, de los sobreestímulos que les damos. Y necesitamos buscar otras soluciones.

Vuelvo a decir: entiendo a los profesores. Ser profesor en el mundo de hoy es bastante más complicado. Para qué hablar de la agresividad posterior que se genera. Uno tendría que preguntarse cuánta de esa agresividad está asociada al hecho de que en sus primeras etapas formativas esos niños consumían este tipo de drogas.

Pero me parece que la solución va por el camino que nos han propuesto. De ahí que vo-

taré a favor.

Espero que podamos buscar estudios complementarios para ver cuál es el daño que van a tener aquellas generaciones de nuestro país a las que se les administraron en forma excesiva, por no decir “abiertamente abusiva”, paquetes de drogas cuyos efectos secundarios los están padeciendo las nuevas generaciones.

He dicho.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— No hay más señores Senadores inscritos.

¿Falta el Senador señor Insulza?

El señor INSULZA.— Perdón, señor Presidente. Creí que me había inscrito. Lamento mucho el error.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, yo también manifiesto mi voto a favor de este proyecto.

Solamente quiero agregar que Chile presenta una prevalencia de trastornos por déficit de atención con hiperactividad que excede con creces la cifra que ha propuesto la OMS, la Organización Mundial de la Salud; la triplica en realidad.

Sin embargo, no hay ninguna razón ni evidencia neurobiológica de la población chilena que explique esta altísima prevalencia. Y, por lo tanto, estimo que aquí hay un tema de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por cierto, los niños que realmente presentan el síndrome o el trastorno requieren fármacos y ello debe ser acompañado por un tratamiento más completo, que involucra también aspectos ambientales. Pero el problema no se puede resolver simplemente sobre la base de fármacos que en realidad muchas veces los niños no necesitan. A lo mejor los profesores requieren mayor calma para hacer sus clases; sin embargo, eso no justifica causarles daños.

Quisiera agregar, señor Presidente, que el examen de este tema no solo nos lleva a concluir que hay problemas de sobrediagnóstico,

malos instrumentos de *screening*, personal no competente, sobredemanda al sistema de salud, exigencias del sistema escolar, etcétera, sino además que existe un grave problema de salud mental infanto-juvenil poco tratado en nuestro país.

Chile tiene una realidad dramática en materia de salud mental de niños, niñas y adolescentes: uno de cada cinco presenta algún problema de salud mental, a veces acompañado de discapacidad, lo que interfiere con su desarrollo en esa etapa de la vida y en las posteriores.

El 2009 el suicidio se convirtió en la primera causa de muerte externa de jóvenes, superando la mortalidad por accidentes de tránsito, incluso. Y esta es, ciertamente, una de las consecuencias más graves de no atender oportunamente la salud mental de esas personas.

En esto, obviamente, hay involucrado una serie de factores económicos, sociales, en fin. No vamos a analizar acá este problema, pero hay que tomar en cuenta que la tasa de suicidio juvenil se duplicó en Chile entre los años 2000 y 2010.

Espero, señor Presidente, que la aprobación de este proyecto de ley nos lleve realmente a examinar el problema de la salud mental. El Estado tiene la obligación ética de garantizar ese derecho y de asegurar que con ello no se imponga una barrera al desarrollo de las personas, grupos y comunidades.

La salud mental es un obstáculo para el desarrollo de los países, y es importante atenderla oportunamente para no bloquear ese desarrollo, sobre todo cuando se trata del caso de niños.

Por lo tanto, llamo aquí, junto con votar a favor de este proyecto, no tan solo a resolver el problema de que les estén dando Ritalin a los niños de manera excesiva en las escuelas, cosa que efectivamente existe, sino también a invertir en salud mental respecto de la infancia y la adolescencia.

La mitad de los trastornos mentales que sufre la población adulta provienen de la in-

fancia y generan a lo largo de la vida graves afectaciones al desarrollo emocional, intelectual y social de quienes los padecen, dañando su autoestima, el desempeño y la adaptación al sistema escolar, y alteran profundamente la dinámica familiar.

¿Qué razón tiene el Estado para no priorizar este asunto? No lo sé, señor Presidente.

El gasto en salud mental en Chile ya es insuficiente. El 2,1 por ciento que se reportó el 2012 es inferior al 3,1 que se reportó el 2008 y está por debajo de la meta del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría, que era de 5 por ciento.

No entiendo, en realidad, por qué razón no se llevan adelante estas recomendaciones.

Nosotros necesitamos más investigación sobre este asunto, como también más estudios, tratamientos y atención asociados para desarrollar finalmente políticas públicas pertinentes y eficientes frente a esta situación crítica de la niñez que existe en nuestro país.

Muchas gracias.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto (25 votos favorables), dejándose constancia de que se reúne el *quorum* constitucional exigido, y queda despachado en este trámite.**

Votaron las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Navarro, Ossandón, Pizarro, Pugh, Quinteros y Soria.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Saludamos a la Diputada señora Cristina Girardi, presente en esta Sala.

**MAYORES EXIGENCIAS DE
TRANSPARENCIA Y REFORZAMIENTO
DE RESPONSABILIDADES DE AGENTES
DE MERCADOS**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Proyecto, iniciado en mensaje, en primer trámite constitucional, que modifica las leyes N°s 18.045 y 18.046 para establecer nuevas exigencias de transparencia y reforzamiento de responsabilidades de los agentes de los mercados, con segundo informe de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.162-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En primer trámite: sesión 31ª, en 1 de julio de 2015 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Hacienda: sesión 13ª, en 9 de mayo de 2017.

Hacienda (segundo): sesión 5ª, en 2 de abril de 2019.

Discusión:

Sesión 15ª, en 16 de mayo de 2017 (se aprueba en general).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— La Comisión de Hacienda deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

La Comisión efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, todas las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Cabe recordar que las modificaciones unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o existan indicaciones renovadas.

De las enmiendas unánimes, la recaída en la letra a) del número 1) del artículo 6° incide

en una norma de *quorum* calificado, por lo que debe ser aprobada por 21 votos favorables.

Es todo, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para dar por aprobadas las enmiendas unánimes?

—**Se aprueban las modificaciones acogidas por unanimidad en la Comisión de Hacienda, salvo la recaída en la letra a) del número 1 del artículo 6°.**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— En la discusión particular, tiene la palabra el Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, voy a tratar de ser lo más breve posible, a pesar de que es un proyecto que cubre distintas materias. No es una ley miscelánea propiamente tal, pero comprende diferentes tipos de normativas.

Este proyecto establece nuevas exigencias de transparencia y reforzamiento en la responsabilidad de los agentes de mercado.

Sus objetivos apuntan básicamente a lo siguiente.

1.— Dar protección a los inversionistas de carácter minoritario.

2.— Entregar mayor transparencia en el mercado de valores en general.

3.— Establecer una mayor fiscalización sobre las entidades que ofrecen productos y servicios de inversión.

4.— Considerando que el proyecto de ley apunta al interés de los participantes menos sofisticados y protegidos de los mercados financieros, lo cual es una disciplina crecientemente compleja, la iniciativa trata de hacer menos difícil digerir la forma en que operan los mercados financieros para aquellas personas menos preparadas que participan en estos.

5.— Se estima que las modificaciones que se plantean en esta iniciativa legal contribuyen a elevar los estándares de nuestros mercados, para favorecer el desarrollo financiero y, al mismo tiempo, fortalecer indirectamente la competitividad internacional.

En cuanto a los contenidos generales de este proyecto, puedo señalar lo siguiente.

Se establecen modificaciones relativas a la transparencia y responsabilidad para los agentes del mercado de capitales. Esto se relaciona con los corredores de bolsa y agentes de valores y, además, con la interconexión de las distintas bolsas en Chile.

Se hace cargo de la entrega de información falsa al mercado.

Se pronuncia sobre las transacciones de valores de empresas que estén en insolvencia.

Se aborda lo relativo a operaciones con partes relacionadas.

Se plantean enmiendas a la ley N° 18.046 en materia de directores independientes.

Se pronuncia sobre las asesorías de inversión: con el fin de resguardar la fe pública y proteger a los inversionistas se somete a los asesores de inversión a la vigilancia de la Comisión para el Mercado Financiero. Esto es significativo, pues hay un número importante de sociedades, empresas o consultoras que llevan a cabo asesorías en estas materias, y mediante este proyecto se trata de regular eso para dar más garantías a quienes escuchan y contratan esos servicios.

Aquello se vincula con las asesorías previsionales de carácter masivo, que es a lo que me referí recién.

Se establecen enmiendas al decreto con fuerza de ley N° 251 en materia de agentes de venta de rentas vitalicias.

Por último, se plantean modificaciones a la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero, la cual permite realizar supervisión basada en riesgos para la UAF; se dispone la prescripción de los actos administrativos, y se establece una regulación relativa al giro bancario.

Todo ello aborda esta iniciativa, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Solicito autorización para que ingrese a la Sala el Subsecretario de Hacienda, señor Francisco

Moreno.

¿Les parece a Sus Señorías?

El señor LAGOS.— Sí, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Acordado.

Asimismo, se me ha pedido abrir la votación.

Les recuerdo que ya se dieron por aprobadas las modificaciones que fueron acordadas por unanimidad en la Comisión, salvo aquella que es de *quorum* calificado, para la que se necesitan 21 votos favorables.

El señor LAGOS.— Señor Presidente, ¿se va a realizar una sola votación? Ello, en la medida que se reúna el *quorum* exigido, ciertamente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Sí. Señor Senador.

El señor LAGOS.— ¡Perfecto!

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Entonces, ¿habría acuerdo para abrir la votación?

Acordado.

En votación la enmienda a la letra a) del número 1) del artículo 6° propuesta por la Comisión de Hacienda.

—(Durante la votación).

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero que me aclare lo siguiente.

Entiendo que todos los artículos vienen aprobados por unanimidad. Lo que pasa es que hay una norma de *quorum* especial, que sería la que tendríamos que votar adicionalmente, porque lo otro ya se aprobó.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Precisamente esa es la norma que se está votando, señor Senador.

El señor GARCÍA.— Gracias.

Señor Presidente, quiero recordar a la Sala que este proyecto inició su tramitación en el año 2015. Luego, en 2018 la retomamos con una nueva indicación sustitutiva del actual Gobierno.

Nuestra recomendación, como integrantes

de la Comisión de Hacienda, es votar favorablemente esta iniciativa en todos sus artículos, dado que concita un apoyo transversal muy grande, bastante importante, pues justamente busca resolver problemas que se han venido presentando en nuestra sociedad.

Al respecto, deseo señalar que este proyecto incluye propuestas del informe del Consejo Asesor Presidencial Contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción, conocido como “Comisión Engel”, instancia que fue creada durante el gobierno anterior, de la Presidenta Bachelet.

También incorpora propuestas de la Comisión investigadora de fraudes financieros de la Cámara de Diputados establecida en 2016. Asimismo, contempla aportes del Consejo Consultivo del Mercado de Capitales y de la Comisión para el Mercado Financiero.

Son todas entidades que han trabajado técnicamente, rigurosamente para dar vida a esta iniciativa.

Además, deseo recordar que aquí se modifica la ley N° 18.045, de Mercado de Valores, con el fin de aumentar la transparencia y responsabilidad para los agentes del mercado de capitales.

También se modifica la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en materia de gobiernos corporativos, elevando las exigencias respecto de los directores independientes.

Por otra parte, se regulan las asesorías de inversión y se crea un registro especial de asesores de inversión.

Se aumenta la fiscalización de asesorías previsionales mediante la modificación del decreto ley N° 3.500.

Se mejora la fiscalización en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a través de la modificación de la ley N° 19.913.

Se imponen, además, nuevas obligaciones, por ejemplo, a las empresas auditoras, de tal forma que un informe de auditoría respecto de un estado financiero adquiera para el mercado

todavía mucha más importancia, bastante más relevancia.

Por todas esas razones, señor Presidente, consideramos que este proyecto, de larga tramitación (ya lleva prácticamente cuatro años en el Parlamento), debe ser aprobado, pues precisamente busca fortalecer los mercados; dar mayor confianza y más seguridad a la ciudadanía, y, sobre todo, evitar que se produzcan algunas prácticas que hemos visto en reiteradas ocasiones.

Por ejemplo, quiero recordar las estafas piramidales, que fueron tema público durante dos o tres años, en que todo el tiempo estábamos conociendo de nuevas estafas de esta índole.

Entonces, señor Presidente, al regular mejor los mercados, al tener instrucciones más precisas, al contar con normativas más específicas ayudaremos a que los ciudadanos, los actores en definitiva estén mucho más informados, mucho más regulados y también mucho más protegidos.

Voto a favor.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, este proyecto es de naturaleza compleja no solo por el volumen del informe, sino además por el alcance financiero: afecta a la banca y, particularmente, a las AFP, al sistema de pensiones.

Se habla de regular a los agentes de venta de rentas vitalicias, a los asesores previsionales.

Yo he estado tratando de leer el informe de la Comisión. Entiendo que este es el primer trámite constitucional. Y habrá oportunidad para presentar indicaciones.

Sin embargo, quiero llamar la atención sobre una modificación que considero muy importante de tener en cuenta, que tiene que ver con el traspaso de la facultad de iniciar acciones legales desde la Fiscalía Nacional Económica al Ministerio Público, entidad que podrá determinar si inicia o no acciones penales

en contra de quienes hayan incumplido la ley.

El artículo 25 del decreto ley N° 3.500 señala: “Ninguna persona natural o jurídica que no se hubiere constituido conforme a las disposiciones de esta ley como Administradora de Fondos de Pensiones podrá arrogarse la calidad de tal.”.

En seguida, expresa que les estará prohibido efectuar publicidad, en fin.

Lo importante es que se señala que será el Ministerio Público el que determine si inicia o no las acciones legales correspondientes.

Señor Presidente, hay un tema pendiente en los tribunales, un conflicto que no ha terminado de cerrarse en materia tributaria, referido al uso del *goodwill*, que ocasionó que tanto Cuprum (Argentum) como Provida (Acquisition) iniciaran la construcción de AFP fantasmas, que nunca existieron. Son AFP que jamás se llegaron a constituir y que, en materia tributaria, han involucrado un monto de 430 millones de dólares.

He escuchado el informe del Presidente de la Comisión de Hacienda. No sé dónde lo vieron Sus Señorías. El informe corresponde a dicho órgano técnico.

Yo solo quiero advertir que si pretendemos realizar cualquier modificación que afecte a las AFP, debemos hacer siempre audiencias ciudadanas que nos permitan medir los efectos en sus usuarios, en sus afiliados, los cuales, conforme al decreto ley N° 3.500, no tienen voz alguna ni posibilidad de ser escuchados.

Reitero: se habla de regular a los agentes de venta de rentas vitalicias, quienes en muchos casos les han causado graves daños a las personas: en períodos largos, cuando no había información, otorgaban -entre comillas- asesorías en la materia para que los afiliados invirtieran sus fondos, pero luego, a poco andar, estos se quedaban sin ni uno, desnudos, en el más absoluto desamparo.

En particular, me refiero al tema vinculado con las AFP.

Yo no tengo la certeza, por lo que leo del

informe, de que este mecanismo de traspaso de facultades desde la Fiscalía Nacional Económica al Ministerio Público sea beneficioso para aquellos que queremos que las AFP, si cometen delitos que dañan los fondos previsionales de los trabajadores, puedan ser perseguidas.

Y lo digo por lo siguiente.

El Ministerio Público archiva el 70 por ciento de las causas: no investiga. Por eso la gente ya no denuncia: ¡robos en los vehículos, robos en las casas, hurtos! Las víctimas ya no hacen las denuncias pertinentes, porque el Ministerio Público, sobrepasado por el número de delitos cometidos, archiva el 70 por ciento de las causas.

Por ello, frente a causas tan importantes como ilícitos cometidos a la luz del accionar de las AFP, que involucran el ámbito penal, la verdad es que uno esperaría también la opinión del Fiscal Nacional. Y no vemos en el informe la opinión del jefe superior del Ministerio Público, sino la del Fiscal Nacional Económico, en cuanto a los efectos que esta modificación va a producir cuando causas derivadas de la Fiscalía Nacional Económica, en la persecución de ilícitos cometidos por las AFP, sean derivadas al Ministerio Público.

Señor Presidente, en lo que respecta al Servicio de Impuestos Internos, todavía tenemos pendiente el hecho de que para que el Ministerio Público pueda intervenir se requiere una denuncia del Director del referido Servicio. De lo contrario, no habrá investigación.

Entonces, si me señalan que al final la Fiscalía Nacional Económica va a trasladar los antecedentes respectivos al Ministerio Público, la garantía de que los delitos sean perseguidos tendrá que ser aclarada.

No existe en el informe de la Comisión la opinión del Ministerio Público que establezca cuál será el procedimiento: fiscal para delitos importantes, fiscal especial, etcétera.

Porque en esta materia lo que está en juego no son los 210 mil millones de dólares que

acumulan las AFP como capital de todos los trabajadores chilenos -14 millones de afiliados-, sino el problema de las pensiones.

Todo lo que signifique atentar contra las pensiones, como las asesorías previsionales dadas por expertos que a veces no aconsejan bien a las personas, no resulta aceptable.

Muchos parlamentarios han tenido la ocasión de recibir en sus oficinas a afiliados mal asesorados, quienes han terminado con una miserable pensión no solo porque tenían poco dinero, sino también porque fueron mal aconsejados.

Por ello, en este caso particular, a mí me gustaría conocer la opinión del Ministerio Público en torno a la facultad que le estamos dando: investigar en el ámbito penal los ilícitos cometidos por las AFP.

La Fiscalía Nacional Económica tiene trabajo especializado; ha dado muestras muy claras de que es capaz de perseguir los delitos económicos.

Sin embargo, al no contar con la opinión del Fiscal Nacional, señor Jorge Abbott, y solo tener la del Fiscal Nacional Económico, se abren dudas respecto de cómo va a ser abordada esta situación por el Ministerio Público. En particular, a mí me interesa que los delitos cometidos por las AFP sean investigados siempre, en cualquier condición, y perseguidos, pues se trata del manejo de los fondos previsionales de los trabajadores.

Tal vez el Senador Lagos, quien es el Presidente de la Comisión de Hacienda, pueda ilustrarnos sobre el particular. He buscado en el informe, y no está aquello.

Entiendo que nos encontramos en el primer trámite constitucional, y habrá espacio para presentar indicaciones,...

El señor LAGOS.— Estamos en la discusión particular, señor Senador.

El señor NAVARRO.—... de modo que podremos profundizar en la materia.

El proyecto de ley -tiene un título complejo, pero involucra a las AFP- modifica las leyes

N^{os} 18.045 y 18.046 para establecer nuevas exigencias de transparencia y reforzamiento de responsabilidades de los agentes de los mercados.

Hasta donde yo sé, las AFP no son agentes de los mercados, sino administradoras de fondos de pensiones. Sin embargo, están incorporadas. Y estándolo requieren muchísima atención de todos nosotros, porque claramente tenemos un sistema que está causando un grave perjuicio a miles de trabajadores que reciben pensiones miserables.

Queremos que esos fondos se resguarden debidamente ante cualquier acción ilegal y que el Ministerio Público pueda responder frente a ello.

Hasta ahora es tarea de la Fiscalía Nacional Económica y de la Superintendencia de Pensiones. Pero aquí estamos ante un cambio sustantivo que me gustaría conocer en profundidad.

Me voy a pronunciar favorablemente, señor Presidente. Y espero que en el curso del debate tengamos acceso a mayor información y que podamos introducir las modificaciones correspondientes.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Restan dos Senadores por intervenir.

Les pido a Sus Señorías que voten, pues está abierta la votación.

Tiene la palabra el Senador señor Galilea.

El señor GALILEA.— Señor Presidente, me parece que este proyecto, que aborda varios aspectos para establecer mayores exigencias de transparencia y reforzamiento de los agentes de los mercados, apunta absolutamente en la dirección correcta.

La iniciativa contiene distintas normas.

Algunas tienen que ver con la protección a inversionistas minoritarios; otras se relacionan con la transparencia en el mercado de capitales, o buscan evitar cualquier tipo de estafa piramidal.

Hay una disposición, que forma parte del principio de este cuerpo normativo, que esta-

blece la interconexión entre las bolsas de valores.

También hay normas vinculadas con los directores independientes, con los auditores.

Sin embargo, quiero detenerme un minuto en la disposición que determina la interconexión de las bolsas de valores.

Ojalá esa norma hubiera existido antes en la forma como se propone hoy, pues si bien existe una norma sobre interconexión, esta nunca había sido mandatoria para las bolsas de comercio.

Tradicionalmente, en Chile llegaron a existir tres bolsas de comercio: la de Valparaíso, la de Santiago y la electrónica. Lamentablemente, hace poco tiempo la Bolsa de Valparaíso dejó de funcionar.

En verdad, resultaba muy difícil funcionar cuando las operaciones no eran totalmente simultáneas, y se registraba un desfase de al menos tres minutos entre lo que pasaba en la principal bolsa de nuestro país, la de Santiago, y las órdenes de compra que podían cursarse desde la Bolsa de Valparaíso.

Ahora, la Comisión para el Mercado de Valores va a poder exigir y dictar normas de carácter general para que esto sea completamente vinculante. De esa manera, aunque hoy existen solo dos bolsas de valores, el día de mañana podrá haber otras, pues al final lo que importa es que todo el sistema sea transparente y conveniente para los clientes de las bolsas de valores.

Eso solo es factible de asegurar en la medida en que ellas compitan en una plataforma integrada que dé garantías, que dé simultaneidad y que permita, cumpliendo todos los demás requisitos de capitalización y seguridad que exige la ley, que desde Valparaíso, desde Concepción o desde Puerto Montt, sea donde fuere que se organice una bolsa de valores, se pueda competir, dando garantías para que cualquier comprador o vendedor de valores opere ahí.

Entonces, espero que la referida Comisión dicte las normas pertinentes y que esto entre

a operar lo antes posible. Y ojalá la Bolsa de Valparaíso vuelva a nacer. Me gustaría que también existiera una en el sur de Chile, pues todo eso da transparencia y competitividad a nuestro mercado de valores.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, si bien este proyecto de ley aumenta la protección de los inversionistas minoritarios y otorga mayor transparencia en el mercado de capitales, mediante el establecimiento de medidas destinadas a impedir estafas piramidales e incrementar la competencia entre las bolsas de valores y facilitando la implementación de la interconexión vinculante entre las bolsas -exigencia ya presente en la legislación vigente-, la normativa sobre la materia no ha podido ser reforzada.

Por eso quiero señalar que esta iniciativa llegó tarde, sobre todo para la Bolsa de Valores de Valparaíso.

La Bolsa de Valores de Valparaíso pidió reiteradamente que las transacciones comerciales pudieran estar interconectadas. Y no obstante hallarse establecido en la norma legal respectiva, ciertamente aquello no se cumplía.

Eso llevó a que la Bolsa de Valores de Valparaíso disminuyera su eficacia y fuera perdiendo cada vez más agentes. Y terminó finalmente cerrando sus puertas.

Por eso hago este llamado de atención. Se trata de un tema que hablamos en su oportunidad con el Subsecretario -está presente en la Sala- y con el Ministro de Hacienda, en el sentido de velar por que las bolsas, como la de Valparaíso, pudieran seguir subsistiendo.

Lamentablemente, al ser una norma escrita pero no cumplida, ello finalmente terminó con el cierre de la Bolsa de Valparaíso. Espero que en el futuro -hoy día existen tan solo dos bolsas- eso no vuelva a ocurrir.

Ciertamente, creemos que hay que generar competencia. ¿Por qué? Porque, frente a la ausencia de ella, el riesgo es que pierdan los

pequeños inversionistas, que aumenten las comisiones. Por eso era tan importante la interconexión y que esto no fuese solo letra muerta, como era en la actualidad.

Por lo tanto, si bien esta norma es necesaria, creemos que llegó tarde para la Bolsa de Valparaíso, y esperamos que en algún minuto ello sea remediado.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— No hay más inscritos.

Tiene la palabra la señora Secretaria.

La señora BELMAR (Secretaria General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba la enmienda a la letra a) del número 1) del artículo 6° (25 votos favorables), dejándose constancia de que se cumple el quorum constitucional requerido, y el proyecto queda aprobado en particular y despachado en este trámite.**

Votaron las señoras Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Allamand, Castro, Chahuán, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón y Pugh.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor MORENO (Subsecretario de Hacienda).— Señor Presidente, en primer lugar, quisiera saludarlo a usted y, por su intermedio, a los Senadores y las Senadoras presentes en la Sala.

En segundo término, agradezco el voto favorable a este proyecto de ley, que fue iniciado por la Administración anterior, de la ex Presidenta Michelle Bachelet, y que el Gobierno del Presidente Piñera ha querido continuar, de modo tal de establecer nuevas exigencias de transparencia y reforzamiento de responsabilidades de los agentes del mercado.

Reitero lo que señalaron el Senador Ricardo Lagos, actual Presidente de la Comisión

de Hacienda, y el Senador José García en el sentido de que acá existe un trabajo transversal desde el punto de vista político, en el que han participado distintas instituciones y se han considerado las conclusiones no solo del Consejo Consultivo del Mercado de Capitales, sino también las de la Comisión para el Mercado Financiero y de la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados sobre fraudes financieros, de 2016, y, asimismo, las sugerencias del Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción, más conocida como “Comisión Engel”.

Por lo tanto, nuevamente agradezco el voto favorable de los Senadores y las Senadoras en el primer trámite constitucional de esta iniciativa, que, sin lugar a dudas, establece mayores exigencias de transparencia y reforzamiento de responsabilidades de los agentes del mercado.

Gracias, señor Presidente.

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).— A usted, señor Subsecretario.

Por haberse cumplido su objetivo, se levantará la sesión, sin perjuicio de dar curso reglamentario a las solicitudes de oficios que han llegado a la Mesa.

PETICIONES DE OFICIOS

—**Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:**

Del señor GARCÍA:

Al General Director de Carabineros, consultándole por **ESTADO DE PROYECTO DE REPOSICIÓN DE CUARTEL DE SEXTA COMISARÍA DE CARABINEROS LONCOCHE (REGIÓN DE LA ARAUCANÍA).**

Del señor HARBOE:

A los Ministros de Hacienda y de Salud, solicitándoles informar **DETALLE DE PRESUPUESTO ASIGNADO Y ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA IMPLEMENTACIÓN DE LEY QUE REGULA LA DESPENALIZACIÓN DE LA**

**INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL
EMBARAZO EN TRES CAUSALES.**

El señor DE URRESTI (Vicepresidente).—
Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19:23.

Daniel Venegas Palominos
Jefe de la Redacción subrogante

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SOLICITA LA OPINIÓN DEL SENADO A FIN DE PROCEDER A LA DENUNCIA, POR RAZONES DE ESTADO, DEL “TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS”, SUSCRITO EN BRASILIA, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, EL 23 DE MAYO DE 2008
(S 2.061-14)

GAB. PRES. N° 565 /

ANT.: 1. Constitución Política de la República, artículo 54 N°1, párrafo sexto.

2. Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, artículo 63.

3. Oficio N°8.985, de fecha 9 de septiembre de 2010, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Solicita Opinión.

SANTIAGO, 18 ABR 2019

DE: SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A: SEÑOR JAIME QUINTANA LEAL

PRESIDENTE DEL H. SENADO

1. La Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) se encuentra institucionalmente acéfala, sin que un Secretario General pueda ser nombrado hace más de 24 meses. UNASUR se ha alejado de los principios que inspiraron su creación, y hoy es una institución altamente politizada e inefectiva. Durante el año 2018, UNASUR prácticamente se mantuvo sin actividad y el calendario estuvo desierto de reuniones de los órganos de UNASUR.

2. En respuesta a la situación anterior, el 18 de abril de 2018, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay y Perú, suspendieron su participación de las distintas instancias de UNASUR, y desde esa fecha Colombia, Paraguay y Ecuador ya comenzaron el proceso para abandonar definitivamente dicha organización. En las actuales circunstancias no es posible renovar ni revivir UNASUR.

3. En uso de mis facultades constitucionales, he decidido proceder a la denuncia, por razones de Estado, del “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, suscrito en Brasilia, República Federativa de Brasil, el 23 de mayo de 2008.

4. Hago presente a V.E. que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República, el indicado acuerdo fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el Oficio N°8.985, de 9 de septiembre de 2010, de la Honorable Cámara de Diputados.

5. En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 N° 1, de la Constitución Política de la República, y en el artículo 63 de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar la opinión del H. Senado.

Saluda a V.E.,

(Fdo.): Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República.

*PROYECTO DE LEY, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA IMPONER A LAS AUTORIDADES RELIGIOSAS O ECLESIAÍSTICAS QUE INDICA, LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR HECHOS QUE REVISTIEREN CARACTERES DE DELITO, CONTRA MENORES DE EDAD Y PERSONAS IMPEDIDAS DE EJERCER CON AUTONOMÍA SUS DERECHOS, Y DE QUE TOMAREN CONOCIMIENTO EN VIRTUD DE SUS FUNCIONES
(11.768-07)*

Oficio N° 14.656

VALPARAÍSO, 23 de abril de 2019

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código Procesal Penal para imponer a las autoridades religiosas o eclesiásticas que indica, la obligación de denunciar hechos que revistieren caracteres de delito, contra menores de edad y personas impedidas de ejercer con autonomía sus derechos, y de que tomaren conocimiento en virtud de sus funciones, correspondiente al boletín N° 11.768-07, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal:

1. En el inciso primero del artículo 175:

a) Sustitúyese en el literal d) la expresión “, y” por un punto y coma.

b) Reemplázase en la letra e) el punto y aparte por la expresión “, y”.

c) Agrégase la siguiente letra f):

“f) Las autoridades eclesiásticas de cualquier confesión religiosa, sea de derecho público o de derecho privado y, en general, los obispos, pastores, ministros de culto, diáconos, sacerdotes, religiosas y otras personas que conforme a las reglas de cada denominación religiosa tengan algún grado de autoridad sobre una congregación o grupo de personas en razón de la práctica de alguna creencia, y los directivos de asociaciones, fundaciones y agrupaciones de carácter cultural, juvenil, educativa, deportiva o de otra índole. Todos ellos estarán obligados a denunciar los delitos cometidos en contra de niños, niñas o adolescentes y en contra de personas que por su condición física o mental no se encuentren en condición de ejercitar por sí mismas sus derechos.”.

2. Incorpórase en el artículo 177 el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Cuando la omisión de denuncia recaiga sobre uno o más delitos cometidos en contra de niños, niñas, adolescentes o personas que por incapacidad física o mental no puedan ejercitar por sí mismas sus derechos, se aplicarán las penas que la legislación penal contempla para los encubridores del delito cuya denuncia se omite.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Iván Flores García, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*PROYECTO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA LA LEY N° 18.892,
GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE
CAPTURA DE ESPECIES SALMONÍDEAS PROVENIENTES
DE CULTIVOS DE ACUICULTURA
(11.571-21)*

Oficio N° 14.659

VALPARAÍSO, 23 de abril de 2019

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura, correspondiente al boletín N° 11.571-21, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Autorízase a los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal la extracción de especies salmonídeas presentes en el área marítima correspondiente a su región.

Las cantidades extraídas por cada embarcación deberán ser declaradas al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Esta autorización sólo será aplicable en el área marítima.

Artículo 2.- La sustracción de especies desde un centro de cultivo será sancionada con las penas establecidas en el artículo 440 del Código Penal. Con la misma pena se sancionará la ruptura maliciosa de redes y toda acción que provoque o pueda provocar el escape de ejemplares desde centros de cultivo.

Artículo 3.- Producido el escape de especies salmonídeas desde un centro de cultivo, habrá prohibición de captura de dichas especies en el área marítima de la región que corresponda, mientras dure el plazo que la empresa afectada tenga para su recaptura, de acuerdo a lo establecido en la norma respectiva.

Artículo 4.- Incorpórase el siguiente párrafo segundo, nuevo, en la letra b) del artículo 90 quáter de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, pasando el actual segundo a ser párrafo tercero:

“A su vez, mensualmente deberá publicarse información sobre la cantidad y clase de antibióticos utilizados y la respectiva biomasa, mortalidad y cosecha, si las hubiere en ese mes. Esta información deberá desagregarse por empresa y centro de cultivo.”.

Artículo 5.- Producido el escape de salmones desde un centro de cultivo, y para los efectos de cumplir con el porcentaje de recaptura exigido, el titular del centro de cultivo podrá establecer un contrato con organizaciones de pescadores artesanales aledañas al centro siniestrado y se generará una autorización transitoria a los socios de ellas con el objeto de que participen de la recaptura. Los recursos capturados deberán ser entregados al titular del centro siniestrado.

El procedimiento de recaptura deberá contener, al menos, la nómina de los socios pescadores artesanales que participarán de la recaptura, privilegiando a aquellos circundantes

al centro siniestrado, y los términos de la devolución de lo recapturado al titular de la concesión.

Las empresas que administren un centro de cultivo deberán mantener actualizada una declaración sobre las condiciones de seguridad de sus instalaciones, bajo la forma y condiciones que fije el reglamento que dictará la autoridad competente, en el plazo de doce meses contado desde la publicación de esta ley.

Artículo 6.- Vencido el plazo autorizado para la recaptura, las especies escapadas adquieren la condición de animales bravíos, permitiéndose nuevamente su captura y comercialización por parte de los pescadores artesanales.

Esta autorización sólo será aplicable en el área marítima de cada región.

Artículo 7.- El que, siendo titular de una concesión o autorización de acuicultura, falsamente declare o denunciare un escape de especies de cultivo confinadas, será condenado a presidio menor en su grado máximo y multa de 100 a 3.000 unidades tributarias mensuales.

Si resultare condena por los hechos descritos en el inciso anterior, caducará la concesión de conformidad con el artículo 106 de la ley N° 18.892.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Iván Flores García, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO
(12.025-03)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economía tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “simple”.

La iniciativa ingresó a tramitación en el Senado el día 21 de agosto de 2018. La Sala dispuso, en su oportunidad, que el proyecto fuera considerado por la Comisión de Economía, y, posteriormente, por la Comisión de Hacienda, para primer informe, en ambos casos.

A una de las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa asistió, además de sus integrantes, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor José Ramón Valente.

Asimismo, a una o más de las sesiones en que la Comisión estudió el proyecto asistieron, especialmente invitadas, las siguientes personas:

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: señor Ignacio Guerrero Toro; la Coordinadora de Asesores, señora Michele Labbé; las asesoras legislativas, señoras Cecilia Flores y Ximena Contreras; de la Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional, señor Andrés Osorio; el jefe de la división asociatividad y economía social, señor Eduardo Gárate; el jefe de gabinete, señor Pablo Eguiguren, el asesor del gabinete del ministro, señor Felipe Hubner, el asesor, señor Juan Rangel, el periodista, señor Daniel Torres, el fotógrafo, el señor Óscar Órdenes y la encargada de prensa del Gabinete del Subsecretario de Economía, señorita Gracia Stewart.

De la Asociación de Directores de Obras de Chile (ADOM): el Presidente, señor Agustín Pérez; la Vicepresidenta, señora Constanza Dyvinetz; el Secretario, señor Yuri Rodríguez; la tesorera, señora Paula Collao; la vocera, señora Claudia Berríos; la periodista, señora Carolina Alburquenque; y el gráfico, señor Andrés Pino.

De la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento: la Jefa del Departamento Jurídico, señora Paulina Carrasco; el Jefe de Gabinete del Superintendente, señor Pablo Valladares; la Jefa del Sub Departamento Renegociación de la Persona Deudora, señora María Josefina Errázuriz; el Jefe Unidad de Gestión Estratégica, señor Carlos Reyes; el Encargado de la Unidad de Entes Fiscalizados y Coordinación Internacional, señor Nicolás Velasco; el Jefe (S) del Sub Departamento de Procedimientos Concursales, señor Fernando Rebolledo.

De Ried & Camus Abogados, la abogada, señora Loreto Ried.

La señora, Patricia Ortiz.

De Castañeda Abogados, el socio, señor Luis Felipe Castañeda.

De la Biblioteca Nacional del Congreso (BCN), los abogados analistas, señoras Christine Weidenslauffer, y Paola Álvarez, y señores Guido Williams y James Wilkins.

Otros asistentes

De la Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES), señores Cristián Barrera, Agustín Figari y Marcelo Estrella. De la Secretaría General de Gobierno, señor Patricio Díaz.

Los asesores de Parlamentarios, señora Paula Silla (Senadora señora Ximena Rincón); señora Pamela Cousins y señor César Quiroga (Senador señor José Miguel Durana); señora

Camila Madariaga y señor Jorge Hermosilla (Senador señor Rodrigo Galilea).

Del Comité PPD, el abogado, señor Sebastián Abarca. La Jefa de Prensa del PS, señora Lorena Díaz. El periodista del Comité PPD, señor Gabriel Muñoz.

Del Comité DC, la asesora legislativa, señora Constanza González.

De la Fundación Jaime Guzmán, señora Antonia Vicencio y señor Diego Vicuña. De Libertad y Desarrollo, la abogada, señora Pilar Hazbún.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador señor Álvaro Elizalde, señor Felipe Barnachea.

De la Biblioteca Nacional del Congreso (BCN), el analista señor Pedro Harris.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El proyecto contiene las siguientes normas de rango orgánico constitucional:

-El artículo 1º, en cuanto modifica la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional (Artículo 55 de la C.P.R.).

-El artículo 5º, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la C.P.R, en cuanto modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

-El artículo 8º, en cuanto incorpora al Congreso Nacional en el sistema de compras públicas de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, según dispone el artículo 55 de la C.P.R.

Asimismo, contiene una norma de quórum calificado, el artículo 12, en cuanto modifica la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos generales de proyecto son los siguientes:

- Ampliar y fortalecer el análisis de productividad de los proyectos de ley.

- Fomentar la productividad en la actividad de los Órganos de la Administración del Estado en su actividad y en su relación con los particulares.

- Adaptar la actual regulación a los avances tecnológicos.

- Eliminar diversas trabas regulatorias existentes en ciertos sectores de la economía que impiden el aumento de productividad y el desarrollo de dichas actividades.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto consta de 13 artículos permanentes y 2 disposiciones transitorias, cuyos objetivos específicos, en cada caso, son los siguientes:

1. Formalizar informes de productividad y coherencia regulatoria (artículo primero).

El principal objetivo es fortalecer el mecanismo de control ex ante, masificando el uso sistemático de las evaluaciones de impacto regulatorio, a través de los Informes de Productividad. La modificación pretende que todo proyecto de ley que implique una carga regulatoria incluya un Informe de Productividad y Coherencia Regulatoria. Siendo aplicable a todos los proyectos de ley con efectos en la carga regulatoria, para así asegurar que toda nueva regulación consista en la mejor alternativa existente. Toda vez que una nueva regulación sea propuesta, se debe demostrar que es necesaria y que constituye la opción de política pública que maximiza los beneficios netos.

2. Especificar explícitamente en proyectos de ley las normas derogadas por la nueva ley (artículo primero).

El objetivo de la modificación es transformar el régimen general de derogación actualmente aplicable en Chile, pasando a una de derogación expresa, con el propósito de lograr

mayor claridad regulatoria, evitar conflictos de interpretación, y generar certeza respecto al cuerpo normativo aplicable.

3. Flexibilizar exigencia de publicación en periódicos de circulación nacional, regional o local (artículo segundo).

El principal objetivo es autorizar la publicación en medios electrónicos de actos que deban ser publicados en periódicos de circulación nacional, regional o local. La propuesta busca entregar una alternativa a la obligación legal de publicar hechos o actos administrativos y trámites en diarios de circulación nacional, regional o local, permitiendo su publicación en soportes digitales.

4. Modificar regulación de estudios clínicos (artículo tercero y cuarto).

La modificación busca, en primer lugar, evitar que se dé continuidad del tratamiento a todo evento. En segundo lugar, busca modificar el régimen de responsabilidad objetiva. En tercer lugar, fija un plazo de prescripción de diez años desde que es acreditado el daño.

5. Modificar designación de directores de obras municipales (artículo quinto).

El objetivo primario es formalizar el proceso de selección de Directores de Obras Municipales, evitando que la antigüedad sea el principal factor a considerar. Para ello, se propone el nombramiento sea a través de concurso público.

6. Aumentar tope máximo de contratación de extranjeros (artículo sexto).

Se propone aumentar el límite de contratación de extranjeros establecido en el artículo 19 del Código del Trabajo de un 15% a un 30% para empresas que tengan contratados a más de 25 trabajadores. Por otra parte, se propone exceptuar de esta limitación al empleador que desarrolla actividades estacionales o de temporada y que requiere un incremento de personal durante dicha estación o temporada. Con esta medida se pretende permitir a empleadores ligados a la agricultura, el comercio o la construcción que, en determinadas épocas del año o por circunstancias de fuerza mayor requieren incrementar excepcionalmente el capital humano.

7. Establecer tiempo máximo para declarar áreas apropiadas para acuicultura (artículo séptimo).

El principal objetivo es reducir los tiempos de respuesta por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas en lo que respecta a declarar las áreas apropiadas para la acuicultura y, por tanto, reducir la incertidumbre existente, generando un uso más eficiente de los recursos por parte de todos los agentes involucrados en el proceso.

8. Modificar causal de caducidad en concesiones acuícolas (artículo séptimo).

El objetivo es reducir los riesgos de problemas o crisis sanitarias producto de la “forzada” operación que hoy realizan los titulares de las concesiones para evitar caer en las causales de no operación. Se quiere flexibilizar cuando se esté en planes de manejo, sin evadir el espíritu de la ley que dice relación con que el titular opere el proyecto técnico para lo cual se le otorgó un bien de uso público. Lo anterior permitiría reducir riesgos sanitarios e impactos ambientales, pues el descanso de algunas concesiones se genera para no sobrecargar la producción.

9. Incorporar al congreso nacional al sistema de compras y contratación pública (artículo octavo).

Esta modificación pretende incrementar la eficiencia y transparencia en los procesos de compras públicas. Permite, además, ampliar el alcance del sistema de compras públicas a otros servicios de la administración del Estado.

10. Introducir perfeccionamientos al sistema de chile-compra (artículo octavo).

El objetivo de la norma es incrementar la eficiencia y reducir la burocracia en los procesos de compras públicas.

11. Impulsar medidas de reemprendimiento (artículo noveno).

La medida busca ampliar el acceso a los usuarios de procedimientos contemplados en

la Ley N°20.720, eliminando las barreras de ingreso. Así como también, impulsar la reorganización empresarial y la renegociación de las deudas de las personas, por sobre los procedimientos de liquidación,

12. Facilitar registro de empresas en un día (artículo décimo).

El principal objetivo es facilitar la constitución de sociedades a través de Empresa en un Día, incrementando las alternativas que tienen los emprendedores para firmar el formulario de forma presencial en caso de no contar con firma electrónica avanzada.

13. Facilitar funcionamiento de empresas en un día (artículo décimo).

El principal objetivo es ahorrar tiempo y costos para los usuarios de la plataforma de Empresas en un Día, para ello se pretende crear la Carpeta Tributaria Electrónica, concentrando la información tributaria del contribuyente en un solo documento, simplificando la búsqueda y entrega de información, además de poder ser compartida con terceros.

14. Permitir instalación de infraestructura de telecomunicaciones en sanitarias (artículo decimoprimer).

El objetivo es permitir el adosamiento o instalación de equipos de telecomunicaciones en infraestructura pasiva para facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones. Permitiendo que una concesionaria de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas pueda usar sus instalaciones para otros usos como, por ejemplo, instalar antenas de telecomunicaciones.

15. Permitir comunicación por medio electrónico en procedimientos regulados (artículo decimosegundo).

El objetivo principal de esta medida es agilizar los procesos relacionados con notificaciones, disminuyendo los costos de transacción. Se pretende establecer el precedente para que se puedan presentar documentos y otros antecedentes de forma electrónica durante determinados actos administrativos.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

2.- El Código Sanitario.

-Título V De los ensayos clínicos de productos farmacéuticos (artículos 111A y siguientes).

-Título VI De la responsabilidad por productos defectuosos (artículos 111H y siguientes).

3.- La ley N° 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos. Título V De la determinación de tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera (artículos 15 y siguientes).

4.- La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- El Código del Trabajo. Capítulo III, De la nacionalidad de los trabajadores (artículo 19 y 20).

6.- La ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

7.- La ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y presta-

ción de servicios. Párrafo I De los procedimientos de contratación (artículo 5 y siguientes).

8.- La ley N° 20.720, sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo.

9.- La ley N° 20.659, simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.

10.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 382, de la Ley General de Servicios Sanitarios.

11.- La ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión.

12.- El Decreto con Fuerza de Ley N°5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas.

B. ANTECEDENTES DE HECHO

El mensaje que dio origen a este proyecto.

Contexto económico

Durante los últimos 4 años nuestro país creció apenas un 1,8 por ciento promedio anual, es decir, casi la mitad del crecimiento promedio a escala mundial (3,5 por ciento promedio real anual), y el equivalente a un tercio del crecimiento alcanzado por nuestro país en los 30 años inmediatamente anteriores a dicho período, en el cual nuestra economía se expandió a una tasa de 5,4 por ciento anual, en condiciones que el mundo sólo crecía a una tasa de 3,7 por ciento en el mismo período.

La fuerte caída en la tasa de crecimiento de la economía no se debió sólo a factores de tipo coyuntural. En efecto, no sólo cayó la tasa de crecimiento efectiva de la economía chilena, sino que también la tasa de crecimiento del PIB potencial.

Uno de los factores que incidió en forma muy importante en la baja del crecimiento económico es el decrecimiento de la productividad. De hecho, entre 2014 y 2017, la productividad se contrajo en 1,2 por ciento anual, de acuerdo a las cifras de Clapes UC, reduciendo en 1,8 por ciento el crecimiento promedio de la economía durante el mismo período.

La productividad es un elemento fundamental para el desarrollo de nuestro país, con un efecto relevante no solo sobre el crecimiento, sino también sobre los ingresos de los chilenos y su calidad de vida, pues problemas en la productividad provocan que los chilenos dediquen tiempo, energía y recursos en actividades que no deberían realizar.

Con el objetivo de elevar el nivel y calidad de vida de todos los chilenos, se hace imprescindible eliminar las barreras diarias que afecten negativamente a la productividad y competitividad del país.

Una de las principales barreras a la productividad se encuentra en la regulación. De acuerdo a la OCDE, Chile tiene la mayor complejidad de procesos regulatorios dentro de los países que conforman la organización. Dada la alta complejidad regulatoria, nuestro país es el sexto país de la OCDE con mayores barreras al emprendimiento. La gran complejidad regulatoria ha generado efectos negativos sobre la productividad, que fue uno de los grandes impulsores del crecimiento económico en la última década del siglo anterior, pero que fue paulatinamente perdiendo impulso durante los años siguientes, al punto de restarle crecimiento a nuestro país durante el último quinquenio.

Más aún, durante los primeros años de la década del 90, la productividad explicó más de un 40% del crecimiento del PIB. Esto se ve reflejado entre los años 1990 y 1995, época en que la productividad creció un promedio anual de 3,3 puntos porcentuales, siendo un factor relevante detrás del crecimiento anual del PIB, que alcanzó un promedio anual de 7,1 puntos porcentuales durante ese período.

Este impulso de la productividad sobre el PIB fue disminuyendo en el tiempo, al punto

que, de acuerdo a datos de Clapes UC, la productividad ha tenido tasas negativas de crecimiento en los últimos cinco años: -0,2% en 2013, -1,6% en 2014, -0,7% en 2015, -1,2% en 2016 y -1,2% en 2017. Desde el año 1965, periodo más antiguo desde el que se ha calculado la productividad del país, no existe registro alguno de un periodo de cinco años consecutivos de caída en la productividad.

La baja en la productividad ha provocado la pérdida de competitividad de las exportaciones de Chile en el mundo, limitando el acceso al país de nuevos productos y disminuyendo los incentivos a emprender. Un reflejo de esta situación es la caída de 11 lugares en el Índice de Competitividad Global del World Economic Forum durante los últimos 15 años, situándonos actualmente en el puesto 33 del mundo, lejos del lugar 22 exhibido en el año 2002.

A pesar de que los gobiernos anteriores han generado una serie de medidas en respuesta a la caída de la productividad, ésta ha seguido presentando tasas negativas de crecimiento en los últimos cinco años, lo cual da cuenta de que este esfuerzo no ha sido suficiente y que se debe continuar con el esfuerzo de los gobiernos anteriores.

La vuelta a tasas positivas de crecimiento en la productividad nos acercaría al objetivo de ser un país desarrollado. Específicamente, incrementar el crecimiento de la productividad desde menos 1,2%, caída exhibida en 2016 y 2017, a una expansión de 1,0% aumentaría el PIB per cápita en US\$ 5.000 en el año 2025, lo cual tendría un efecto positivo sobre los ingresos de los chilenos.

Ante esta situación, es necesario realizar reformas que devuelvan la competitividad al país, aumenten la productividad y disminuyan las barreras al emprendimiento. Así, recuperaremos la senda al desarrollo, con el consecuente efecto positivo sobre la calidad de vida de los chilenos.

Agenda Productividad

Bajo la misión de proponer cambios que permitan disminuir la complejidad regulatoria en todos los sectores, con el fin de aumentar la productividad y facilitar el emprendimiento, estamos impulsando una Agenda de Productividad y Emprendimiento que, a diferencia de iniciativas anteriores, no contempla solamente medidas particulares, sino que crea una institucionalidad para enfrentar de forma permanente los problemas que afecten la productividad y competitividad del país.

Bajo esta Agenda se crea la Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional (OPEN), la cual funcionará como secretaría ejecutiva del Comité Asesor de Productividad y Emprendimiento Nacional, el cual tendrá por objeto asesorar al Comité de Ministros del Área Económica en todas aquellas materias que tengan por finalidad impulsar, contribuir e incrementar la productividad, la innovación y el emprendimiento en el país, apoyándolo especialmente en la asesoría que preste al Presidente de la República respecto del análisis del diseño de las políticas y programas que contribuyan a generar las condiciones óptimas para alcanzar los fines mencionados.

La Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional, tendrá una línea directa con las recomendaciones de la ciudadanía, para lo cual hemos creado un proceso participativo virtual denominado “Enciende tu ampolleta”, para que desde todas las regiones del país nos entreguen de forma rápida y sin costo las trabas regulatorias más frecuentes que han enfrentado.

Adicionalmente, se ha realizado un levantamiento de oportunidades de mejoras regulatorias, en base a las recomendaciones de la Comisión Nacional de Productividad (“CNP”), otras instituciones, gremios y del proceso participativo virtual. Hasta el momento, hemos recopilado más de 380 medidas de mejora regulatoria, que serán presentadas en distintas iniciativas legales y normativas, con el fin de aumentar la productividad.

Asimismo, y con el objetivo de no recargar nuestra actividad con nuevas regulaciones,

estamos elaborando una Guía Chilena para la Buena Regulación, la cual contendrá los pasos a seguir para elaborar regulaciones que maximicen las ganancias en productividad y competitividad, considerando también la coherencia regulatoria.

Dada la relevancia del comercio exterior para nuestro país, esta Agenda también incluye la continua búsqueda de oportunidades de armonización regulatoria con el resto del mundo, que sean beneficiosas para el desarrollo del país, lo cual incluye la firma de un convenio OECD que nos entregue directrices para realizar este proceso de armonización.

Estas actividades irán derivando en futuras iniciativas legales para aumentar la productividad y competitividad del país, de las cuales esta iniciativa es solo el comienzo.

Fundamentos de la iniciativa

La información disponible da cuenta de la gran complejidad regulatoria del país, que ha provocado considerables barreras al emprendimiento y caídas en la productividad. En este sentido, existe un consenso transversal de que es necesario y urgente realizar cambios destinados a aumentar la productividad del país y facilitar la posibilidad de emprender.

DISCUSIÓN EN GENERAL

En sesión de 5 de septiembre la Comisión recibió al Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S), señor Ignacio Guerrero.

Inició su exposición sobre el proyecto de ley y la relevancia del mismo para el desarrollo del país, señalando que, actualmente, Chile enfrenta un gran desafío, debido a que en la OCDE es calificado como el país con mayor complejidad regulatoria y, también, es el sexto con mayores barreras al emprendimiento.

En la década de los noventa uno de los factores para el crecimiento fue la productividad, que alcanzó un 40% del crecimiento de país, con una productividad 2,3%, lo que fue disminuyendo con los años llegando a un 0,3% en los años 2000, para alcanzar en el último año un -1,2%. Es un gran desafío volver las tasas de los años noventa.

Existe una gran brecha entre Chile y los países desarrollados, en los cuales un trabajador produce 2,5 veces más de lo que lo hace un trabajador chileno.

Dicho lo anterior, el Ejecutivo ha establecido metas, esperando un crecimiento de un 1% de la productividad hacia el año 2021, lo que significaría, si es que se mantiene hasta el 2025, un crecimiento del PIB per cápita en 5.000 dólares. El Ministerio de Economía ya ha tomado una serie de acciones, dentro de las cuales destacó la creación de la Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional, la cual ya ha analizado más de 420 iniciativas de productividad provenientes de distintas fuentes. Aparte de lo antes mencionado, se están desarrollando otras iniciativas.

A continuación, el Jefe de la Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional, señor Andrés Osorio, expuso sobre el proyecto de ley en tabla. Comenzó su presentación señalando que el proyecto tiene medidas tanto de productividad como de emprendimiento y es de carácter misceláneo, tanto en su composición como en su origen. En el proyecto es posible encontrar medidas propuestas por la Comisión Nacional de Productividad, por el gobierno anterior de la Presidenta Bachelet a través del proyecto de ley boletín N° 11.598-03, y por el primer gobierno del Presidente Piñera.

La primera medida que contiene este proyecto tiene relación con los informes de productividad. Una de las grandes medidas para mejorar la productividad fue la instauración de los informes de productividad mediante un instructivo presidencial el año 2016. El proyecto postula instaurar estos informes en términos legales e incluir las recomendaciones de la OCDE sobre el análisis del impacto regulatorio.

La segunda medida se vincula con explicitar las normas que se derogan en los proyectos de ley. Actualmente un proyecto establece que quedan derogadas las leyes que son reem-

plazadas, pero sin señalar cuáles. Lo que se busca es establecer las leyes derogadas para generar mayor certeza y claridad regulatoria.

La tercera medida se relaciona con la publicación de actos en periódicos. Actualmente existen más de 400 actos que son publicados en diarios, generando un costo para las empresas, lo cual se busca eliminar. Es por ello que se plantea que la publicación sea digital. De esta forma, se beneficia tanto a las empresas como a los ciudadanos, debido a que el registro digital quedará en la Biblioteca Nacional sin costo, ya que actualmente tienen el depósito legal electrónico.

La cuarta medida se refiere a los estudios clínicos. Con la aprobación de la ley N° 20.850, Ricarte Soto, se creó un sistema de protección financiera para el tratamiento de enfermedades de alto costo, pero dos medidas afectaron colateralmente a los estudios clínicos. El Ejecutivo estima que la salud de los pacientes es lo más importante, pero las modificaciones al Código Sanitario tuvieron un efecto indeseado provocando la baja de los estudios clínicos. Es más el número de pacientes ha disminuido. Las dos reformas tienen que ver con la responsabilidad en estudios clínicos, la primera consistente en que hay responsabilidad explícita sin posibilidad de contra argumentar por quien realiza el estudio, lo que el proyecto busca es dar la posibilidad de que puedan defenderse y, además, establecer un plazo de prescripción de dicha responsabilidad. La segunda, dice relación con la continuidad del tratamiento, tal como fue realizada la modificación, el tratamiento de estudio clínico continúa a todo evento, lo que se quiere es crear un comité en el que externamente se decida si es beneficioso para el paciente continuar el tratamiento.

La quinta medida dice relación con las Direcciones de Obras Municipales, en relación a la elección de los directores de obras municipales y su duración en el cargo. Actualmente tienen una duración vitalicia y un proceso de designación que se busca modificar. Lo que se propone es que la duración del cargo sea de seis años, con reelección, y la designación sea a través de un comité de tres integrantes liderado por el alcalde.

La sexta medida se relaciona con la flexibilización de la contratación de extranjeros. Actualmente, de acuerdo al Código del Trabajo, existe un máximo de 15% de contratación de extranjeros en empresas de más de 25 trabajadores, medida existente desde 1987. Lo que el Ejecutivo pretende es actualizarla de acuerdo a las condiciones actuales de migrantes en nuestro país. Por lo anterior, propone dos modificaciones, en primer lugar, para aquellas empresas que tienen más de 25 trabajadores el que límite aumente a un 30% y, en segundo lugar, que temporalmente, para las empresas que requieran temporeros, el límite no rija.

La séptima y octava medidas se vinculan con acuicultura. El proceso de concesión acuícola actualmente no tiene límite de tiempo. En la práctica, demora entre siete y ocho años, generando incerteza a los inversionistas. Para ello, el proyecto propone, por una parte, un tiempo máximo de respuesta por parte de la Subsecretaría de FFAA para delimitar el área, y, por la otra, establece que los planes de manejo no sean parte de la caducidad.

La novena y décima medidas tienen relación con Chile Compra. Una de ellas consiste en incorporar al Congreso Nacional en las compras públicas, lo que implicaría un ahorro a lo menos del 7%. Actualmente un 26% de las compras que realiza el Senado y un 49% de la Cámara de Diputados se hace a través de este sistema. Otras guardan directa relación con Chile Compra, consistentes en la introducción del concepto value for money, que implica considerar el costo de todo el ciclo de vida del proyecto; establecer la compra colaborativa y, finalmente, incorporar el proceso de micro compra.

La undécima y duodécima medidas son de reorganización y reemprendimiento. Se pretende que las personas que emiten boletas de honorarios no sean calificadas mediante el proceso de reorganización, sino que a través del proceso de renegociación. Además, respecto del costo de reorganización de las PYMES se busca establecer límites a estos costos.

En lo que respecta a las empresas en un día, existen dos medidas que se relacionan con

el registro de éstas. Actualmente debe hacerse ante notario, si es que no se cuenta con firma electrónica avanzada. Una de las modificaciones es que los notarios deban contar con firma electrónica avanzada y, la otra, es incorporar a los ministros de fe para poder realizar este proceso ante ellos. Respecto de las empresas en un día, el proyecto considera una medida consistente en la digitalización de ciertos documentos.

La siguiente medida tiene que ver con la introducción de infraestructura de telecomunicaciones en concesionarias sanitarias. Por una parte, aumenta la conectividad, y por otra, al aumentar el ingreso de las sanitarias, baja la tarifa de forma automática beneficiando a todos los ciudadanos.

La última de las medidas que propone este proyecto consiste en la digitalización de algunos procesos seguidos ante el Consejo Nacional de Televisión y ante Cooperativas, realizándose las notificaciones mediante correo electrónico y no por carta certificada.

A continuación, intervinieron los Senadores presentes.

El Senador señor Galilea comenzó señalando que comparte el proyecto, le parece interesante y que, efectivamente, entra a resolver puntos que entorpecen el proceso económico en general. Acotó que la OCDE considera que Chile es uno de los países más burocráticos y complejos para emprender.

Valoró la propuesta de los informes de productividad que se tienen que hacer para los proyectos de ley, ampliando lo ya establecido, lo cual sube el estándar legislativo. Se trata de una práctica existente en otros países, donde, en algunos, incluso si el informe de productividad es negativo, el proyecto de ley no continúa su tramitación. Si se establece como obligatorio que el informe de productividad sea positivo para continuar la tramitación señaló que el estándar legislativo subiría aún más.

Sobre establecer un plazo a las concesiones acuícolas, también es algo necesario, debido a que todo el negocio acuícola en Chile ha tenido su origen en la informalidad. Por ejemplo, en la región del Maule hay concesiones pequeñas que se tramitan a través de un sistema denominado concesiones de escasa importancia, y que, aun así, son un largo trámite.

Sobre telecomunicaciones y concesiones sanitarias observó que como éstas últimas tienen giro único no podrían entrar en un giro de arriendo de infraestructura de telecomunicaciones. Con la modificación propuesta, se podría ampliar la cantidad de antenas y, además, al ser un ingreso adicional, en teoría, bajaría la cuenta de alcantarillado y de agua. Atendido a que, en general, las sanitarias no tienen ninguna infraestructura más que cámaras de alcantarillado y redes de agua potable y alcantarillado, preguntó en qué lugar se pondrían las antenas de telecomunicaciones.

A lo consultado por el Senador, el señor Osorio respondió que la postulación actual es instalar la infraestructura de telecomunicaciones en las copas de agua. Indistintamente de eso, el Ministerio está evaluando con Subtel los mecanismos para aumentar el número de antenas.

Luego intervino el presidente de la Asociación de Directores de Obras de Chile, señor Agustín Pérez, quien comenzó agradeciendo la invitación y señaló que como Asociación hace muchos años se encuentran trabajando en productividad y emprendimiento.

Si bien es cierto existen 345 comunas no todas son ciudades. Las que calificarían como ciudades son solo 50. Por tanto, al legislar, el peligro que existe, es que la leyes se puedan aplicar solo en este pequeño número. 296 comunas administran el 80% del territorio nacional y tienen pocos medios para realizar sus actividades.

Una iniciativa de emprendimiento y productividad debe recoger esta mirada, debe incluir a todos, no solo a aquellos que revisten características de ciudad. Como asociación, estima que el proyecto de ley no recoge la realidad nacional. La ley apunta a zonas metropolitanas, que constituyen solo el 12% del territorio nacional.

Precisó que este proyecto ley está pensada para zonas urbanas, porque no es aplicable

a todas las comunas. A modo de ejemplo, mencionó el caso de la comuna de San Pedro de Atacama, en la que mucha de la actividad hotelera y los restaurants están fuera de norma, ya que, según la ley, deben estar frente a una vía estructurante que tiene que tener pavimento de hormigón, vereda y un perfil mínimo de once metros y en San Pedro se encuentra pavimento de tierra y de menos de once metros. Lo mismo sucede con Tortel y con Torres del Paine, por mencionar algunas.

Como Asociación creen que es necesario fortalecer las instituciones, y una iniciativa de productividad debe ir en esa dirección.

Por otro lado, aclaró que los directores de obra municipales cuentan con una ley que los regula. Lo que se dice de que son vitalicios, no es así, existen diversas causales de destitución.

Se refirió a que los directores de obra municipales cuentan con regulación, donde se establece que es el alcalde quien escoge al director, por tanto, los mecanismos ya existen. Es necesario que todas las comunas participen del desarrollo, cuestión que hoy en día no ocurre.

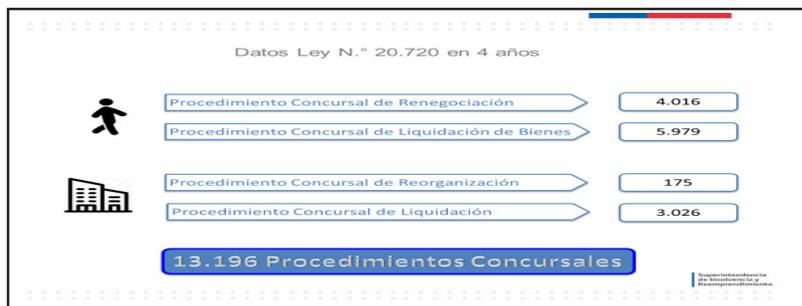
En sesión de 17 de octubre, la Comisión abordó uno de los puntos contenidos en este proyecto de ley, específicamente las modificaciones a la Ley N° 20.720, de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas (Artículo 9°), cuyos objetivos específicos son:

- Modificar el concepto de “empresa deudora”, para evitar que se comprenda en ella a las personas naturales que emiten boletas de honorarios.
- Incorporar el concepto de empresa de menor tamaño.
- Fijar el monto de los honorarios del veedor, en los casos de Empresas Deudoras, dependiendo el tamaño de la empresa.
- Establecer que, si la empresa deudora califica como una empresa de menor tamaño, podrá acompañar la información relativa a sus acreedores por medio de una declaración jurada.

En tal oportunidad, la Comisión escuchó las presentaciones sobre la materia de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, y de los abogados señoras Loreto Ried, Patricia Ortiz y señor Luis Felipe Castañeda.

En representación de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, concurren la Jefa del Departamento Jurídico, señora Paulina Carrasco; el Jefe de Gabinete del Superintendente, señor Pablo Valladares; la Jefa del Sub Departamento Renegociación de la Persona Deudora, señora María Josefina Errázuriz; el Jefe Unidad de Gestión Estratégica, señor Carlos Reyes; el Encargado de la Unidad de Entes Fiscalizados y Coordinación Internacional, señor Nicolás Velasco; y el Jefe (S) del Sub Departamento de Procedimientos Concursales, señor Fernando Rebolledo.

La Jefa del Departamento Jurídico de la Superintendencia, señora Paulina Carrasco, realizó una presentación que comenzó exhibiendo datos a 4 años de la ley N° 20.720, destacando que, en total, suman 13.196 procedimientos concursales.



Procedimiento Concursal de Renegociación						
Periodo	2014 (OCT-DIC)	2015	2016	2017	2018 (ENE-SEP)	Total
Total nacional	97	894	942	1.177	906	4.016

Procedimiento Concursal de Liquidación de Bienes de la Persona Deudora						
Periodo	2014 (OCT-DIC)	2015	2016	2017	2018 (ENE-SEP)	Total
Total nacional	3	282	1.151	2.079	2.464	5.979

Procedimiento Concursal de Reorganización						
Periodo	2014 (OCT-DIC)	2015	2016	2017	2018 (ENE-SEP)	Total
Total nacional	5	45	51	37	37	175

Procedimiento Concursal de Liquidación de Activos de Empresas Deudoras						
Periodo	2014 (OCT-DIC)	2015	2016	2017	2018 (ENE-SEP)	Total
Total nacional	11	305	720	1.006	984	3.026

Señaló que las modificaciones a la ley N° 20.720, de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas, tienden, en lo fundamental, a los siguientes dos objetivos:

1.- Modificar la definición de empresa deudora, para que personas que emitan boletas de honorarios puedan acogerse al Procedimiento Concursal de Renegociación.

2.- Disminuir los costos totales de los deudores que se acogen al Procedimiento Concursal de Reorganización para las MIPYMES

Como objetivo transversal a ambas modificaciones propuestas se encuentra el impulsar la recuperación económica y la rehabilitación financiera de los deudores, a través de herramientas que apuntan a solucionar el problema del sobre endeudamiento, como lo son la reorganización empresarial y la renegociación de las deudas de los consumidores, lo que traerá como consecuencia:

-Mantener la fuente laboral de los trabajadores de las empresas sobre endeudadas.

-Permitir la rehabilitación efectiva de los deudores que, de buena fe, buscan dar cumplimiento a sus obligaciones previamente pactadas.

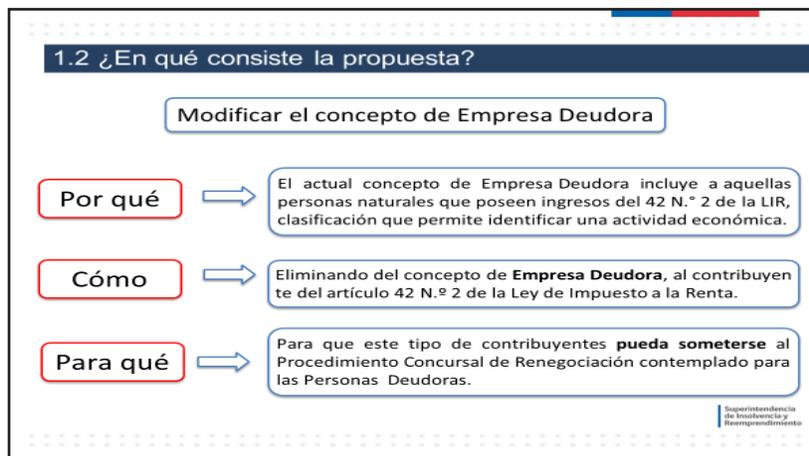
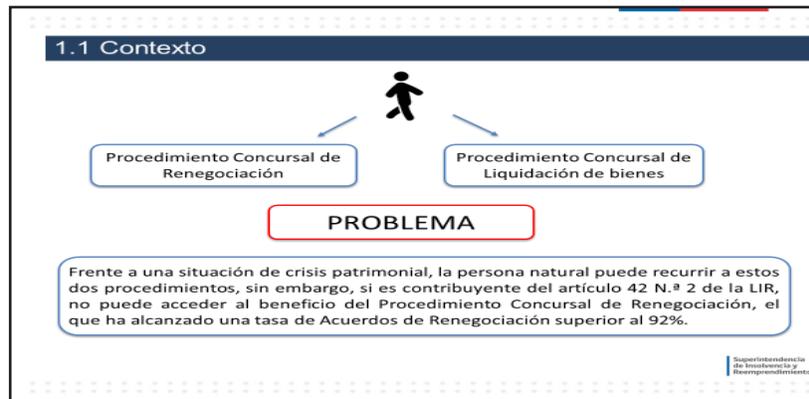
-Reemplazar la liquidación como primera solución al problema de crisis patrimonial del deudor y fomentar el crecimiento y la productividad de la economía nacional.

Ampliar el ámbito de aplicación del Procedimiento Concursal de Renegociación a contribuyentes del artículo 42 N° 2, quienes actualmente tienen dos alternativas;

a.- Pueden someterse al Procedimiento Concursal de Reorganización contemplado para la Empresa Deudora, el que presenta altas barreras de ingreso, como los honorarios del Veedor o el costo asociado al certificado que debe emitir el auditor independiente, contemplado por la ley como requisito de admisibilidad del procedimiento, lo que obliga a los deudores a optar por la segunda opción;

b.- Someterse al Procedimiento Concursal de Liquidación de Empresas Deudoras, recurriendo a la vía judicial para conseguir la realización de sus bienes y el pago de sus acreedores, terminando el ciclo de vida de dicha empresa.

Respecto del primer objetivo, esto es modificar la definición de empresa deudora para que personas que emitan boletas de honorarios puedan acogerse al proceso de renegociación.

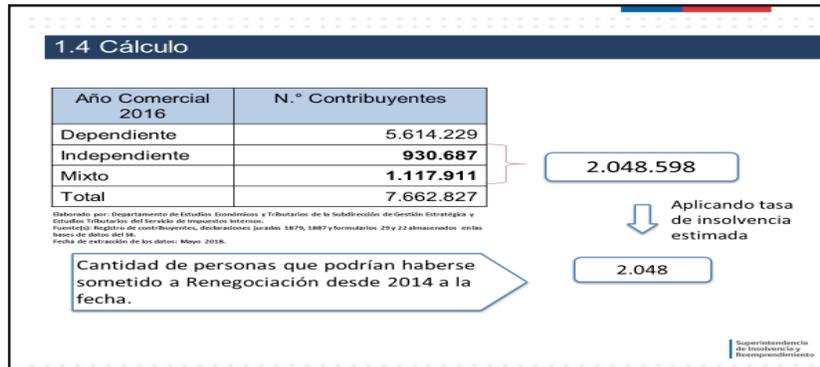


¿Cómo afecta a la persona natural la situación actual?
Cantidad de solicitudes

Procedimientos	Cantidad
ADMISIBLE	4.018
INADMISIBLE	3.667
VIGENTE	91
Total general	7.774

Lo señalado, no considera aquellos usuarios que deben desechar a priori la posibilidad de someterse al procedimiento, por emitir boletas de honorarios.

A juicio experto, la cantidad de contribuyentes del artículo 42 N° 2, que a la fecha podría haberse sometido al Procedimiento Concursal de Renegociación, en vez de liquidación, es de 2.000 usuarios, aproximadamente.



Costos y beneficios.

—Costos:

Estimándose un aumento de un 45% de demanda de procedimientos de renegociación, el personal de la Superintendencia debiese aumentar en:

- 7 personas adicionales para el Subdepartamento de Renegociación,
- 3 funcionarios para la Plataforma de Atención, y
- 4 personas para las coordinaciones regionales.

—Beneficios:

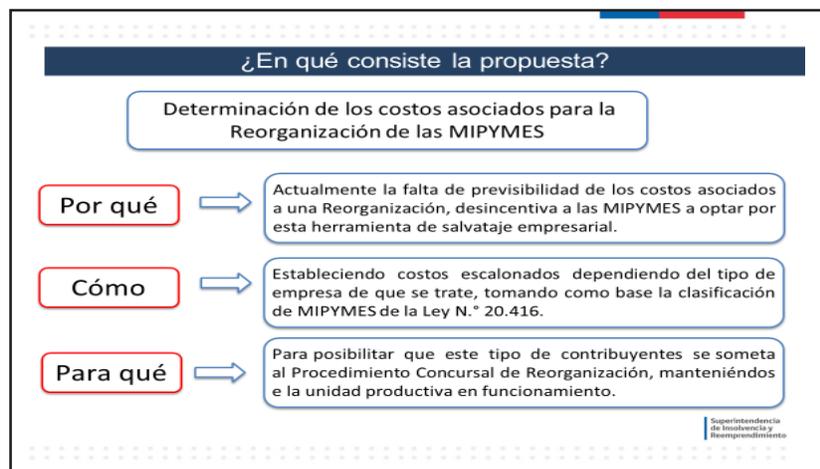
Para los deudores: Aumenta el ámbito de aplicación de la renegociación, y más deudores pueden solucionar su problema de sobre endeudamiento, sin la necesidad de liquidarse judicialmente.

Para los acreedores: aumentan las probabilidades de maximizar el cobro de sus acreencias.

En una primera aproximación, la demanda al proceso de renegociación podría verse aumentada en cerca del 45% anual.

En relación al segundo objetivo: Disminuir los costos totales de procedimiento de reorganización para las MIPYMES.

Los altos costos asociados al Procedimiento Concursal de Reorganización, generan una barrera de acceso, difícil de superar para la MIPYME en crisis patrimonial.



Procedimientos de reorganización por tamaño

Tipo	Cantidad	Porcentaje
Grande	84	48%
Mediana	34	19%
Pequeña	15	9%
Micro	15	9%
2da Categoría	15	9%
Sin Información	10	6%
Sin Ventas	2	1%
Total general	175	100%

Costos y beneficios de disminuir costos de reorganización para las MIPYMES.

Costos: Conforme al aumento esperado de reorganizaciones para MIPYME, debiese incrementar en 2 la cantidad de fiscalizadores del Subdepartamento de Procedimientos Concursales.

Beneficios:

-En el caso del procedimiento de reorganización, como alternativa viable para una MIPYME, este permite asegurar la estabilidad laboral de los trabajadores, pago de asignaciones legales, impuestos, entre otros beneficios.

-Las reorganizaciones podrían aumentar significativamente al ser una alternativa a los procedimientos de liquidación.

Con todo, se espera que las reorganizaciones de empresas se incrementen en el corto plazo en más de 200 procedimientos adicionales en el año.

Luego, la Comisión escuchó a la abogada señora Loreto Ried.

La señora Ried destacó que el Mensaje señala lo siguiente:

“a) Duración de los procedimientos. En comparación a países de la región, Chile presenta un panorama desolador. Así, respecto de la duración del procedimiento, Colombia muestra un promedio de 1,3 años, mientras que Uruguay entrega 2,1 años y Bolivia, 1,8 años. Nosotros, en cambio, mostramos un triste promedio de 4,5 años. Si ampliamos la comparación a países que, al igual que Chile pertenecen a la OCDE, las diferencias se acentúan dramáticamente: Japón, Canadá y Dinamarca presentan procedimientos con duraciones que van de los 6 a 9 meses, mientras que otros como Hungría, Estonia y Polonia exhiben procesos que duran entre 2 a 3 años, tiempos que aún siguen siendo más reducidos que los existentes en Chile. b) Nivel o porcentaje de recuperación del crédito. Los mismos países que se han señalado en el punto precedente muestran cifras que van desde el destacable 92,7% en Japón, pasando por el 82,8% colombiano hasta llegar al bajísimo 25,5% en que se sitúa Chile. c) Nivel o porcentaje de costo que involucra la tramitación de un procedimiento concursal. Nuestro país entrega una cifra que alcanza al 15% del valor de los activos enajenados como costo del procedimiento. Por su parte, los mismos países que hemos indicado exhiben costos del 1% al 7%, lo que nuevamente nos posiciona en un lugar de evidente retaguardia.

Como natural consecuencia de lo expuesto podemos concluir que el sistema concursal en Chile es, en comparación a países de la región y aquellos pertenecientes a la OCDE que hemos citado, lento y de larga tramitación, incapaz de entregar una alta tasa de recuperación del crédito y, finalmente, caro y oneroso, lo que indirectamente incide en aumentar las barreras de entrada o acceso a nuestra propia regulación.”

Destacó que los objetivos primordiales de la modificación de la ley N° 20.720 son los siguientes:

Reducción de plazos de duración de las liquidaciones.

Abaratamiento de costos de tramitación.

Aumentar los porcentajes pago de los acreedores.

Potenciar la reorganización vs la Liquidación.

Planteó que el panorama actual es el siguiente:

1.- Aumento exponencial de las liquidaciones de personas naturales (o personas deudoras), lo cual está incentivado por la extinción de las deudas, que es el efecto natural de la liquidación en la nueva ley. En este punto, la conclusión es que este procedimiento se ha convertido la primera alternativa de los deudores, lo cual está lejos del espíritu que tuvo el legislador al promulgar esta ley.

2.- Duplicación de plataformas donde se publican las resoluciones, la del Poder Judicial y la del Boletín Concursal, lo que produce incertidumbre en el cómputo de los plazos, y personas que trabajan dos veces haciendo lo mismo.

3.- Plazos excesivamente breves, en especial para que los magistrados puedan resolver las objeciones a la liquidación, y las impugnaciones de créditos.

4.- Régimen de recursos e incidentes excesivamente restringidos, que impide a los actores en estos procesos hacer valer legítimamente sus derechos y a los magistrados resolver adecuadamente.

5.- Disparidad de criterios, en cuanto a la extinción de los créditos al término del procedimiento de liquidación, reflejado en fallos de la Corte Suprema, en la que se ha rechazado, por ejemplo, la extinción de los créditos con aval del estado.

6.- La situación de la elección que deberán efectuar los liquidadores y veedores en enero del 2019, (en orden a optar por una de esas funciones) lo que concentrará aún más y en forma muy inconveniente el desarrollo de esta actividad. Es indispensable que una persona que cumpla con los requisitos, pueda ostentar ambas calidades.

Como soluciones a los problemas enunciados, la señora Ried planteó las siguientes:

1.- Establecer una o más barreras de acceso al inicio de procedimientos de liquidación voluntarios de personas naturales. Algunas de ellas podrían ser:

-El concepto de persona deudora debe comprender a personas que han emitido boletas de honorarios, pero con un tope de a lo menos 54 UF mensuales.

-Establecer la obligatoriedad de consignar (50 UF) para solventar los gastos de la liquidación de persona natural, y hacerlo extensible a la liquidación voluntaria de la empresa deudora.

2.- Determinar en forma precisa qué créditos no se extinguirán con la sentencia de término. Ejemplos: créditos CAE, pensiones de alimentos.

3.- En caso de liquidación de la persona deudora, concentrar en un sólo día, las audiencias de determinación de pasivo y la junta constitutiva.

4.- Habilitar la plataforma del poder judicial, para que las resoluciones que se dicten en los procesos concursales, se reflejen o suban en el Boletín Concursal de manera automática.

5.- Eliminar o a lo menos postergar por 5 años más la incompatibilidad de la calidad de liquidador y veedor.

-No existe ninguna razón jurídica ni práctica para impedir que una persona ostente ambas calidades, en especial considerando la cantidad de reorganizaciones vs liquidaciones.

-Durante la vigencia del Libro IV, de Síndicos de Quiebras, intervenían en Convenios Judiciales y en quiebras sin que hasta la fecha haya existido ningún problema en esta materia.

Disminuirá considerablemente el número de Veedores, produciéndose una concentración de mercado y con muy pocas opciones para los acreedores. Como consecuencia de lo señalado, se producirá el incentivo perverso de fomentar las Liquidaciones por sobre las Reorganizaciones por los costos involucrados.

A continuación, la Comisión escuchó a la señora Patricia Ortiz, jueza del Vigésimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago, quien se refirió a la modificación propuesta a la ley N° 20.720 desde el punto de vista de la judicatura.

Si la intención es impulsar la productividad y el emprendimiento, estima que la idea central, al menos respecto a esta ley, debe ser el compensar los procedimientos existentes, con la facilidad que hoy en día tienen las personas (naturales o jurídicas) para pedir su propia liquidación, sin mayores antecedentes que la manifestación de su propia voluntad de no querer/poder seguir pagando.

La liquidación debería ser la última ratio, pero lo que se ha visto, en estos cuatro años (cada vez más) es que las personas optan por la solución más sencilla, rápida y económica, es decir, no pagar, a través de la solicitud de liquidación voluntaria.

Con las modificaciones propuestas, el “periodo sospechoso” quedará reducido a un año (personas naturales) lo que facilitará la distracción de los bienes, previa a la petición de liquidación, sin una sanción a dicha conducta.

Las modificaciones de las letras b), c) y d) dicen relación con los procedimientos de reorganización, que, a decir verdad, son una minoría en cuanto al número de juicios. Las modificaciones pueden ser útiles, en la medida en que las personas opten por dicha modalidad, pero si la posibilidad de la liquidación voluntaria sigue tan a la mano, las personas, asesoradas por abogados con pocos escrúpulos, elegirán, siempre, la opción más sencilla, esto es, la liquidación voluntaria.

Por lo anterior, propuso que:

i) Se establezcan, como exigencias, los requisitos contenidos en los artículos 115 y 273 de la ley N° 20.720, para que, así, no exista la posibilidad de interpretaciones diversas.

ii) Asimismo, debería existir una exigencia en cuanto a número y/o monto de bienes o un monto a consignar, previo a iniciar un juicio de liquidación voluntaria, para que a lo menos se paguen los trámites y el liquidador; y así, finalmente, el Estado no subsidie dichos gastos, teniendo siempre en consideración que, en el 80% de los casos, las personas ponen a disposición del tribunal un número de bienes irrisorio, que no cubre ni el 1% de sus deudas (llámese calefactores de pies, lámparas, sillas, alisadores de pelo y bienes de esa índole). Si bien, imagina que la idea no es bloquear el ingreso de los más pobres a este tipo de procedimientos, lo cierto es que, promovándose implícitamente el no pago de las deudas (cuestión que ha surgido de la ley, así como está hoy en día), lo único que se consigue el encarecer los costos crediticios a todo el resto que sí paga sus deudas, que generalmente es, en una mayoría, la gente más pobre.

iii) Establecer un concepto de insolvencia (que es lo que se echa de menos en la citada ley) que permita dar un marco donde los partícipes de estos procedimientos puedan moverse.

iv) Eliminar los incentivos perversos a no pagar las deudas, mediante el procedimiento voluntario, lo cual iría en la misma línea que se pretende mediante la modificación propuesta, esto es, el impulso a la productividad y el emprendimiento. Ninguna empresa en Chile va a prosperar si continúa instaurándose en Chile la idea de no pagar las deudas, sin consecuencia alguna para el que lo hace.

v) Finalmente, la ley debe incluir un periodo de “monitoreo” para aquellos que solicitan su liquidación. Hoy en día, para una persona natural es más difícil solicitar una reorganización administrativa que el pedir la liquidación voluntaria.

Finalmente, la Comisión escuchó en esta sesión al abogado señor Luis Felipe Castañeda, quien expuso sobre las modificaciones básicas a la ley N° 20.720.

1.- Establecer barreras de acceso al inicio de procedimientos de liquidación voluntarios de personas naturales.

- Obligatoriedad de haber materializado previamente un procedimiento de renegocia-

ción e incumplirlo o bien que la SUPERIR determine que sólo la liquidación es viable.

- Obligatoriedad de los Jueces de Primera Instancia de agotar los medios prudenciales para determinar el estado de insolvencia y que la liquidación constituye el único medio al efecto.

- Obligatoriedad de incorporar al proceso concursal todos los pasivos, morosos o no, y la totalidad de las tarjetas de crédito bancarias o de retail.

- Prohibición de solicitar liquidación voluntaria por segunda vez antes de 8 años de dictada resolución de término en el proceso concursal anterior.

- Prohibición de solicitar liquidación voluntaria del cónyuge o concelebrante de AUC, dentro de los cuatro años de dictada la resolución de término del proceso del otro cónyuge o concelebrante.

2.- Eliminar incompatibilidad de la calidad de liquidador y veedor.

- No existe ninguna racionalidad en impedir que una persona capacitada desarrolle ambas funciones.

- El anterior régimen de Síndicos de Quiebra funcionó sin ningún problema en esta materia.

- Va a producirse un aumento desproporcionado de Liquidadores, lo que afectará la calidad de sus servicios; y la designación por parte de los acreedores, se guiará por consideraciones de monto de honorarios y no de calidad de servicios.

- Disminuirá considerablemente el número de Veedores, produciéndose una concentración de mercado y con muy pocas opciones para los acreedores.

- Como consecuencia de lo señalado, se producirá el incentivo perverso de fomentar las Liquidaciones por sobre las Reorganizaciones por los costos involucrados.

3.- Incorporar algunas modificaciones específicas en materia de liquidación y reorganización:

a) Establecer que, en el Procedimiento de Liquidación, la extinción de los saldos insolutos una vez ejecutoriada la resolución de término, favorece a los avalistas, fiadores y/o codeudores solidarios.

b) En el Procedimiento de Reorganización, establecer que los acreedores omitidos en la declaración de pasivo del deudor y que no alcancen a verificar sus créditos dentro del plazo legal de ocho días, podrán solicitar, en cualquier momento el cumplimiento incidental del Acuerdo a su favor y mientras éste se encuentre vigente.

c) Extender a los préstamos otorgados durante la protección financiera concursal la preferencia del artículo 2472 N° 4 del Código Civil, no sólo en el evento de rechazo del Acuerdo de Reorganización si no en caso de Liquidación por cualquier causal, decretada dentro del año siguiente a la aprobación del Acuerdo.

En sesión de 14 de noviembre, la Comisión escuchó las presentaciones de profesionales de la Biblioteca del Congreso Nacional, solicitadas especialmente por la Comisión.

- En relación a las modificaciones a la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, propuestas por el artículo 8°, el abogado señor Guido Williams expuso sobre las regulaciones de organismos internacionales sobre contratación pública: ciclo de vida del bien, compra colaborativa y compra coordinada.

- En relación al artículo 1° del proyecto, que contiene proposiciones de modificaciones a la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la señora Paola Álvarez expuso su trabajo: "Evaluaciones Legislativas ex ante o prospectiva Casos: Ecuador, España, Francia, México y Reino Unido y Recomendaciones".

También recibió a representantes de la Asociación de Directores de Obras Municipales (ADOM), en relación modificación a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El artículo 5°, modifica el sistema de designación de los jefes de las Direcciones de Obras Municipales, estableciendo para su nombramiento el mecanismo de concurso

público; y que sus cargos durarán 6 años.

En relación a las modificaciones a la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, propuestas por el artículo 8°.

Regulaciones de organismos internacionales sobre contratación pública: ciclo de vida del bien, compra colaborativa y compra coordinada.

El señor Guido Williams señaló que hace un tiempo se solicitó a la Biblioteca realizar estudios de legislación comparada o de normativa internacional relacionados al proyecto en tabla. En el marco de ello, un equipo de asesoría técnica parlamentaria ha escrito algunos trabajos.

En esta oportunidad se expuso sobre los trabajos relativos a evaluaciones legislativas ex ante y a experiencias internacionales vinculadas a la contratación pública.

El señor Williams señaló que el proyecto de ley en materia de contratación pública regula varios puntos, como por ejemplo, amplía el universo de competencias de la ley de contratación pública al Congreso Nacional, modifica las exigencias de licitaciones públicas obligatorias, cuando se trata de contrataciones de bienes y servicios de montos inferiores al límite reglamentario, y en particular dos temas, que son la consideración al ciclo completo de la vida del bien, servicio u obra, para determinar la condición más ventajosa de beneficio-costos en las bases de licitación, y la propuesta del Ejecutivo de desarrollar e incentivar compras colaborativas entre los organismos públicos para fomentar la eficiencia y la probidad.

En relación a los temas antes señalados, el señor Williams explicó que se analizaron las recomendaciones de los organismos internacionales en la materia, particularmente sobre el ciclo de vida y compra colaborativa y también analizar la regulación de la Unión Europea, específicamente una directiva de contratación pública respecto de estos aspectos.

En cuanto al ciclo de vida del bien, obra o servicio, en primer lugar, indicó que la directiva de la Unión Europea 14-2014, que trata la materia, señala que en la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se deben considerar criterios cualitativos y de costo. Entre estos últimos, se deben analizar los costos de la vida del bien o servicio.

La Directiva define lo que se debe entender por ciclo de vida del bien o servicio, señalando en el artículo 67 que son todas las fases consecutivas o interrelacionadas, incluidos la investigación y desarrollo que han de llevarse a cabo, la producción, la comercialización y sus condiciones, el transporte, la utilización y mantenimiento a lo largo de la existencia de un producto, una obra o la prestación de un servicio, desde la adquisición de materias primas o la generación de recursos hasta la eliminación, desmantelamiento y el fin de un servicio o de una utilización, es decir, todo el ciclo desde la investigación hasta el desmantelamiento o fin del servicio.

Asimismo, la Directiva en el artículo 68 señala cuáles deben ser los costos que debiesen ser analizados en el caso del ciclo de vida del bien o servicio. En primer lugar, lo relativo a la adquisición, los de utilización, como por ejemplo, el consumo de energía u otros recursos, los de mantenimiento, los del final de la vida del bien o servicio, que incluye la recogida y reciclado, incluso lo de las externalidades medioambientales, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos, como por ejemplo, que el valor monetario puede determinarse y verificarse objetivamente, que sea accesible a todas las partes. La directiva señala también que esos costos podrán incluir las emisiones de gases, de efecto invernadero y de otras emisiones contaminantes, así como los de mitigación del cambio climático.

Por otro lado, la Organización Mundial del Comercio en un acuerdo del año 2012, sobre contratación pública, invitó a los miembros de la OMC a que en el contrato proyectado se incluya el cálculo del valor del total máximo de la contratación a lo largo de toda la duración del contrato, independientemente de si se adjudica a dos o más proveedores.

Lo antes expuesto es el análisis, tanto de normativa de la Unión Europea, como reco-

mendaciones de la OMC.

En materia de compra colaborativa, la UE también se pronuncia en la directiva 14-2014, puesto que permite la contratación conjunta esporádica. En esta dos o más poderes adjudicadores podrán acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas, en este caso un solo poder adjudicatario es el que debe administrar la compra por cuenta propia y por cuenta de todos los contratantes. Ahora bien, la directiva también señala que se mantiene la responsabilidad individual de cada uno de los poderes adjudicatarios. Sin perjuicio de que hay un poder administrador el resto debe mantener sus obligaciones.

En materia de compra colaborativa y compra coordinada, la OCDE en unas recomendaciones sobre contratación pública del año 2015, señala que se espera que los adherentes a la organización desarrollen procedimientos que impulsen la eficiencia a lo largo de todo el ciclo de contratación pública, utilizando instrumentos, como por ejemplo, los de contratación compartida. La OCDE está a favor de este mecanismo de contratación pública.

El año 2017 la OCDE elaboró un informe sobre los convenios marco en Chile, que se llama “Contratación pública en Chile: opciones de política para convenios marco eficiente inclusivos”, en el cual recomendó a nuestro país perfeccionar los convenios marco como instrumento de compra pública por ser compras colaborativas. La razón de ello es que permiten agregar demanda pública y optimizar los procesos de adjudicación. La OCDE recomienda desarrollar estudios de factibilidad que guíen la decisión de las compras de los convenios marco, a nivel territorial promocionar una estructura regional que permita a las PYMES tener fácil acceso a las ofertas del estado. En términos de tiempo, recomienda adoptar la duración de los contratos según la complejidad de los mismos y las tendencias del mercado.

Finalmente, en materia de compras colaborativas señala que mediante análisis estratégicos recomienda a Chile que se hagan elecciones relacionadas con la agrupación y racionalización de la demanda de los órganos del estado para incrementar los niveles de compra.

El Senador señor Galilea señaló que en la discusión de la ley de presupuestos de este año surgió el tema de las compras públicas. En nuestro país al momento de hacer una compra grande y masiva los proveedores que ganan, en la mayoría de los casos, son proveedores de Santiago. Es por ello que le interesa que los proveedores locales tengan alguna opción. Tomó como ejemplo a JUNAEB, que dentro de sus contratos de licitación establece que el 15 % de las compras de la empresa que gane la licitación tiene que hacerla en la región donde está prestando servicios, tiene que ser compra directa a los proveedores. Solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional investigar que normas tiene o acepta la OCDE en este sentido, es decir, la posibilidad de realizar discriminaciones positivas hacia proveedores locales, sin que ello se entienda contra la eficiencia del sistema, porque por la sola vía de la eficiencia siempre se apunta a grandes economías de escala, por consiguiente, a grandes empresas.

El señor Williams señaló que el documento de la OCDE del año 2017, sobre los convenios marco, recomienda al país promocionar una estructura regional para fomentar la competencia y el fácil acceso de oportunidades de compras a PYMES, es decir, tender a una estructura regional.

El asesor de la BCN se comprometió a estudiar y profundizar en la normativa existente sobre la materia.

En relación al artículo 1° del proyecto, que contiene proposiciones de modificación a la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

“Evaluaciones legislativas ex ante o prospectiva.

Casos: Ecuador, España, Francia, México y Reino Unido, y Recomendaciones”.

La Presidenta de la Comisión, Senadora señora Rincón, dio la palabra a la analista de la BCN, abogada señora Paola Álvarez.

La señora Álvarez abordó el tema de las evaluaciones legislativas ex ante, en Ecuador, España, Francia, México y Reino Unidos.

El objetivo de tales evaluaciones prospectivas es ampliar y fortalecer el análisis de la productividad de los proyectos de ley. Hoy en día existe una normativa por parte del Poder Ejecutivo, consistente en un instructivo presidencial que obliga a determinados proyectos contar con un informe de productividad. La finalidad del proyecto de ley en estudio es elevar dicha exigencia, que está a nivel de instructivo presidencial, a una norma legal, con la obligación de establecer este informe de productividad a todos los proyectos de ley que causen impacto regulatorio.

La evaluación de la ley se inserta dentro de lo que la doctrina denomina calidad normativa o mejora regulatoria, vale decir, es necesario hacer una normativa considerando todos los puntos de vista que haya, los efectos que tendrán las posiciones, y luego de ello, tomar una decisión a nivel del Ejecutivo, a través del proyecto de ley, y posteriormente, a nivel legislativo.

Los conceptos de calidad normativa o mejora regulatoria, es algo que viene hace bastante tiempo en la UE, así como en los países de la OCDE, donde es concebida como una política de Estado.

La evaluación legislativa se divide, doctrinariamente, en evaluación ex-ante o prospectiva y ex-post o retrospectiva.

La evaluación ex-ante dice relación con los proyectos de ley, cuando nacen y se estudian o debaten en el Congreso Nacional. La evaluación ex-post se refiere a cuando el proyecto se transforma en ley y los impactos que tuvo realmente el proyecto. Esta última se realiza con determinados proyectos elegidos por una comisión, a través de una oficina de la Cámara de Diputados. La comisión hace un informe no vinculante, pero de gran calidad. Es un estudio jurídico, sociológico, económico de determinados proyectos de ley, que da recomendaciones de carácter administrativas, legales, y de funcionamiento para que todos los poderes del estado puedan mejorar como se ha podido aplicar la normativa.

Una de las recomendaciones de la OCDE para nuestro país era implementar la evaluación ex-ante, es decir, una política de Estado para el poder ejecutivo y el poder legislativo, para así no llenar de normas que no tienen consecuencias positivas en lo que es el ámbito regulatorio.

En particular la evaluación prospectiva es una herramienta técnica que entrega información objetiva sobre el posible funcionamiento de una norma antes de su vigencia, la finalidad es que aumenten las posibilidades de logro de los objetivos que se ha planteado el legislador.

En el mundo, en general, se dan distintas alternativas metodológicas para hacer una evaluación ex-ante. Una de ellas consiste en una propuesta al momento de formular el proyecto de ley. Esto es lo que hace la UE, a través del RIA. Otro modelo es el que se realiza en Estados Unidos, consistente en que una vez que el proyecto se encuentra formalizado, es decir, una vez que ingresa al Congreso, se utiliza una metodología para evaluar cuáles son sus costos o beneficios.

Existen distintos tipos de evaluaciones:

-Un tipo consiste en una lista de chequeo, es decir, existe un formulario que pasa por todos los proyectos de ley. Otro método es el análisis por medio de instrumento in vitro, antes de que se formalice un proyecto de ley, se invita a los participantes o actores que se pueden ver afectados por el impacto de una regulación, o in vivo una vez que el proyecto se formalizó se invita a los involucrados para que den su opinión sobre los posibles efectos que puede tener una normativa.

-Otro mecanismo consiste en el análisis de costos, que se hace desde una perspectiva económica, cuáles son las consecuencias de un proyecto de ley.

En la experiencia comparada, Reino Unido, España y Francia, perteneciendo a la UE, aplican el método RIA, con particularidades propias en cada país. En cambio, en los países latinoamericanos analizados, México cuenta con una comisión federal de mejora regulatoria, y Ecuador a través de la Asamblea Nacional cuenta con una unidad de técnica legislativa enfocada a la técnica legislativa de la norma.

Reino Unido tiene una evaluación de impacto obligatoria para todas las intervenciones regulatorias que puedan afectar al sector privado, a las organizaciones de la sociedad civil y a los servicios públicos. Con los temas que están incorporando la obligación de intervenciones regulatorias queda muy poco fuera.

La evaluación de impacto tiene la particularidad que se hace en todos los momentos, desde que el Ejecutivo decide hacer una intervención regulatoria, pasando por consultas para que los ciudadanos y organizaciones civiles comenten el proyecto. Cuando el proyecto ingresa a la Cámara de los Comunes hay una oficina que hace de contraparte a la evaluación de impacto realizada por el Ejecutivo.

A mayor abundamiento, la obligación de evaluación de impacto se ve en todo el proceso que tiene que seguir la normativa regulatoria, desde el momento en que se decide hacer una intervención regulatoria hasta que el proyecto ingresa a la Cámara de los Comunes. La evaluación de impacto es una decisión del poder ejecutivo.

El señor Williams complementó lo anterior y explicó que el gobierno de turno determina la idea a regular, establece una decisión política de qué va a regular, luego hace una consulta preliminar a los stake holders del sistema. Lo que se espera de la consulta es que hayan altos estándares de transparencia, no solo que sea público, sino que sea fácilmente entendible para todos y de altos grados de participación, lo que puede incluir el apoyo económico para que actores sociales puedan contratar estudios y ser capaces de dar una opinión fundada con evidencia a la autoridad. Luego, la autoridad decide regular la materia, es ahí donde surge el estudio de impacto, donde se presentan las diferentes alternativas regulatorias, se coloca costo beneficio a cada una de ellas y una vez hecho eso la autoridad decide, políticamente, cuál de esas opciones va a tomar. Todo se encuentra documentado, por tanto, una vez que el proyecto ingresa al congreso el legislador cuenta con toda la historia de cómo se llegó a la decisión política, con la consulta y participación, con los análisis de los costos y beneficios y cómo influye en distintos ámbitos.

Continuó la señora Álvarez señalando que en el caso del Reino Unido el informe de impacto muestra cuáles son las alternativas que se tuvieron a la vista y los efectos económicos, de género y ambientales. La política pública o la intervención regulatoria una vez tomada la decisión viene con las consecuencias económicas. La obligación dice relación con las intervenciones o proyectos de ley que tienen su origen en el Ejecutivo. Respecto de las mociones habría que hacer un estudio.

La Senadora señora Rincón consultó si en derecho comparado hay una exigencia como la que está estableciendo el Ejecutivo en el proyecto respecto de la legislación parlamentaria

La señora Álvarez precisó que los informes están radicados en el Departamento de Comercio, Energía y Estrategia, quien es el encargado de publicar y recoger los informes, para posteriormente ser publicados en una página. El Departamento cuenta con una herramienta online y un manual para acompañar a cada uno de los ministerios y hacer un informe homogéneo por parte del Ejecutivo.

El Parlamento Inglés, específicamente la Cámara de los Comunes, tiene una oficina dedicada a ser contraparte y hacer una evaluación de las distintas opciones que se tomaron para decidir la intervención regulatoria.

Francia, perteneciendo tanto a la UE como a OCDE, tiene una evaluación de estudio que acompaña, en general, a todos los proyectos de ley, salvo excepciones. Está radicado

en que la obligación es del Ejecutivo, el cumplimiento, es decir, que todos los proyectos de ley que están obligados a contar con una evaluación de estudio son supervisados por un órgano de la Asamblea Nacional, llamado Conferencia de los Presidentes, compuesto por los presidentes de ambas cámaras, los vicepresidentes y otros funcionarios. No se da cuenta de ningún proyecto que venga del Ejecutivo que no cuente con la evaluación de estudio.

La evaluación de estudio tiene un contenido mínimo. Debe contar con: la definición del objetivo de la intervención, la exposición de los motivos de la nueva legislación, su articulación con la normativa de la Unión Europea, y una evaluación de las consecuencias económicas, financieras, sociales y ambientales.

La evaluación de estudio que acompaña al proyecto presentado por el Ejecutivo queda a disposición de los ciudadanos para que se dejen comentarios, que no son de carácter vinculante.

En el caso de Francia, el Parlamento se ha opuesto a la evaluación de estudio, en ese caso se judicializa ante un tribunal administrativo siendo este el que decide o no la continuación de la tramitación del proyecto de ley.

Es un caso bastante particular debido a la existencia de tribunales administrativos. El Ejecutivo presenta el proyecto con la evaluación de impacto y la Conferencia de Presidentes no le da el visto bueno, por no contar con los requisitos establecidos en el manual respectivo, como consecuencia de ello no se puede dar cuenta en la tabla, por tanto, no ingresa. En ese caso quien decide si continua o no el proyecto es un tribunal.

El Senador señor Elizalde precisó que, entonces, lo controvertido es la obligatoriedad del estudio, no el contenido en sí.

La señora Álvarez continuó con la presentación. En el caso de España, este país también cuenta con un informe, denominado memoria de análisis de impacto normativo, que es obligatoria para todos los anteproyectos de ley, proyectos reales, decretos leyes, reales decretos legislativos y normas reglamentarias. Cuentan con una guía metodológica, es obligación para el Ejecutivo, se radica en el ministerio de la materia, debe ser elaborado por el órgano impulsor de la propuesta normativa, es decir, el ministerio respectivo, es simultánea, salvo que se trate del proyecto de presupuesto, y tiene una estructura determinada. El esquema de elaboración considera varios puntos, como la oportunidad, la motivación que se tiene para regular una determinada materia, los objetivos y las alternativas que se tuvieron a la vista, el análisis jurídico. La obligatoriedad del análisis de impacto normativo es para los proyectos del Ejecutivo, no así para las mociones.

En el caso de México existe una comisión federal de mejora regulatoria, tiene un documento, un protocolo denominado manifestación de impacto regulatorio, que sirve como guía para dar cuenta de los costos y objetivos de la regulación, se compone de la definición de problema, los objetivos que persigue la regulación, la identificación de las alternativas que se tuvieron a la vista con sus consecuencias, el impacto que tendrá la regulación, cumplimiento y aplicación de la propuesta, evaluación de la propuesta y una consulta pública.

Finalmente, Ecuador tiene una unidad técnica legislativa radicada en la Asamblea Nacional, encargada de la evaluación de impacto, en la práctica está más centrada en lo que es la técnica legislativa, en temas de lenguaje, de género, adecuación con normas superiores o reglamentarias.

La señora Labbé señaló que de los países OCDE, 10 de ellos tienen obligatoriedad de que las mociones parlamentarias cuenten con informe de productividad, entre ellos Australia y Reino Unido.

La Senadora señora Rincón solicitó mayor información sobre en qué consisten los informes de productividad, debido a que cada país tiene un régimen distinto.

El Senador señor Elizalde consultó en qué consiste el informe de productividad, y qué se entiende por tal. Señaló que de la exposición de los asesores se colige que, en algunos

casos, el informe va más allá de la productividad, trata las consecuencias económicas, sociales, ambientales y de género. Por tanto, se trata de informes cuyo objeto trasciende con creces el aspecto de la productividad.

La señora Álvarez explicó que efectivamente, al menos en los países europeos regidos por la metodología RIA, el informe de productividad va más allá, e incluyen temas económicos, sociales, ambientales, entre otros. Otro ejemplo, es el caso de Francia, que no solamente las intervenciones regulatorias deben tenerlo, sino también las políticas públicas.

Luego, la Comisión recibió a representantes de la Asociación de Directores de Obras Municipales (ADOM), en relación modificación a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El artículo 5° modifica el sistema de designación de los jefes de las Direcciones de Obras Municipales, estableciendo para su nombramiento el mecanismo de concurso público; y que sus cargos durarán 6 años.

La Tesorera de la Asociación de Directores de Obras Municipales (ADOM), señora Paula Collao, comenzó señalando que el objetivo de su asistencia a la sesión es intentar exponer que en el desarrollo de la iniciativa de ley existen algunas falencias respecto al área específica de la ADP, Alta Dirección Pública, sobre el cargo del DOM, debido a que se trata de un funcionario municipal de características específicas definidas en la ley orgánica. Existe una falta de reflexión respecto de las características del cargo y como realmente impacta en la productividad.

Hizo hincapié en que los directores de obra ya son elegidos por concurso público, en ningún caso es un cargo de confianza. Por lo tanto, desde el punto de vista de la ley orgánica, se protege la probidad al establecer que el cargo sea por concurso.

Estimó que el sistema de alta dirección pública no es el más adecuado para procurar la probidad, en el fondo lo que busca es contar con funcionarios de confianza, pero el cargo de director de obras es absolutamente técnico, cuya misión es aplicar normativa, leyes y permitir que el funcionamiento municipal no esté ligado a las competencias de turno de los alcaldes elegidos por cuatro años.

Establecer que el director de obras es un profesional competente específico que hoy en día en la orgánica municipal no se encuentra inserto dentro de las jerarquías que debe tener y que no permite que el desarrollo y protección de las leyes que se deben fiscalizar se realice adecuadamente.

Luego, el Secretario de ADOM, señor Yuri Rodríguez, señaló que el funcionario que es director de obras tiene la característica que siempre está extendiendo su vida útil respecto del alcalde de turno. Que el director de obras mantenga su autonomía respecto del alcalde, y del nivel regional y central, es algo fundamental, lo que podría verse afectado por la ADP, que es algo que se debe evitar, para poder acentuar los procesos de regionalización.

Sobre el aumento de la productividad, explicó que no existe una institucionalidad que replique la misión de la comisión nacional de productividad en todos los niveles del estado. En general, el Estado recibe a las personas pero no las capacita, no las forma, ni evalúa de una manera en que se midan sus competencias, si aprendió o no. Casi todos los indicadores que hay en los PMG son indicadores de procesos, no hay en pacto. Hoy el Estado PMG con un acta con firma de asistencia a una reunión, pero eso no constituye un mejoramiento de la gestión.

Implementar dentro del PMG el trabajo colaborativo entre Minvu, Seremi, CGR y directores de obra sería bueno. Hoy en día se trabaja en función de la denuncia.

Respecto a la formación de los directores de obra, como institución, estima que todos los profesionales que trabajan en las direcciones de obra deben ser evaluados, debe haber una evaluación nacional para poder determinar las competencias específicas y también aquellas competencias que no tienen, de tal forma que el sistema de formación que tiene el Estado para los municipios, pueda generar una línea de trabajo de DOM. Las personas

que están en posesión de un cargo deben ser nivelados en sus competencias, y además se requiere un aumento de competencias.

Sobre el proyecto de DOM en línea, indicó que le parece una buena iniciativa. Este proyecto permitiría emitir certificados online e informes. Pero lo que hay que hacer para poder generar productividad en el país, es inyectar recursos a los módulos de ingreso y revisión de expedientes.

Mencionó que existe otro proyecto habilitante que tiene que ver con la productividad, que es que el archivo histórico nacional digital de las direcciones de obras pueda ser financiado, porque ya existe el equipamiento, el hardware en el Minvu, pero no en los municipios.

Finalmente, dentro del DOM en línea, otro proyecto habilitante es el catálogo de normas aplicables, que configura un escritorio que permitiría obtener los resultados de una solicitud en un tiempo mucho menor.

La vocera de la asociación de los directores de obras de la región del Maule, señora Claudia Berrios, como representante de la asociación del Maule expuso algunos datos de funcionamiento de las direcciones de obra.

Comenzó señalando que se trata de una región compuesta por 30 comunas, 4 provincias.

Dentro de las 30 comunas, solo dos tienen sobre cien mil habitantes, que representan un 6,7% de las comunas, una comuna sobre cincuenta mil habitantes y las 27 comunas restantes están bajo los cincuenta mil habitantes. Un 63% de las comunas no tiene PRC vigente. Tres de las comunas tienen directores de obras a honorarios.

La presencia de los directores de obra en la región del Maule, en relación a la posición dentro del organigrama municipal, es bastante débil, quedando en desmedro de otros directivos al hablar de la ley orgánica durante el año 2014 y de la ley 20.742, en las cuales el nivel jerárquico era equivalente al de otros departamentos, como por ejemplo, aseo y ornato, tránsito, deporte. Actualmente, la jerarquía es menor.

Hoy en día ninguna comuna tiene completa su planta.

En general, en la región las funciones que ejercen las direcciones de obra, todas deben cumplir con el artículo 24 de la ley orgánica, pero no son las únicas funciones, hay varios directores de obra a los que se les asignan funciones ajenas a las propias, como por ejemplo, hay directores de obra encargados de áreas verdes, cementerios, de limpiezas de fosas, bodegas, prevenciones de riesgos, movilización, reparación de baches.

Destacó que en la región del Maule el cien por ciento de los DOM son profesionales del área, y todas cuentan con al menos un administrativo, el 40% no cuenta con revisor, la revisión de los proyectos los hace el mismo DOM. El promedio de funcionarios en las direcciones de obras es 1,9, por tanto, se trata de una situación crítica, debido a que el director de obra no solo cumple su función, si no todas las necesarias.

Continuó explicando que la región del Maule presenta una superficie rural aproximada de un 75%, por tanto la planificación del desarrollo urbano debe coexistir con las actividades propias de la zona, en ese contexto, es relevante referirse a planificación del territorio. La participación en la planificación de los DOM, solo se da en tres casos, uno tiene que ver con la representación o contraparte técnica frente al Minvu.

Se deben fortalecer transversalmente las DOM del país potenciando su rol, en los gobiernos locales la planificación y la generación de políticas públicas para el desarrollo urbano.

Concluyó enunciando una serie de sugerencias desde la mirada regional:

- Reubicación de los asesores urbanos que pertenezcan a las direcciones de obras y no a los SECPLAN como lo permitió la modificación de la ley N° 18.695. Recalcó que los asesores urbanos pertenezcan a otra unidad y no a los DOM es un despropósito, debido a que existen muchos asesores urbanos insertos en la SECPLAN pero que no están haciendo

las labores de planificación.

- Necesidad de contar con un asesor urbano en todas las comunas y que no esté sujeto a la cantidad de habitante.

- Se requiere la participación del DOM en las planificaciones.
- Que la existencia de PRC no quede al arbitrio de la voluntad política.
- Simplificar los procesos de modificación de PRC.
- Que la planificación del desarrollo urbano considere las rutas internacionales.
- Coordinación entre organismos públicos.

La Senadora señora Rincón agradeció la presentación. Comentó que lo señalado por el presidente de la organización en una sesión anterior hizo mucho sentido a la Comisión y destacó la importancia de las regiones y de tratar este tema desde una mirada regional.

La señora Berrios agregó que existen alrededor de 295 comunas que tienen menos de cincuenta mil habitantes, lo que es muy relevante, ya que tiene relación directa con la aplicación de la normativa en forma diferente, existen requisitos distintos para operar.

En sesión de 12 de diciembre, la Comisión recibió a los analistas de la Biblioteca del Congreso Nacional, abogados señora Christine Weidenslaufer y señor James Wilkins.

El Presidente accidental, Senador señor Elizalde, presentó a los invitados y dio la palabra. Hizo presente que la Comisión solicitó otros dos informes a la Biblioteca del Congreso Nacional para ilustrar el debate respecto de una de las materias que aborda el proyecto de ley en estudio, como es la modificación que propone el artículo 6°, que modifica el Código del Trabajo, rebajando de un 85% a un 70% el porcentaje la exigencia de que los trabajadores de una empresa sean chilenos, y el derecho a retiro en las cooperativas

“Restricciones a la contratación de trabajadores extranjeros
Derecho comparado”

La asesora de la Biblioteca del Congreso Nacional, abogada señora Christine Weidenslaufer, se refirió a la restricción de contratación de trabajadores extranjeros.

Indicó que el proyecto en discusión pretende ampliar el porcentaje que actualmente existe en el Código del Trabajo para la contratación de extranjeros, que es de un 15% salvo que se trate de empleadores que tengan menos de 25 trabajadores, y también excepciones en el caso de los temporeros.

La Comisión solicitó casos de derecho extranjero que establecieran alguna limitación o porcentaje. Se analizaron cuatro casos, Canadá, Colombia, Perú y Singapur. Se eligieron esos países debido que dan preferencia al trabajador nacional, aunque en muchos de los casos las restricciones, especialmente, las relacionadas con porcentajes fijos fueron adoptadas hace mucho tiempo, con condiciones diferentes a las del mercado actual.

Destacó la importancia de las políticas migratorias, es decir, la contratación de trabajadores extranjeros está directamente ligada a lo que el país decide como política migratoria. Hoy en día hablar de cuotas relacionadas a alguna nacionalidad o país, implica una connotación negativa, antiguamente existieron, como, por ejemplo, en el caso de Alemania y la contratación de personas turcas. Sin embargo, ya no se establece de esa manera, sino que cuando la política migratoria determina el número de visas tiene que ver con alguna necesidad o escasez de una especialidad, como ha ocurrido en algunos países en el ámbito médico. Además, hay países que en particular establecen estas políticas, que son los llamados países de asentamiento, tales como Canadá, Australia, Estados Unidos, que también establecen desde la autoridad cuantos y quienes son los que van a permitir de acuerdo a un número acotado de visas.

Lo que se busca es una combinación adecuada para el país del número de inmigrantes y para ello se discute a través de las políticas migratorias con los sectores productivos. De manera que el resto del país se pueda planificar en consecuencia de esas decisiones.

También existen cuotas de inmigrantes, pero que tienen características especiales, por

ejemplo, los refugiados. En este caso no se relaciona directamente con un trabajador, si no que con la calidad especial de la persona por su situación de emergencia. Esto ocurre en países que tiene conformaciones transnacionales, como es la unión Trans Tasmania Australia Nueva Zelanda, la Unión Nórdica o la Unión Europea.

En lo relativo a la selección del trabajador extranjero, hay dos posibilidades. Una de ellas es que lo haga el país, y la otra es que sea de cargo del empleador, es él quien determinará según sus propias necesidades quienes son las personas que contratará, en este caso es el empleador quien solicita la visa para el trabajador.

La responsabilidad de que sea el empleador quien decida es el estándar que se ha establecido, cuando se trata de una política de migración proactiva, en la mayoría de los países europeos.

Dentro de las ventajas de que sea el empleador quien decide, es que ya existe una relación laboral, ya hay un vínculo con el mercado, y el trabajador inmigrante ya cuenta con empleo. Por tanto, no es el Estado quien tiene la carga de recibir a alguien que no está inserta en el mundo laboral. En cambio, en la selección de candidatos de los países de asentamiento es la autoridad quien decide de acuerdo a una serie de parámetros, tales como, edad, conocimiento del idioma, nivel educacional, recursos económicos, ocupaciones consideradas deficitarias y si tiene una oferta laboral previa o no.

Los países antes mencionados se manejan dentro de estos conceptos, es decir, establecen un máximo de trabajadores totales, ya sea del total de la empresa, o bien de la planilla de remuneraciones, pudiendo ser combinadas. Otras restricciones son por la calificación del trabajador extranjero y por el tiempo de duración del permiso del trabajador extranjero.

En el caso de Perú se aplica, tanto a empresas nacionales, como extranjeras solo hasta el 20% del total de trabajadores y las remuneraciones de dichos trabajadores no pueden superar el 30% de la planilla de remuneraciones de la empresa. Sin perjuicio de lo anterior, existen casos en que los empleadores pueden solicitar que no se aplique el cumplimiento de los porcentajes señalados, siempre que se presenten determinadas circunstancias, tales como, que se trate de personal profesional o técnico especializado, de personal de dirección o gerencial de una nueva actividad empresarial o incremento en las actividades de las mismas o tratándose de una reconversión empresarial, de profesores de idiomas, de personal de empresas del sector público.

En Colombia se establece que todo empleador que tengan más de 10 trabajadores debe ocupar colombianos en proporción no inferior a 90% del personal de trabajadores ordinarios y no menos del 80% del personal calificado, o de especialistas, o de dirección, o de confianza. Con todo, se autorizaba al Ministerio del Trabajo a rebajar dicha proporción cuando se trate de flujos migratorios promovidos por el gobierno, o en el caso de personal estrictamente técnico e indispensable, solamente por el lapso de tiempo necesario para que los colombianos estén capacitándose para las mismas funciones. La excepción está dada cuando es el país el que decide una regulación especial. Siempre dándoles prioridad a los nacionales.

En Canadá se establecen porcentajes máximos para trabajadores extranjeros temporales, el que será 20% o 10% según si fueron contratados antes o después del 20 de junio de 2014. Se establecen excepciones para trabajadores agrícolas primarios, personas que cumplen roles de cuidadores, entre otros.

En el caso de Singapur se encuentra limitado a trabajadores de ciertos países, que son Malasia, República Popular de China, Hong Kong, Macao, Corea del Sur y Taiwán. Incentiva o desincentiva al empleador imponiendo un gravamen de acuerdo al porcentaje de trabajadores extranjeros contratados en base a la calificación de la persona. Para determinar cuántos trabajadores se pueden contratar se estableció una herramienta de cálculo online. Además de lo anterior hay límites relacionados con la edad y con el tiempo de duración

del empleo.

El Senador señor Durana, a raíz del estudio comparado con varios países, consultó cuál es la fórmula o la experiencia en zonas limítrofes. Se trata de una migración concentrada en términos de poder recibir en distintos países una estructura formal, pero existen zonas fronterizas con un gran flujo migratorio. Recordó que en algún momento se intentó crear un contrato especial de frontera debido a que muchas veces las personas con un contrato de trabajo se trasladan al país. Preguntó si existe algún mecanismo en zonas fronterizas, cómo es la experiencia, si existe en otras partes del mundo países con fronteras similares a las nuestras para ver cómo se relacionan, si existe alguna norma especial en esa zona que proteja al trabajador nacional, pero que a la vez abra oportunidades al trabajador extranjero, entendiendo que lo que se quiere es que frente a necesidades en ciertas áreas económicas de la región se tenga una visa sujeta a contrato.

La señora Weidenslaufer se comprometió a realizar un estudio de algún régimen migratorio en frontera y a la vez regional.

El Senador señor Elizalde señaló que evidentemente el porcentaje para contratación de trabajadores extranjeros en Chile no es suficiente de acuerdo a las necesidades de la economía. Lo que ocurre en nuestro país es que hay una ley de extranjería, pero no una política migratoria. Manifestó que comparte la propuesta del Gobierno de aumentar la tasa de trabajadores extranjeros de un 15% a un 25%. Sobre la excepción a actividades estacionales o de temporada es necesario considerar el impacto en los niveles de remuneraciones en zonas agrícolas.

Reiteró que en Chile no existe un vínculo entre la política migratoria y el régimen de contrataciones, a diferencia de otros países, lo que tiene que ver con la forma en que se otorgan las visas de trabajo. Hay países en que las visas solo se pueden obtener estando fuera del país, en Chile la visa se puede obtener estando dentro del país y en la medida que se tenga trabajo. En los primeros, hay una política que no establece necesariamente cuotas, porque es el ingreso lo que determina la cuota. En el caso nuestro la cuota se establece a nivel de empresas, porque ya estando en Chile un extranjero puede postular a visa de trabajo en la medida que lo tenga.

La asesora del Ministerio de Economía, señora Ximena Contreras, manifestó que se encuentra en tramitación la ley de migraciones, en la que se incorpora un aumento de hasta un 40% de extranjeros, por lo tanto el Ejecutivo lo estudiará y en caso de ser necesario presentará una indicación para ajustar dicho porcentaje.

Derecho a retiro en las cooperativas

El artículo 13 del proyecto contiene proposiciones de modificaciones al Decreto Supremo N° 502, Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido y sistematizado se encuentra en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, con la finalidad de:

- Ajustar las causales que dan lugar a derecho a retiro.
- Permitir comunicar el ejercicio del derecho a retiro a través de medios electrónicos.

El asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor James Wilkins, expuso sobre el derecho a retiro en las cooperativas.

Señaló que la posibilidad de retirar las cuotas asociadas a la participación en el capital puede ejercerse, ya sea respecto del socio renunciado, excluido o los herederos de un socio fallecido, la condición es que el ejercicio de tal facultad solo se hará efectiva una vez que se cierre el ejercicio precedente y los aportes de capital o los remanentes sean suficientes para pagar tales participaciones o cuotas sociales.

La ley obliga a las cooperativas a constituir e incrementar anualmente un fondo de provisión de 2% de remanentes solo para efectos de cumplir con las opciones de retiro que se ejercen durante el periodo, excepcionalmente no se tendrá que esperar al término del perio-

do contable cuando se trate de un socio excluido, salvo que el socio haya sido excluido por incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

En general, la ley faculta al estatuto de cada cooperativa para fijar los plazos y condiciones para ejercer el derecho a retiro, siempre que no limite las facultades señaladas. El rechazo que se efectúe a la opción que tiene un socio de retirarse solo puede fundarse en algunas de las causales expresamente establecidas en el estatuto. Sin perjuicio de ello, cuando se lleva a efecto una junta general de socios, existe la posibilidad del socio de disentir de alguno de los acuerdos tomados en alguna junta y ejercer su derecho a retiro.

Las causales que dan derecho a retiro son: disolución, reforma a los estatutos, que se acuerde enajenar el 50% o más de su activo, modificación de la forma de integración de los órganos y las atribuciones del órgano, y la obligación de socio de concurrir a un aumento de capital.

El proyecto de ley lo que hace es modificar las causales que dan derecho a retiro, para así ajustar la lista de causales a una modificación del año 2016 de la ley 20.880, que alteró el orden numeral del artículo.

La propuesta es que se limitan las facultades de retiro frente a la disolución y se cambia cuando se acuerda una transformación, fusión o división de la sociedad.

Elimina la facultad de retiro cuando se modifican los estatutos y cuando se acuerda una modificación en la forma de integración de los órganos de las cooperativas y sus atribuciones.

Agrega la facultad de retiro cuando hay otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros y cuando la cooperativa adquiere de la calidad de socia en sociedades colectivas o como socia gestora en sociedades encomanditas o cualquier otra calidad que genere responsabilidad por obligaciones respecto de terceros que no sean sus filiales.

Mantiene enajenar 50% o más de su activo, y así también la causal de la obligación de los socios de concurrir a un aumento de capital, cuando se acuerde.

Otra modificación que efectúa el proyecto de ley está referida a la forma de notificar la disidencia para hacer efectivo el retiro. Antes se requería que se hiciera mediante notario, hoy es a través del medio electrónico que autorice la junta.

Explicó que se trata fundamentalmente de un ajuste normativo.

El jefe de la División de Asociatividad y Economía Social, señor Eduardo Garrido, complementó lo expuesto y agregó que en el año 2016 cuando se modificó la ley general de cooperativas hubo un error en la técnica legislativa y se incorporaron nuevos literales que no se ajustaron a la normativa vigente. Si no se aprueba la modificación se podrían generar corridas de socios, a través de la figura del socio disidente, por motivos que no tienen sentido, tales como, la reforma a un estatuto en la cual se podría modificar el domicilio social, lo que daría origen a la salida del socio disidente y a la descapitalización de las cooperativas.

El Senador señor Galilea connotó que existe un proyecto de ley sobre la materia, moción del Senador señor García, que sería bueno tener a la vista.

Puso de manifiesto que los estatutos de las cooperativas son extremadamente restrictivos en los plazos y condiciones en que se devuelve el capital. Efectivamente, más allá de las causales legales, siempre se llega a la duda de en qué plazos y en qué condiciones se devuelve el capital, lo que es definido por cada cooperativa en sus estatutos, sin ningún tipo de restricción.

Solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional un análisis de cuál es la práctica y que es lo que está pactado normalmente en las cooperativas a este respecto, para ver si se encuentra la forma de equilibrar, por un lado, la estabilidad de la cooperativa, y por otro, que el valor de la cuota tenga efectivamente un valor para el socio.

El señor Garrido señaló que los reclamos que ocurren con mayor frecuencia son res-

pecto las cooperativas de ahorro y crédito y las salidas de los socios, lo que ocurre porque además de la ley general de cooperativas hay una normativa especial para las cooperativas de ahorro y crédito, que están supervisadas por el Ministerio de Economía y las que están supervisadas por la SBIF, que tiene una regulación del Banco Central, las cuales establecen y se informa en su origen que de no mediar aporte de capital iguales o superiores al monto que se quiere retirar se generan las listas de reclamos, que son bastante altas. Por lo tanto, para evitar la descapitalización se debe mantener el equilibrio.

Por otra parte, en la modificación del año 2016 se creó un fondo del 2% para realizar la restitución de fondos en casos especiales que fija la junta general de socios, y también se planteó la misma norma para las cooperativas de ahorro y crédito, y así mantener el equilibrio.

El Senador señor Elizalde indicó que el proyecto al que hizo referencia el Senador Galilea es el Boletín N° 10.659-03, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, autorizando el retiro de capital a los socios mayores de sesenta años de edad de las cooperativas de ahorro y crédito.

El Senador señor Durana consultó qué ocurre con las cooperativas de vivienda una vez que se cumple el objetivo.

El señor Garrido precisó que se debe distinguir entre las cooperativas de vivienda abiertas y las cerradas. Las primeras, al igual que las cooperativas de ahorro y crédito, son de objeto único, por lo tanto, no pueden desarrollar otra actividad diferente de la cual por la que fueron constituidas. En la práctica, las cooperativas cerradas de vivienda en muchas ocasiones cumplen su objetivo, que es construir viviendas para los socios de las cooperativas, y no se disuelve, quedando en una situación inestable, ya que no remiten información y con el tiempo se pierde el rastro de quienes fueron los últimos dirigentes, por tanto, para realizar el proceso de término se requiere un proceso de reactivación.

El Senador señor Durana consultó si lo señalado por el señor Garrido sería o no contemplado por el proyecto de ley. Consultó si en una cooperativa de vivienda se produce retiro de socios y descapitalización.

Respondiendo la consulta, el señor Garrido señaló que la modificación del año 2016 lo regula, debido a que se plantea que en el caso de que se requiera la salida de un socio debe entrar otro socio que ocupe su lugar. Sin embargo, en las cooperativas de vivienda no ocurre frecuentemente, porque, como el objetivo es obtener una vivienda, los socios, normalmente, permanecen en la institución. La disolución o movilidad de socios se produce cuando queda algún terreno perteneciente a la cooperativa y se busca liquidar para obtener un dividendo o excedente respecto del monto, pero no existe tanta movilidad como en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito. Explicó que la modificación que plantea el proyecto es de adecuación.

El Senador señor Elizalde manifestó que se trata de un proyecto misceláneo, y por lo mismo, tiene duda de algunos puntos. Por ejemplo, respecto de los informes de productividad, al realizar el estudio comparado, en otros países el informe es más amplio, no solo la productividad, si no también, informes que consideren otros ámbitos, como el impacto ambiental. Un informe financiero de un proyecto de ley dice relación con un requisito básico, que es saber si el Estado tendrá recursos para financiar los gastos, pero que un proyecto solo tenga como elemento para su consideración la productividad, podría considerarse que el proyecto no es productivo, pero si genera una mejor convivencia social. Cuáles serían los elementos objetivos para determinar si una iniciativa contribuye a la productividad o no.

La Comisión acordó en una próxima sesión invitar al Ministro de Economía, Fomento y Turismo para tratar los temas pendientes, y luego votar el proyecto en general.

En sesión de 19 de diciembre, la Comisión invitó al Ministro de Economía, Fomento y

Turismo, señor José Ramón Valente.

Al inicio de la sesión, la Presidenta de la Comisión, Senadora señora Rincón, hizo notar el trabajo realizado por la Comisión en torno al proyecto de ley, de carácter misceláneo. Al respecto, hizo presente que, en diversas sesiones, la Comisión abordó los siguientes puntos:

- Informe de productividad y coherencia normativa. (Artículo 1° del proyecto de ley).
- Evaluaciones legislativas ex ante o prospectivas. (Artículo 1° del proyecto de ley).
- Modificaciones a la ley orgánica de municipalidades. (Artículo 5° del proyecto de ley).
- Restricciones a la contratación de trabajadores extranjeros. (Artículo 6° del proyecto de ley).
- Compra colaborativa y ciclo de vida en contratación pública. (Artículo 8° del proyecto de ley).
- Modificaciones a la ley 20.720. (Artículo 9° del proyecto de ley).
- Modificaciones a la ley general de cooperativas, Decreto Supremo N°502. (Artículo 13 del proyecto de ley).

También connotó y agradeció las presentaciones de la Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional; de la Asociación de Directores de Obras de Chile, ADOM; de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, así como de las abogadas señoras Loreto Ried y Patricia Ortiz, Jueza del 24° Juzgado Civil de Santiago, del abogado señor Luis Felipe Castañeda Abogados, y de la Biblioteca del Congreso Nacional, por los interesantes trabajos realizados por sus analistas, los abogados señoras Christine Weidenslaufer y Paola Álvarez y señores Guido Williams y James Wilkins, y las exposiciones que realizaron ante la Comisión.

Le pidió al Ministro profundizar en la iniciativa y, a la vez, referirse a las demás materias que comprende el proyecto, destacando que, en la sesión anterior, la Comisión acordó proceder a votar el proyecto en general en esta oportunidad.

El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Valente, valoró el trabajo de la Comisión y señaló que, dado que la Comisión procederá a pronunciarse sobre la idea de legislar respecto del proyecto, considera muy oportuno referirse al contexto general del mismo.

Destacó que el tema de productividad es completamente ajeno a las ideologías, nos importa a todos por igual. Productividad significa hacer las cosas con poco menos esfuerzo y tener los mismos o mejores resultados. Al final, mejorar la productividad permitirá tener más tiempo para todos nosotros, eventualmente, trabajar las mismas horas y tener una mejor remuneración, o decidir trabajar menos horas y tener más tiempo para el ocio y para la familia. En tal sentido, un país más productivo le entrega una mejor calidad de vida a toda su gente.

Lamentablemente, desde principios de los años 2000, Chile tiene crecimientos de productividad bastante bajos. El país tuvo un alza de productividad muy significativa entre los años 90 y 98, pero después de la crisis asiática, no ha sido capaz, como país, de encontrar la ruta para tener ganancias de productividad significativas. Eso hace que nuestro crecimiento sea a costa de mucho esfuerzo y de poco talento, lo que, obviamente, lo hace más difícil. Significa más gente trabajando y más capital arriba de la mesa, y que los resultados de la suma del trabajo más capital no son todo lo bueno que nos gustaría. Por tanto, cualquier esfuerzo que podamos hacer para revitalizar el tema productividad en Chile está orientado en favor de la gente.

Una de las dificultades que tiene la productividad es que, a diferencia de otras materias, no hay una bala de plata. No existe “una” medida de productividad que pueda generar la ganancia que queremos, sino que son muchas medidas distintas.

Chile, a través del tiempo, si bien se ha transformado en un país con instituciones sólidas, respetuosa de su regulación e institucionalidad, características muy alabadas en todo el mundo, también se ha transformado en un país relativamente burocrático, en un país en

el cual los tiempos para hacer las cosas son mayores. No hemos incorporado toda la tecnología que deberíamos tener. Eventualmente, no estamos invirtiendo en investigación y desarrollo, que nos permitirían tener mejores procesos.

Connotó que el proyecto se inserta dentro de una agenda para impulsar la productividad que está llevando a cabo el gobierno. Tal agenda va más allá de este proyecto y que, espera, que siga con un segundo proyecto de productividad, para lo cual el Ejecutivo está recogiendo distintas opiniones y propuestas que han surgido a lo largo de estos últimos 15 años de cómo mejorar la productividad en Chile. Tales opiniones y propuestas han venido desde distintos ámbitos, como fundaciones, gremios, desde la Comisión Nacional de la Productividad y de la FNE. Sin embargo, no ha existido en el Ejecutivo una única instancia u oficina que permita catalizar rodar esas propuestas en modificaciones reales.

Por tal motivo, el Ejecutivo decidió partir formando una oficina, la Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional, dentro del Ministerio de Economía, para recibir todas esas propuestas. Resaltó que han intentado abrir estas proposiciones a la ciudadanía poniendo un banner dentro del Ministerio, que se llama Centro Ampolleta, en la cual han recibido más de 200 iniciativas ciudadanas, las que vienen principalmente de regiones. Esta oficina también permitirá que lo que se estudia a nivel de la Comisión Nacional de la Productividad y en la FNE pueda convertirse en cambios normativos y también proyectos de ley.

Agradeció mucho el trabajo que ha realizado la Comisión respecto del proyecto.

En cuanto a cómo mejorar la productividad, es sabido que en los países menos burocráticos se incentiva el emprendimiento y éste la productividad, porque, básicamente, el emprendimiento tiene una mirada nueva de hacer las cosas, jubila la mirada antigua, y los emprendedores sacan del mercado a los incumbentes y refrescan la economía. Por eso es que el emprendimiento es una forma de mejorar la productividad.

También es sabido, por estudios hechos en la OCDE y en Australia, que las empresas que incorporar personas de ambos sexos son más productivas. Al respecto, ha estado buscando cómo hacer que se disminuya la brecha en cuanto al género dentro de una empresa, de tal manera que exista esa riqueza que se produce al tener hombres y mujeres en la misma empresa. Aunque no está considerado en este proyecto, señaló que un estudio sobre empresas pequeñas chilenas arrojó que existen más de 450.000 PYMES que tienen menos de 10 trabajadores. Un poco más de mitad de ellas, aproximadamente 250.000, tienen trabajadores de un único sexo: o tienen trabajadores hombres, o tienen sólo trabajadoras mujeres. 150.000 PYMES de menos de 10 personas son sólo hombres; 60.000 PYMES de menos de 10 trabajadores, tiene sólo mujeres. Están buscando qué razones podría explicar tal escenario, y aunque lo más probable que no lo explique todo, destacó una normativa que establece que cuando la empresa tiene trabajadores de ambos sexos tiene que contar, necesariamente con dos baños. Para cambiar las cosas, están trabajando en una normativa, junto con el Ministerio de Salud, para permitir balos unisex.

En suma, llama a estar con la mente bien abierta, porque son muchas cosas las que pueden hacerse desde el punto de vista de la productividad.

Tal como mencionó al comienzo de su exposición, no hay una sola bala de plata que ayude a mejorar la productividad y el emprendimiento, y por eso, este proyecto es misceláneo. Pidió a la Comisión avanzar rápidamente en este proyecto y anunció que enviará un segundo proyecto sobre la materia en el futuro, porque la agenda de productividad es grande y es bien transversal y muy ciudadana. Es una agenda a la cual todos pueden sumarse dándole beneficios a la gente.

Proyectando hacia el futuro, indicó que, si logramos hacer un cambio y eliminar la inercia que nos ha acompañado desde el año 2000 hasta ahora, y volver a lograr que la productividad crezca al ritmo del 1% anual, al año 2025 significaría haber generado al país US\$

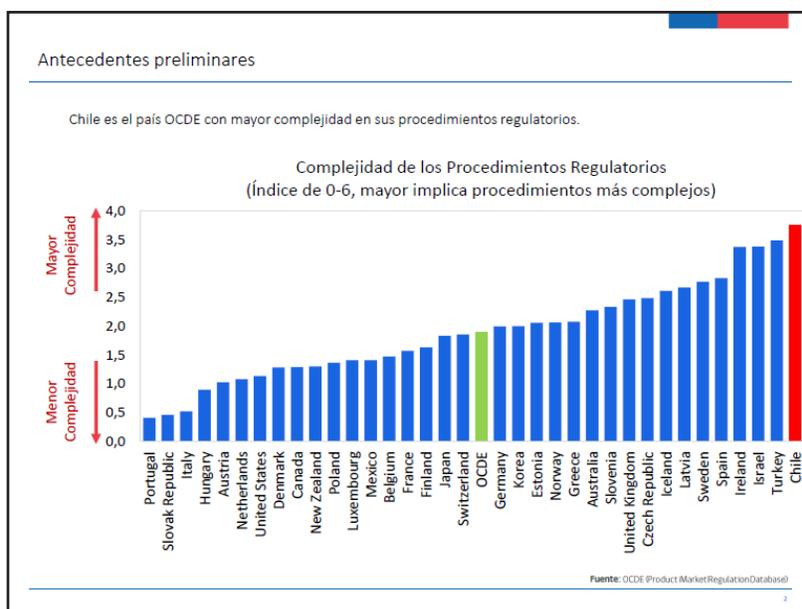
230.000 millones adicionales de PIB, transformados en bienestar. Eso hace una diferencia de US\$ 5.000 per cápita.

El proyecto contiene muchas medidas. En particular, se refirió a una que inicialmente podría haber sido controvertida como lo es aumentar el porcentaje de trabajadores extranjeros en las empresas en Chile. Actualmente tal porcentaje es de 15% y el proyecto propone aumentarlo a 30%. Tener empresas multiculturales, con visiones y experiencias distintas, las hace más productivas. Además, si Chile está incentivando la llegada de extranjeros, tenemos que darles la oportunidad de emplearse y aporte productivamente a nuestro país.

Finalizó señalando que todas las medidas que contiene este proyecto de ley misceláneo van en la dirección de eliminar trabas; de hacerle la vida más fácil a la gente, y de hacer a nuestro país más productivo, entre otros.

Luego, la señora Presidenta de la Comisión, Senadora señora Rincón, le ofreció la palabra al Director de la Oficina de Productividad y Emprendimiento, OPEN, señor Andrés Osorio, para que se refiera a cada una de las medidas propuestas por el proyecto.

El señor Osorio señaló, en primer término, que Chile es el país OCDE con mayor complejidad en sus procedimientos regulatorios. Presentó la gráfica que se exhibe a continuación sobre la materia, con un índice de 0 a 6, donde el número mayor implica procedimientos más complejos.



Reiteró lo expuesto por el señor Ministro en orden a que el mayor crecimiento de la productividad (1,0% real) aumentaría el PIB per cápita en US\$5.000 en al año 2015.

A continuación, se refirió a la Oficina de Productividad y Emprendimiento, OPEN, bajo su dirección, creada en agosto de este año.

La Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional (OPEN) fue inaugurada en agosto de 2018. OPEN es una institucionalidad permanente que buscará aumentar la productividad, reducir las barreras de entrada y facilitar el emprendimiento.

Objetivos de OPEN

1. Levantar una recopilación de oportunidades de mejora regulatoria.
2. Implementar cambios legales y normativos para derribar las barreras que afectan la productividad y competitividad.
3. Implementar iniciativas de armonización regulatoriamente entre Chile y el resto del mundo.
4. Crear la Guía Chilena para una Buena Regulación: nueva metodología informes de productividad.
5. Simplificación regulatoria.
6. Creación de un catastro normativo.
7. Proponer iniciativas para mejorar la posición de Chile en ranking internacionales.

19 medidas cuyo origen es el siguiente:

- 2 medidas del equipo de impulso competitivo, del primer gobierno del Presidente Piñera.
- 1 medida del primer gobierno del Presidente Piñera (Boletín 8314-07), que también fue recomendada por la Comisión Nacional de Productividad (CNP).
- 1 medida recomendada por CNP, presente en el proyecto de ley de productividad de la ex Presidenta Bachelet (Boletín 11598-03).
- 4 medidas del proyecto de ley de productividad de la ex Presidenta Bachelet (Boletín 11598-03).
- 2 medidas del portal ciudadano "Enciende tu Ampolleta".
- 9 nuevas medidas seleccionadas por el equipo de OPEN.

Ministerios involucrados en las medidas propuestas:

- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Economía
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio del Trabajo
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Vivienda

Luego, abordó cada una de las medidas propuestas por el proyecto de ley, comenzando con aquéllas que ya fueron analizadas por la Comisión de Economía.

Proyecto de Ley de Productividad y Emprendimiento (temas ya tratados)	
1	Informes de Productividad y Coherencia Regulatoria
Motivación	• Mejorar análisis ex-ante del impacto en productividad y regulación de nuevas leyes
Origen	• CNP / Boletín 11598-03
Involucrados	• Todos los ministerios
Presupuesto	• \$ 88,4 millones anuales
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> • Los informes de productividad solo se aplican a leyes que tengan impactos regulatorios, exclusivamente para ministerios del área económica, con excepciones. Esto fue establecido en el Instructivo Presidencial N°2 de noviembre de 2016. • Se busca fortalecer la importancia de los informes de productividad, otorgándoles carácter legal y ampliando su aplicación a todo proyecto de ley. • Añadir el análisis de impacto regulatorio. • Añadir los cambios sugeridos por OCDE (2017) y experiencia internacional.
5	Selección de directores de obras municipales
Motivación	• Aumentar la competencia en el proceso de selección de directores de obra municipal
Origen	• Boletín 11598-03
Involucrados	• Ministerio de Vivienda • Municipalidades
Presupuesto	• NA
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> • El Jefe de esta unidad, será nombrado por el Alcalde previo concurso público. • El comité de selección estará compuesto por: el Alcalde, un miembro del Consejo de Alta Dirección Pública y el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región respectiva • Los nombramientos tendrán una duración de 6 años, con la posibilidad de reelección.

Proyecto de Ley de Productividad y Emprendimiento (temas ya tratados)

6 Flexibilizar la contratación de trabajadores extranjeros		8 Modernización de Chile Compra	
Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Flexibilizar el mercado laboral para incrementar calidad y cantidad de oferta 	Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Mejora en proceso de compra
Origen	<ul style="list-style-type: none"> "Enciente tu ampollita" 	Origen	<ul style="list-style-type: none"> Boletín 11598-03 / OPEN
Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio del Trabajo 	Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Chile Compra
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA 	Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Se propone aumentar el límite de contratación de extranjeros de un 15% a un 30% para empresas que tengan contratado más de 25 trabajadores. Facultar a la Dirección del Trabajo para que, de manera excepcional y transitoria, autorice a las empresas que desarrollen actividades de temporada para contratar, por dicha estación o temporada, un porcentaje superior al 30%. Evidencia empírica al respecto encuentra un efecto positivo en productividad y crecimiento del país, sin efectos negativos sobre salarios y empleo de los nacionales. 	Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Introducción del concepto de "value-for-money", incorporar los costos de todo el ciclo de vida del producto. Desarrollar procesos de compra colaborativa entre organismos públicos, lo cual disminuye los precios de compra. Poder comprar directamente a través de microcompras para montos menores a 20 UTM, generando ahorros en torno a US\$ 380 millones. Incluir al Congreso Nacional a las normas y principios de la ley de compras públicas, lo cual podría traer ahorro de 7% en las compras del Congreso.

A continuación, se refirió a las demás medidas propuestas en el proyecto de ley, que son las siguientes:

Proyecto de Ley de Productividad y Emprendimiento

2 Digitalización de actos que deban ser publicados en periódicos		3 - 4 Modificaciones en estudios clínicos	
Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Ahorro de costo y tiempo, tanto en la publicación, como en el acceso a la información 	Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Incrementar el número de estudios clínicos, que han caído 40% en dos años
Origen	<ul style="list-style-type: none"> Boletín 8314-07 / CNP 	Origen	<ul style="list-style-type: none"> "Enciente tu ampollita"
Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Justicia 	Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Salud
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA 	Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Autorizar la publicación en medios electrónicos de actos que deban ser publicados en periódicos de circulación nacional, regional o local. Estos son más de 400 actos diferentes. Los medios electrónicos deberán mantener disponibles las publicaciones efectuadas durante al menos un año calendario contado desde la fecha de publicación, y se deberá establecer una plataforma que recolecte toda la información publicada Se enviará copia electrónica a la Biblioteca Nacional, la cual emitirá copias gratuitas de las publicaciones electrónicas que obren en su poder. 	Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Incorporar la relación causal entre el daño y el ensayo clínico, así como acortar el plazo de prescripción. La continuidad del tratamiento será realizada tras una previa evaluación de las ventajas, riesgos y alternativas de tratamiento, entre otros factores.

Proyecto de Ley de Productividad y Emprendimiento (temas ya tratados)	
9	Impulsar medidas de reempredimiento
Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Facilitar reorganización de las PYMES
Origen	<ul style="list-style-type: none"> OPEN
Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Economía Ministerio de Justicia
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Modificar la definición de empresa deudora, para que las personas que emitan boletas de honorarios puedan acogerse a proceso de renegociación, el cual es un procedimiento administrativo y gratuito. Disminuir los costos totales del procedimiento de reorganización para las PYMES.

Proyecto de Ley de Productividad y Emprendimiento (temas ya tratados)	
13	Comunicación por medio electrónico en procedimientos regulados en cooperativas
Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Agilizar los procedimientos promoviendo la comunicación por medios electrónicos
Origen	<ul style="list-style-type: none"> OPEN
Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Sectores con procesos regulados
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Establecer como vía de comunicación el domicilio electrónico registrado, en caso del derecho a retro en cooperativas.

Proyecto de Ley de Productividad y Emprendimiento	
11	Instalación de infraestructura de telecomunicaciones en sanitarias
Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Gran necesidad de instalar antenas de telecomunicaciones para la red 5G
Origen	<ul style="list-style-type: none"> OPEN
Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Obras Públicas
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Hoy hay 28.000 antenas y estiman que se necesitarán a 60.000 para tener la red 5G completamente operativa. Por ley, una sanitaria solo puede destinar la concesión para distribución de agua potable y recolección de agua servidas. Se propone incluir la posibilidad de instalar infraestructura de telecomunicaciones en estas concesiones, pudiendo instalar más de 400 nuevas antenas. Este aumento de ingresos a las concesionarias sanitarias repercutiría directamente en una baja tarifaria a la cuenta mensual de los individuos de esas comunas.

Proyecto de Ley de Productividad y Emprendimiento	
12	Comunicación por medio electrónico en procedimientos regulados en CNTV
Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Agilizar los procedimientos promoviendo la comunicación por medios electrónicos
Origen	<ul style="list-style-type: none"> OPEN
Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Sectores con procesos regulados
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Establecer como vía de comunicación al domicilio electrónico registrado, en la resolución que resuelve la reclamación ante el Consejo Nacional de Televisión.

Terminada la exposición, el Senador señor Elizalde se refirió a la tramitación del proyecto, indicando que, en su oportunidad, la Sala dispuso que fuese conocido por las Comisiones de Economía y de Hacienda, con ocasión del primer informe. Connotó que, eventualmente, otras Comisiones también podrían tener interés en conocer el proyecto, particularmente en las áreas específicas de su competencia.

Al respecto, la Senadora señora Rincón, Presidenta de la Comisión, señaló que lo anterior es perfectamente posible, y que eso tendría que ser planteado a la Sala por la Comisión

respectiva.

El Ministro señor Valente comentó al respecto que de las materias propuestas por este proyecto de ley de carácter misceláneo, la más sustancial de todas es la que recae sobre la ley Ricarte Soto. Sería la Comisión de Salud la encargada de solicitar al Senado que esa materia también sea considerada por ella.

Por su parte, el Senador señor Durana manifestó su preocupación por las expectativas que genera el proyecto, particularmente por el amplio alcance de la forma en que fue denominado, así como también, por las razones sobre las cuales esta iniciativa de ley contiene las modificaciones que propone y no otras. Comparte con el objetivo de luchar contra la burocracia, y, en tal sentido, espera que, en lo sucesivo, el Gobierno presente otro u otros proyectos que apunten hacia lo mismo.

Recogiendo su inquietud, el Ministro señor Valente indicó que, efectivamente, el Ejecutivo presentará nuevos proyectos de ley para continuar en el trabajo de mejorar la productividad y el emprendimiento de Chile.

Al fundar su voto por la aprobación en general del proyecto, la Senadora señora Rincón también manifestó su inquietud respecto a las expectativas que puede generar en la ciudadanía un proyecto para mejorar la productividad y emprendimiento, toda vez que esta iniciativa miscelánea en informe solo se refiere a aspectos muy puntuales y acotados. En suma, el nombre del proyecto genera expectativas que la ley a la cual dará lugar podría no llegar a cumplir.

Puesto en votación, el proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Rincón, Presidenta, y señores Jose Miguel Durana, Álvaro Elizalde y Rodrigo Galilea. (Unanimidad, 4x0).

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO EN GENERAL

Se inserta a continuación el texto del proyecto de ley que la Comisión de Economía propone al Senado aprobar solo en general, y que corresponde al contenido en el mensaje, del siguiente tenor:

ARTÍCULO PRIMERO.-. Modifícase la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, en el siguiente sentido:

1) Introdúcese el siguiente inciso segundo nuevo al artículo 14:

“Asimismo, cuando corresponda, deberán especificarse las leyes que deban quedar derogadas.”.

2) Agregáse el siguiente artículo 14 bis, nuevo:

“Artículo 14 bis.- Los proyectos de ley susceptibles de causar impacto regulatorio por contener reglas que modifiquen los incentivos o el comportamiento económico de personas naturales o jurídicas, deberán acompañarse de un informe que analice sus efectos probables, denominado “Informe de Productividad y Coherencia Regulatoria”. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo será el responsable de su elaboración, sin perjuicio de la colaboración que, para estos efectos, le deban prestar el o los ministerios sectoriales competentes, y será suscrito por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a través de un reglamento determinará qué proyectos deberán acompañarse de este informe y la metodología para su elaboración, el que deberá contener al menos el análisis de los eventuales efectos tanto cuantitativos como cualitativos del proyecto, esto es, los costos probables y beneficios esperados que podría tener. Lo anterior, es sin perjuicio de los antecedentes que deben acompañarse al proyecto, relativos a los gastos que importe la aplicación de sus normas, las fuentes de los recursos y la estimación de su monto, a los que se refiere el artículo anterior.

Tratándose de las mociones, el referido informe deberá ser suscrito por el autor del proyecto. Para estos efectos, cada una de las Cámaras determinará los criterios y la metodología a que se refiere el inciso anterior, en sus respectivos reglamentos.

En todo caso, el Presidente de la República, los diputados o senadores autores del proyecto podrán prescindir, fundadamente, del referido informe por razones de urgencia o cuando, para el despacho del proyecto, exista un plazo obligatorio. La justificación deberá fundarse únicamente en los criterios señalados en el reglamento dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en lo instruido por las respectivas Cámaras, según sea el caso.”.

3) Agrégase el siguiente artículo 68 bis, nuevo:

“Artículo 68 bis.- Los contratos que celebre el Congreso Nacional, incluidas sus corporaciones y servicios comunes, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y de su reglamentación.”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Toda vez que el ordenamiento jurídico ordene que un acto de cualquier naturaleza, o su extracto, sea publicado en diarios o periódicos de circulación nacional, regional o local, o cualquier otra denominación que aluda a los mismos, deberá entenderse que aquella publicación podrá realizarse, a elección del interesado, en medios de comunicación electrónicos.

Para estos efectos, se entenderá por:

1.- Medio de comunicación electrónico: aquel medio electrónico definido en un reglamento dictado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Publicación electrónica: inclusión de un documento o extracto que da cuenta de un determinado acto en un sitio electrónico.

3.- Sitio electrónico: portal de información asociado a un dominio o subdominio de Internet.

Los medios de comunicación electrónicos deberán mantener disponibles en su sitio electrónico las publicaciones efectuadas durante al menos un año calendario contado desde la fecha de publicación. Terminado dicho plazo, deberán enviar las publicaciones en soporte electrónico a la Biblioteca Nacional, a fin de que ésta los archive y custodie electrónicamente, de acuerdo a la ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.

La Biblioteca Nacional mantendrá en su sitio electrónico las publicaciones electrónicas que obren en su poder y, a solicitud del interesado, otorgará copias autorizadas de estas, las cuales serán gratuitas.

ARTÍCULO TERCERO.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Sanitario:

1) Reemplázase el artículo 111 C por el siguiente:

“Artículo 111 C.- El paciente sujeto de ensayo clínico tendrá derecho a que, una vez terminado éste, el titular de la autorización especial para uso provisional con fines de investigación y, con posterioridad en su caso, el titular del registro sanitario del producto sanitario de que se trate, le otorgue continuidad gratuita al tratamiento con el producto farmacéutico o dispositivo médico investigado, desde la finalización de su participación en el ensayo clínico, mientras éste tenga utilidad terapéutica y no existan tratamientos disponibles más eficaces que el producto en ensayo.

El sujeto participante en el ensayo clínico puede otorgar o denegar su consentimiento

para recibir tratamiento continuo y gratuito con el producto farmacéutico o dispositivo médico investigado, y el titular, en su caso, debe proveerlo conforme a lo establecido en el protocolo de estudio aprobado por el comité ético-científico respectivo.

La utilidad terapéutica debe ser calificada e informada favorablemente por el titular de la autorización, el investigador principal, el médico tratante y el comité ético-científico respectivo, según lo dispuesto en el reglamento al que se refiere el inciso siguiente.

La utilidad terapéutica, eficacia del tratamiento y otras condiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo serán determinadas de acuerdo a lo establecido en un reglamento dictado por el Ministerio de Salud.”.

2) Reemplázase el artículo 111 E por el siguiente:

“Artículo 111 E.- Los titulares de las autorizaciones para uso provisional con fines de investigación serán responsables por los daños y perjuicios que sean consecuencia del ensayo clínico, aunque estos se deriven de hechos o circunstancias que no se hubieren podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica, existentes en el momento de producirse los daños y perjuicios.

Asimismo, acreditado el daño, se presumirá, salvo prueba en contrario, que éste se ha producido como consecuencia de la investigación. Dicha presunción será aplicable siempre y cuando el daño se verifique en un plazo de 15 años desde finalizado el ensayo clínico.

La acción para perseguir esta responsabilidad prescribirá en el plazo de cinco años, contado desde la manifestación del daño.

Se exceptúan de este régimen de responsabilidad todos aquellos daños y perjuicios que sean inherentes a la enfermedad o patología objeto del estudio, a enfermedades concomitantes, o a efectos secundarios propios de los medicamentos registrados, así como aquellos que sean propios de la evolución de la enfermedad como consecuencia de la ineficacia del tratamiento.”.

3) Reemplázase el inciso segundo del artículo 111 J, por el siguiente:

“En los ensayos clínicos, acreditado el daño, se presumirá, salvo prueba en contrario, que éste se ha producido como consecuencia de la investigación, siempre y cuando el daño se acredite en un plazo máximo de 15 años desde la finalización del ensayo clínico.”.

4) Reemplázase el inciso segundo del artículo 111 L, por el siguiente:

“La acción para el resarcimiento de los daños producidos como consecuencia de un ensayo clínico prescribirá en el plazo establecido en el artículo 111 E.”.

ARTÍCULO CUARTO.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos, por el siguiente:

“Asimismo, los pacientes sujetos de ensayos clínicos tendrán derecho por parte del titular de la autorización especial para uso provisional para fines de investigación o del titular del registro, en su caso, a la continuidad gratuita de los tratamientos recibidos conforme lo dispuesto en el Título V del Libro Cuarto del Código Sanitario y sus reglamentos respectivos.”.

ARTÍCULO QUINTO.- Incorpóranse los siguientes incisos tercero a octavo, nuevos, en el artículo 24 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

“El Jefe de esta unidad, será nombrado por el Alcalde previo concurso público.

Para estos efectos se constituirá un comité de selección que estará integrado por el Alcalde o su representante; un miembro del Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la ley N°19.882, o un representante de dicho Consejo elegido de una lista de profesionales aprobada por aquél; y el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región respectiva.

El Alcalde, previo informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, deberá definir el perfil profesional, el que deberá considerar las competencias y aptitudes que deberán cumplir los candidatos, los desafíos y lineamientos del cargo, debiendo incluir experiencia mínima y requisitos de especialización atendiendo el grado de complejidad de la comuna. Este perfil será aprobado por el Consejo de Alta Dirección Pública.

Los nombramientos tendrán una duración de 6 años, al término de los cuales se deberá efectuar un nuevo concurso, en el que podrá postular el titular en ejercicio por una vez. Estos concursos deberán realizarse con la anticipación necesaria para que el cargo no quede vacante.

El procedimiento de selección se regulará mediante un reglamento dictado por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Los gastos en que se incurra para la realización de los procedimientos de selección, serán financiados por las respectivas municipalidades.”.

ARTÍCULO SEXTO.- Reemplázase el artículo 19 del Código del Trabajo por el siguiente:

“Artículo 19.- El setenta por ciento, a lo menos, de los trabajadores que sirvan a un mismo empleador, serán de nacionalidad chilena.

Se exceptúa de esta disposición el empleador que no ocupa más de veinticinco trabajadores y el empleador que desarrolla actividades estacionales o de temporada y que requiere un incremento de personal durante dicha estación o temporada.”.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el siguiente sentido:

1) Incorpórase al inciso undécimo del artículo 67, antes del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración final:

“Tales decretos deberán ser dictados por el Ministerio de Defensa Nacional en el plazo de dos meses contados desde la remisión que haga la Subsecretaría de los informes técnicos que los fundan.”.

2) Intercálase en la letra e) del artículo 142, el siguiente párrafo tercero, nuevo:

“El descanso que haya cumplido el centro de cultivo en cumplimiento de un plan de manejo, aprobado de conformidad con el numeral 52) del artículo 2°, no se contabilizará para efectos de la configuración de la causal de caducidad por falta de inicio o de paralización de operaciones a que se refiere el párrafo primero de este numeral, siempre que no haya excedido de dos períodos productivos consecutivos, al término de los cuales deberá operar por al menos un período productivo, y el titular haya suscrito un programa de manejo para someterse a la medida de porcentaje de reducción de siembra.”.

ARTÍCULO OCTAVO.- Modifícase la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en el siguiente sentido:

1) Agrégase en el inciso tercero del artículo 1°, a continuación de la expresión “Consejo Nacional de Televisión”, la expresión “y al Congreso Nacional”.

2) Reemplázase el inciso segundo del artículo 5°, por el siguiente:

“La licitación pública será obligatoria, salvo lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley y cuando se trate de contrataciones de bienes y servicios de montos inferiores al límite que fije el reglamento de esta ley, el que también establecerá los mecanismos para resguardar su transparencia y trazabilidad.”.

3) Modifícase el artículo 6°, de la siguiente forma:

a) Agrégase, en el inciso primero, a continuación de la expresión “presentes y futuros”, la siguiente frase: “, considerando, entre otros factores, el ciclo completo de vida del bien, servicio u obra.”.

b) Agrégase, en el inciso final, a continuación de la palabra “contrataciones”, la siguiente frase “, a través de la utilización, en cada proceso, de una menor cantidad de recursos, monetarios y no monetarios, que permitan obtener los resultados buscados.”.

4) Elimínase la letra h) del artículo 8°.

5) Agrégase, en el inciso final del artículo 11, antes del punto aparte que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo final:

“No obstante ello, esta caución no será necesaria tratándose de las contrataciones menores señaladas en el artículo 5° de esta ley, cuando hayan sido celebradas por medios electrónicos, de acuerdo al artículo 12 A de la ley N° 19.496. En estas contrataciones se podrá efectuar el pago en forma previa a la recepción conforme del producto, manteniendo la respectiva entidad contratante su derecho de retracto, así como los demás derechos y deberes del consumidor, establecidos en el párrafo 1° del Título II de dicha ley.”.

6) Agrégase, en el artículo 30, el siguiente literal i), nuevo:

“i) Fomentar y proponer acciones para una mayor eficiencia y probidad en las compras públicas regidas por esta ley. Para ello podrá, entre otras acciones, desarrollar o incentivar procesos de compra colaborativa, centralizadamente o de manera coordinada con otros organismos públicos.”.

ARTÍCULO NOVENO.- Modifícase la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo, en el siguiente sentido:

1) Modifícase el artículo 2°, en el siguiente sentido:

a) Elimínase en el numeral 13), la frase “o del número 2) del artículo 42”.

b) Agrégase el siguiente numeral 20 bis, nuevo:

“20 bis) Empresa de menor tamaño: toda empresa que corresponda a la categoría de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en conformidad a lo dispuesto por el artículo segundo de la ley N.° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.”.

2) Agrégase, al artículo 54, el siguiente inciso final:

“Si la Empresa Deudora califica como una empresa de menor tamaño deberá, además, acompañar vale vista o boleta bancaria expedida a la orden del tribunal por una suma equivalente a 30 unidades de fomento para el caso de las microempresas, 60 unidades de fomento en el caso de las pequeñas empresas, y 120 unidades de fomento respecto de las medianas empresas, recursos que serán destinados al pago de los honorarios del veedor del procedimiento. Lo anterior sin perjuicio de acreditar el monto de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro con cualesquiera de los siguientes antecedentes: libros de compras y ventas, facturas y boletas emitidas, sea que se encuentren pagadas o pendientes de pago, declaraciones del impuesto al valor agregado, declaraciones de rentas u otros documentos probatorios que consten por escrito o en forma electrónica. Con todo, corresponderá al Veedor validar la calificación de empresa de menor tamaño invocada por el deudor, ante el tribunal del procedimiento, dentro de los primeros cinco días de publicada la Resolución de Reorganización en el Boletín Concursal. En caso de controversia el tribunal citará a una audiencia de resolución de controversias dentro de quinto día. Si se acreditare que el deudor no califica como empresa de menor tamaño, se deberá citar a una audiencia de fijación de honorarios llamada especialmente al efecto, conforme a las reglas contenidas en el artículo 57 N° 9) de esta ley.”.

3) Agrégase en el artículo 55, a continuación de la frase “las Personas Relacionadas al

Deudor.”, la siguiente frase:

“Si la Empresa Deudora califica como una empresa de menor tamaño acompañará la información singularizada precedentemente por medio de una declaración jurada.”.

4) Agrégase en el numeral 9) del artículo 57, a continuación de la expresión “el Deudor”, la frase “que no califique como una empresa de menor tamaño”.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Modifícase la ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, en el siguiente sentido:

1) Modifícase el artículo 9°, de la siguiente manera:

a) Modifícase el inciso tercero, en el siguiente sentido:

i) Intercálase, luego de la frase “los formularios ante un notario”, la frase “o ante los ministros de fe que al efecto señale el Reglamento”.

ii) Intercálase, antes de la frase “deberá estampar su firma”, la expresión “o ministro de fe”.

iii) Intercálase, a continuación de la frase “solo podrá realizarse ante un notario”, la expresión “o ministro de fe”.

b) Intercálase en el inciso final, a continuación de la frase “Los notarios”, la siguiente frase “y ministros de fe deberán disponer de los sistemas necesarios para poder cumplir con la función descrita anteriormente y.”.

2) Incorpórase el siguiente inciso sexto, nuevo, al artículo 12:

“Las personas jurídicas señaladas en el artículo 2° de esta ley y que se acojan a ella, podrán llevar los registros a que son obligadas por las leyes que las regulan, en el Registro que crea esta ley, conforme determine el Reglamento.”.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Incorpórase en el inciso tercero del artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 382, de la Ley General de Servicios Sanitarios, antes del punto aparte, la siguiente frase “Excepcionalmente, estas instalaciones podrán destinarse a los servicios de telecomunicaciones acordados con los titulares de concesiones o permisos regidos por la ley N° 18.168, en la forma y bajo las condiciones establecidas en el Reglamento. La destinación acordada no podrá comprometer la calidad y continuidad del servicio público sanitario, y se considerará como servicio no regulado para los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del D.F.L. N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas.”.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- Reemplázase el inciso séptimo del artículo 27 de la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, por el siguiente:

“Las notificaciones de las resoluciones que dicte el Consejo se harán:

1. Mediante carta certificada dirigida al domicilio que las partes hubieren designado en su primera presentación o con posterioridad. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos correspondiente al domicilio del notificado, o

2. A través del medio electrónico que las partes hubieren definido en su primera presentación o con posterioridad, en cuyo caso la resolución deberá suscribirse mediante firma electrónica avanzada, comenzando a correr los plazos a que ella se refiera el día siguiente hábil de despachada por el órgano respectivo.”.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 19 del artículo único del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de

Cooperativas:

1) Reemplázase en el inciso octavo la expresión “e), g), h), m) y n)”, por la expresión “f), h), i), n) y ñ)”.

2) Reemplázase en el inciso undécimo, la frase “intermedio de un notario público que así lo certifique”, por la frase “el medio electrónico que defina la Junta general de socios”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará, en lo que les corresponda, con cargo a los presupuestos de las Partidas incluidas en el articulado. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva en cada Partida.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.- Respecto a las modificaciones introducidas por el artículo quinto de la presente ley, los titulares de cargos de planta que ejerzan la jefatura de la unidad de obras municipales al momento de entrada en vigencia de esta ley, podrán seguir ejerciendo dicha función hasta que su cargo quede vacante por cualquier causa, momento a partir del cual se deberá efectuar el concurso a que se refieren los incisos tercero a octavo, nuevos, del artículo 24 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Acordado en sesiones celebradas los días 5 de septiembre, 17 de octubre, 14 de noviembre, y 12 y 19 de diciembre del año 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón González, Presidenta, José Miguel Durana Semir, Álvaro Elizalde Soto y Rodrigo Galilea Vial.

Sala de la Comisión, a 2 de enero de 2019.

(Fdo.): Pedro Fadic Ruiz, Abogado Secretario de la Comisión.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO
DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE
ESTABLECE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA
PRODUCTIVIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO
(12.025-03)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

A una o más de las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa asistieron, además de sus miembros, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Ministro, señor José Ramón Valente; el Subsecretario de Economía, señor Ignacio Guerrero; el Jefe de Gabinete, señor Pablo Eguiguren; la Coordinadora de Asesores, señora Michele Labbé; la asesora legislativa, señora Ximena Contreras; el asesor de Comunicaciones, señor Patricio Ojeda; el asesor, señor Andrés Osorio, y el fotógrafo, señor Oscar Ordenes.

Del Ministerio de Hacienda, el asesor de coordinación legislativa, señor Ricardo Jofré.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores, señores Marcelo Estrella y Fredy Vásquez.

De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Jefa del Departamento Legislativo, señora Ericka Farías.

De la Asociación de Directores de Obras de Chile (ADOM), el Presidente, señor Agustín Pérez; el Director, señor Carlos Lineros, y el Arquitecto Director de Obras Municipales de Los Sauces, señor Marcelo Villouta.

De la Unión de Funcionarios Municipales de Chile (UFEMUCH), el Vicepresidente, señor Eduardo Pastene; el Secretario General, señor Miguel Ángel Gómez, y el Encargado de la Comisión Técnica, señor Christian Gajardo.

De la Sociedad de Fomento Fabril, el Director de Políticas Públicas, señor Rafael Palacios; la asesora legal y la científica política de la Dirección de Políticas Públicas, señoras Muriel Sciaraffia y Carolina Salas.

De la Cámara de Innovación Farmacéutica de Chile, A.G., el Vicepresidente Ejecutivo, señor Jean-Jacques Duhart Saurel, y la asesora, señora María Alicia Mordojovich.

De la Fundación Jaime Guzmán, el asesor, señor Diego Vicuña.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Samuel Argüello.

La asesora del Senador Galilea, señora Camila Madariaga.

De la oficina del Senador García, la asesora, señora Valentina Becerra, y la periodista, señora Andrea González.

De la oficina del Senador Pizarro, la Jefa de Gabinete, señora Karen Herrera, y la periodista, señora Andrea Gómez.

El asesor del Comité DC, señor Julio Valladares.

El asesor del Senador Lagos, señor Reinaldo Monardes, y el periodista del mismo senador, señor Claudio Luna.

El asesor legislativo del Senador Moreira, señor Raúl Araneda.

Del Comité PPD, el periodista, señor Gabriel Muñoz, y el asesor, señor Claudio Rodrí-

guez.

La periodista del Comité UDI, señora Karelyn Lüttecke.

El periodista del diario Financiero, señor Víctor Guillou.

Cabe señalar que la Sala del Senado, en sesión de 21 de agosto de 2018, dispuso que la iniciativa legal fuera conocida, en primer informe, tanto por la Comisión de Economía como por la Comisión de Hacienda.

Asimismo, en sesión de 6 de marzo de 2019, por acuerdo de la Sala, y a solicitud de la Comisión de Salud, el proyecto será informado también por dicha Comisión, respecto de sus artículos 3 y 4.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El proyecto contiene las siguientes normas de rango orgánico constitucional:

-El artículo 1, en cuanto modifica la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional (Artículo 55 de la C.P.R.).

-El artículo 5 y el artículo segundo transitorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la C.P.R, en cuanto modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y del artículo 38 por referirse al nombramiento de funcionarios mediante alta dirección pública conforme a STC 1.047.

-El artículo 8, en cuanto incorpora al Congreso Nacional en el sistema de compras públicas de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, según dispone el artículo 55 de la C.P.R.

Asimismo, contiene una norma de quórum calificado, el artículo 12, en cuanto modifica la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos generales del proyecto son los siguientes:

- Ampliar y fortalecer el análisis de productividad de los proyectos de ley.
- Fomentar la productividad en la actividad de los Órganos de la Administración del Estado en su actividad y en su relación con los particulares.
- Adaptar la actual regulación a los avances tecnológicos.
- Eliminar diversas trabas regulatorias existentes en ciertos sectores de la economía que impiden el aumento de productividad y el desarrollo de dichas actividades.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto consta de 13 artículos permanentes y 2 disposiciones transitorias, cuyos objetivos específicos, en cada caso, son los siguientes:

1. Formalizar informes de productividad y coherencia regulatoria (artículo 1).

El principal objetivo es fortalecer el mecanismo de control ex ante, masificando el uso sistemático de las evaluaciones de impacto regulatorio, a través de los Informes de Productividad. La modificación pretende que todo proyecto de ley que implique una carga regulatoria incluya un Informe de Productividad y Coherencia Regulatoria. Siendo aplicable a todos los proyectos de ley con efectos en la carga regulatoria, para así asegurar que toda nueva regulación consista en la mejor alternativa existente. Toda vez que una nueva regulación sea propuesta, se debe demostrar que es necesaria y que constituye la opción de política pública que maximiza los beneficios netos.

2. Especificar explícitamente en proyectos de ley las normas derogadas por la nueva ley (artículo 1).

El objetivo de la modificación es transformar el régimen general de derogación actualmente aplicable en Chile, pasando a uno de derogación expresa, con el propósito de lograr mayor claridad regulatoria, evitar conflictos de interpretación, y generar certeza respecto al cuerpo normativo aplicable.

3. Flexibilizar exigencia de publicación en periódicos de circulación nacional, regional o local (artículo 2).

El principal objetivo es autorizar la publicación en medios electrónicos de actos que deban ser publicados en periódicos de circulación nacional, regional o local.

4. Modificar regulación de estudios clínicos (artículos 3 y 4).

La modificación busca, en primer lugar, evitar que se dé continuidad del tratamiento a todo evento. En segundo lugar, busca modificar el régimen de responsabilidad objetiva. En tercer lugar, fija un plazo de prescripción de diez años desde que es acreditado el daño.

5. Modificar designación de directores de obras municipales (artículo 5).

El objetivo primario es formalizar el proceso de selección de Directores de Obras Municipales, evitando que la antigüedad sea el principal factor a considerar. Para ello, se propone que el nombramiento sea a través de concurso público.

6. Aumentar tope máximo de contratación de extranjeros (artículo 6).

Se propone aumentar el límite de contratación de extranjeros establecido en el artículo 19 del Código del Trabajo de un 15% a un 30% para empresas que tengan contratados a más de 25 trabajadores. Por otra parte, se propone exceptuar de esta limitación al empleador que desarrolla actividades estacionales o de temporada y que requiere un incremento de personal durante dicha estación o temporada.

7. Establecer tiempo máximo para declarar áreas apropiadas para acuicultura (artículo 7).

El principal objetivo es reducir los tiempos de respuesta por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas en lo que respecta a declarar las áreas apropiadas para la acuicultura y, por tanto, reducir la incertidumbre existente, generando un uso más eficiente de los recursos por parte de todos los agentes involucrados en el proceso.

8. Modificar causal de caducidad en concesiones acuícolas (artículo 7).

El objetivo es reducir los riesgos de problemas o crisis sanitarias producto de la “forzada” operación que hoy realizan los titulares de las concesiones para evitar caer en las causales de no operación. Se quiere flexibilizar cuando se esté en planes de manejo, sin evadir el espíritu de la ley que dice relación con que el titular opere el proyecto técnico para lo cual se le otorgó un bien de uso público.

9. Incorporar al Congreso Nacional al sistema de compras y contratación pública (artículo 8).

Esta modificación pretende incrementar la eficiencia y transparencia en los procesos de compras públicas. Permite, además, ampliar el alcance del sistema de compras públicas a otros servicios de la administración del Estado.

10. Introducir perfeccionamientos al sistema de Chile-Compra (artículo 8).

El objetivo de la norma es incrementar la eficiencia y reducir la burocracia en los procesos de compras públicas.

11. Impulsar medidas de reemprendimiento (artículo 9).

La medida busca ampliar el acceso a los usuarios de procedimientos contemplados en la Ley N°20.720, eliminando las barreras de ingreso. Así como también, impulsar la reorganización empresarial y la renegociación de las deudas de las personas, por sobre los procedimientos de liquidación.

12. Facilitar registro de empresas en un día (artículo 10).

El principal objetivo es facilitar la constitución de sociedades a través de Empresa en un Día, incrementando las alternativas que tienen los emprendedores para firmar el formulario

de forma presencial en caso de no contar con firma electrónica avanzada.

13. Facilitar funcionamiento de empresas en un día (artículo 10).

El principal objetivo es ahorrar tiempo y costos para los usuarios de la plataforma de Empresas en un Día, para ello se pretende crear la Carpeta Tributaria Electrónica, concentrando la información tributaria del contribuyente en un solo documento, simplificando la búsqueda y entrega de información, además de poder ser compartida con terceros.

14. Permitir instalación de infraestructura de telecomunicaciones en sanitarias (artículo 11).

El objetivo es permitir el adosamiento o instalación de equipos de telecomunicaciones en infraestructura pasiva para facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones. Permitiendo que una concesionaria de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas pueda usar sus instalaciones para otros usos como, por ejemplo, instalar antenas de telecomunicaciones.

15. Permitir comunicación por medio electrónico en procedimientos regulados (artículo 12).

El objetivo principal de esta medida es agilizar los procesos relacionados con notificaciones, disminuyendo los costos de transacción. Se pretende establecer el precedente para que se puedan presentar documentos y otros antecedentes de forma electrónica durante determinados actos administrativos.

ANTECEDENTES

Al efecto, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado por la Comisión de Economía en su primer informe.

DISCUSIÓN EN GENERAL

En la primera sesión de la Comisión para abordar el proyecto de ley, el Honorable Senador señor Pizarro planteó que se trata de una iniciativa fundamental, dado que se refiere a la productividad, cuestión que se encuentra en el centro de las preocupaciones de las políticas públicas desde el gobierno anterior. Por lo mismo, estimó como fundamental contar con la exposición del señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo. Así será posible aclarar dudas conceptuales como, por ejemplo, lo relativo a la centralización o descentralización de las compras públicas.

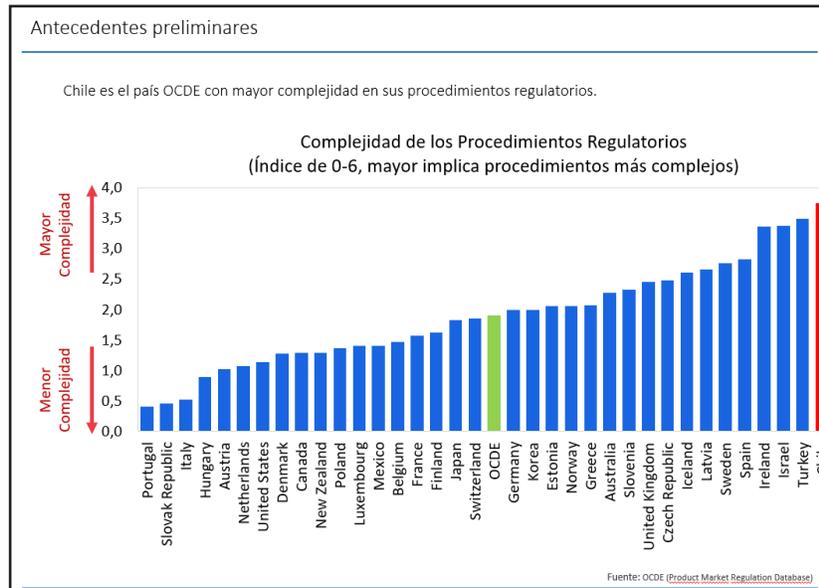
El Honorable Senador señor García manifestó que debiera aprobarse prontamente la idea de legislar para, posteriormente, proponer a la Sala que, en vista a la discusión en particular, se formen comisiones unidas de modo de agilizar la tramitación, dado que son ámbitos propios de diversas comisiones los que se tocan y ya existen tres de ellas que aborarán el segundo trámite reglamentario.

El Honorable Senador señor Lagos coincidió en la importancia de contar con la explicación del Ministro de la cartera encargada de la iniciativa legal.

En la siguiente sesión, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor José Ramón Valente, efectuó una presentación, en formato power point, del siguiente tenor:

Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional

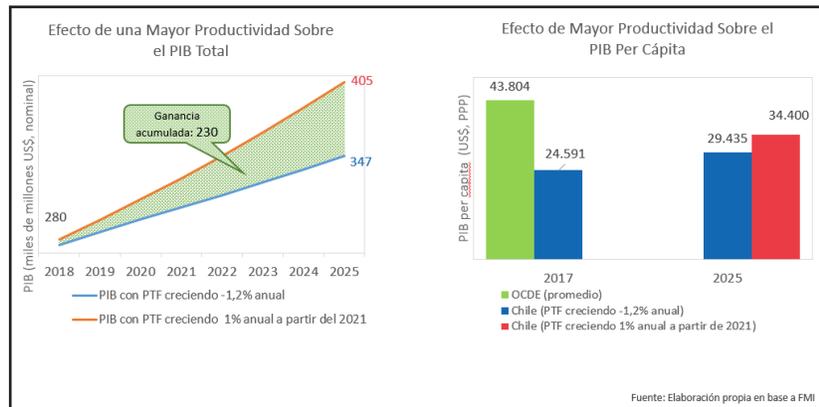
La motivación al enviar el presente proyecto de ley, fue recoger la recomendación efectuada por anteriores ministros del ramo, en orden a impulsar iniciativas legales centradas en la productividad desde el inicio del Gobierno. Al mismo tiempo, hacerse cargo de que nuestro país aparece como uno de aquellos con mayor complejidad de los procedimientos regulatorios.



Antecedentes preliminares

Incrementar el crecimiento de la productividad total de factores de -1,2% a 1,0% real anual generaría una ganancia acumulada de US\$ 230 mil millones en 8 años.

Este mayor crecimiento de la productividad aumentaría el PIB per cápita en US\$5.000 en el año 2025.



Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional (OPEN)

La Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional (OPEN) fue inaugurada en agosto de 2018. OPEN es una institucionalidad permanente que buscará aumentar la productividad, reducir las barreras de entrada y facilitar el emprendimiento.

Objetivos de OPEN:

Levantar una recopilación de oportunidades de mejora regulatoria.

Implementar cambios legales y normativos para derribar las barreras que afectan la productividad y competitividad.

Implementar iniciativas de armonización regulatoria entre Chile y el resto del mundo.

Crear la Guía Chilena para una Buena Regulación: nueva metodología para informes de productividad.

Simplificación regulatoria.

Creación de un catastro normativo.

Proponer iniciativas para mejorar la posición de Chile en ranking internacionales.

Proyecto de Ley de Productividad y Emprendimiento

19 medidas cuyo origen es el siguiente:

Dos medidas del equipo de impulso competitivo, del primer gobierno del Presidente Piñera. Una medida del primer gobierno del Presidente Piñera (Boletín 8.314-07), que también fue recomendada por la Comisión Nacional de Productividad (CNP). Una medida recomendada por CNP, presente en el proyecto de ley de productividad de la ex Presidenta Bachelet (Boletín 11.598-03). Cuatro medidas del proyecto de ley de productividad de la ex Presidenta Bachelet (Boletín 11.598-03). Dos medidas del portal ciudadano “Enciende tu Ampolleta”. Nueve nuevas medidas seleccionadas por el equipo de OPEN.

Ministerios involucrados en las medidas propuestas:

- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Economía
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Salud

Continuó con la exposición, la asesora del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señora Michele Labbé, indicando lo siguiente:

1	2																
1	2																
Informes de Productividad y Coherencia Regulatoria	Digitalización de actos que deban ser publicados en periódicos																
<table border="1"> <tr> <td style="background-color: #cccccc;">Motivación</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Mejorar análisis ex-ante del impacto en productividad y regulación de nuevas leyes </td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;">Origen</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> CNP / Boletín 11598-03 </td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;">Involucrados</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Todos los ministerios </td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;">Presupuesto</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> \$ 68,4 millones anuales </td> </tr> </table>	Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar análisis ex-ante del impacto en productividad y regulación de nuevas leyes 	Origen	<ul style="list-style-type: none"> CNP / Boletín 11598-03 	Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Todos los ministerios 	Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> \$ 68,4 millones anuales 	<table border="1"> <tr> <td style="background-color: #cccccc;">Motivación</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Ahorro de costo y tiempo, tanto en la publicación, como en el acceso a la información </td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;">Origen</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Boletín 8314-07 / CNP </td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;">Involucrados</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Justicia </td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;">Presupuesto</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> NA </td> </tr> </table>	Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Ahorro de costo y tiempo, tanto en la publicación, como en el acceso a la información 	Origen	<ul style="list-style-type: none"> Boletín 8314-07 / CNP 	Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Justicia 	Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA
Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar análisis ex-ante del impacto en productividad y regulación de nuevas leyes 																
Origen	<ul style="list-style-type: none"> CNP / Boletín 11598-03 																
Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Todos los ministerios 																
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> \$ 68,4 millones anuales 																
Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Ahorro de costo y tiempo, tanto en la publicación, como en el acceso a la información 																
Origen	<ul style="list-style-type: none"> Boletín 8314-07 / CNP 																
Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Justicia 																
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA 																
Descripción	Descripción																
<ul style="list-style-type: none"> Los informes de productividad solo se aplican a leyes que tengan impactos regulatorios, exclusivamente para ministerios del área económica, con excepciones. Esto fue establecido en el Instructivo Presidencial N°2 de noviembre de 2016. Se busca fortalecer la importancia de los informes de productividad, otorgándoles carácter legal y ampliando su aplicación a todo proyecto de ley. Añadir el análisis de impacto regulatorio. Añadir los cambios sugeridos por OCDE (2017) y experiencia internacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Autorizar la publicación en medios electrónicos de actos que deban ser publicados en periódicos de circulación nacional, regional o local. Estos son más de 400 actos diferentes. Los medios electrónicos deberán mantener disponibles las publicaciones efectuadas durante al menos un año calendario contado desde la fecha de publicación, y se deberá establecer una plataforma que recolecte toda la información publicada Se enviará copia electrónica a la Biblioteca Nacional, la cual emitirá copias gratuitas de las publicaciones electrónicas que obren en su poder. 																

Respecto de los informes de productividad que tengan su origen en mociones de diputados o senadores, expresó que serán las propias cámaras las que definan cuáles deberán contar con ellos, idea que ha sido compartida y también criticada, por lo que se encuentran abiertos a replantearla.

3 - 4 Modificaciones en estudios clínicos		5 Selección de directores de obras municipales	
Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Incrementar el número de estudios clínicos, que han caído 40% en dos años 	Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Aumentar la competencia en el proceso de selección de directores de obra municipal
Origen	<ul style="list-style-type: none"> "Enciente tu ampollita" 	Origen	<ul style="list-style-type: none"> Boletín 11598-03
Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Salud 	Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Vivienda • Municipalidades
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA 	Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> La continuidad del tratamiento será realizada tras una previa evaluación de las ventajas, riesgos y alternativas de tratamiento, entre otros factores. Incorporar la relación causal entre el daño y el ensayo clínico, así como acotar el plazo de prescripción. 	Descripción	<ul style="list-style-type: none"> El jefe de esta unidad, será nombrado por el Alcalde previo concurso público. El comité de selección estará compuesto por: el Alcalde, un miembro del Consejo de Alta Dirección Pública y el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región respectiva Los nombramientos tendrán una duración de 6 años, con la posibilidad de reelección.

(Temas ya tratados)

6 Flexibilizar la contratación de trabajadores extranjeros		7 Modificaciones a la regulación de concesiones acuícolas	
Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Flexibilizar el mercado laboral para incrementar calidad y cantidad de oferta 	Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Disminuir duración del proceso de concesión acuícola Evitar que concesiones acuícolas caduquen por motivos relacionados a la operación
Origen	<ul style="list-style-type: none"> "Enciente tu ampollita" 	Origen	<ul style="list-style-type: none"> Equipo de Productividad Gob. Presidente Piñera I
Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio del Trabajo 	Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Economía • Ministerio de Defensa
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA 	Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Se propone aumentar el límite de contratación de extranjeros de un 15% a un 30% para empresas que tengan contratado más de 25 trabajadores. Facultar a la Dirección del Trabajo para que, de manera excepcional y transitoria, autorice a las empresas que desarrollen actividades de temporada para contratar, por dicha estación o temporada, un porcentaje superior al 30%. Evidencia empírica al respecto muestra un efecto positivo en productividad y crecimiento del país, sin efectos negativos sobre salarios y empleo de los nacionales. 	Descripción	<ul style="list-style-type: none"> No existe un plazo máximo para que la Subsecretaría de Fuerzas Armadas declare las áreas apropiadas para la acuicultura. Se propone establecer un tiempo máximo de respuesta. Se pretende "paralizar" el tiempo que rige las causales de caducidad cuando se esté en planes de manejo que estén autorizados por la autoridad. Esto reducirá los riesgos de problemas o crisis sanitarias producto de la "forzada" operación que hoy realizan los titulares de las concesiones, para evitar caer en las causales de no operación.

8 Modernización de Chile Compra		9 Impulsar medidas de reemprendimiento	
Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Mejora en proceso de compra 	Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Facilitar reorganización de las PYMES
Origen	<ul style="list-style-type: none"> Boletín 11598-03 / OPEN 	Origen	<ul style="list-style-type: none"> OPEN
Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Chile Compra 	Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Economía Ministerio de Justicia
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA 	Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Introducción del concepto de "value-for-money". Incorporar los costos de todo el ciclo de vida del producto. Desarrollar procesos de compra colaborativa entre organismos públicos, lo cual disminuye los precios de compra. Poder comprar directamente a través de microcompras para montos menores a 20 UTM, generando ahorros en torno a US\$ 380 millones. Incluir al Congreso Nacional a las normas y principios de la ley de compras públicas, lo cual podría traer ahorro de 7% en las compras del Congreso. 	Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Modificar la definición de empresa deudora, para que las personas que emitan boletas de honorarios puedan acogerse a proceso de renegociación, el cual es un procedimiento administrativo y gratuito. Disminuir los costos totales del procedimiento de reorganización para las PYMES.

10 Facilitar registro y funcionamiento de empresas en un día		11 Instalación de infraestructura de telecomunicaciones en sanitarias	
Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Baja disponibilidad notarial para suscribir formularios de empresas en un día Facilitar funcionamiento de empresas en un día 	Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Gran necesidad de instalar antenas de telecomunicaciones para la red 5G
Origen	<ul style="list-style-type: none"> OPEN 	Origen	<ul style="list-style-type: none"> OPEN
Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Economía Ministerio de Justicia 	Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Obras Públicas
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA 	Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> La constitución de la empresa debe ser realizada con firma electrónica avanzada. En caso contrario, se puede hacer ante notario. Algunas notarías no realizan este trámite. Se busca que los notarios dispongan de los sistemas necesarios para hacer esta constitución y también dar la posibilidad de constituir empresas en un día con un ministro de fe, en caso que el constituyente no cuente con firma electrónica. Adicionar nuevos tipos de registros electrónicos, tales como: juntas de accionistas, sesiones de directorios, mandatos, entre otros. 	Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Hoy hay 28.000 antenas y estiman que se necesitarán a 60.000 para tener la red 5G completamente operativa. Por ley, una sanitaria solo puede destinar la concesión para distribución de agua potable y recolección de agua servidas. Se propone incluir la posibilidad de instalar infraestructura de telecomunicaciones en estas concesiones, pudiendo instalar más de 400 nuevas antenas. Este aumento de ingresos a las concesionarias sanitarias repercutiría directamente en una baja tarifaria a la cuenta mensual de los individuos de esas comunas.

12 Comunicación por medio electrónico en procedimientos regulados en CNTV		13 Comunicación por medio electrónico en procedimientos regulados en cooperativas	
Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Agilizar los procedimientos promoviendo la comunicación por medios electrónicos 	Motivación	<ul style="list-style-type: none"> Agilizar los procedimientos promoviendo la comunicación por medios electrónicos
Origen	<ul style="list-style-type: none"> OPEN 	Origen	<ul style="list-style-type: none"> OPEN
Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Sectores con procesos regulados 	Involucrados	<ul style="list-style-type: none"> Sectores con procesos regulados
Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA 	Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> NA
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Establecer como vía de comunicación al domicilio electrónico registrado, en la resolución que resuelve la reclamación ante el Consejo Nacional de Televisión. 	Descripción	<ul style="list-style-type: none"> Establecer como vía de comunicación el domicilio electrónico registrado, en caso del derecho a retiro en cooperativas.

Enseguida, la Comisión escuchó a los representantes de la Asociación de Directores de Obras de Chile (ADOM), cuyo Presidente, señor Agustín Pérez, expuso lo siguiente:

Concursabilidad del cargo de Director de Obras Municipales por ley N° 19.882, sistema de Alta Dirección Pública

Modifica artículo 24 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En primer lugar, resulta muy difícil advertir la relación existente entre la medida contenida en el proyecto de ley sobre el cargo de Director de Obras Municipales y la productividad.

Funciones del Director de Obras Municipales según Ley Orgánica de Municipalidades:

1° Artículo 24.- A la unidad encargada de obras municipales le corresponderán las siguientes funciones: a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas: b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan; c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización; d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna; e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural y pronunciarse sobre los informes de mitigación de impacto vial presentados en la comuna a petición de la secretaría regional ministerial de Transportes y Telecomunicaciones o de la dirección de Tránsito y Transporte Públicos Municipal respectiva; f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y g) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

Quien ejerza la jefatura de esta unidad deberá poseer indistintamente el título de arquitecto, de ingeniero civil, de constructor civil o de ingeniero constructor civil.

En relación a la carrera funcionaria:

Constitución Política de la República de Chile

1° “Artículo 38.- Una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública, garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes”.

Ley N° 18.883, “Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales”

2° De la Carrera Funcionaria

PARRAFO 1° DEL INGRESO

“Artículo 15.- El ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a éste que no hubieren podido proveerse mediante ascensos. Las municipalidades deberán dictar un reglamento de concurso público”.

3° “Artículo 8°.- La carrera funcionaria se iniciará con el ingreso a un cargo de planta, y se extenderá hasta el cargo de jerarquía inmediatamente inferior al de alcalde”.

4° “Artículo 13.- La provisión de los cargos municipales se efectuará por el alcalde mediante nombramiento o ascenso”.

5° “TITULO VI. “De la Cesación de Funciones Artículo 144.- El funcionario cesará en el cargo por las siguientes causales: a) Aceptación de renuncia; b) Obtención de jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional, en relación al respectivo cargo municipal; c) Declaración de vacancia; d) Destitución; e) Supresión del empleo, y f) Fallecimiento.”.

Ley N° 19.882, Sistema de Alta Dirección Pública

6° ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. “Establécese un Sistema de Alta Dirección Pública, que se regirá por las disposiciones de la presente ley y, supletoriamente, por aquellas que más adelante se indican, al que estarán sujetos los funcionarios de la exclusiva confianza de la autoridad competente.”.

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

7° “Artículo 47.- Tendrán la calidad de funcionarios de exclusiva confianza del alcalde, las personas que sean designadas como titulares en los cargos de secretario comunal de planificación, y en aquellos que impliquen dirigir las unidades de asesoría jurídica, de salud y educación y demás incorporados a su gestión, y de desarrollo comunitario.”.

Ley N° 18.883, “Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales”.

8° “Artículo 15, inciso segundo.- Para los efectos anteriores, las municipalidades dispondrán de una Secretaría Municipal, de una Secretaría Comunal de Planificación y de otras unidades encargadas del cumplimiento de funciones de prestación de servicios y de administración interna, relacionadas con el desarrollo comunitario, obras municipales, aseo y ornato, tránsito y transporte públicos, administración y finanzas, asesoría jurídica y control. Dichas unidades sólo podrán recibir la denominación de Dirección, Departamento, Sección u Oficina.”.

Política Nacional de Desarrollo Urbano

9° “Objetivo 5.1.1.- La toma de decisiones será descentralizada, es decir, las decisiones radicarán por defecto en el nivel local, y solo escalarán a los niveles superiores cuando el nivel local no tenga los medios suficientes para abordarlas o cuando se trate de materias de escala o importancia nacional o regional.”.

PERMISOS DE EDIFICACIÓN OTORGADOS V/S IMPUGNADOS

- Cantidad de permisos de edificación, viviendas y equipamientos año 2017, a nivel país:

Obras Nuevas	: 131.119
Ampliaciones	: 25.248
Total: 156.367	(Fuente MINVU 2018)

- Cantidad de permisos de edificación impugnados 2017, a nivel país:

Permisos de Edificación : 116
Anteproyectos : 30
Total : 146 (Fuente La Nación, Mercurio, Ciper Chile 2018)
Proporción del total : 0,09 % del total

- Caso: La débil institucionalidad de la planificación urbana

10° - Esto tiene su origen en 23 de marzo de 1999, cuando se publicó la ley N° 19.602, que modificó la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, eliminando de las Direcciones de Obras Municipales al Asesor Urbanista y trasladándolo a la Secretaría de Planificación Comunal, cuya jefatura no cumple con un perfil del ámbito territorial. Por otra parte, se eliminó la exigencia para el Asesor Urbano de cumplir con un perfil profesional vinculado al urbanismo y/o la construcción, actualmente se les exige estar en posesión de un título universitario de una carrera de, a lo menos, diez semestres.

Los principales problemas se encuentran en las siguientes áreas y ninguno depende de los directores de obras municipales:

- El asesor urbano perdió el perfil técnico y pasó a una unidad de perfil político que maneja plazos discordantes con el urbanismo y la construcción.
- Planes reguladores deficientes.
- Falta de definición del inicio de la obra y de la vigencia de los permisos.
- Cálculo de sombra, que es una norma muy compleja y genera conflictos.

Proposición

1° Realizar una indicación al artículo 5 del proyecto mencionado, que modifique el inciso primero del artículo 16 de la misma Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluyendo a los Directores de Obras Municipales dentro de las unidades obligatorias que deben existir en las Municipalidades.

2° Restablecer en todas las comunas al Asesor Urbano, que provenga de una carrera vinculada al urbanismo, y devolverlo a la Dirección de Obras Municipales para que se desenvuelva en un ámbito acorde cumpliendo plazos propios del urbanismo y la construcción.

3° Coordinación de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, y de Vivienda y Urbanismo, ya que aparentemente están duplicando funciones sin la debida coordinación que establece el artículo 5 de la ley N° 18.575.

A mayor fortaleza del regulador, que es el Director de Obras, mayor debiese ser la productividad. En cambio, si se debilita su posición, la productividad tenderá a ser menor. En comunas como Estación Central, no existe el escalafón directivo de la planta municipal, por lo que no existe carrera funcionaria y se puede cambiar al Director de Obras fácilmente.

En zonas rurales es difícil que funcione la concursabilidad del cargo.

El Director de Obras Municipales de Los Sauces, señor Marcelo Villouta, expresó que en regiones con alta ruralidad, como La Araucanía, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo consulta constantemente con preocupación por la alta rotación de directores de obras. El proyecto de ley no se plantea esa realidad e introduce una norma que aumentará dicha rotación. Agregó que el 75% de las comunas del país tienen una población inferior a 50.000 habitantes.

Observó que existen regulaciones que no favorecen el emprendimiento y que se relacionan con áreas de los municipios, como el otorgamiento de patentes, en que se solicita informe de suelos y que presenta como debilidad el plan regulador elaborado por la Secpla.

El Vicepresidente de la Unión de Funcionarios Municipales de Chile, señor Eduardo Pastene, manifestó que lo referido a los cargos de los directores de obras no dice relación con mejoramiento de la productividad. Planteó que quienes deben votar el proyecto de ley deben responder la pregunta de cómo el cambio en la forma de nombramiento de los directores de obras ayudará al emprendimiento, eliminará ineficiencias en el funcionamiento de órganos de la Administración del Estado, promoverá más transparencia y logrará coheren-

cia regulatoria.

Señaló que, recientemente, la Contraloría General de la República ha reafirmado que los funcionarios municipales tienen derecho a una carrera funcionaria de conformidad al artículo 38 de la Constitución Política de la República, lo que en el caso de los municipios implica llegar a los cargos inmediatamente inferiores al alcalde que no sean de exclusiva confianza.

Estimó que la norma que propone el proyecto de ley precariza un cargo que por largo tiempo ha sido de carrera.

Asimismo, recordó que la ley N° 20.922 que modificó disposiciones aplicables a los funcionarios municipales, se encargó de establecer los nuevos requisitos académicos exigibles a los directores de obras, por lo que existe una profesionalización de su nombramiento. En dicha ley es posible que se solucionen materias relacionadas, efectivamente, con la productividad, y que se encuentran en proceso en más de 200 municipios actualmente.

Indicó que en la reforma legal de hace unos años se establecieron los cargos de exclusiva confianza del alcalde (secretario comunal de planificación, jefe de asesoría jurídica, de salud y educación, y de desarrollo comunitario), los que se mantienen hasta hoy, y no se incorporó al director de obras por razones que no han variado.

Añadió que al discutirse y aprobarse la ley N° 20.742, se abordó latamente la concurrencia de los cargos directivos por alta dirección pública, siendo rechazado transversalmente, porque no es aceptable que se dejen más elementos entregados al arbitrio del alcalde.

La asesora del Ministerio, señora Labbé, explicó que la medida propuesta respecto del nombramiento de los directores de obras fue recogida de un proyecto de ley presentado por el gobierno anterior, y en un comienzo proponían que la duración del nombramiento fuese por 5 años, modificándose con posterioridad a conversaciones con la Asociación de Directores de Obras, alcanzando su forma actual de 6 años, con posibilidad de renovación por un nuevo período.

Acotó que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo está de acuerdo con la iniciativa legal.

Observó que no se está precarizando al regulador, sólo se está democratizando su proceso de elección. Señaló que son múltiples los reguladores y las autoridades que cuentan con períodos acotados de duración. No compartió el argumento de que los conocimientos se pierdan, porque ello llevaría a que todos los cargos relevantes debiesen ser vitalicios.

Añadió que el aumentar la competencia en el acceso a un cargo, como lo están haciendo, siempre generará molestia y resquemor.

El Director de la Asociación de Directores de Obras de Chile, señor Carlos Lineros, expresó que el nombramiento de los directores de obras se encuentra profesionalizado: se genera una terna que se propone al alcalde, quien elige a aquel que se nombra. Estimó que la elección por otro mecanismo no mejora ningún proceso interno de la dirección de obras respectiva, ni acorta los plazos de respuesta de dicha entidad.

Agregó que, cuando se elige una autoridad, los procesos se paralizan o bajan su ritmo seis meses antes de la elección y hasta seis meses después de nombrada la autoridad, cuestión que no puede suceder con una repartición que debe seguir otorgando permisos o aprobando anteproyectos.

El Director de Obras Municipales de Los Sauces, señor Villouta, comentó que los directores de obras no sólo operan en un nivel técnico, también en un nivel social que implica conocimiento de la comunidad en la que se desenvuelven.

El Honorable Senador señor Montes manifestó que se trata de una materia que han discutido por largo tiempo. Observó que han existido conflictos de larga data, uno de los primeros y más recordados en el municipio de Santiago en tiempos del alcalde Ravinet.

Debiese existir una modernización y se necesitan propuestas de los propios directores

de obras. Debería distinguirse la situación de comunas con grandes y numerosos proyectos como Ñuñoa y Estación Central, de comunas pequeñas. También que en las obras de ampliaciones o de una sola vivienda, la responsabilidad la asuma el arquitecto encargado con su firma y no de la dirección de obras.

Concordó en que abordar sólo la forma de nombramiento no resolverá ninguno de los problemas detectados.

El Honorable Senador señor Lagos refrendó que los problemas más serios relacionados con los permisos de obras no se solucionarán por modificar el sistema de nombramiento de los directores de obras.

El Presidente de la Asociación de Directores de Obras de Chile, señor Pérez, señaló que llevan cinco años trabajando en mejorar la operación de las direcciones de obras, lo que mejorará la productividad. De ese trabajo, surgió el proyecto de “DOM en línea” y también que sea obligatoria la existencia de un director de obras en el municipio y que se reformule la figura del asesor urbano.

En la siguiente sesión, la Comisión escuchó a los representantes de la Sociedad de Fomento Fabril, cuyo Director de Políticas Públicas, señor Rafael Palacios, expuso lo siguiente:

Agenda

1. Presentación 2. Contexto 3. Antecedentes 4. Observaciones

1. Presentación. Misión.

“Validar a la empresa como un actor confiable y relevante en el proyecto de hacer de Chile un país más desarrollado, moderno e inclusivo”.

Fundada en 1883, más de 4.000 empresas afiliadas, 44 gremios sectoriales (excluye minería) y también empresas directamente como miembros.



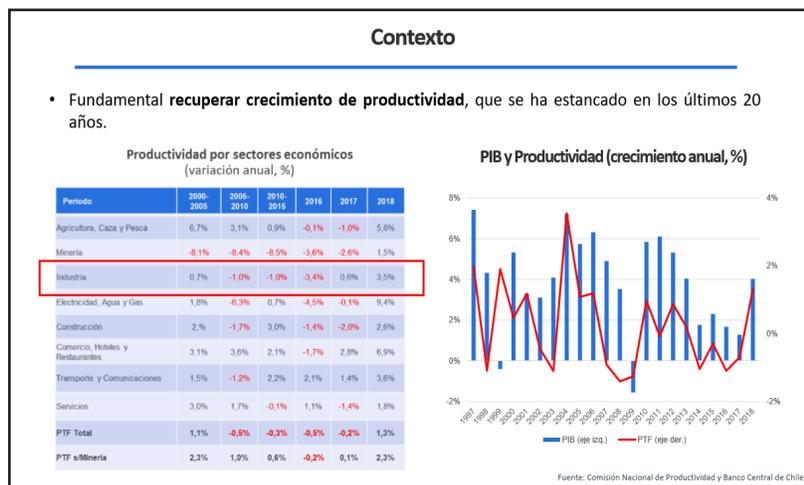
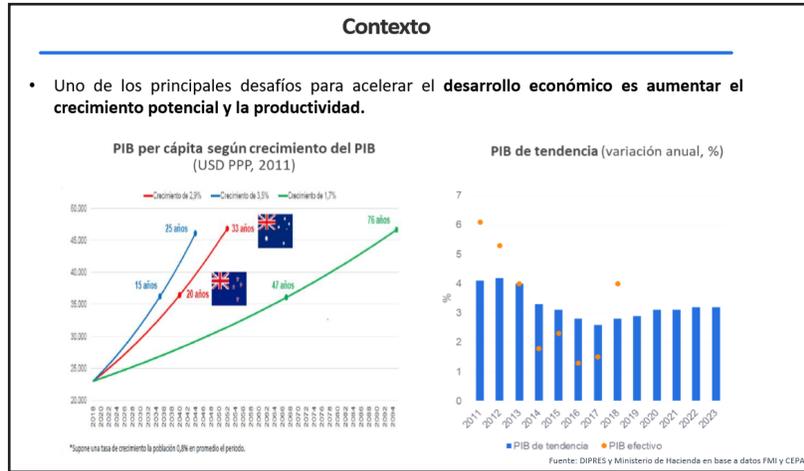
Agenda de simplificación regulatoria

+ SIMPLE = MEJOR

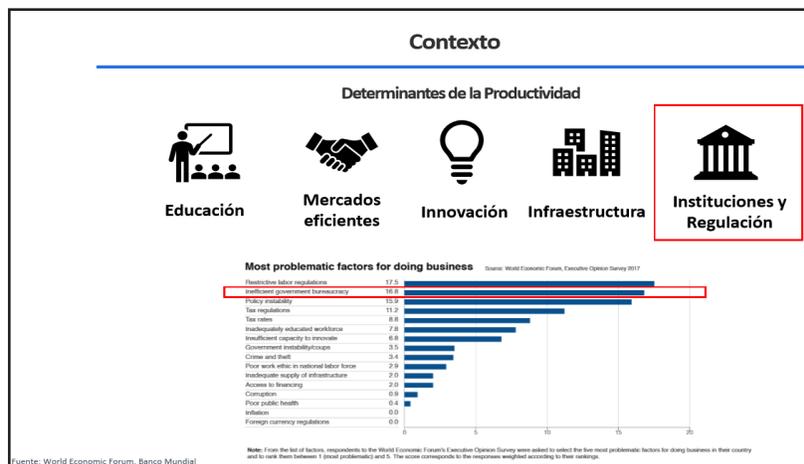
- Agenda multisectorial que busca un marco regulatorio más eficiente, simple y flexible.
- Levantamiento de complejidades regulatorias que enfrentan empresas y que afectan su desempeño.

- SOFOFA, noviembre de 2018, “Regulaciones e Instituciones, modernización del Estado”.

2. Contexto



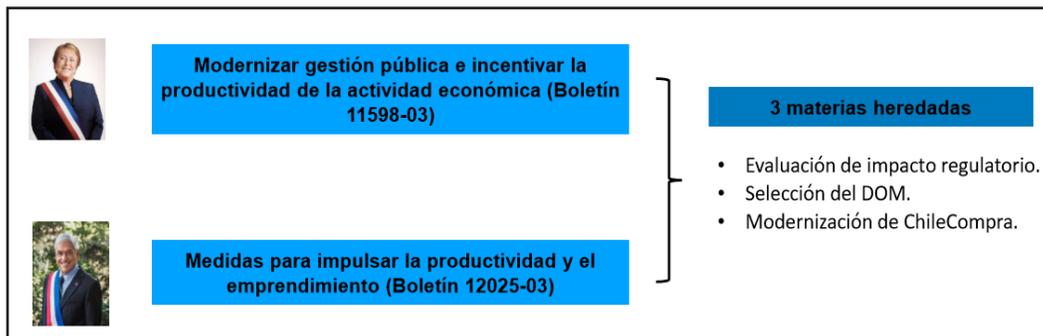
Productividad estancada los últimos 20 años.



El gráfico anterior muestra (Foro Económico Mundial, Banco Mundial) que el segundo factor más relevante de problemas que afectan la productividad de nuestro país es la ineficiencia de la complejidad regulatoria de la Administración.

Proyectos de ley misceláneos

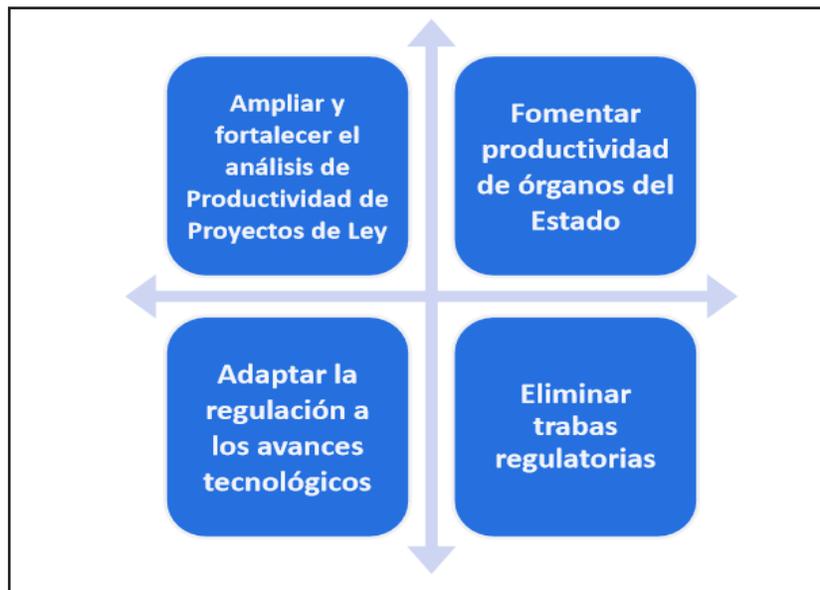
- Modificaciones puntuales que generalmente no son abordadas por ser acotadas.
- Medidas que en su conjunto producen efectos en la productividad y el crecimiento económico.
- Técnica legislativa utilizada en distintos gobiernos para la mejora continua del marco regulatorio.



3. Antecedentes

Objetivos

“Incentivar un aumento en la productividad y competitividad disminuyendo barreras de entrada al emprendimiento y la innovación”.



Principales medidas

Ampliar y fortalecer el análisis de productividad de los proyectos de ley

- Los proyectos de ley deberán especificar las normas que queden derogadas por una nueva ley.

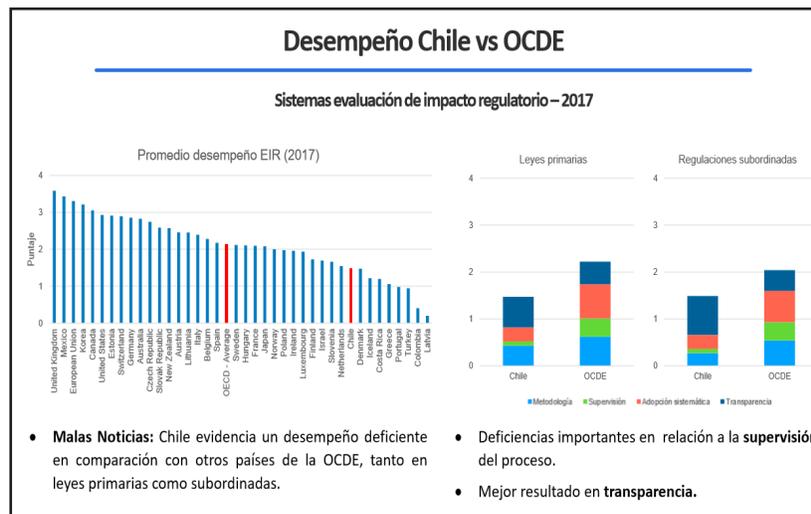
- Otorga fuente legal al Instructivo Presidencial N° 2, 2016, “Elaboración de Informes de Productividad y Coherencia Regulatoria respecto de ciertos proyectos de ley”.
- Amplía ámbito de aplicación del Instructivo, a todos los proyectos susceptibles de causar impacto regulatorio, provenientes del Ejecutivo como del Congreso Nacional.
- El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a través de un reglamento determinará qué proyectos y la metodología.
- Modifica la limitación de contratación de trabajadores extranjeros
- Modifica la limitación de contratación de trabajadores extranjeros en empresas que tengan más de 25 trabajadores.
- Rebaja de un 85% a un 70% el porcentaje mínimo de trabajadores chilenos.
- Excepciones: empleador que no ocupa más de 25 trabajadores; y el que desarrolla actividades estacionales o de temporada y que requiere un incremento de personal en ese período.

4. Observaciones

Ampliar y fortalecer el análisis de productividad de los proyectos de ley

En materia de Política y Gobernanza Regulatoria, la OCDE ha señalado que la adopción de una política de evaluación de impacto regulatorio es fundamental para:

- Mejorar la calidad de la regulación.
- Asegurar un marco institucional y un entorno empresarial que estimule la competencia, el comercio y la inversión.



El país ha mejorado en los últimos años, saliendo del último lugar.

Cuadro comparativo	
Recomendaciones OCDE	Proyecto de Ley
Ampliar el alcance de los Informes de productividad	<ul style="list-style-type: none"> • Alcance general de los informes de productividad. • Nuevo enfoque: Informe de Productividad y Coherencia Regulatoria. • Exigencia para todo tipo de proyectos de ley.
Garantizar la trascendencia de estos Informes a los ciclos políticos	<ul style="list-style-type: none"> • Otorga carácter de ley a la exigencia de los Informes de Productividad y Coherencia Regulatoria.
Estandarizar el formato y contenido de los Informes	<ul style="list-style-type: none"> • Se remite a un Reglamento que determinará la metodología y qué proyectos deberán contar con informe. • Se destaca la Guía Chilena para una Buena Regulación, del M. de Economía, que establece una metodología para estos informes.
Desarrollar mecanismos de supervisión de la calidad de los Informes	<ul style="list-style-type: none"> • No se contemplan medidas.

Iniciativas RIA	
Entidades responsables	Medidas adoptadas
Ministerio de Desarrollo Social	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de Rentabilidad social
Ministerios del área económica	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de Productividad respecto de proyectos del área económica y susceptibles de causar impacto regulatorio
Ministerio de Economía	<ul style="list-style-type: none"> • Estatuto PYME: Evaluación de impacto económico y social del las normas de carácter general
Dirección de Presupuesto (DIPRES)	<ul style="list-style-type: none"> • Informes Financieros
Comisión Nacional de Productividad (CNP)	<ul style="list-style-type: none"> • Mandato: "Revisión Regulatoria de Sectores Estratégicos" • Auto-mandato: "Metodología de evaluación de impacto regulatorio"
Ministerio de Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de Impacto Económico y Social (AGIES) de las propuestas normativas en materia ambiental.
Comisión de Mercado Financiero (CMF)	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de evaluación normativa
Dirección General de Relaciones Económicas (DIRECON)	<ul style="list-style-type: none"> • Obstáculos Técnicos de la OMC: Notificación OMC y consulta pública de Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de conformidad.
Ministerio de Agricultura	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: Regulaciones basadas en principios científicos, y promoción de armonización regulatoria.

*RIA=Evaluación de Impacto Regulatorio

Propuesta SOFOFA

- La Metodología para la elaboración de los Informes de Productividad y Coherencia Regulatoria debe ser definida por una entidad técnica independiente, que a su vez deberá supervisar la realización de dichos informes por parte del Ministerio de Economía. Podría ser la Comisión Nacional de Productividad, ojalá como una institución consagrada por ley.

- Adicionalmente, se requiere instalar una entidad pública que coordine y articule las actuales iniciativas de evaluación de impacto regulatorio para la formulación de política pública.

Modifica la limitación de contratación de trabajadores extranjeros

La inmigración es una realidad:

- El número de migrantes en Chile al año 2019 asciende a 1.251.225 personas.

- Representan un 6,6% de la población nacional (en países desarrollados se llega a 15%).

La inmigración es una oportunidad para aumentar la productividad y competitividad de la fuerza laboral, para así alcanzar la tasa de crecimiento requerida para lograr el desarrollo económico.

Mantener la actual restricción de contratación de extranjeros del 15%, podría operar como incentivo a la informalidad laboral.

Propuesta SOFOFA

En tal contexto, valoramos:

- La medida que rebaja el porcentaje mínimo de trabajadores chilenos a 70%.
- Sin perjuicio de lo anterior, proponemos una liberación total de la cuota de contratación de extranjeros. Consultados los empleadores y trabajadores existe valoración positiva de la presencia de trabajadores extranjeros en las empresas.

- Asimismo, se debe eliminar todo tipo de restricciones que entorpezca la contratación. Por ejemplo, Ley de Navegación, en que para poder contratar tripulación extranjera se requiere autorización de DIRECTEMAR, la que se otorga, habitualmente, sin que sobrepase 5-10% del total (el capitán de navío debe ser siempre chileno).

El Honorable Senador señor Pizarro consultó por la opinión de SOFOFA acerca de las modificaciones a la normativa sobre compras públicas que, en su criterio, tienden a centralizar el Sistema y aumentar la relevancia del trato directo, lo que de paso disminuye la competencia, cuando siempre han pedido que se descentralice y que exista más competencia.

El Director de Políticas Públicas de la SOFOFA, señor Palacios, respondió que no existe una posición única al interior de la entidad, dado que existen diferencias entre los distintos gremios, y todavía no logran aunar criterios.

El Honorable Senador señor Montes manifestó que la SOFOFA ha mostrado un enfoque nuevo para enfrentar grandes temas como el crecimiento y la productividad. Se ha tomado conciencia, desde la actual presidencia de la entidad, que un Estado mínimo y subsidiario no logra abordar como debe dichos grandes temas. Lo mismo ocurre para repensar la relación de los privados con el Estado.

Planteó que hay quienes, mirando desde afuera la realidad nacional, estiman que en el país siempre se están buscando condiciones para hacer las cosas, pero nunca se hacen. Reflexionó, sobre el ranking que muestra mal ubicado a Chile en cuanto a impacto regulatorio, que se da una situación muy diferente entre países con regulación con capacidad de iniciativa del Estado respecto de aquellos sin capacidad de iniciativa del Estado, como el nuestro.

Y en ese sentido, pidió conocer lo que piensa SOFOFA sobre esa materia y también en relación a: ciudad y mercado, y cómo podría hacerse hoy una remodelación como fue aquella conocida como San Borja; lo que hizo en su momento la ex Ministra del Trabajo y Previsión Social, Evelyn Matthei, para solucionar el problema de falta de conductores y de operarios para máquinas y herramientas en la minería, capacitando personas rápidamente; o en educación, en que la comuna de San Miguel con miles de cupos ociosos en establecimientos educacionales, podría haberse especializado en educación media, pero no se podía por la normativa sobre la materia.

El Honorable Senador señor Moreira preguntó quiénes son las personas del extranjero que han opinado lo que relató precedentemente el senador señor Montes.

Asimismo, apuntó a que se pueden aprobar muchas normas innovadoras, pero lo realmente importante es conocer cuál es la verdadera voluntad del empresariado de nuestro país en la materia y cómo se traduce en la práctica.

El Honorable Senador señor Lagos señaló compartir buena parte de lo que se ha planteado. Sobre ello, acotó que un problema que no se ha abordado es que los diferentes sectores no se comunican en relación a la productividad y no se toma en cuenta, por ejemplo, el problema que tienen las personas con su transporte en la Región de Valparaíso en que lleva 10 años sin ser licitado y padecen un transporte público urbano e interurbano de mala calidad que afecta la productividad. Lo mismo ocurre, agregó, con el desarrollo de las ciudades y las plusvalías que se generan por la actividad el Estado en conectividad o mejoras

en los barrios.

Respecto de la entidad técnica independiente que debiera fijar parámetros y supervisar la elaboración de los informes de productividad y coherencia regulatoria, estimó que sería bueno conocer la experiencia de países que puedan resultar ejemplares en la materia.

En relación a la norma sobre límite a la contratación de extranjeros, relevó que se trata de una excepción a lo normal, que es la igualdad ante la ley. Asimismo, expresó que debiera destacarse mucho la opinión del empresariado en orden a que no debiese existir un límite a la contratación de extranjeros y que representan un aporte relevante al crecimiento y la productividad de nuestro país, en tiempos que el país pareciera cerrarse lo más posible a la llegada de migrantes.

El Honorable Senador señor Moreira propuso que se realice una sesión con la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones para que se discuta, en base a la Ley de Presupuestos, qué ocurre con el transporte más allá del Transantiago o Red en parte de la Región Metropolitana.

Agregó que todos quieren una migración ordenada e integrada. Consultó si es cierto que el empresariado prefiere tener disponible mucho trabajador migrante porque ello permite mantener bajas las remuneraciones y pagarles sueldos inferiores a los que se pagan a los chilenos.

El Director de Políticas Públicas de la SOFOFA, señor Palacios, manifestó compartir que debe existir una nueva forma de relacionarse entre el Estado y los privados. En otros lugares existen las asociaciones público privadas (public-private partnership, PPP, 3P ó P3), y nuestro país debiera apuntar hacia la iniciativa pública y la iniciativa privada, para ir juntos en pos del objetivo de aumentar la productividad, sin que uno esté esperando al otro. Del sector público existen iniciativas como Laboratorio de Gobierno, “Lab Gob”, y del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Señaló que se puede llegar a modelos de gobernanza en que se sienten en una especie de directorio representantes del Estado y de los empresarios que den continuidad a las iniciativas más relevantes.

Respecto de los países de referencia en materia de entidades técnicas independientes que fijan parámetros y supervisan la elaboración de los informes de productividad y coherencia regulatoria, indicó que se encuentran Australia, Nueva Zelanda, Reino Unido y México. Ofreció hacer llegar a la Comisión un documento en que revisaron con detalle lo que hizo cada uno de estos países en materia regulatoria.

Expresó que han manifestado de múltiples modos, siendo consistentes, que la posición de la industria es favorable a que exista migración que aporte a la fuerza laboral del país.

Agregó que, en nuestro país, en general, no existe una política remuneracional, lo que abre un espacio -no planificado ni sistemático- para que existan discriminaciones entre trabajadores nacionales y extranjeros.

El Honorable Senador señor Montes comentó que el Banco Central ha mostrado cómo la llegada de trabajadores migrantes ha permitido mantener bajas las remuneraciones en determinados sectores productivos.

El Honorable Senador señor Pizarro consultó en qué áreas se encuentra más concentrada la presencia de trabajadores extranjeros.

El Director de Políticas Públicas de la SOFOFA, señor Palacios, señaló que los sectores con mayor presencia de trabajadores extranjeros son servicios, especialmente comercio, y construcción. Agregó que en la industria no se presentan niveles altos, ni un área específica que muestre una concentración mayor que las otras.

En la siguiente sesión, la Comisión recibió a la Cámara de la Innovación Farmacéutica (CIF), cuyo Vicepresidente Ejecutivo, señor Jean-Jacques Duhart, efectuó una presentación, en formato power point, del siguiente tenor:

La Visión de la Industria Innovadora
 La CIF y la industria innovadora
 Chile un actor emergente en investigación clínica
 Problemas que corrige el proyecto de ley
 La CIF y la industria innovadora
 La Cámara de la Innovación Farmacéutica
 Asociación gremial (63 años) que reúne y representa a 23 compañías farmacéuticas de innovación internacionales (norteamericanas y europeas), instaladas en el país.



Presencia de Socios CIF en Chile:

- Mercado Retail (farmacias): 13.1% (unidades) (IQVIA 2017)

- 31% del total de laboratorios existentes en Chile.

- Productos patentados (retail): 1.2% (unidades) (IQVIA 2017)

Empresas líderes en Investigación Clínica (IC) en Chile y el mundo:

- Inversión anual de US\$ 51 millones (como referencia FONDEF-CONICYT US\$ 33 millones). (US\$ 75-80 millones en total).

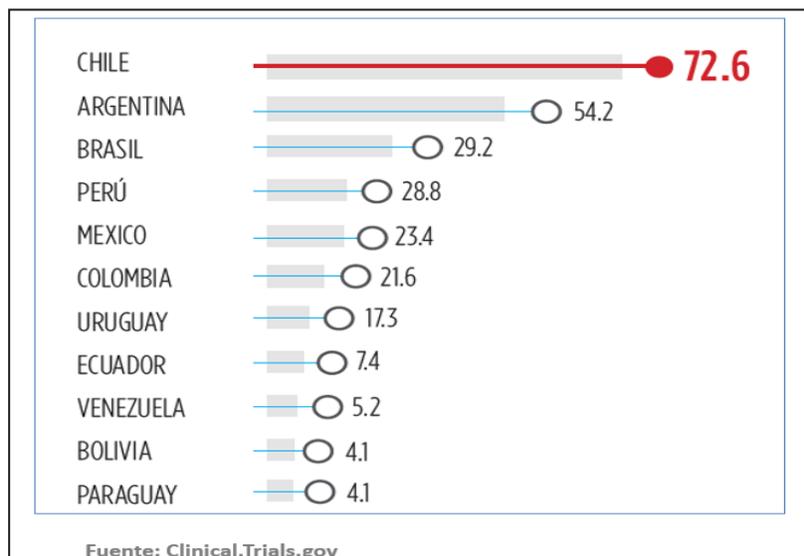
- Gasto I+D/ventas: 6%

- Aproximadamente 60-70 estudios clínicos multi-céntricos al año (90-120).

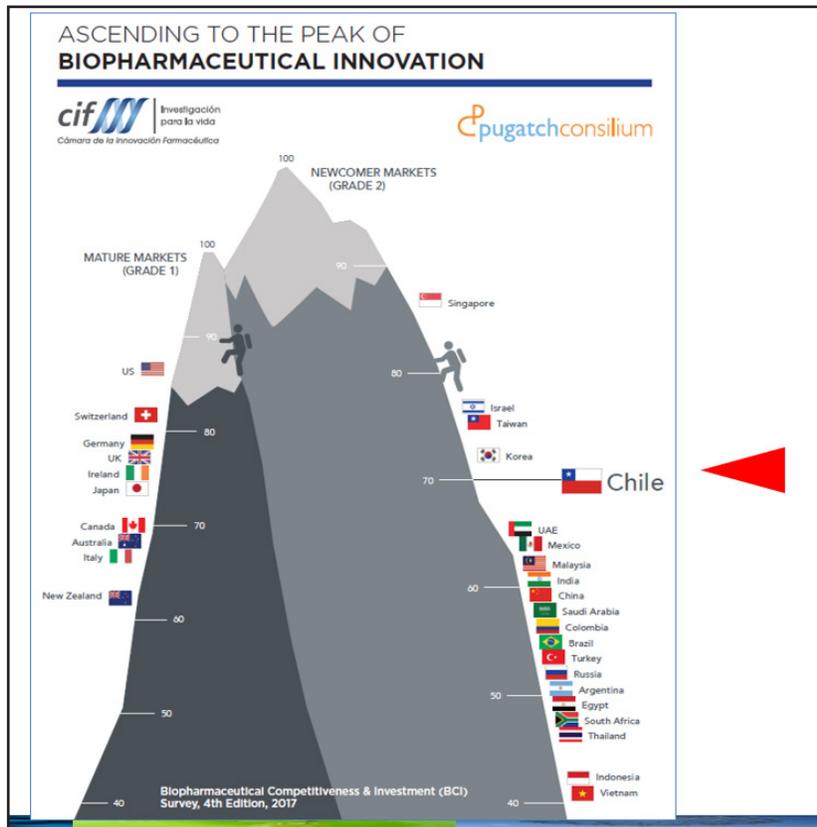
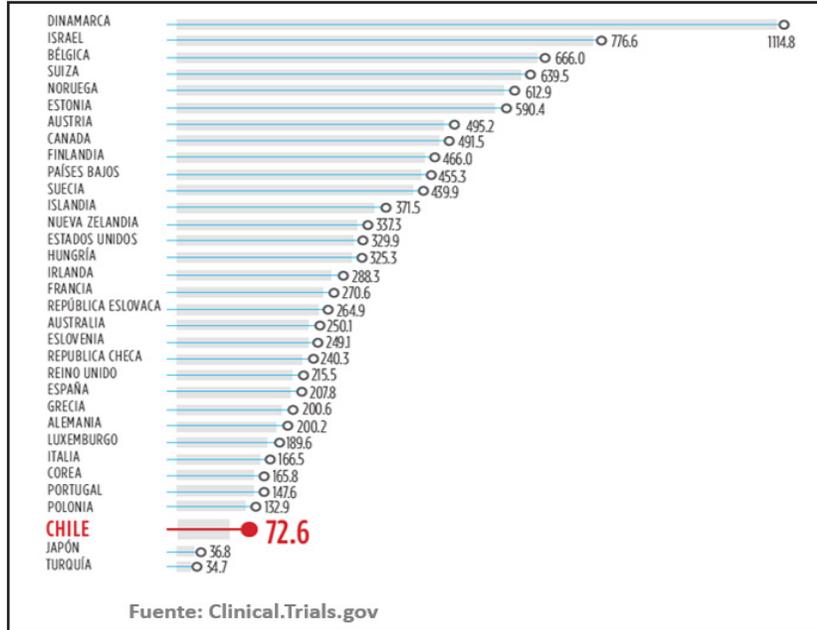
- 63 % de IC realizada en el país (resto extranjeros no instalados).

2. Chile un actor emergente en investigación clínica

Chile lidera investigación clínica en la región (ensayos clínicos/millón hab.)



...pero todavía muy por debajo de países OCDE (347 EC/millón hab.). Lidera Dinamarca.



(Chile se ubica en la parte alta de los países emergentes ubicados a la derecha)

Positiva correlación entre Nivel de Desarrollo, Innovación, Propiedad Intelectual, Investigación Clínica y Salud de Países

País	Índice de Desarrollo Humano PNUD (ranking sobre 188 países)(1)	Ingreso/capita (Miles US\$)(2)	Capacidad de Innovación (Ranking sobre 137 países)(2)	Protección Propiedad Intelectual (Ranking sobre 137 países)(2)	Ensayos clínicos (numero de ensayos/ millón de habitantes) (3)	Ranking Mortalidad infantil / Esperanza de vida (Ranking sobre 137 países)(2)
Dinamarca	5	53.7	16	24	1179	13/27
Singapur	5	52.9	20	4	352	7/8
Nueva Zelanda	13	38.3	17	5	335	35/24
Israel	19	37.2	3	10	793	21/15
Finlandia	23	43.1	7	2	491	4/25
Chile	38	13.6	76	56	77	47/18

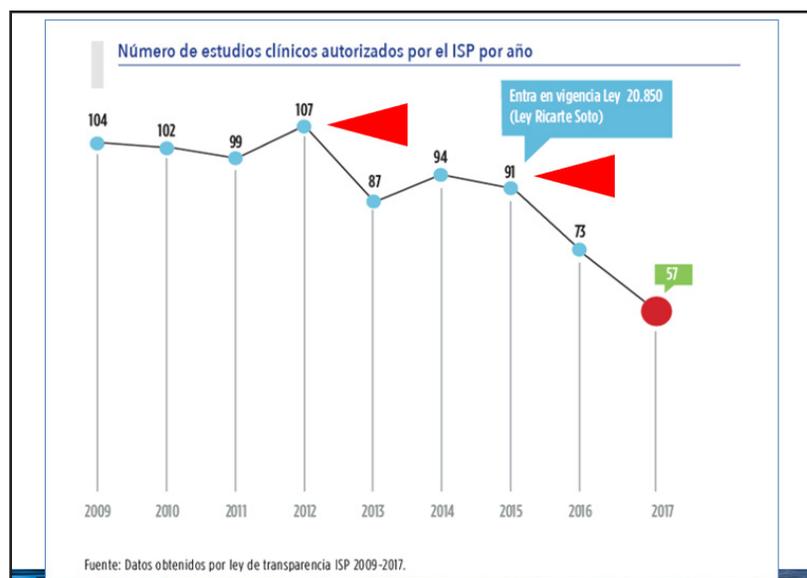
Fuente: (1) PNUD, (2) The Global Competitiveness Index, WEF(2017), (3) ClinicalTrials.gov y Banco Mundial

El caso de Singapur: 50 empresas globales, inversión por US\$6.000 millones.

Cambios regulatorios han impactado la investigación clínica en Chile

(Ley N° 20.850 “Ricarte Soto” y Ley N° 20.584 “Derechos y deberes de los pacientes”)

El país se encuentra en un sistema global, en que cambios en regulaciones impactan la cantidad de investigación clínica. Los estándares de la investigación son los más altos que se hacen en Europa, si no se hacen con ese nivel no sirven. El número en Chile ha bajado y se ha relocalizado en países como Perú, Colombia y Argentina.



- El Estado apoya con fondos públicos proyectos de investigación en biomedicina.
- Caso del profesor Nivaldo Inostroza, uno de los líderes mundiales en investigación sobre alzheimer, apoyado por el Fondef, pero que, debido a los cambios regulatorios, debió seguir su investigación en Suiza (artículo 28 de la ley sobre derechos y deberes de los pacientes).

3. Problemas que corrige el proyecto de ley

Principales limitaciones introducidas por ley N° 20.850, artículo 34, en la regulación de ensayos clínicos:

a) Cambio en régimen de responsabilidad legal por daño causado con ocasión de la investigación (artículo 111E Código Sanitario).

b) La obligación legal de dar continuidad de tratamiento a los participantes de un ensayo clínico a todo evento y en forma indefinida (artículo 111C Código Sanitario).

a) Cambio en responsabilidad legal por daño causado con ocasión de la investigación.

- Presunción legal de responsabilidad se asocia al daño, y no a la acción, negligencia u omisión del responsable

- Responsabilidad a todo evento: se presume que todo daño, es siempre a causa de la investigación, por lo que se traspaşa toda la carga de la prueba a los titulares de la autorización de uso provisional. En la práctica, es una responsabilidad objetiva.

- No considera fuerza mayor y caso fortuito, como eximente de la responsabilidad por daño.

b) Obligación de continuidad de tratamiento a todo evento:

- Artículo 111C estableció que titular del registro debe garantizar a los pacientes sujetos de los ensayos, la continuidad del tratamiento a todo evento y en forma permanente, una vez terminado el ensayo clínico.

- Ello no se ajusta a las buenas prácticas internacionales, donde dicha continuidad está condicionada a una serie de factores (riesgo vital / no existan alternativas terapéuticas) y limitada en el tiempo hasta el registro o disponibilidad comercial. Ello debe ser calificado caso a caso por el médico tratante, el investigador y el Comité Ético-Científico que aprueba el ensayo.

Proyecto propuesto (artículo tercero) corrige los principales problemas mencionados:

1. Delimita la responsabilidad por daños a aquellos que sean consecuencia directa del ensayo clínico. Excluye daños inherentes a la enfermedad, a su tratamiento habitual y a la evolución natural de la enfermedad.

2. Condiciona la continuidad de tratamiento (no a todo evento) en función de:

- Utilidad terapéutica del tratamiento, calificada por expertos (Investigador, Médico tratante, Comité Ético Científico y titular de la autorización).

- No existan tratamientos disponibles más eficaces que el producto en ensayo.

En línea con la regulación internacional.

El Honorable Senador señor Lagos consultó si las enmiendas que se vienen planteando a las medidas aprobadas en las leyes números 20.584 y 20.850, se deben a circunstancias que no fueron previstas o advertidas al discutir los proyectos de ley respectivos, o si previéndolos se decidió adoptar de todas formas dicha regulación y ahora enfrentamos un cambio de opinión del Gobierno.

Acotó que Singapur, país mencionado como referente en la presentación, en el año 2003, ya tenía tomada una decisión de política pública para convertirse en un centro regional de servicios médicos, pensando especialmente en clase media de países del sudeste asiático, incluyendo Tailandia y China, para lo que se firmaron convenios con universidades de Estados Unidos y así contar con asistencia académica de avanzada.

El Vicepresidente Ejecutivo de la Cámara de la Innovación Farmacéutica (CIF), señor Duhart, respondió que, al discutirse la llamada ley Ricarte Soto se dio a conocer el parecer

de CIF, así como también otros actores, la Academia de Medicina, el Colegio Médico, la Asociación de Sociedades Científicas-Médicas (ASOCIMED) y varias universidades, que hicieron ver que la normativa generaría los problemas referidos y que se requería un tiempo mayor de discusión. Relató que no existió espacio para ello, debido a la urgencia que presentaba el aspecto central del proyecto de ley, que es el financiamiento para el tratamiento de enfermedades de alto costo.

El Ministro, señor Valente, manifestó que, tal como en otras leyes, después de un plazo de vigencia de las medidas -mencionó que lo mismo ocurre en materia de insolvencia y reemplazamiento- se observan sus efectos y se determinan cambios que mejoren la aplicación de las normas y corrijan defectos detectados.

El Honorable Senador señor García planteó que, tratándose de un proyecto misceláneo, y estando todos de acuerdo con la necesidad de legislar, resulta más conveniente aprobar el primer informe. Luego, durante el debate en particular, ver en detalle cada una de las materias, porque algunas de ellas, como la referida a los ensayos clínicos, serán materia de una amplia discusión, lo que queda demostrado por el hecho de que la Comisión de Salud solicitó conocer los artículos referidos al Código Sanitario.

El Honorable Senador señor Montes fundamentó su voto aprobando la idea de legislar, acotando que se extraña alguna referencia que aborde la necesidad de una nueva forma de asociarse público-privada, y espera que en la discusión en particular exista una propuesta en ese sentido. Respecto de los directores de obras, señaló que también deben revisar lo que se plantea en la materia y recordó que se le pidió a la asociación que agrupa a dichos funcionarios que entreguen una proposición.

Puesto en votación, el proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Pizarro.

INFORME FINANCIERO

El informe financiero N° 142, de 21 de agosto de 2018, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señala, de modo textual, lo siguiente:

I. Antecedentes

Durante los últimos 4 años nuestro país creció apenas un 1,8 por ciento promedio anual, es decir, casi la mitad del crecimiento promedio a escala mundial (3,5 por ciento promedio real anual), y el equivalente a un tercio del crecimiento alcanzado por nuestro país en los 30 años inmediatamente anteriores a dicho período, en el cual nuestra economía se expandió a una tasa de 5,4 por ciento anual, en condiciones que el mundo sólo crecía a una tasa de 3,7 por ciento en el mismo período.

La productividad es un elemento fundamental para el desarrollo de nuestro país, con un efecto relevante no solo sobre el crecimiento, sino también sobre los ingresos de los chilenos y su calidad de vida, pues problemas en la productividad provocan que los chilenos dediquen tiempo, energía y recursos en actividades que no deberían realizar. Este proyecto de ley tiene por objetivo proponer cambios que permitan disminuir la complejidad regulatoria en todos los sectores, con el fin de aumentar la productividad y facilitar el emprendimiento. Nuestro ordenamiento jurídico requiere de modificaciones para incentivar un aumento en la productividad y competitividad, que permita disminuir las barreras de entrada al emprendimiento y la innovación. Para lograrlo, resulta necesario modificar diversos cuerpos normativos generales y sectoriales, para promover evaluaciones ex ante del impacto de nuevas regulaciones, reflejar nuevos avances tecnológicos, eliminar ineficiencias en el funcionamiento de ciertos órganos de la Administración del Estado, promover más transparencia, y

lograr coherencia regulatoria. Específicamente, este proyecto de ley propone:

1. Modificación a la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- Se establece que los proyectos de ley deberán especificar las normas que queden derogadas como consecuencia de la promulgación de la nueva ley.

- Con el propósito de sistematizar la evaluación del impacto económico en el desarrollo de nuevas regulaciones, se amplía el ámbito de la elaboración de Informes de Productividad y Coherencia Regulatoria a todos los proyectos de ley susceptibles de causar impacto regulatorio.

- Se establece que los contratos a título oneroso celebrados por el Congreso Nacional para el suministro de bienes muebles y la prestación de servicios se regirán por las normas y principios de la ley N° 19.886.

2. Autoriza la publicación en medios electrónicos de actos que deban ser publicados en periódicos de circulación nacional, regional o local.

3. Modificaciones al Código Sanitario.

- Se modifica la exigencia de continuidad de tratamiento a pacientes de ensayos clínicos a todo evento y a plazo indefinido, fijando condiciones para la continuidad y un límite temporal.

- Se modifica la regulación de responsabilidad de los titulares de las autorizaciones para uso provisional con fines de investigación, excluyendo los daños y perjuicios inherentes a la enfermedad, y precisando los plazos de la acción de responsabilidad y de la presunción de causalidad.

4. Modificación a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- Se modifica el sistema de designación de los jefes de las Direcciones de Obras Municipales, estableciendo para su nombramiento el mecanismo de concurso público.

5. Modificación al Código del Trabajo.

- Se modifica la limitación de contratación de trabajadores extranjeros en empresas que tengan más de veinticinco empleados, rebajando de un ochenta y cinco a un setenta por ciento el porcentaje. Las empresas que desarrollan actividades por temporada o estacionales no se ven afectadas por esta medida.

6. Modificaciones a la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

- Se establece un plazo máximo de dos meses para que el Ministerio de Defensa Nacional dicte los decretos estableciendo las áreas de acuicultura.

- Se establece que no se contabilizará para efectos de la configuración de la causal de caducidad por falta de inicio o de paralización de operaciones, el tiempo de descanso que haya cumplido el centro de cultivo en cumplimiento de un plan de manejo.

7. Modificaciones en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

- Se establece que la ley también aplica al Congreso Nacional.

- Se modifica la exigencia de licitaciones públicas obligatorias cuando se trate de contrataciones de bienes y servicios de montos inferiores al límite que fije el reglamento de la ley.

- Se establece la consideración del ciclo completo de la vida del bien, servicio u obra al momento de determinar la combinación más ventajosa de beneficios y costos en las bases de licitación.

- Se establece que para las licitaciones deberá considerarse, en cada proceso, la menor cantidad de recursos, monetarios y no monetarios, que permitan obtener los resultados buscados.

- Se elimina la referencia a licitación privada o el trato o contratación directa en los casos en que el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento.

- Se establece que las cauciones para contratar no son necesarias para las contrataciones

menores a las señaladas en la ley N° 19.886, cuando hayan sido celebradas por medios electrónicos.

- Se agrega como nueva función de la Dirección de Compras y Contratación Pública, fomentar y proponer acciones para una mayor eficiencia y probidad en las compras públicas regidas por la ley.

8. Modificaciones a la Ley N°20.720, de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.

- Se modifica el concepto de “Empresa Deudora”, para evitar que se comprenda en ella a las personas naturales que emiten boletas de honorarios.

- Se incorpora el concepto de Empresa de menor tamaño.

- Se fija el monto de los honorarios del veedor en los casos de Empresas Deudoras dependiendo el tamaño de la empresa.

- Se establece que, si la Empresa Deudora califica como una empresa de menor tamaño, podrá acompañar la Información relativa a sus acreedores por medio de una declaración jurada.

9. Modificaciones a la Ley N°20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de sociedades comerciales.

- Se establece que el constituyente, socio o accionista que no cuente con firma electrónica avanzada podrá suscribir los formularios ante un notario o ante los ministros de fe que al efecto señale el Reglamento.

- Se establece que los notarios deberán disponer de los sistemas necesarios para poder otorgar firma electrónica avanzada.

- Se establece que las personas jurídicas que se acojan a dicha ley podrán llevar los registros a que son obligadas por la ley en el Registro, en conformidad al Reglamento.

10. Modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N°382, Ley General de Servicios Sanitarios.

- Se establece que las concesionarias de distribución de agua potable y de recolección de aguas podrán usar sus instalaciones para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, en conformidad a las condiciones establecidas en el Reglamento.

11. Modificaciones a la Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión.

- Se establece que la notificación de las resoluciones del Consejo Nacional de Televisión podrá realizarse por correo electrónico.

12. Modificaciones al Decreto Supremo N° 502, Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido y sistematizado se encuentra en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

- Se ajustan las causales que dan lugar a derecho a retiro.

- Se permite comunicar el ejercicio del derecho a retiro a través de medios electrónicos.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Según estimaciones, la modificación a la Ley N° 18.918 presenta un efecto fiscal conforme al siguiente flujo:

Tabla 1: Efecto Fiscal del Proyecto de Ley
(Cifras en miles de pesos de 2018)

Tipo de Gasto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	En régimen
Gastos en Personal (contratación de 3 profesionales)	68.400	68.400	68.400	68.400	68.400
Total	68.400	68.400	68.400	68.400	68.400

El gasto anterior corresponde a la incorporación de dos economistas grado 11 y un abogado grado 11, para el apoyo en la elaboración de los Informes de Productividad y Coherencia Regulatoria que acompañarán los proyectos de ley susceptibles de causar impacto regulatorio.

Si bien la modificación al Código del Trabajo puede tener efecto sobre el gasto fiscal por mayores prestaciones vinculadas al mercado laboral (asignación familiar, licencias médicas entre otros), también genera mayores ingresos en recaudación por las cotizaciones en Salud e ISL y sustitución de prestaciones de mayor magnitud por prestaciones de menor efecto fiscal (Asignación familiar para personas beneficiarias de SUF o personas que se atienden en el sistema privado que habrían sido carga en el sistema público). Por lo anterior, y dado que el efecto en masa salarial es ambiguo, se estima que el efecto por este concepto es menor, lo que en neto puede ser nulo o sin signo determinado.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal en el año 1 de \$68.400 miles, y de \$68.400 miles en los años siguientes.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.”

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

TEXTO DEL PROYECTO

De conformidad con lo acordado, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación en general del proyecto de ley, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Economía, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Modifícase la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, en el siguiente sentido:

1) Introdúcese el siguiente inciso segundo nuevo al artículo 14:

“Asimismo, cuando corresponda, deberán especificarse las leyes que deban quedar derogadas.”

2) Agregáse el siguiente artículo 14 bis, nuevo:

“Artículo 14 bis.- Los proyectos de ley susceptibles de causar impacto regulatorio por contener reglas que modifiquen los incentivos o el comportamiento económico de personas naturales o jurídicas, deberán acompañarse de un informe que analice sus efectos probables, denominado “Informe de Productividad y Coherencia Regulatoria”. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo será el responsable de su elaboración, sin perjuicio de la colaboración que, para estos efectos, le deban prestar el o los ministerios sectoriales competentes, y será suscrito por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a través de un reglamento determinará qué proyectos deberán acompañarse de este informe y la metodología para su elaboración, el que deberá contener al menos el análisis de los eventuales efectos tanto cuantitativos como cualitativos del proyecto, esto es, los costos probables y beneficios esperados que podría tener. Lo anterior, es sin perjuicio de los antecedentes que deben acompañarse al

proyecto, relativos a los gastos que importe la aplicación de sus normas, las fuentes de los recursos y la estimación de su monto, a los que se refiere el artículo anterior.

Tratándose de las mociones, el referido informe deberá ser suscrito por el autor del proyecto. Para estos efectos, cada una de las Cámaras determinará los criterios y la metodología a que se refiere el inciso anterior, en sus respectivos reglamentos.

En todo caso, el Presidente de la República, los diputados o senadores autores del proyecto podrán prescindir, fundadamente, del referido informe por razones de urgencia o cuando, para el despacho del proyecto, exista un plazo obligatorio. La justificación deberá fundarse únicamente en los criterios señalados en el reglamento dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en lo instruido por las respectivas Cámaras, según sea el caso.”.

3) Agrégase el siguiente artículo 68 bis, nuevo:

“Artículo 68 bis.- Los contratos que celebre el Congreso Nacional, incluidas sus corporaciones y servicios comunes, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y de su reglamentación.”.

Artículo 2.- Toda vez que el ordenamiento jurídico ordene que un acto de cualquier naturaleza, o su extracto, sea publicado en diarios o periódicos de circulación nacional, regional o local, o cualquier otra denominación que aluda a los mismos, deberá entenderse que aquella publicación podrá realizarse, a elección del interesado, en medios de comunicación electrónicos.

Para estos efectos, se entenderá por:

1.- Medio de comunicación electrónico: aquel medio electrónico definido en un reglamento dictado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Publicación electrónica: inclusión de un documento o extracto que da cuenta de un determinado acto en un sitio electrónico.

3.- Sitio electrónico: portal de información asociado a un dominio o subdominio de Internet.

Los medios de comunicación electrónicos deberán mantener disponibles en su sitio electrónico las publicaciones efectuadas durante al menos un año calendario contado desde la fecha de publicación. Terminado dicho plazo, deberán enviar las publicaciones en soporte electrónico a la Biblioteca Nacional, a fin de que ésta los archive y custodie electrónicamente, de acuerdo a la ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.

La Biblioteca Nacional mantendrá en su sitio electrónico las publicaciones electrónicas que obren en su poder y, a solicitud del interesado, otorgará copias autorizadas de estas, las cuales serán gratuitas.

Artículo 3.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Sanitario:

1) Reemplázase el artículo 111 C por el siguiente:

“Artículo 111 C.- El paciente sujeto de ensayo clínico tendrá derecho a que, una vez terminado éste, el titular de la autorización especial para uso provisional con fines de investigación y, con posterioridad en su caso, el titular del registro sanitario del producto sanitario de que se trate, le otorgue continuidad gratuita al tratamiento con el producto farmacéutico o dispositivo médico investigado, desde la finalización de su participación en el ensayo clínico, mientras éste tenga utilidad terapéutica y no existan tratamientos disponibles más eficaces que el producto en ensayo.

El sujeto participante en el ensayo clínico puede otorgar o denegar su consentimiento para recibir tratamiento continuo y gratuito con el producto farmacéutico o dispositivo

médico investigado, y el titular, en su caso, debe proveerlo conforme a lo establecido en el protocolo de estudio aprobado por el comité ético-científico respectivo.

La utilidad terapéutica debe ser calificada e informada favorablemente por el titular de la autorización, el investigador principal, el médico tratante y el comité ético-científico respectivo, según lo dispuesto en el reglamento al que se refiere el inciso siguiente.

La utilidad terapéutica, eficacia del tratamiento y otras condiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo serán determinadas de acuerdo a lo establecido en un reglamento dictado por el Ministerio de Salud.”.

2) Reemplázase el artículo 111 E por el siguiente:

“Artículo 111 E.- Los titulares de las autorizaciones para uso provisional con fines de investigación serán responsables por los daños y perjuicios que sean consecuencia del ensayo clínico, aunque estos se deriven de hechos o circunstancias que no se hubieren podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica, existentes en el momento de producirse los daños y perjuicios.

Asimismo, acreditado el daño, se presumirá, salvo prueba en contrario, que éste se ha producido como consecuencia de la investigación. Dicha presunción será aplicable siempre y cuando el daño se verifique en un plazo de 15 años desde finalizado el ensayo clínico.

La acción para perseguir esta responsabilidad prescribirá en el plazo de cinco años, contado desde la manifestación del daño.

Se exceptúan de este régimen de responsabilidad todos aquellos daños y perjuicios que sean inherentes a la enfermedad o patología objeto del estudio, a enfermedades concomitantes, o a efectos secundarios propios de los medicamentos registrados, así como aquellos que sean propios de la evolución de la enfermedad como consecuencia de la ineficacia del tratamiento.”.

3) Reemplázase el inciso segundo del artículo 111 J, por el siguiente:

“En los ensayos clínicos, acreditado el daño, se presumirá, salvo prueba en contrario, que éste se ha producido como consecuencia de la investigación, siempre y cuando el daño se acredite en un plazo máximo de 15 años desde la finalización del ensayo clínico.”.

4) Reemplázase el inciso segundo del artículo 111 L, por el siguiente:

“La acción para el resarcimiento de los daños producidos como consecuencia de un ensayo clínico prescribirá en el plazo establecido en el artículo 111 E.”.

Artículo 4.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos, por el siguiente:

“Asimismo, los pacientes sujetos de ensayos clínicos tendrán derecho por parte del titular de la autorización especial para uso provisional para fines de investigación o del titular del registro, en su caso, a la continuidad gratuita de los tratamientos recibidos conforme lo dispuesto en el Título V del Libro Cuarto del Código Sanitario y sus reglamentos respectivos.”.

Artículo 5.- Incorpóranse los siguientes incisos tercero a octavo, nuevos, en el artículo 24 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

“El Jefe de esta unidad, será nombrado por el Alcalde previo concurso público.

Para estos efectos se constituirá un comité de selección que estará integrado por el Alcalde o su representante; un miembro del Consejo de Alta Dirección Pública, creado en la ley N° 19.882, o un representante de dicho Consejo elegido de una lista de profesionales aprobada por aquél; y el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región respectiva.

El Alcalde, previo informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, deberá definir el perfil profesional, el que deberá considerar las competencias y aptitudes que deberán cumplir los candidatos, los desafíos y lineamientos

del cargo, debiendo incluir experiencia mínima y requisitos de especialización atendiendo el grado de complejidad de la comuna. Este perfil será aprobado por el Consejo de Alta Dirección Pública.

Los nombramientos tendrán una duración de 6 años, al término de los cuales se deberá efectuar un nuevo concurso, en el que podrá postular el titular en ejercicio por una vez. Estos concursos deberán realizarse con la anticipación necesaria para que el cargo no quede vacante.

El procedimiento de selección se regulará mediante un reglamento dictado por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Los gastos en que se incurra para la realización de los procedimientos de selección, serán financiados por las respectivas municipalidades.”

Artículo 6.- Reemplázase el artículo 19 del Código del Trabajo por el siguiente:

“Artículo 19.- El setenta por ciento, a lo menos, de los trabajadores que sirvan a un mismo empleador, serán de nacionalidad chilena.

Se exceptúa de esta disposición el empleador que no ocupa más de veinticinco trabajadores y el empleador que desarrolla actividades estacionales o de temporada y que requiere un incremento de personal durante dicha estación o temporada.”

Artículo 7.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el siguiente sentido:

1) Incorpórase al inciso undécimo del artículo 67, antes del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración final:

“Tales decretos deberán ser dictados por el Ministerio de Defensa Nacional en el plazo de dos meses contados desde la remisión que haga la Subsecretaría de los informes técnicos que los fundan.”

2) Intercálase en la letra e) del artículo 142, el siguiente párrafo tercero, nuevo:

“El descanso que haya cumplido el centro de cultivo en cumplimiento de un plan de manejo, aprobado de conformidad con el numeral 52) del artículo 2°, no se contabilizará para efectos de la configuración de la causal de caducidad por falta de inicio o de paralización de operaciones a que se refiere el párrafo primero de este numeral, siempre que no haya excedido de dos períodos productivos consecutivos, al término de los cuales deberá operar por al menos un período productivo, y el titular haya suscrito un programa de manejo para someterse a la medida de porcentaje de reducción de siembra.”

Artículo 8.- Modifícase la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en el siguiente sentido:

1) Agrégase en el inciso tercero del artículo 1°, a continuación de la expresión “Consejo Nacional de Televisión”, la expresión “y al Congreso Nacional”.

2) Reemplázase el inciso segundo del artículo 5°, por el siguiente:

“La licitación pública será obligatoria, salvo lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley y cuando se trate de contrataciones de bienes y servicios de montos inferiores al límite que fije el reglamento de esta ley, el que también establecerá los mecanismos para resguardar su transparencia y trazabilidad.”

3) Modifícase el artículo 6°, de la siguiente forma:

a) Agrégase, en el inciso primero, a continuación de la expresión “presentes y futuros”, la siguiente frase: “, considerando, entre otros factores, el ciclo completo de vida del bien, servicio u obra.”

b) Agrégase, en el inciso final, a continuación de la palabra “contrataciones”, la siguiente frase “, a través de la utilización, en cada proceso, de una menor cantidad de recursos, monetarios y no monetarios, que permitan obtener los resultados buscados.”

4) Elimínase la letra h) del artículo 8°.

5) Agrégase, en el inciso final del artículo 11, antes del punto aparte que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo final:

“No obstante ello, esta caución no será necesaria tratándose de las contrataciones menores señaladas en el artículo 5° de esta ley, cuando hayan sido celebradas por medios electrónicos, de acuerdo al artículo 12 A de la ley N° 19.496. En estas contrataciones se podrá efectuar el pago en forma previa a la recepción conforme del producto, manteniendo la respectiva entidad contratante su derecho de retracto, así como los demás derechos y deberes del consumidor, establecidos en el párrafo 1° del Título II de dicha ley.”

6) Agrégase, en el artículo 30, el siguiente literal i), nuevo:

“i) Fomentar y proponer acciones para una mayor eficiencia y probidad en las compras públicas regidas por esta ley. Para ello podrá, entre otras acciones, desarrollar o incentivar procesos de compra colaborativa, centralizadamente o de manera coordinada con otros organismos públicos.”

Artículo 9.- Modifícase la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo, en el siguiente sentido:

1) Modifícase el artículo 2°, en el siguiente sentido:

a) Elimínase en el numeral 13), la frase “o del número 2) del artículo 42”.

b) Agrégase el siguiente numeral 20 bis, nuevo:

“20 bis) Empresa de menor tamaño: toda empresa que corresponda a la categoría de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en conformidad a lo dispuesto por el artículo segundo de la ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.”

2) Agrégase, al artículo 54, el siguiente inciso final:

“Si la Empresa Deudora califica como una empresa de menor tamaño deberá, además, acompañar vale vista o boleta bancaria expedida a la orden del tribunal por una suma equivalente a 30 unidades de fomento para el caso de las microempresas, 60 unidades de fomento en el caso de las pequeñas empresas, y 120 unidades de fomento respecto de las medianas empresas, recursos que serán destinados al pago de los honorarios del veedor del procedimiento. Lo anterior sin perjuicio de acreditar el monto de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro con cualesquiera de los siguientes antecedentes: libros de compras y ventas, facturas y boletas emitidas, sea que se encuentren pagadas o pendientes de pago, declaraciones del impuesto al valor agregado, declaraciones de rentas u otros documentos probatorios que consten por escrito o en forma electrónica. Con todo, corresponderá al Veedor validar la calificación de empresa de menor tamaño invocada por el deudor, ante el tribunal del procedimiento, dentro de los primeros cinco días de publicada la Resolución de Reorganización en el Boletín Concursal. En caso de controversia el tribunal citará a una audiencia de resolución de controversias dentro de quinto día. Si se acreditare que el deudor no califica como empresa de menor tamaño, se deberá citar a una audiencia de fijación de honorarios llamada especialmente al efecto, conforme a las reglas contenidas en el artículo 57 N° 9) de esta ley.”

3) Agrégase en el artículo 55, a continuación de la frase “las Personas Relacionadas al Deudor.”, la siguiente oración:

“Si la Empresa Deudora califica como una empresa de menor tamaño acompañará la información singularizada precedentemente por medio de una declaración jurada.”

4) Agrégase en el numeral 9) del artículo 57, a continuación de la expresión “el Deudor”, la frase “que no califique como una empresa de menor tamaño”.

Artículo 10.- Modifícase la ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, en el siguiente sentido:

1) Modifícase el artículo 9°, de la siguiente manera:

a) Modifícase el inciso tercero, en el siguiente sentido:

i) Intercálase, luego de la frase “los formularios ante un notario”, la frase “o ante los ministros de fe que al efecto señale el Reglamento”.

ii) Intercálase, antes de la frase “deberá estampar su firma”, la expresión “o ministro de fe”.

iii) Intercálase, a continuación de la frase “solo podrá realizarse ante un notario”, la expresión “o ministro de fe”.

b) Intercálase en el inciso final, a continuación de la frase “Los notarios”, la siguiente frase “y ministros de fe deberán disponer de los sistemas necesarios para poder cumplir con la función descrita anteriormente y.”.

2) Incorpórase el siguiente inciso sexto, nuevo, al artículo 12:

“Las personas jurídicas señaladas en el artículo 2° de esta ley y que se acojan a ella, podrán llevar los registros a que son obligadas por las leyes que las regulan, en el Registro que crea esta ley, conforme determine el Reglamento.”.

Artículo 11.- Incorpórase en el inciso tercero del artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 382, de la Ley General de Servicios Sanitarios, antes del punto aparte, la siguiente frase “Excepcionalmente, estas instalaciones podrán destinarse a los servicios de telecomunicaciones acordados con los titulares de concesiones o permisos regidos por la ley N° 18.168, en la forma y bajo las condiciones establecidas en el Reglamento. La destinación acordada no podrá comprometer la calidad y continuidad del servicio público sanitario, y se considerará como servicio no regulado para los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas.”.

Artículo 12.- Reemplázase el inciso séptimo del artículo 27 de la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, por el siguiente:

“Las notificaciones de las resoluciones que dicte el Consejo se harán:

1. Mediante carta certificada dirigida al domicilio que las partes hubieren designado en su primera presentación o con posterioridad. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos correspondiente al domicilio del notificado, o

2. A través del medio electrónico que las partes hubieren definido en su primera presentación o con posterioridad, en cuyo caso la resolución deberá suscribirse mediante firma electrónica avanzada, comenzando a correr los plazos a que ella se refiera el día siguiente hábil de despachada por el órgano respectivo.”.

Artículo 13.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 19 del artículo único del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas:

1) Reemplázase en el inciso octavo la expresión “e), g), h), m) y n)”, por la expresión “f), h), i), n) y ñ)”.

2) Reemplázase en el inciso undécimo, la frase “intermedio de un notario público que así lo certifique”, por la frase “el medio electrónico que defina la Junta general de socios”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará, en lo que les corresponda, con cargo a los presupuestos de las Partidas incluidas en el articulado. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiese financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respec-

tiva en cada Partida.

Artículo segundo.- Respecto a las modificaciones introducidas por el artículo quinto de la presente ley, los titulares de cargos de planta que ejerzan la jefatura de la unidad de obras municipales al momento de entrada en vigencia de esta ley, podrán seguir ejerciendo dicha función hasta que su cargo quede vacante por cualquier causa, momento a partir del cual se deberá efectuar el concurso a que se refieren los incisos tercero a octavo, nuevos, del artículo 24 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Acordado en sesiones celebradas los días 19 de marzo y 1, 9 y 16 de abril de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa (Iván Moreira Barros), José García Ruminot (Rodrigo Galilea Vial), Carlos Montes Cisternas y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 17 de abril de 2019.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA RECAÍDO
EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE
CONSTITUCIONAL, SOBRE EFICIENCIA
ENERGÉTICA
(12.058-08 y 11.489-08)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Minería y Energía tiene el honor de informaros, en general, acerca de los proyectos de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciados, el primero, en Moción de los Honorables Senadores señor De Urresti, señora Allende y señores Girardi y Guillier, y ex Senador señor Horvath, y, el segundo, en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, para cuyo despacho se ha hecho presente calificación de urgencia “suma”.

Se dio cuenta de la primera de estas iniciativas ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2017, y, en el caso de la segunda, el 4 de septiembre de 2018, disponiéndose su estudio por la Comisión de Minería y Energía y la de Hacienda, en su caso.

Asistió a sesiones de la Comisión la Honorable Senadora señora Órdenes.

Cabe consignar que este proyecto de ley se discutió sólo en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

Se hace presente, además, que el artículo 5º de la iniciativa debe ser aprobado con el quórum requerido para las normas orgánico constitucionales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, en concordancia con los artículos 38, 111 y 118, inciso quinto, del mismo Texto Fundamental.

A las sesiones en que se discutió este asunto, concurrieron los siguientes personeros:

- La Ministra de Energía, señora Susana Jiménez, acompañada por el Director Ejecutivo de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, señor Ignacio Santelices; el Coordinador Legislativo, señor Juan Ignacio Gómez, y el asesor señor Marcelo Padilla.

- La Ministra del Medio Ambiente, señora Carolina Schmidt, acompañada por el Jefe de la División de Calidad del Aire, señor Marcelo Fernández, y el asesor legislativo señor Pedro Rossi.

- El Director del Centro de Certificación y Control Vehicular (3CV) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, señor Alfonso Cádiz, junto al abogado de la División de Normas y Operaciones, señor Alfredo Steinmeyer, y el Jefe de Gabinete, señor Juan Carlos González.

- El Jefe de la División Técnica de Eficiencia Energética del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señor Erwin Navarrete, y los asesores señores Marcelo Soto y Ángel Navarrete.

- El Vicepresidente de Productividad y Costos de CODELCO, señor José Robles, en compañía del Gerente de Comunicaciones y Asuntos Públicos, señor Mauricio Campusano, y del abogado señor Juan Alberto Molina.

- La Gerente de Gas y Energía de la ENAP, señora Yasna Ross, junto al Director de Relaciones Institucionales y Comunicaciones, señor Diego Carrasco.

- La Subdirectora Técnica de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (Comi-

té CORFO), señora Ximena Ruiz, acompañada por el Jefe de Gestión, señor Jorge Morales.

- El Gerente de Eficiencia Energética y Construcción Sustentable de la Corporación de Desarrollo Tecnológico (CDT), señor Cristian Yáñez.

- El Director de Políticas Públicas de la SOFOFA, señor Rafael Palacios, acompañado del Director del Centro del Medio Ambiente, señor Jorge Cáceres.

- El Presidente de la Asociación Nacional Automotriz de Chile A.G. (ANAC), señor Roberto Maristany, en compañía del Secretario Ejecutivo, señor Gustavo Castellanos; el Gerente de Operaciones, señor Daniel Nunes, y el abogado señor Diego Mendoza.

- El Director de Investigación de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Felipe Encinas, y el Director de la Escuela de Construcción Civil de la Universidad de Las Américas, señor Carlos Aguirre.

- El Director del Centro de Investigación y Desarrollo “Mario Molina”, señor Gianni López.

- El Director de VALGESTA Energía S.A., señor Andrés Romero.

- El coordinador de participación ciudadana y asesor energético de CONADECUS, señor Jorge Cisternas.

- El Gerente de Estudios de la Cámara Chilena de la Construcción, señor Javier Hurtado.

- La académica del Centro de Energía de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, señora Paz Araya.

- El Presidente Ejecutivo del Consejo Minero, señor Joaquín Villarino.

- El Presidente de la Asociación Nacional de Empresas de Eficiencia Energética A.G. (ANESCO), señor Juan Francisco Richards, en compañía del Vicepresidente, señor Günther Klemmer, la Gerenta señora Mónica Gazmuri, y el asesor señor Andrés Rojo.

- Los asesores de la Fundación Jaime Guzmán, señoritas Carolina García y Antonia Vicencio y señores Benjamín Rug y Matías Quijada.

- La asesora de la SEGPRES, señorita María Fernanda González.

- Los analistas sectoriales de la Biblioteca del Congreso Nacional, señores Nicolás García y Rafael Torres.

- Los siguientes asesores parlamentarios: de la Oficina de la Senadora señora Provoste, los señores Christian Torres y Rodrigo Vega; de la Oficina de la Senadora señora Allende, los señores Claudio Hurtado y Alejandro Sánchez; de la Oficina del Senador señor García-Huidobro, los señores Felipe Álvarez y Cristián Rivas; de la Oficina del Senador señor Guillier, la señora Natalia Alviña y los señores Fernando Navarro y Enrique Soler; de la Oficina del Senador señor Prohens, el señor Rafael Castro; de la Oficina del Senador señor De Urresti, el señor Javier Sánchez; del Comité PPD, la señorita Susana Figueroa; del Comité UDI, la señorita Karelyn Lüttecke y el señor Giovanni Calderón; del Comité DC, el señor Mauro Burgos.

- La periodista del Departamento de Prensa del Senado, señora Karina Arancibia.

OBJETIVO DEL PROYECTO

En el entendido que la eficiencia energética es la forma más segura, económica y sustentable de cubrir las crecientes necesidades energéticas de un país en desarrollo como el nuestro, este proyecto de ley persigue promover el uso racional y eficiente de los recursos energéticos, para contribuir a mejorar la productividad, la competitividad económica y la calidad de vida de las personas y reducir las emisiones de contaminantes.

ANTECEDENTES

1.- Normativos.

- a) La ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- b) La ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) El decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía.
- e) La ley N° 20.402.
- f) La norma Ch-ISO 50.001, del Instituto Nacional de Normalización, sobre Sistemas de Gestión de la Energía.

2.- Mensaje del Ejecutivo para el Boletín N° 12.058-08.

Según argumenta el Mensaje con que se origina este proyecto de ley, no puede concebirse una sociedad moderna sin energía, la cual es parte de todas las actividades y procesos del ser humano y condiciona la productividad y el bienestar de la sociedad. A vía ejemplar, agrega, al menos 8% de los costos del sector productivo son destinados a la compra de combustibles y electricidad, pudiendo superar el 15% en industrias intensivas en el uso de la energía, y en el sector residencial hasta 13% del presupuesto de una familia vulnerable promedio se destina a cubrir las necesidades energéticas del hogar. Con todo, previene, si bien la energía tiene beneficios para nuestra sociedad y economía, presenta también importantes desafíos: en Chile, la cadena de transformación y uso de la energía es responsable de parte fundamental de la contaminación local y de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Adicionalmente, prosigue, 65% de la energía que consumimos es generada mediante el uso de combustibles fósiles, importados de mercados internacionales que se caracterizan por su volatilidad; lo que en cierta medida condiciona nuestro desarrollo. Y el desarrollo de la infraestructura energética –centrales, líneas de transmisión, puertos, oleoductos, entre otros– enfrenta crecientes dificultades, relacionados con la competencia por el uso del territorio y las externalidades que origina para el ambiente y las comunidades.

Enfrentar estos desafíos, sostiene el Mensaje, requiere asumir el desarrollo energético integralmente desde el punto de vista regulatorio: por una parte, existen instrumentos que regulan y controlan directamente las emisiones de las distintas tecnologías generadoras de energía (tales como las normas de emisión y el sistema de evaluación de impacto ambiental, bajo la lógica de instrumentos de comando y control, esto es, aquellos que obligan al cumplimiento de determinados estándares), y, por otra, se dispone de instrumentos que propenden indirectamente al señalado control, los cuales debieran basarse en incentivos que promuevan el uso racional y eficiente de los recursos energéticos. En opinión del Ejecutivo, en principio los actores y agentes debieran racionalmente inclinarse por este tipo de medidas, sin embargo hay barreras de información, culturales, económicas, técnicas e institucionales que dificultan su desarrollo. Estas barreras constituyen la justificación de política pública para la introducción de herramientas de eficiencia energética.

Dichos mecanismos debieran propender al control o reducción de emisiones, sin afectar la competitividad económica y en un efectivo ejercicio de sostenibilidad: a diferencia de los instrumentos regulatorios directos, los instrumentos de eficiencia energética (indirectos) habrán de basarse en incentivos que promuevan la eficiencia energética o que otorguen flexibilidad en el cumplimiento de estándares, características propias de los instrumentos económicos cuyo objeto radica en obtener la mayor ganancia ambiental y social al menor costo posible, utilizando preferentemente la información para la superación de barreras. Para que no pierdan su naturaleza de incentivos, estos mecanismos han de ser simples en cuanto a su cumplimiento y con una carga burocrática menor.

Por todo esto, arguye el Mensaje, a nivel internacional uno de los principales componentes de toda política en la materia es la eficiencia energética, ya que constituye una respuesta eficaz, económica y sostenible a los problemas que involucra el abastecimiento y uso de la energía y, además, contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas y la productividad de las empresas, al proporcionar los mismos o mejores servicios con menores o iguales requerimientos de energía.

En ese orden de ideas, para el Ejecutivo una decidida política de eficiencia energética contribuirá significativamente a aumentar la seguridad energética del país; reducir la dependencia energética de mercados internacionales caracterizados por su alta volatilidad; reducir el uso de territorios y externalidades producto de la infraestructura y logística para la importación, generación y transporte de energía; reducir los costos de producción de los bienes y servicios, aumentando la productividad de las empresas y la competitividad del país; reducir los gastos energéticos de las familias destinados a iluminación, uso de artefactos, cocción de alimentos, calefacción y agua caliente; reducir drásticamente la contaminación local e intradomiciliaria, y disminuir la emisión de gases de efecto invernadero y, por ende, de la huella de carbono de nuestros productos, para cumplir compromisos internacionales en torno al cambio climático.

Con todo, advierte, pese a los múltiples beneficios de la eficiencia energética, se requiere superar obstáculos que impiden su desarrollo, a saber:

- La barrera de información, esto es, la falta de ésta respecto a las alternativas tecnológicas eficientes existentes, sobre los beneficios de la eficiencia energética o sobre el potencial de eficiencia en una empresa y en los hogares. Además, en ciertos casos no existe credibilidad de la información acerca de los beneficios de los equipos energéticamente eficientes.

- Las barreras culturales o conductuales, relacionadas con la resistencia al cambio, la aversión al riesgo, la relativa importancia asignada a la eficiencia energética respecto a inversiones vinculadas tanto en el núcleo del negocio como en los hogares, e inexistencia de indicadores de gestión asociados a la gestión de la energía y los horizontes de muy corto plazo que caracterizan la toma de decisiones.

- Las barreras económicas asociadas a los costos de inversión, pues las familias y empresas tienden a comparar dichos costos más que aquellos referidos a la inversión y operación de equipos, al decidirse a realizar compras de éstos (así, se prefieren equipos menos eficientes y más baratos, pero que consumen más durante la operación). Se suman también restricciones al crédito en algunas empresas y hogares.

- Las barreras técnicas, que implican falta de disponibilidad en el mercado de tecnologías más eficientes (que no son demandadas por desconocimiento). Además, en ocasiones no hay capacidad para especificar cuáles son los equipos requeridos ni para evaluar los beneficios energéticos y económicos de las nuevas tecnologías. Si no existe una medición adecuada de los consumos críticos de energía, es difícil medir los beneficios de adquirir tecnologías más eficientes.

- Las barreras institucionales, de índole regulatoria o empresarial, tales como inexistencia de unidades de gestión de la energía al interior de la empresa o la desvinculación de éstas de las instalaciones productivas (donde se toman las decisiones de selección de equipos). Asimismo, en muchos casos no existen directivas emanadas del más alto nivel de la empresa que definan la incorporación de la eficiencia energética en los proyectos o en la operación de las plantas.

Estos obstáculos también han sido enfrentados por los países que han intentado promover la eficiencia energética. En la actualidad, la gran mayoría de los países de ingresos medios y altos cuentan con regulaciones que promueven la eficiencia energética, mediante las cuales ésta ha logrado adelantar su desarrollo y posicionarse como una opción estratégica de la política energética dada su importancia. Así, según la Agencia Internacional de

Energía el año 2016 el mundo hubiera consumido 13% más de energía, si no hubiese habido mejoras en eficiencia energética desde el año 2000. Esta energía equivale al consumo energético anual de toda la Unión Europea.

Enseguida, el Mensaje comenta que en la reciente cumbre de Ministros de Energía del G20, realizada en Argentina en junio de 2018, se declaró a la eficiencia energética como una prioridad para los miembros del grupo, habiéndose convertido en uno de los pilares de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, merced a su aporte a la seguridad energética, la competitividad industrial, la reducción de las emisiones, el crecimiento económico, la generación de puestos de trabajo y a otros beneficios sociales, cuando se incorpora en forma costo efectiva. Y a nivel nacional, añade el Mensaje, la eficiencia energética ha estado presente en los distintos instrumentos de política energética que se han dictado en el país, desde la “Estrategia Nacional de Energía 2012-2030”, la “Política Energética de Chile Energía 2050” y la “Ruta Energética 2018-2022”. La política pública en eficiencia energética con mayor impacto ha sido la basada en la información del etiquetado de artefactos y vehículos, la cual se ha desarrollado al amparo de la ley N° 20.402, que creó el Ministerio de Energía y le otorgó a éste las facultades para etiquetar y establecer estándares mínimos de eficiencia energética. Además, se han desarrollado proyectos piloto e iniciativas demostrativas, que sin embargo no han logrado masificar la eficiencia energética ni generar un cambio cultural en torno al buen uso de la energía en nuestro país.

Si bien, dice el Mensaje, los cambios culturales se desarrollan en el tiempo a través de políticas y estrategias educacionales, se trata de procesos lentos que pueden tardar generaciones. En este sentido, una ley moderna, capaz de alinear objetivos y visiones privadas con los de la sociedad en su conjunto para acelerar procesos destinados a aumentar el ahorro y la competitividad, es parte de los objetivos del Ministerio de Energía en cuanto a propender a una mayor educación y cultura energética. Este propósito, arguye, es consistente con lo planteado por la Agencia Internacional de Energía en su revisión en profundidad para Chile, publicada en enero de este año, que destaca a Chile como líder en etiquetado y estándares mínimos y sugiere “establecer un marco legal robusto en eficiencia energética y designar responsabilidades en todos los ministerios relevantes”.

En ese marco conceptual, el Mensaje postula que el proyecto de ley enriquece más de una década de trabajo estatal en torno al fomento de la eficiencia energética, que se manifiesta en aspectos como el etiquetado y establecimiento de estándares mínimos de eficiencia energética para artefactos y vehículos; la fijación de estándares obligatorios de construcción de vivienda que incorporan criterios de eficiencia energética (en proceso de actualización); el desarrollo institucional en eficiencia energética, por intermedio del Ministerio de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, y sus diversos programas educacionales y de fomento, y los Planes de Descontaminación Ambiental, que incorporan diversas acciones de eficiencia energética como parte de las medidas para combatir la contaminación local, entre otros. De este modo, tal como esta iniciativa legal complementa políticas públicas anteriores, ella a su vez se complementará con futuros marcos legales, como la regulación de los biocombustibles sólidos y la ley de cambio climático.

El éxito en el desarrollo y consolidación de la eficiencia energética presupone, a juicio del Ejecutivo, una clara delimitación del rol del Estado y de los privados:

- Respecto al Estado, se requiere coordinación y complementariedad entre las distintas políticas públicas y regulaciones bajo la lógica de los instrumentos económicos que se promuevan, para lo cual se necesita de un plan nacional y de una articulación a través del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, además del propio esfuerzo que debiera hacer el Estado en materia de eficiencia energética como elemento ejemplificador.

- En cuanto a los destinatarios de estas políticas públicas, se trata de los grandes sectores de consumo energético, esto es, el industrial y minero, el residencial (vivienda) y el

transporte. Son estos sectores los que se regulan mediante mecanismos que incentivan la eficiencia energética (sistemas de gestión de energía para que cada industria o empresa minera pueda tomar las mejores decisiones en la materia, calificación energética de viviendas para su venta, y estándares de eficiencia en vehículos, pero con cumplimiento flexible).

Al finalizar, el Mensaje destaca el aporte que ha significado para la elaboración de este proyecto de ley, la Moción presentada por los Honorables Senadores señora Allende y señores De Urresti, Girardi, Guillier y Horvath, para promocionar la eficiencia energética en sectores con consumo energético relevante (Boletín N° 11.489-08), que tuvo el mérito de identificar aquellos sectores de grandes consumos que no estaban adecuadamente abordados desde la política pública. El proyecto de ley materia de este informe recoge los elementos centrales de la iniciativa parlamentaria de que se trata, entrega atribuciones a diferentes ministerios y agrega otros elementos que aumentan su alcance.

3.- Boletín N° 11.489-08.

Este proyecto de ley, que, como se indicara precedentemente, se originó en Moción de los Honorables Senadores señor De Urresti, señora Allende y señores Girardi y Guillier, y ex Senador señor Horvath, fue discutido por la Comisión de Minería y Energía en sesiones que tuvieron lugar los días 3, 10, 17 y 24 de enero de 2018.

Si bien no fue sometida a votación la idea de legislar en esta materia, se efectuó una ronda de audiencias a las que asistieron, entre otros personeros, la ex Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Paola Tapia; el ex Ministro del Medio Ambiente, señor Marcelo Mena; los gerentes General y de Estudios del Consejo Minero, señores Carlos Urenda y José Morel, respectivamente, y el Presidente de la Asociación Nacional de Empresas de Eficiencia Energética (ANESCO), señor Héctor Arellano.

En la página web-SIL del Senado se contienen las presentaciones y documentos que, en aquella oportunidad, entregaron para su análisis quienes expusieron ante la Comisión.

El objetivo de esta iniciativa legal es el de promover la eficiencia energética tratándose de consumidores industriales y mineros cuyos consumos finales sean superiores a 50 Tera-calorías anuales; ampliar el ámbito de aplicación de estándares mínimos de eficiencia energética tratándose de vehículos motorizados, mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de dióxido de carbono por kilómetro, y extender el sistema de calificación energética de viviendas a edificaciones residenciales.

Para cumplir tales propósitos el proyecto aborda los siguientes aspectos:

i) Faculta a todas las empresas con un consumo energético anual, para uso final, igual o superior a las 50 Tera-calorías (aproximadamente \$2.500 millones anuales), que constituyen “empresas energo-intensivas”, para:

- Informar sus consumos a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), a objeto de permitirle al país mejorar las estadísticas de los diversos sectores usuarios.

- Implementar un sistema de gestión de energía en cada instalación o faena con consumo igual o superior a 10 Tera-calorías anuales, el cual podrá ser auditado.

- Realizar, en el plazo de veinticuatro meses y, posteriormente, cada cuatro años, una auditoría energética externa en cada una de sus instalaciones o faenas con consumos iguales o superiores a 10 Tera-calorías anuales.

- Enviar anualmente a la SEC, junto al informe con los consumos de energía, las oportunidades de EE detectadas, las medidas realizadas en el año y las que implementará durante los próximos cuatro años.

ii) Promueve estándares de eficiencia energética susceptibles de cumplir por los vehículos motorizados nuevos livianos y sus subcategorías, a través de patrones máximos de emisiones de CO₂ por kilómetro recorrido, a ser alcanzados en los años 2021 y 2026.

iii) Permite a las edificaciones nuevas de tipo residencial obtener, para su comercialización, una calificación de eficiencia energética del MINVU.

Con motivo de la discusión de la idea de legislar en relación con este asunto, la Comisión consideró necesario que el Ejecutivo salvara su carácter declarativo –y eventuales problemas de admisibilidad de haber incluido normas de iniciativa exclusiva del Presidente de la República-, mediante una indicación sustitutiva que entregara atribuciones específicas a órganos públicos e impusiera deberes tendientes a satisfacer la finalidad esencial del proyecto, esto es, promover la eficiencia energética como política pública y cultura ciudadana.

En dicho contexto, la Comisión fue de opinión de requerir a la Sala autorización para refundir este proyecto de ley con el de eficiencia energética propuesto por el Gobierno, signado Boletín N° 12.058-08, en el entendido de que este último recoge en su esencia el espíritu de la Moción y completa su normativa merced al establecimiento de atribuciones y deberes a distintos órganos y servicios públicos. En este sentido, la Comisión consideró que su contenido quedaría subsumido en las hipótesis normativas del proyecto del Ejecutivo sobre eficiencia energética. La autorización de que se trata le fue otorgada en sesión de 10 de octubre del año en curso.

4.- Estructura del proyecto de ley que la Comisión propone.

La iniciativa que la Comisión somete a consideración en general, consta de siete artículos permanentes y siete transitorios.

Entre las principales propuestas que se consultan en esta iniciativa legal, cabe destacar las que siguen:

1. Institucionaliza la eficiencia energética en el marco del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, para asegurar que las acciones de eficiencia energética tengan una mirada de largo plazo, trasciendan de los gobiernos de turno e involucren al Ministerio de Energía y a las diversas instituciones públicas relacionadas con el tema.

2. Promueve la gestión de la energía en los grandes consumidores (aproximadamente ciento cincuenta empresas), que representan más de un tercio de la energía consumida en el país. Para determinar el universo de grandes consumidores de energía y mejorar la información del Ministerio de Energía a su respecto, todas las empresas con consumo de energía por sobre 50 Tcal anuales deberán reportar sus consumos. En base a lo anterior, el Ministerio indicará anualmente a los Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía con consumo energético total de al menos 100 Tcal o con instalaciones que consuman 50 Tcal o más.

Estos consumidores deberán implementar un sistema de gestión de la energía en cada una de sus instalaciones con consumo sobre las 10 Tcal, o en aquellas que cubran, en su conjunto, al menos el 80% de su consumo total de energía. El sistema deberá cumplir con estándares mínimos, o podrá entenderse como cumplido obteniendo alguna norma chilena de gestión de la energía. Adicionalmente, informarán anualmente de sus consumos de energía, oportunidades y acciones de eficiencia energética y el cumplimiento en la implementación del SGE. El Ministerio hará un reporte público que dará cuenta en forma general y por sector productivo de los avances y proyecciones de consumo y eficiencia energética, buenas prácticas y casos de éxito y clasificación de las empresas. Corresponderá a la SEC la fiscalización y sanción de lo dispuesto en esta normativa.

3. Exige informar a los compradores de viviendas acerca de los requerimientos energéticos relativos a su uso. El etiquetado energético permite incorporar la variable eficiencia energética en la decisión de compra. Así, las edificaciones nuevas de tipo residencial deberán obtener para su comercialización la Calificación Energética de Viviendas del MINVU (para lo cual se crea el Registro Nacional de Evaluadores Energéticos de Viviendas).

4. Insta por la gestión de energía en el sector público, para lo cual impone a las entidades de la Administración del Estado el deber de velar por el buen uso de la energía en sus inmuebles. A este fin, medirán y reportarán sus consumos de energía e indicadores energéticos, e incorporarán “gestores energéticos” capacitados. A partir de esta información el

Ministerio de Energía elaborará informes de gestión energética y de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del sector público, y apoyará la aplicación de iniciativas de eficiencia energética.

5. Procura resguardar condiciones que faciliten la instalación y operación de estaciones de carga para vehículos eléctricos, para lo cual se le encarga al Ministerio de Energía velar por la interoperabilidad del sistema de recarga de vehículos eléctricos y se lo faculta para dictar estándares y reglamentos y requerir la información que sea pertinente para lograr dicho objetivo de interoperabilidad.

6. Promueve la renovación del parque vehicular con vehículos más eficientes, en especial de propulsión eléctrica, para lo cual entrega atribuciones conjuntas a los Ministerios de Energía y de Transportes y Telecomunicaciones para fijar estándares de eficiencia energética aplicables al parque de vehículos motorizados nuevos, esto es, metas de rendimiento energético promedio, medido en kilómetros por litros de gasolina equivalente y su correspondencia en gramos de CO₂ por kilómetro. Serán responsables del cumplimiento del estándar de eficiencia energética del parque vehicular los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, y los emisores de los certificados de homologación individual para cada marca. La fiscalización compete al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las sanciones a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, y serán de hasta 0,2 unidades de fomento por cada décima de kilómetro por litro de gasolina equivalente por debajo del estándar definido para un determinado año, multiplicado por el volumen total de vehículos en dicho parque vehicular. Además se contempla un incentivo a la entrada de vehículos eléctricos, para cumplir el estándar establecido para un cierto año, que supone contar hasta tres veces el rendimiento de cada vehículo eléctrico o híbrido con recarga eléctrica exterior.

Para resguardar la racionalidad de los actos administrativos de la autoridad en la fijación de estándares mínimos de eficiencia energética, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberá pronunciarse sobre ellos.

5.- Informe financiero.

En lo que concierne al Boletín N° 12.058-08, la DIPRES sostiene que el gasto asociado a este proyecto de ley corresponde al desarrollo informático, habilitación, personal y operación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). En particular, agrega, se considera la contratación –en régimen- de cinco profesionales en la SEC, que incluye un jefe de unidad, tres ingenieros y un abogado. Las actividades de estos profesionales estarán principalmente relacionadas con el monitoreo de la gestión energética entre los grandes consumidores y la promoción de la renovación del parque vehicular. Se contempla un ingreso gradual de estos funcionarios a la SEC, aunque el jefe de unidad lo hará desde el primer año de implementación del proyecto de ley, un ingeniero en el tercer año y el resto de los profesionales en el cuarto año.

Añade el Director de Presupuestos que se considera durante el primer año de implementación de la iniciativa, adicionalmente, la adquisición –por una sola vez- de una plataforma informática, cuyo objetivo es recibir y sistematizar la información de las empresas sujetas a regulación, con un costo de \$30.000.000.=

La siguiente tabla resume el total de gastos referidos a la implementación del proyecto:

Tipo de Gasto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Gastos en Personal (contratación de 5 profesionales)	43.848	43.848	70.980	152.376	152.376
Gastos de Operación	6.950	6.950	13.900	34.750	34.750
Gastos activos no financieros habilitación personal	4.000		4.000	12.000	
Adquisición de plataforma Informática	30.000				
Total	84.798	50.798	88.880	199.126	187.126

Concluye indicando que el gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo al Programa “Plan de Acción de Eficiencia Energética” de la Partida del Ministerio de Energía, y en los años siguientes con cargo a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse la discusión de esta iniciativa legal expuso ante la Comisión, en primer término, la señora Ministra de Energía, quien hizo hincapié en que este Mensaje recoge las ideas principales de la Moción signada con el Boletín N° 11.489-08, a la que se ha aludido precedentemente en este informe. El proyecto de ley iniciado en Mensaje del Ejecutivo perfecciona la propuesta parlamentaria, al incluir obligaciones precisas que se imponen a los sectores público y privado, y amplía el ámbito de acción en eficiencia energética (EE) a temas adicionales. Ambas iniciativas sumadas constituyen, así, un avance importante hacia una cultura de ahorro energético.

La EE, arguyó, no es un fin en sí mismo y su relevancia está dada por lo que se logra a través de ella, por tal razón la conveniencia de encausarla como una política pública. En circunstancias que el desarrollo sustentable tiene tres pilares, a saber, económico, social y medioambiental, la EE logra establecer un punto de encuentro entre todos ellos. Pero, dijo la personera de Gobierno, la EE es significativa también por otros motivos, entre los que cabe mencionar: el aumento de la seguridad energética a nivel país; la reducción de la dependencia energética de mercados internacionales; la disminución de los costos de producción e incremento de la productividad en las empresas; la delimitación del uso del territorio; el ahorro en el gasto energético de las familias; la reducción de los gases de efecto invernadero (GEI), y la disminución de la contaminación local.

A la EE se le atribuye un rol esencial en los escenarios internacionales de proyección de emisiones de GEI, pues limita el aumento de la temperatura y permite que el impacto del cambio climático sea más acotado (se estima que el 80% de la necesidad de reducción de estas emisiones se lograría mediante EE). No obstante, existen barreras que inhiben su desarrollo: informativas, por desconocimiento sobre las alternativas tecnológicas o el potencial de eficiencia existentes; culturales, por resistencia al cambio, aversión al riesgo, poca importancia asignada a la EE y carencia de indicadores de desempeño a corto plazo; económicas, por costos de inversión, problemas de agencia y limitado acceso al crédito en algunos sectores; técnicas, por falta de capital humano con conocimiento adecuado, inexistencia de mediciones y consumos y características operacionales; institucionales y reglamentarias, por ausencia o insuficiente autoridad de las unidades de gestión de la energía al interior de la empresa u organización y de reglamentación que exija ciertos niveles de EE.

En la actualidad, apuntó, la gran mayoría de los países de ingresos medios y altos cuentan con regulaciones que promueven la EE. Un ejemplo lo constituye la Declaración Conjunta de Ministros de Energía G-20 (Argentina 2018), que señala: “La eficiencia energética ha sido una prioridad para los miembros del G20 y se ha convertido en uno de los pilares de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, gracias a su aporte a la seguridad energética, la competitividad industrial, la reducción de las emisiones, el crecimiento económico, la generación de puestos de trabajo y a otros beneficios sociales, siempre que sea introducida en forma costo efectiva”.

Enseguida, la señora Ministra explicó que en Chile se está trabajando la EE como política pública desde el año 2005, destacándose entre los principales hitos y programas el Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética (2010-2013), que incluye el etiquetado de artefactos, estándares mínimos de EE (MEPS), certificación energética de vivienda nueva, etiqueta de EE de vehículos livianos, promoción de sistemas de gestión de energía,

capacitaciones y seminarios de EE, Programa Educativo en EE y proyectos demostrativos y pilotos, así como la creación de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (2010). Además, la EE se ha considerado en los principales documentos de política energética, como la Estrategia Nacional de Energía 2012-2030, la Agenda de Energía 2014, la Política Energética de Chile-Energía 2050 y la Ruta Energética 2018-2022 (que complementa las acciones comprometidas en el actual Programa de Gobierno con otras acciones y prioridades ciudadanas, con una mirada local y territorial). La personera hizo hincapié en que este Programa de Gobierno, en lo que a energía se refiere, se elaboró en forma participativa en todas las regiones del país, con quince talleres y 2.200 asistentes. La EE, de esta manera, es uno de los siete ejes de la Ruta Energética 2018-2022.

La señora Ministra destacó la necesidad de introducir mejoras de EE en industria y minería, etiquetado de artefactos más eficientes, planes de calefacción y uso eficaz de la energía y mejores estándares de confort en edificios del sector público, ciudades más eficientes e inteligentes, fortalecimiento institucional y de mercado y cultura de la EE. Lo anterior en sintonía con la idea medular de generar mayor cultura en esta materia.

A continuación, la personera explicó que en nuestro país el 78% del consumo es térmico, mientras que sólo el 22% es eléctrico. Y éste se puede dividir en tres tercios: transportes, especialmente terrestre (combustible); grandes consumidores de energía (150 empresas); todo el sector residencial, público, comercial e industrial (excepto las 150 empresas anteriores). En ese marco, destacó el aporte de la Moción signada con el Boletín N° 11.489-08 para promocionar la EE en sectores con consumo relevante, pues identifica aquellos sectores de grandes consumos que no estaban adecuadamente abordados desde la política pública. El proyecto del Ejecutivo si bien recoge los elementos centrales de esta iniciativa parlamentaria, también entrega atribuciones a diferentes ministerios y amplía el alcance de la normativa.

El Boletín N° 12.058-08, dijo la señora Ministra, persigue promover el uso racional y eficiente de los recursos energéticos, fomentar mejoras en la productividad y competitividad, enriquecer la calidad de vida, y contribuir al desarrollo sostenible del país. Todo ello para generar una cultura acerca del buen uso de la energía, promover la seguridad energética y apoyar las metas de reducción de emisiones nacionales. Tales finalidades mejorarán las condiciones locales medio ambientales y de confort de los ciudadanos. En lo que atañe a su contenido, la Ministra aludió a los siguientes aspectos:

1) Institucionaliza la EE en el marco del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Así, establece que el Ministerio de Energía elaborará un Plan Nacional de EE cada cinco años, que será sometido al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Al efecto, se establecerán objetivos, medidas concretas e indicadores que den cuenta del seguimiento y cumplimiento de los planes que se dispongan, con intervención de otras Secretarías de Estado.

2) Promueve la gestión de la energía en los grandes consumidores. En este sentido, se insta a los grandes consumidores de energía, que representan más de un tercio del consumo energético en el país, para que realicen una gestión activa de su energía. El Ministerio determinará los consumidores con capacidad de gestión de energía, quienes deberán implementar un sistema al respecto (SGE). Estos sistemas permiten determinar cuáles son los consumos y dónde están las posibilidades de mejoras. Estos consumidores informarán sus consumos de energía y otros indicadores, con los que el Ministerio elaborará anualmente un reporte público. Corresponderá a la SEC la fiscalización y sanción, en caso de incumplimiento. En 2017 se identificaron 27 empresas con 55 instalaciones certificadas bajo la norma ISO 50001, lo cual ha permitido en un período cercano a tres años ahorrar US\$87 millones y 6.270 GWh. Además, se han implementado 205 proyectos de EE, capacitado mil personas (generando cultura en esta materia) y reducido en 4% anual el consumo de energía.

3) Exige informar a compradores de viviendas sobre el consumo energético de éstas. Las viviendas consumen casi 15% de la energía total del país, y parte importante se destina a calefacción. Este consumo alcanza 56%, mientras que en la zona sur llega a 81%. La cantidad de energía para calefacción de un hogar depende en gran medida de la aislación térmica: por eso el proyecto de ley establece que las edificaciones residenciales nuevas deban obtener, para su comercialización, la Calificación Energética de Viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU). Actualmente existe una calificación voluntaria (desde 2012) que sólo alcanza al 5% de las viviendas, la mayoría sociales.

4) Promueve la gestión de energía en el sector público. Al efecto, se establece que las municipalidades, gobiernos regionales, ministerios, intendencias, gobernaciones y servicios públicos deberán medir y reportar sus consumos de energía y otros indicadores. Asimismo, tendrán la obligación de contar con un “gestor energético” capacitado. El Ministerio de Energía elaborará anualmente informes a partir de los antecedentes recibidos. Hoy 150 servicios públicos presentan Programas de Mejoramiento de Gestión de EE. Con la normativa propuesta se podrán monitorear cerca de 3.500 edificios públicos, contar con funcionarios capacitados en la gestión energética e incluir a los municipios en este asunto. De este modo se podrá determinar dónde existen espacios de mejora de EE; implementar avances en infraestructura (mediante el modelo ESCO) remunerándolos con los ahorros energéticos producidos, y desarrollar una industria de proveedores. Al masificarse el mercado ESCO se introducirán mejoras de EE sin incurrir en mayores costos fiscales, por cuanto lo que se logra en ahorro queda, en parte, para la institución que lo implementa y el resto se destina a pagar la inversión inicial.

Consultado por la Honorable Senadora señora Allende acerca de la existencia de algún registro de empresas ESCO, el Director Ejecutivo de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética afirmó que esta entidad posee un registro de las empresas que prestan este servicio. Normalmente son empresas de ingeniería o importadores de productos que se dedican al negocio de instalación, operación, funcionamiento y mantención de estos equipos. Con todo, precisó, el número de empresas registradas y no registradas asciende a casi 35, aunque existen distintos mecanismos de financiamiento.

5) Contempla atribuciones para normar cargadores de vehículos eléctricos. En este ámbito el proyecto entrega facultades al Ministerio de Energía para regular la interoperabilidad del sistema de recarga de vehículos eléctricos, a fin de facilitar el acceso y conexión de los usuarios de vehículos eléctricos a la red de carga. De esta manera se pretende migrar la red hacia una infraestructura más homogénea y armonizada, que asegure el libre acceso a los cargadores públicos. Ello se relaciona con conexiones, formas de pago y, en especial, la inexistencia de exclusividad en el uso de cargadores. Será necesario desarrollar las aplicaciones correspondientes para que el usuario pueda disponer de toda la información en línea respecto de ubicación, condiciones, características y disponibilidad de suministro.

La Honorable Senadora señora Allende, luego de manifestar su inquietud por la cantidad de vehículos eléctricos en actual funcionamiento y los puntos de carga habilitados en nuestro país, consultó acerca de la proyección de incremento de este tipo de vehículos y la consecuente disminución esperada en materia de contaminación.

La Honorable Senadora señora Provoste expresó su preocupación por los recursos para EE que tiene a su disposición el Ministerio de Energía para el año 2019 y solicitó precisar si el Ejecutivo proseguirá con el Plan de Acción de Eficiencia Energética planteado en el gobierno anterior. Al respecto, consultó por el grado de coordinación entre esta Secretaría de Estado y la de Vivienda y Urbanismo en el área de la EE. En opinión de la señora Senadora los llamados “fondos espejo” del TRANSANTIAGO deberían también invertirse en regiones para renovar el parque automotriz.

La señora Ministra de Energía indicó que en nuestro país hay cerca de 350 vehículos

eléctricos, sumando eléctricos puros e híbridos con enchufe externo. Existen 38 cargadores públicos, de los cuales 20 se encuentran en Santiago y el resto en regiones. Las perspectivas, en función de la estrategia en electromovilidad, es que al año 2050 el 40% de los vehículos particulares y el 100% del transporte público sean eléctricos. En la Ruta Energética se contiene el objetivo de aumentar diez veces la cantidad de esta clase de vehículos, y pronto se incorporarán al transporte público doscientos buses eléctricos y se han adjudicado taxis de estas características. Un vehículo eléctrico comparado con uno convencional es más costoso, pero tiene menores importes de mantención, es cuatro veces más eficiente, produce un tercio de emisiones y no emite ruido. Desde el año 2010 a la fecha el valor de las baterías ha caído en 70%. Para cuando estos vehículos sean competitivos se pretende que el país esté preparado con una infraestructura de libre acceso, segura e interoperable. Al efecto, se ha trabajado en coordinadamente con los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Vivienda y Urbanismo en todo lo relacionado con EE.

En lo que atañe al presupuesto para este proyecto, la señora Ministra sostuvo que consiste en recursos que se obtendrán mediante reasignaciones dentro de la propia partida del Ministerio de Energía.

El Director Ejecutivo de la ACHEE aclaró que se contemplan \$8.200 millones en el presupuesto de esta Cartera para lo relacionado con EE. El proyecto de ley tiene un gasto presupuestario acotado en torno a \$200 millones, referido básicamente al fortalecimiento de personal en la SEC para fiscalización y sanción en caso de incumplimiento.

La señora Ministra de Energía enfatizó que el proyecto pretende promover la renovación del parque vehicular con autos más eficientes, en especial aquellos de propulsión eléctrica. El sector transportes, dijo, representa un tercio del consumo energético: entre 2005 y 2015 su consumo aumentó 37%, explicado principalmente por la entrada de nuevos vehículos (al año ingresan entre 300 mil y 400 mil vehículos, en un parque en torno a los cinco millones de móviles, lo que hace importante fomentar la entrada de vehículos más eficientes). La iniciativa otorga atribuciones a los ministerios de Energía y de Transportes y Telecomunicaciones para fijar estándares de EE destinados al parque de vehículos nuevos y contiene un incentivo adicional para contabilizar estos móviles hasta tres veces cuando cumplan el estándar. Las facultades de fiscalización competen al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y las de sanción a la SEC.

Mediante los estándares se fijan exigencias respecto de vehículos, lo cual tiene un correlato en las emisiones de CO₂. Así, existe complementariedad entre los estándares de emisiones y los de EE vehicular. En circunstancias que los comercializadores importan móviles de distintos tipos, la norma establece un cumplimiento en relación a una combinación de vehículos que están en el comercio. Se fija una curva estándar de EE en la que a los autos pequeños se les exigen mayores estándares de rendimiento en relación con los más grandes. Para precisar este cumplimiento será posible ponderar tres veces un vehículo eléctrico.

Ante la pregunta de la Honorable Senadora señora Allende sobre otros incentivos contenidos en la iniciativa legal en estudio, la señora Ministra de Energía aclaró que si bien por ahora no se consideran más estímulos en esta materia, existen otros alicientes como no encontrarse afectos a restricción. En todo caso, añadió, se estudia incorporar otros incentivos aunque sin subsidiar la adquisición de autos eléctricos. Atendido el precio de este tipo de vehículos sería un subsidio regresivo. Lo más importante para el Ministerio es generar información y difundir tecnología. Chile ha mejorado marginalmente su rendimiento en este ámbito, esta normativa ayudará a mejorar su desempeño en reducción de emisiones.

El Honorable Senador señor García-Huidobro hizo presente la necesidad de establecer un incentivo mayor en materia de transporte de pasajeros (vehículos pequeños, como taxis colectivos) en ciudades con problemas de contaminación ambiental. En relación con la Región de Magallanes, consultó por las medidas que se adoptarán en EE. Sobre la certifica-

ción en EE que requerirán las viviendas nuevas, fue partidario de estándares diferenciados según la zona geográfica del país y abogó por la necesidad de no crear una burocracia en torno a la agilización de las autorizaciones para venta de viviendas.

En lo que atañe a la gestión en el sector público, instó por la posibilidad de que las instituciones públicas se agrupen para negociar como clientes libres con las empresas eléctricas para disminuir costos. En lo referente a cargadores, reiteró la conveniencia de establecer un sistema homogéneo, para lo cual propuso analizar experiencias en países extranjeros donde esta tecnología se esté masificando.

La Honorable Senadora señora Allende, junto con celebrar que el Mensaje recoja las principales ideas contenidas en la Moción parlamentaria individualizada precedentemente, previno acerca de la cantidad de temas que el proyecto somete a futuros reglamentos, que habrán de dictarse dentro de diversos plazos. Por lo mismo, solicitó aclarar cómo se darán por cumplidas las exigencias vinculadas al sistema de gestión de energía. Lo anterior es significativo, dijo, porque todo lo que concierne a reducción de emisiones permitirá a nuestro país cumplir sus compromisos internacionales en la materia. La señora Senadora declaró el compromiso de avanzar en la regulación de la EE por ser de interés nacional (hoy sólo 5% de las viviendas tienen certificación en EE).

La Honorable Senadora señora Provoste subrayó la necesidad de analizar la EE desde una óptica territorial, con el objeto de hacer una contribución más significativa a la disminución de emisiones de CO₂ en coordinación con los gobiernos regionales. Esta iniciativa, adujo, debe recoger experiencias comparadas que no constituyen costos adicionales, esto es, incentivos para autos eléctricos (por ejemplo, en Noruega los vehículos de este tipo tienen autorización para estacionar en lugares céntricos). En este orden, consultó si se ha conversado con la Asociación Chilena de Municipalidades o el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para trabajar estos temas con los gobiernos regionales. En su opinión, podrían impulsarse iniciativas o normativas locales o regionales que pongan en sintonía el desarrollo del territorio con la EE.

En lo que atañe a la Región de Magallanes, la señora Ministra de Energía señaló que allí buena parte del transporte público es a gas, a diferencia del resto del país (es, por tanto, de baja emisión). No obstante, compartió la idea de elaborar un estudio que determine el mejor uso de los recursos públicos para la Región. La forma actual en que se entrega el aporte compensatorio, dijo, tiene la ventaja de reducir el suministro de gas, pero genera ciertas externalidades: impide, por ejemplo, el desarrollo de otras energías limpias por la imposibilidad de competir en generación con el gas subsidiado.

Sobre EE en el sector público, indicó que se ha dado apoyo técnico desde el Ministerio. Existe una iniciativa de agrupación de consumo desde establecimientos públicos, para postular a licitación de generación como clientes libres. Se trabaja en esto con otros ministerios, teniéndose a la vista los beneficios y los riesgos asociados, porque la calidad de cliente regulado permite contar con algunos resguardos como conexión a la red, prohibición de cortes de suministro, etc.

En lo relativo a los reglamentos, afirmó que en un artículo transitorio podrían contemplarse plazos más breves para su dictación.

Respecto del cumplimiento de los sistemas de gestión, arguyó que el chequeo es similar al que hacen las normas internacionales, como la ISO 50001. Se verifica cada una de las etapas que requiere contar con la norma para los efectos de la planificación, los procedimientos, la medición y la constatación. Así las cosas, el procedimiento de aprobación de un sistema de gestión está estandarizado.

El alineamiento del país con sus compromisos internacionales por emisión de GEI, se incorpora en el proyecto de ley y en otras múltiples iniciativas impulsadas desde el Ministerio. El Gobierno está persuadido que todo lo que se haga para promover ERNC y EE está

directamente relacionado con la reducción de emisiones. En la perspectiva regional sobre disminución de emisiones, como los GEI tienen carácter global, es irrelevante dónde se generan o los contaminantes locales.

En otro orden de ideas, expresó que se ha continuado la realización de talleres enfocados en EE en los hogares y, más adelante, se harán para otras áreas, como el buen uso de la leña.

Sobre experiencias internacionales replicables en el país, acotó que se estudian otros incentivos que puedan incluirse en nuestra política pública en la materia. El ejemplo de Noruega es emblemático: la mitad del parque automotriz es eléctrico y se subsidia la mitad del costo del vehículo (lo que exige ingentes recursos fiscales).

La Honorable Senadora señora Allende, luego de consultar por la continuidad de la política de entrega de kits con ampolletas led para sustituir las tradicionales (con la correspondiente capacitación), requirió información acerca del motivo por el cual la licitación del proyecto de cambio de luminarias públicas en la comuna de Quillota, a pesar de encontrarse aprobado por el Gobierno Regional, fue enviada al Ministerio de Energía. El municipio de esta comuna espera que se mantenga la opción adoptada en favor de la tecnología alemana por sobre la china, debido a su mejor luminosidad y durabilidad.

La señora Ministra de Energía, junto con mencionar que se estudia el enfoque que se dará a los talleres de EE en el hogar, explicó que el kit de ampolletas led es un incentivo para que los usuarios asistan al taller. En relación con la situación particular del cambio de luminarias públicas en la comuna de Quillota, aclaró que en la discusión presupuestaria de la Partida del Ministerio los miembros de la respectiva Subcomisión solicitaron incorporar, mediante glosa, que las bases de licitación y su evaluación sean examinadas por esta Cartera, a fin de precaver eventuales irregularidades en los correspondientes procesos.

El Director de la ACHEE precisó que a fines del Gobierno anterior el Intendente de la Región de Valparaíso recibió una denuncia según la cual las licitaciones para cambio de luminarias públicas se encontraban dirigidas, con el fin de favorecer a ciertos oferentes. La autoridad regional remitió las bases de dicha licitación al Ministerio para consulta. La respuesta de esta Cartera estableció que las referidas bases de licitación no fomentaban la competencia, por la exigencia de requisitos carentes de fundamentos técnicos. El Intendente decidió suspender esa licitación y realizó un requerimiento formal al Ministerio para que, mediante transferencia de recursos, pudiera efectuarse la licitación. Actualmente la operación se encuentra en proceso de transferencia de fondos, estimándose que este trámite terminará dentro de este año. Una vez ingresados los recursos a la ACHEE, se practicará inmediatamente la licitación.

En cuanto a las tecnologías de las luminarias, manifestó sus reparos en relación con la elección de la alemana por sobre la china, principalmente porque en Chile existe un proveedor que la ofrece y, sin perjuicio de una mayor luminosidad, posee una menor durabilidad. En todas las evaluaciones de las licitaciones que realiza la Agencia o el Ministerio participa la Universidad Católica de Valparaíso, como un tercero independiente que certifica la buena evaluación técnica de la licitación.

Existen aproximadamente 2.500.000 luminarias en Chile, de las cuales cerca de un tercio cuentan con led instaladas. El Ministerio y la Agencia promueven el acompañamiento técnico en el proceso con miras a fomentar la competencia: los municipios carecen de las capacidades técnicas para evaluar un proyecto. Hasta hace cuatro años una luminaria led instalada costaba entre \$300 mil y \$400 mil, hoy el desarrollo del mercado ha permitido reducir ese rango de precio. Los lúmenes por watt que generan pasaron de 80 o 90 a más de 150, incluso en algunos casos a 200, lo que permite ahorrar el doble.

Con motivo de su exposición, el asesor de la División Técnica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señor Soto, recordó que desde el año 2000 se ha estado trabajando

en lo relacionado con la EE en viviendas. En efecto, durante el transcurso de dicho año se comenzó a avanzar, en una primera etapa, en aislación de techumbres. Posteriormente, en el año 2007 (2ª etapa) se incorporó la aislación de muros, pisos, ventilados y ventanas, y en 2012 entra en vigencia la Calificación Energética de Viviendas (CEV), con arreglo a los distintos estándares existentes. Esta calificación tiene por objeto entregar información acerca del desempeño energético de las edificaciones. En el año 2015 se comenzó a trabajar en conjunto con los Programas de Descontaminación Ambiental (PDA), y desde esa fecha hasta este año se avanzó en el mejoramiento de los estándares existentes. Así, en mayo de este año se lanzó la CEV 2.0 para viviendas públicas y privadas. El personero advirtió que el artículo 3º del proyecto establece una CEV obligatoria para transacción inmobiliaria, señalando expresamente que las edificaciones residenciales nuevas deberán obtener para su comercialización la calificación energética MINVU. A su vez, en el artículo 4º se crea el Registro de Evaluadores Energéticos de Vivienda.

Sobre la obligatoriedad de la CEV para la transacción inmobiliaria, el personero indicó que el referido artículo 3º dispone que el MINVU determinará, mediante resolución, el procedimiento de calificación y precalificación energética de viviendas. El 12 de febrero del año en curso se dictó la resolución N° 811, que creó el Manual de Procedimientos de Calificación Energética de Viviendas en Chile, que determina los estándares y parámetros que se ocuparán para la calificación a nivel nacional. El artículo en cuestión tiene una transitoriedad de dieciocho meses, una vez publicada la ley.

Consultado por la Honorable Senadora señora Allende, acerca de los criterios utilizados para incorporar comunas en los PDA, el asesor de la División Técnica del MINVU aclaró que estos programas se determinan mediante resolución del Ministerio del Medio Ambiente. Agregó que la EE en viviendas admite dos áreas: en primer término, la reglamentación térmica (requerimientos mínimos obligatorios para todo tipo de vivienda); en segundo, las iniciativas para fomentar la construcción por sobre estos estándares mínimos. Una vez que se constató que las construcciones se ajustan en general a las normas determinadas por el MINVU, se creó la CEV para fomentar la inversión en EE. Se entiende que cualquier atributo adicional de EE es una inversión y no constituye un costo mayor.

Respecto de las zonas con PDA, señaló que se estableció un requerimiento mínimo con estándar superior al vigente en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. El reglamento la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dispone los requerimientos mínimos vigentes a la fecha, como los aplicados a partir del año 2007. En 2015 se aplicó en Temuco el primer PDA, con requerimiento obligatorio superior al estándar mínimo de 2007. Más tarde, se añadieron otros PDA en Talca, Chillán, Osorno y Coyhaique.

Consultado por la Honorable Senadora señora Allende acerca de la conveniencia de esperar un plazo de dieciocho meses para la entrada en vigencia de la exigencia de calificación energética de viviendas, el asesor de la División Técnica del MINVU precisó que si bien por ahora esta herramienta se está utilizando en forma piloto en los programas habitacionales del Ministerio del ramo, se pretende incorporarla en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para hacerla obligatoria en los sectores público y privado al momento de ingresar el proyecto respectivo a la Dirección de Obras Municipales. Con todo, la transitoriedad de dieciocho meses se explica porque es un tiempo que permitirá evaluar el comportamiento de la calificación energética e identificar los eventuales ajustes que haya que efectuar.

En lo que atañe a la creación del Registro de Evaluadores Energéticos de Vivienda, indicó que se trata de un mecanismo hoy inexistente. El MINVU sólo se cuenta con un listado de evaluadores energéticos, en el que figuran 744 acreditados a nivel nacional con presencia en todas las regiones. En el primer semestre de este año se incorporaron a este listado 76 evaluadores y se espera que al término de 2018 la cifra total supere los mil.

Ante una inquietud del Honorable Senador señor Guillier referida a la necesidad de una adecuada distribución territorial de los evaluadores, el Jefe de la División Técnica de Eficiencia Energética del MINVU afirmó que se trata de profesionales acreditados en todas las regiones en función de su domicilio, pero que pueden operar en todo el país.

A continuación, el profesional destacó que en circunstancia que los actores privados consideran la CEV como un atributo importante para la venta de inmuebles, los evaluadores trabajan según la demanda existente. Existen ya 44.996 viviendas calificadas por estos técnicos, y la proyección es que a la fecha de entrada en vigencia de la ley se habrá producido un crecimiento exponencial en la materia. Así, se podrá hacer enfrentar el déficit cualitativo de 1.200.000 viviendas que necesitan las modificaciones correspondientes para alcanzar los estándares exigidos en EE.

Consultado por el Honorable Senador señor García-Huidobro acerca del funcionamiento de la CEV en zonas rurales y de viviendas en proceso de reconstrucción o que tienen carácter patrimonial, el Jefe Técnico del MINVU recordó que como el artículo 3° del Mensaje establece una calificación energética obligatoria para la transacción inmobiliaria, la exigencia consiste sólo en transparentar el desempeño energético de la vivienda mediante la correspondiente etiqueta. De este modo, la calificación energética, a diferencia de una certificación, evalúa el desempeño en dicho ámbito. Se trata de un requerimiento para edificaciones de tipo residencial nuevas, por lo cual las transacciones de viviendas que se encuentran en reparación no quedan sometidas a esta exigencia. Respecto de una vivienda con recepción municipal reciente que se vende, si se celebra un compromiso de transacción inmobiliaria, deberá acompañarse una precalificación energética que señale los atributos del proyecto inmobiliario (la precalificación se coteja con el estándar final de la construcción). El Manual de Procedimiento del MINVU define qué se considera vivienda nueva. El plazo de dieciocho meses para la entrada en vigor de la CEV también permitirá introducir enmiendas en dicho Manual. La proyección a fines de 2018 estima doce mil nuevas viviendas calificadas, lo que hará un total de 44.996 a nivel nacional.

En lo concerniente al proceso de acreditación de evaluadores de CEV, explicó que se inicia con una postulación que se somete a ciertos requisitos. Luego se rinde una prueba de conocimientos, que permite seleccionar a quienes obtengan el 60% o más de respuestas correctas. Posteriormente procede la preparación técnica del MINVU: se pone a disposición del candidato el material de estudio en la página web de la CEV. Finalmente, se rinde la prueba de acreditación, cuya aprobación exige el mismo porcentaje favorable de la evaluación anterior.

La Honorable Senadora señora Allende cuestionó la utilización de estándares mínimos en una materia relevante como la certificación energética de viviendas. Y consultó sobre el lapso que dura la etapa de preparación técnica del postulante y si los evaluadores técnicos seleccionados son contratados por el MINVU o trabajan en forma particular.

El Honorable Senador señor Guillier hizo presente que el 60% o más de respuestas correctas constituye un estándar bajo de aprobación para una materia sensible, considerando que la CEV influirá en el valor del inmueble.

El Honorable Senador señor Prohens inquirió si las empresas que construyen viviendas sociales tienen considerado este costo en sus proyectos de obras.

El asesor del MINVU explicó que de la totalidad de los postulantes sólo el 30% logra acreditarse. Los particulares recurren al listado de evaluadores acreditados por el MINVU para practicar la calificación energética de una vivienda, celebrándose un acuerdo entre privados con información objetiva suministrada por el Ministerio. Tratándose de viviendas públicas el Ministerio cuenta con calificadores internos. Cuando los privados presentan proyectos exhiben la calificación realizada. El costo adicional de la CEV se estima que es de aproximadamente 1 UF por vivienda, lo que se encuentra incorporado en el presupuesto

del próximo año para continuar y aumentar la cantidad de viviendas calificadas.

El Jefe de la División Técnica del MINVU acotó que lo que se pretende para efectos de la ley es que la vivienda nueva se defina como la que aún no tiene permiso de edificación o que cuenta con uno reciente.

El asesor de la División precisó que el Ministerio se encuentra actualizando el Manual de Tasaciones, a nivel nacional. La calificación energética no está todavía contemplada en dicho Manual. Lo que se está haciendo es generar una plataforma para las nuevas calificaciones energéticas de las viviendas. Añadió que la etiqueta contiene, entre sus principales indicadores, el porcentaje de ahorro, el requerimiento energético total para calefacción y para enfriamiento y el nivel de EE. Todo ello se traduce en el nuevo logo de calificación energética, con un carácter más amigable. La precalificación será un instrumento para acreditar el cumplimiento de la reglamentación térmica que se pediría al momento del permiso de edificación, mientras que la calificación se solicitaría para la recepción municipal definitiva.

A continuación, expuso el Director del Centro de Certificación y Control Vehicular (3CV) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, quien señaló que la iniciativa legal en estudio establece un estándar de EE para vehículos motorizados, aplicable a vehículos nuevos y sin uso, es decir, aquellos respecto de los cuales se efectúa la primera venta. Estos autos para ser comercializados en el país deben someterse a un proceso de homologación (constatación de que el vehículo cumple con ciertos parámetros técnicos), cuya competencia se entrega al MTT. Los criterios considerados son la homologación de vehículos motorizados (seguridad, condiciones constructivas y emisiones), verificación de conformidad a modelos de vehículos homologados y desarrollo de planes y programas de investigación. La homologación de vehículos es realizada por fabricantes, importadores o representantes de marca. Así, el Certificado de Homologación Individual acredita que la unidad cumplió con todos los requisitos técnicos y puede sacar permiso de circulación. La obligación de cumplir con ciertos estándares se aplica a quienes realicen la homologación. Este procedimiento se realiza en el Centro de Control de Certificación Vehicular del MTT, donde se certifica que un modelo determinado de vehículo cumple con las normas de emisiones, de seguridad y constructivas y con la EE.

En Chile, arguyó, se aplican las normas de emisiones internacionales. Cerca del 98% de los vehículos livianos que se comercializan en el país están asociados a las normas de emisiones europeas (Euro 5). La acreditación de estas normas se realiza en los laboratorios del MTT, que cuentan con el equipamiento y personal necesario. Los aspectos de seguridad y de componentes se analizan en laboratorios internacionales. Hace algunos años se agregó a la homologación la determinación de la EE, lo que se tradujo en un reglamento de los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Energía, relativo al etiquetado de vehículos.

Una vez homologado el auto, se entiende que posee un nivel de emisiones y consumo que lo caracteriza. Entonces el importador vende los vehículos y al momento de emitir un certificado al comprador, informa al MTT. Con ello se puede obtener una estadística respecto de cuántos vehículos se han comercializado, amparados en cada una de las homologaciones asociadas a sus emisiones y consumo. Así se elaboró la etiqueta de EE.

La reciente reforma tributaria estableció un impuesto a los vehículos vinculado a la emisión de NOX y a su consumo medido en ciudad. Terminado el proceso de homologación el MTT informa al Ministerio de Energía el valor de consumo de los vehículos de cada modelo, y al Servicio de Impuestos Internos el consumo urbano y la emisión de NOX, para efectos de la determinación del gravamen. La norma internacional referida al método técnico para determinar los consumos se contiene en un reglamento de las Naciones Unidas para Europa, y es mundialmente utilizado. El MTT tiene la capacidad técnica e infraestructura

para practicar estas pruebas en su laboratorio ubicado en la comuna de Maipú. Existe un acuerdo marco de trabajo entre el MTT y su símil de Energía para aplicación de los estándares respectivos (determinación de etiqueta, EE, EE en buses urbanos, etc.).

La capacidad técnica para recoger información permite la aplicación gradual del estándar. Los estándares internacionales sobre emisiones se aplican en nuestro país, asociados a emisiones de hidrocarburos y material particulado, entre otros contaminantes (en el consumo interesan los hidrocarburos, específicamente el carbono). Esa misma condición de operación al realizar el balance de carbono obtiene las emisiones de CO₂ y el consumo. Al tener dispersiones contaminantes medidas en un motor de combustión interna, automáticamente se puede medir el consumo de combustible relacionado con las emisiones de CO₂. En consecuencia, hay una relación entre la norma de emisiones que se aplica con las dispersiones de CO₂ y el consumo de combustible. Los importadores al realizar la homologación reciben la información desde el laboratorio acerca de cuál es el consumo y emisiones del móvil, e informan al MTT respecto de cuantos autos, según el nivel de consumo y emisiones, han comercializado.

El proyecto de ley fija un estándar de EE para el parque vehicular. Este guarismo se determina por resolución del Ministerio de Energía y del MTT, mediante metas a cumplir por los fabricantes o representantes de marcas de vehículos que se comercializan. El factor que se utiliza para determinar el estándar es en gasolina equivalente. El Ministerio de Energía propuso una fórmula para armonizar el estándar y llevar a cabo comparaciones de tipo energético. La aplicación de esta normativa será gradual, a medida que se den las condiciones. Se comenzó con vehículos livianos, y se pretende continuar con buses de la Región Metropolitana, luego los de regiones y los vehículos pesados. La fiscalización del estándar recae en el MTT, merced a la homologación.

Consultado por el Honorable Senador señor García-Huidobro acerca del valor de la homologación y de los efectos del rechazo y la falsificación de datos en estos procesos, el Director del Centro de Certificación y Control Vehicular aclaró que el costo de la homologación lo soporta la persona que lo solicita, en este caso los importadores de vehículos. Tratándose de móviles de propulsión eléctrica, a gas o híbridos, el MTT no cobra por la homologación. En el caso de los vehículos diésel el costo es aproximadamente de \$1.700.000.

El profesional recordó que el proceso de homologación comenzó en 1997. La caracterización de los rechazos está dada por la aparición de nuevas marcas en el mercado, productos que no se ajustan a las exigencias locales y por cambios drásticos en la normativa. Sin embargo, no es una situación habitual. El rechazo se produce, específicamente, en la etapa denominada “verificación de conformidad”. Respecto de las marcas de vehículos que cambiaron sus especificaciones o han realizado artificios para engañar el sistema de control de las emisiones, explicó que el MTT en el ámbito de sus atribuciones suspendió todas las homologaciones que había otorgado a esos modelos. El MTT en el caso de los vehículos que se habían comercializado apoyó al SERNAC, en la medida que el representante responsable de la marca en Chile hubiera presentado soluciones técnicas para recuperar dichos móviles. En Europa, para evitar las manipulaciones en laboratorios por parte de los fabricantes, se cotejan las mediciones con las emisiones reales mediante pruebas de laboratorio y en la calle bajo ciertas condiciones. El Ministerio del Medio Ambiente a partir de 2020 comenzará la implementación de la norma Euro 6, que busca la solución técnica al control para disminuir este tipo de situaciones. En vehículos eléctricos y a gas los sistemas de control se encuentran dentro del ámbito de la homologación.

Ante la preocupación de la Honorable Senadora señora Allende sobre la necesidad de contar en todas las regiones con puntos de carga bastantes para vehículos eléctricos como un incentivo adicional para los usuarios, la forma de calcular el rendimiento energético en función del tránsito y su congestión y la utilización de parámetros validados internacional-

mente para determinar la equivalencia en gramos de CO₂, el Director del Centro de Certificación y Control Vehicular señaló que para masificar el uso de vehículos eléctricos urge una mayor distribución territorial de los puntos de carga: a pesar del avance experimentado por los motores eléctricos en el último tiempo, todavía hay limitaciones en materia de autonomía. Por tal razón uno de los ejes de este proyecto de ley es establecer requisitos claros de los cargadores, para armonizar los parámetros de especificaciones y facilitar la incorporación de sistemas de carga compatibles. Para el cálculo de los kilómetros por litro, y en consideración a que los vehículos tienen distintas condiciones operacionales, se calculan ciclos de velocidad/tiempo diferentes para zonas urbanas y para carretera. La normativa europea (Euro 5 o 6) contempla parámetros llevados a gasolina equivalente.

En su exposición la Ministra del Medio Ambiente señaló que esta iniciativa legal, que aborda cuestiones relevantes para nuestro país, como la contaminación atmosférica, el cambio climático y el uso eficiente de la energía (que tiene una enorme incidencia en la emisión de GEI), persigue, en síntesis:

1) Institucionalizar la EE en el marco del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, otorgando una mirada más integral en esta materia.

2) Incentivar la gestión de energía en grandes consumidores, de modo de focalizar las medidas de EE en los grandes sectores que consumen energía (sector industrial y minero).

3) Entregar información a compradores de vivienda, en circunstancias que 15% del consumo nacional se materializa en los hogares. Ello, sin olvidar el problema ambiental que sufre el sur de nuestro país, producto de la contaminación por utilización de leña húmeda en la calefacción domiciliaria.

4) Promover la gestión de energía en el sector público, gran consumidor de energía, para lo cual se establecen personas responsables encargadas de gestionarla eficientemente.

5) Velar por las condiciones que faciliten la instalación y operación de estaciones de carga para vehículos eléctricos. El transporte es un importante consumidor de energía (37% del consumo nacional) y contaminante, por lo que es imperiosa la utilización de energías más limpias en este sector. La iniciativa colabora en el esfuerzo destinado a contar con infraestructura que permita acercarse a la electromovilidad (más limpia y eficiente), mediante homologación y regulación del sistema de recarga de vehículos eléctricos.

6) Fomentar la renovación del parque vehicular con móviles más eficientes, con énfasis en aquellos de propulsión eléctrica. Uno de los mayores actores en utilización de energía sucia son los vehículos, que nuestro país importa en cantidades importantes (al aumentar el desarrollo económico se incrementa el consumo de automóviles). La idea es propender a que los vehículos que ingresen al territorio nacional posean mejores características en EE.

La personera explicó que la EE se encuentra íntimamente ligada al fenómeno del cambio climático, respecto del cual el uso de combustibles fósiles tiene un significativo efecto. Este proyecto de ley acomete la mitigación de la contaminación atmosférica mediante la disminución del consumo energético en vivienda, industria y transporte. Además, como se espera un aumento en el uso de aire acondicionado en viviendas urge preparar medidas de adaptación limpias: el uso de la leña como calefactor, junto a las emisiones en el sector transporte, constituyen los mayores agentes contaminantes en el sur del país. Se hace necesario normar que los vehículos que se importen utilicen energías limpias y sean más eficientes.

La política energética al año 2035 pretende que la totalidad de los grandes consumidores de energía industrial (minería y transporte) hagan a esa fecha un uso eficiente de la energía. Lo anterior implica activar el sistema de gestión de energía e implementar las mejoras de EE correspondientes. Además, se espera tener la totalidad de los vehículos nuevos licitados para el transporte público de pasajeros con exigencias referidas a criterios de EE como variable clave en la evaluación. Al 2050 se persigue que el 100% de las edificaciones

cuenten con estándares OCDE de construcción eficiente y sistemas de control de gestión de energía inteligentes. Asimismo, se aspira que a que las principales categorías de artefactos y equipos domésticos que se vendan en el mercado sean eficientes energéticamente.

La señora Ministra advirtió que, en el caso de la contaminación ambiental, hasta ahora se focaliza el problema en el uso de la leña y no en la vivienda. Pero la mayoría de las viviendas no cuenta con una buena aislación térmica, por lo que no se encuentran preparadas para mantener la energía, necesiéndose gran cantidad de recursos energéticos para mantenerlas con una temperatura adecuada. Es necesario, entonces, centrar la discusión en la aislación de la vivienda. El proyecto de ley aborda mediante específicos deberes de información la EE de las viviendas. Los planes de descontaminación establecen mayores exigencias de acondicionamiento térmico tratándose de viviendas nuevas. El programa de gobierno contempla aumentar los estándares de acondicionamiento térmico a nivel nacional mediante la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC). De la idéntica manera, los planes de descontaminación establecen subsidios para el acondicionamiento térmico de viviendas existentes.

Por otra parte, en circunstancias que el transporte representa 37% del consumo energético nacional, la Cartera que dirige está trabajando junto a los ministerios de Transportes y de Energía en reducción de emisiones de CO₂ y EE. La iniciativa legal contribuye consistentemente a dicha labor mancomunada. Los ejes prioritarios del trabajo apuntan al control de emisiones contaminantes locales, mediante la norma Euro 6 para vehículos livianos y medianos, y de emisión para buses y camiones (proceso que se iniciará en 2019 y permitirá contar con una normativa superior en EE); de emisiones de CO₂ y EE, donde hoy se cuenta con un sistema de etiquetado y un impuesto verde (la iniciativa legal contribuye mediante normas de rendimiento; de promoción de la electromovilidad (ya arribaron los primeros buses eléctricos para transporte público en la Región Metropolitana). Sin embargo, se debe avanzar también en el transporte público para regiones (fondos espejo), priorizando aquellas con problemas de contaminación ambiental. Tratándose de flotas de vehículos livianos de alto kilometraje, la transferencia a móviles eléctricos se ha dificultado por la falta de infraestructura de carga (el Mensaje incentiva su utilización al normar y homologar estos sistemas).

Los vehículos pequeños, camiones y buses constituyen el 82% del consumo total de energía. A medida que aumenta el PIB del país, se incrementa la adquisición de automóviles, principalmente los de mayor tamaño. Chile se encuentra aún lejos de las exigencias en EE para vehículos existentes en los países desde los cuales éstos se importan. En todo caso, se observa dispersión en el rendimiento de los autos en función de su peso y tamaño, pues su EE depende de la tecnología de sus motores.

El Presidente Ejecutivo del Consejo Minero sostuvo que la EE forma parte de las preocupaciones y el quehacer del organismo que representa y sus empresas asociadas: la minería es el sector que más energía consume en el país, con cerca de 30% del total. Es un principio sobre cambio climático del CM mantener y profundizar el uso eficiente de la energía en las operaciones mineras, compartiendo los avances, las mejoras e innovaciones implementadas. Así, en 2014 se celebró un convenio entre el CM y el Ministerio de Energía, que impulsa a las empresas mineras a un uso más eficiente de la energía en sus operaciones. Además, este Consejo ha participado en forma activa en diversas iniciativas público-privadas sobre energía: Mesa Minera de Eficiencia Energética, proyecto MAPS Chile, Energía 2050, Ruta Energética 2018-22 y Mesa de Certificados Verdes. Asimismo, manifestó su opinión en distintas instancias en las que se analizaron ideas para un proyecto de ley de EE.

En lo que respecta a Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía (CCGE), hizo presente que en el señor del CM existe una visión positiva del texto que ha presentado el

Ejecutivo, sin perjuicio de algunas apreciaciones y sugerencias de mejora. La participación del sector minero en el consumo de energía eléctrica del país, en el período 2008-2016, se ha mantenido en torno al 30%, mientras que su consumo de combustible representa sólo el 5%. Existen tres grandes áreas de consumo de energía en el sector minero: mina rajo (37%), donde el 95% es combustible y 5% electricidad; concentradora (30%), donde 2% es combustible y 98% electricidad; lixiviación, esto es, extracción por solvente y electro-obtención (13%), donde 15% es combustible y 85% electricidad. En estos dos últimos procesos se produce el gran consumo de energía eléctrica en la actividad minera. En 2017 el consumo eléctrico representó 11% del gasto operacional de la minería; el de combustible, 4%. Por lo tanto, el consumo total de energía en la actividad alcanza a 15%.

Al comparar el desempeño de la minería nacional con la internacional, el personero acotó que en el caso de la minería que se desarrolla bajo los tres mil metros sobre el nivel del mar el promedio internacional es de 0,55 litros/por tonelada de material movido, mientras que sobre tres mil msnm de 0,74 litros/por tonelada. En cada medición los yacimientos nacionales comparados, salvo uno, se ubican por debajo del promedio internacional. Respecto del consumo de electricidad en plantas concentradoras, las operaciones nacionales poseen un mejor promedio que el de las operaciones extranjeras (22,2 KWh por tonelada procesada, frente a 22,3 KWh). En consumo de electricidad en plantas de hidrometalurgia, las operaciones nacionales también muestran un mejor promedio que las internacionales (2.098 KWh/tonelada de cobre fino, frente a un promedio de 2.375 KWh/tonelada). La dispersión relevante que se produce en el consumo en plantas concentradoras y de hidrometalurgia, obedece a que las características de los yacimientos son muy disímiles (para producir una misma tonelada de cobre fino procesado algunas faenas consumen más energía que otras). La actividad minera se ha preocupado de conocer dónde se consumen la energía eléctrica y el combustible: como se sabe qué ocurre internacionalmente, la comparación se hace con quienes se compite en el mercado mundial. Los indicadores de intensidad de consumo energético pueden o no reflejar de buena forma el resultado final, por las distintas características de los yacimientos.

En lo que atañe al convenio de cooperación con el Ministerio de Energía, el personero señaló que el CM desde el año 2014 se comprometió a trabajar en EE con tres propósitos: implementar y fortalecer los SGE con estándares internacionales; incorporar la EE en la evaluación y diseño de proyectos mineros; sensibilizar a personal y proveedores en el uso eficiente de los recursos energéticos. Como parte de la implementación de SGE las empresas realizan auditorías energéticas independientes, con metodologías y requisitos acordados entre las partes, para identificar oportunidades de EE y elaborar un plan con reportes de avance anuales y públicos. La experiencia en general ha sido positiva porque ha permitido dar más relevancia a la EE dentro de las empresas, que también han podido aprender de las buenas prácticas de sus pares. Pero existen barreras de información, culturales, económicas, técnicas e institucionales que dificultan y hacen más lento el desarrollo de la EE. Estas barreras constituyen la justificación de política pública para la introducción de instrumentos al efecto: el Mensaje sigue el camino correcto al no imponer un guarismo que obligue a un sector específico a bajar el consumo en una cantidad determinada (porque subsiste un alto déficit de información). Se trata de políticas públicas destinadas a mejorar la productividad y competitividad de nuestra economía, elevar la calidad de vida de las personas y reducir las emisiones locales y globales de contaminantes; contribuyendo así con el desarrollo sustentable del país.

En relación con el artículo 2° del proyecto de ley, referido a los “consumidores con capacidad de gestión de energía” (CCGE), el profesional recordó que según la iniciativa de ley las empresas deberán reportar al Ministerio de Energía sus consumos cuando superen las 50 Tcal anuales. Las que sobrepasen las 100 Tcal o tengan alguna instalación que supere

las 50 Tcal serán consideradas CCGE. En este marco, estuvo de acuerdo en que las empresas de la gran minería sean consideradas dentro de esta categoría. Seguidamente, convino con los contenidos centrales de la obligación de implementar SGE, por parte de los CCGE, y con la idea de que no exista un equipo exclusivo para el cumplimiento correspondiente porque puede generar burocracia. Con todo, previno acerca de la exigencia de políticas externas o muy específicas que se puedan convertir en artificiales: debe buscarse un equilibrio en la sustentabilidad de largo plazo (ejemplificó con el caso australiano, donde la Agencia Internacional de Energía hizo un programa de EE, similar al propuesto en el Mensaje, que hubo que suspender por exceso de regulación). El señor Villarino valoró la implementación de un SGE que se tenga por cumplido mediante una norma chilena de gestión de la energía: esta alternativa es preferible porque la experiencia de las empresas mineras con normas como la ISO 50.001 no ha sido uniforme. Mientras para algunas ha añadido valor, para otras el costo en papeleo ha superado los beneficios de una mejor gestión de la energía.

En ese orden, coincidió con la obligación de los CCGE de informar anualmente sus consumos de energía, oportunidades y acciones de EE, así como del cumplimiento en la implementación del SGE. También armonizó con que no se fuerce el cumplimiento de determinadas metas o acciones de EE, por el riesgo de atentar contra la productividad o competitividad de las empresas. La política pública debiera llegar hasta la obligación de implementar un SGE y reportar los avances, porque eso es lo que permite generar un bien público valioso para otras empresas y para el Estado. Por eso habrá que tener cuidado con los reportes públicos al Ministerio de Energía, dada la delgada línea que separa la información burocrática de la confidencial (asuntos de competencia entre distintas compañías). El desafío para el Ministerio es concebir un mecanismo que, teniendo presente la confidencialidad y el mero reporte, recopile información útil para la consolidación de mejores prácticas en el sector. De allí es que instara por la máxima precaución en la clasificación de las compañías, atendidas sus distintas realidades.

Respecto de la fiscalización de la SEC, estimó que se trata de una decisión que va en la línea correcta. En su opinión, existen dos mecanismos de fiscalización posibles: el primero, mediante auditorías de terceros consistentes en la identificación de oportunidades, situación que se dificulta por la pequeñez del mercado nacional acerca de las empresas que ofrecen este servicio; un segundo, más eficiente y comprobado internacionalmente, donde las compañías tienen SGE, entregan información bajo declaración jurada a la autoridad y se establecen multas para quienes falten a la veracidad.

A continuación intervino la Gerenta de ANESCO Chile A.G., quien expresó que esta asociación gremial, que comenzó a trabajar en el año 2007, busca la transición energética hacia una matriz sostenible mediante la descarbonización, seguridad y adaptación, descontaminación, acceso a fuentes modernas y desarrollo y productividad. Lo anterior ligado al uso racional de los recursos, si bien la mejor fuente de energía, más segura, constructiva y menos contaminante, es la EE. En ese marco, esta organización promueve la EE para el desarrollo sostenible del país. Su misión es constituirse en el ente que lidere y represente la oferta de soluciones, productos y servicios de EE en Chile, y contribuya a un trabajo colaborativo con los actores relevantes de la oferta y demanda, públicos y privados, en torno a la necesidad de derribar barreras técnicas, culturales y financieras para desarrollar la EE y el modelo ESCO, para ser reconocido por el mercado y la comunidad como un colaborador estratégico para implementar políticas, programas y actividades de EE.

La EE ha tenido un lento progreso, arguyó, debido al escaso desarrollo cultural en la materia, no obstante que al tenor de las ventas del año 2017 se observa un aumento relevante. Un bajo porcentaje de este incremento corresponde al financiamiento ESCO, por lo que urge establecer un mecanismo de incentivo para las empresas que ofrecen esta solución, que basan su pago en el ahorro que se logra.

La EE es un elemento principal en la búsqueda de una matriz energética más sostenible y requiere centrarse en el consumidor y sus necesidades, incluso en aquellos que no son intensivos en uso de energía. Los modelos tipo ESCO son una solución que ha ido creciendo en el tiempo, pero que aún representa una pequeña porción del mercado: por tal razón, se requiere trabajar en el involucramiento de las empresas y el mercado en la EE y su responsabilidad por un futuro sostenible.

El Presidente de ANESCO Chile A.G. concordó con el enfoque del proyecto de ley de un plan a mediano y largo plazo de trabajo transversal. Sin embargo, estimó que todavía se asigna mucha responsabilidad a este plan nacional de EE: sería imprescindible también hacerse cargo de todos aquellos aspectos de la EE no considerados directamente en el Mensaje. La iniciativa legal debe ser más clara acerca de sus objetivos y alcances y debe abrirse a un proceso más participativo en la elaboración del programa de EE, convocando a grupos ciudadanos y de consumidores. Además, se advierte en la iniciativa la carencia de mecanismos de incentivo y de apelación para quienes no están incluidos en ella. En el mismo sentido, propuso hacer referencia a la formación de capital humano, al involucramiento de la mediana y pequeña industria y a establecer acciones de difusión en el sistema público y el transporte.

El Vicepresidente de ANESCO, luego de recordar que la mejor energía es que aquella que no se utiliza, señaló que la medición de la energía eléctrica, con el foco orientado en el cambio climático y el medio ambiente, se considera de acuerdo a la energía consumida en el lugar. Sin embargo, el consumo real de energía producida desde la central posee un valor distinto al ocupado en el lugar (energía primaria). El texto del proyecto se concentra en la energía consumida en el lugar y no en la primaria.

Consultado por el Honorable Senador señor García-Huidobro acerca de la empresa que se encuentra por sobre los parámetros en la comparación entre operaciones nacionales e internacionales, el Presidente Ejecutivo del CM aclaró que esta información tiene el carácter de confidencial, transparentándose los datos sólo respecto del interesado.

El Honorable Senador señor García-Huidobro enfatizó la importancia de cambiar combustible por gas en materia de transporte, estableciendo un período de transición para ello. En relación con los vehículos eléctricos, subrayó la inexistencia de incentivos para el transporte público menor. Enseguida, llamó la atención acerca de la contaminación intradoméstica producida por la utilización de parafina como calefacción. Esta contaminación, dijo, es más dañina que la producida por la leña, y coloca en peligro la salud de la población.

En cuanto al transporte público en regiones, valoró la disposición del Gobierno para buscar soluciones tratándose de los fondos espejo, y garantizar el recambio de vehículos del transporte público en provincias. Con todo, previno sobre la necesidad de abordar la insuficiencia de la infraestructura vial y deploró la impericia del Estado en las negociaciones con las empresas eléctricas para transformarse en cliente libre.

Luego, hizo hincapié en la necesidad de trabajar en EE frente al fenómeno de cambio climático, que traerá aparejado un mayor consumo de energía en calefacción y aire acondicionado. Por eso las normas de construcción deben regular este asunto de modo diferenciado, en función de las características propias del territorio y de sus condiciones climáticas.

La Honorable Senadora señora Allende propuso explorar con mayor detención el modelo ESCO, para extenderlo a las pymes. Seguidamente, manifestó su concordancia con respecto al impulso a la electromovilidad y la utilización del gas en el transporte, a fin de contribuir a descarbonizar nuestra matriz energética. Por último, advirtió acerca de la necesidad de instar por el uso eficiente del recurso hídrico y su utilización en la generación de energía.

La Honorable Senadora señora Provoste manifestó su preocupación por el diseño del llamado “impuesto verde”: a su juicio, urge corregir distorsiones que se han producido en

su aplicación y que ha afectado negativamente a las ERNC. El gravamen recae sobre las emisiones de dióxido de carbono, y supone que la unidad generadora, en la que se determina el costo marginal, debe pagar el impuesto cuando se superan los costos. El problema radica en que hoy son las empresas generadoras de ERNC las que pagan este impuesto, en vez de aquellas que utilizan carbón en sus procesos.

La señora Senadora, valorando positivamente el acuerdo entre el CM y el Ministerio de Energía, interrogó acerca de qué otras acciones, además de las propuestas en el proyecto de ley, son posibles en materia de EE. Finalmente, solicitó antecedentes acerca de la distinción entre energía primaria y energía utilizada en el lugar y su impacto en EE.

El Honorable Senador señor Prohens hizo hincapié en la importancia de las horas punta en relación con la EE y descontaminación, e instó a los representantes del Ejecutivo a estudiar este problema y determinar un curso de acción para resolverlo.

Finalmente, reiteró su preocupación por la contaminación lumínica producida en el norte del país que impide hacer nuevas inversiones destinadas a la astronomía.

A continuación expuso el Gerente de Estudios de la Cámara Chilena de la Construcción (CCHC), quien, luego de recordar que el Mensaje establece que el Ministerio de Energía elaborará un Plan Nacional de Eficiencia Energética cada cinco años que será sometido al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, antes de ser propuesto al Presidente de la República, coincidió en que este Plan sea desarrollado para un período semejante porque lo excluiría del ciclo político. Sin embargo, agregó, como habrá de ratificarse por el citado Consejo dependerá del Gobierno de turno, que tendrá pocas posibilidades de rectificarlo. Así, dijo, el Plan debería ser responsabilidad de una agencia independiente, que fije metas para todas las reparticiones y empresas públicas y se constituya en un referente.

Refiriéndose a las empresas definidas como Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía, esto es, empresas con consumos de energía para uso final sobre 100 Teracalorías anuales o que tengan a lo menos una instalación, obra o faena con consumo igual o superior a 50 Teracalorías, que estarán obligadas a aplicar un Sistema de Gestión de Energía y a establecer una política interna; planes, metas e indicadores de EE, el personero de la CCHC explicó que cuando se obliga a una empresa a ser más eficiente en el uso de la energía –cuyo valor se encuentra a precio de mercado, es decir, sin subsidio de por medio– se reduce su productividad (lo que contribuye al desempleo), porque se restringe uno de sus factores productivos (aunque en el largo plazo si funciona, la compañía será eficiente). Por esta razón, el representante de la CCHC fue contrario a obligar a una empresa a reducir su consumo, prefiriendo incentivarla. Si el objetivo de esta regulación es medioambiental sería más eficiente una normativa que apunte a disminuir las externalidades negativas que se generan producto del proceso.

Respecto del requisito que se establece en la iniciativa para la comercialización de edificaciones residenciales nuevas, consistente en una calificación energética que entregará el MINVU, el profesional valoró positivamente que exista más y mejor información para el consumidor acerca de las condiciones energéticas de la vivienda que compra. Advirtió, no obstante, que quedan excluidas de este marco regulatorio otras construcciones también importantes, como oficinas y comercio. Por otra parte, tratándose de un procedimiento que queda sometido a una resolución del MINVU, debería tener un carácter simple, expedito, no burocrático, que no incorpore nuevos trámites a la ya extensa lista de certificados y permisos que se deben obtener en el área de la construcción.

En el mercado de la vivienda, afirmó, se observa una alta demanda, frente a una oferta que está disminuyendo. Esto ha incentivado un aumento de los precios, en circunstancias que la vivienda crece con mayor velocidad que los ingresos de las personas. Por lo mismo, constituye una decisión inelástica agregar costos adicionales a la construcción de viviendas.

En cuanto al registro de evaluadores energéticos, previno que podría significar una barrera de entrada a este mercado, sin perjuicio de que podría también generar demoras en la certificación, al menos en un principio, por la falta de certificadores registrados. Lo ideal, en su opinión, es que en procura de la ampliación del mercado se señalen por resolución los profesionales que podrán certificar y los aspectos que contendrá dicha certificación. Así, los profesionales tendrían las responsabilidades propias de la labor que habrán de desempeñar.

Seguidamente, el señor Hurtado manifestó su preocupación por el hecho de que a las entidades públicas sólo se les exija informar o reportar al Ministerio de Energía los consumos de las fuentes energéticas usadas por sus inmuebles y contar con encargados capacitados en EE (no necesariamente de dedicación exclusiva) como gestores energéticos. Estos deberes se imponen a las municipalidades, gobiernos regionales y entidades de la ley N° 18.575, para velar por el buen uso de la energía. Según el profesional de la CCHC, así como se exige un SGE a los grandes consumidores del sector privado, también correspondería establecer un programa semejante para el sector público, incluyéndose además a las empresas del Estado y no sólo a las reparticiones públicas.

En lo que atañe a vehículos motorizados, coincidió con que el Ministerio deba velar por interoperabilidad del sistema de recarga de vehículos eléctricos y en que la referida Secretaría de Estado, en conjunto con el MTT, fije estándares de eficiencia para vehículos livianos. Empero, precisó, actualmente los vehículos importados ya se rigen por rigurosas normas internacionales de emisión.

Al finalizar, el personero hizo presente que si bien el artículo tercero transitorio establece que la calificación energética comenzará a regir dieciocho meses después de la publicación de la ley, los siguientes artículos transitorios disponen el mismo plazo para que el MINVU dicte la resolución de procedimiento de calificación y el reglamento del Registro de Certificadores. El problema, dijo, radica en que la calificación no puede ser exigible antes de que se encuentren vigentes los otros dos documentos señalados, sin los cuales será imposible materializarla.

El Honorable Senador señor García-Huidobro, luego de coincidir acerca de la necesidad de armonizar los plazos a que aluden los artículos transitorios, expresó su preocupación por el costo y la eventual burocracia que podría surgir con motivo del trámite de certificación. Al respecto, hizo hincapié en la diferencia entre la certificación en zonas urbanas y rurales, atendido que el costo de trasladarse a un sector rural es mayor para una empresa constructora.

La Honorable Senadora señora Provoste abogó por la conveniencia de que haya un diálogo entre el MINVU y los organismos privados ligados a la construcción de viviendas, con el objeto de concordar los estándares que se exigirán en la resolución de calificación.

La Honorable Senadora señora Allende, advirtiendo que el mayor costo que pueda significar la certificación de la vivienda podría ser traspasado por las empresas a los consumidores, manifestó su inquietud y reparos por los eventuales efectos que, según el representante de la CCHC, podrían tener las obligaciones relativas a EE en materia de desempleo y productividad de las empresas. En opinión de la señora Senadora, las exigencias de que se trata buscan un objetivo superior de interés general para la sociedad en su conjunto, a saber, contribuir eficazmente a reducir la contaminación ambiental y atenuar las perniciosas consecuencias del cambio climático. No son deberes que puedan analizarse exclusivamente desde una óptica economicista o de rentabilidad empresarial.

Por tal razón, abogó por una reflexión más comprensiva: una mirada de país que ponga énfasis en la necesidad de trabajar en EE y que atienda al hecho de que Chile es dependiente en esta materia.

El Gerente de Estudios de la CCHC explicó que la entidad gremial ha mantenido conversaciones con los ministerios de Energía y de Vivienda y Urbanismo respecto del diseño

del procedimiento para la certificación de la calificación de vivienda, porque la calificación dependerá en gran medida de dicho procedimiento. Existen formas sencillas de llevarlo a cabo: por ejemplo, si la certificación se remite sólo a la materialidad, con previa asignación de algún tipo de eficiencia. Pero también hay formas difíciles para concretarlo: es la que ha utilizado el MINVU, que certifica por unidad. El punto, dijo, es que no hay claridad acerca del mecanismo que se utilizará, aunque la CCHC aspira a que se opte por el más simple (información de la materialidad y del comportamiento térmico de la vivienda a su respecto). El procedimiento por unidad es costoso y más engorroso, y puede producir algún grado de conflicto en viviendas sociales.

Enseguida, precisó que en un análisis estrictamente económico si en un momento de equilibrio se impone una restricción sobre un insumo, cualquier empresa disminuirá su uso. Si quiere producir lo mismo deberá invertir y tendrá más gastos. Este efecto se produce en el corto plazo porque no alcanza a ser más productiva la inversión que se realiza, pudiendo su rédito aparecer en el largo plazo y arribar a un punto de equilibrio. Lo anterior ocurrirá sólo en la medida que la restricción establecida lleve a que la inversión sea eficiente desde un punto de vista económico. Si esto no se da, bajará la productividad y podría afectarse el factor trabajo. Los precios de la energía en general son libres y no regulados, salvo el eléctrico que simula un mercado, pero que equivale a un precio libre. Como no tiene un subsidio implícito, la sociedad no se ve afectada con que la empresa gaste más o menos (constituye un problema sólo para la compañía).

A continuación, expuso la académica del Centro de Energía de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, señora Araya, quien resaltó la urgencia que tiene para nuestro país contar con legislación específica en materia de EE. En este sentido, dijo, Chile se encuentra atrasado en relación con otros países que ya han adoptado políticas y regulaciones sobre EE desde hace cuarenta años.

Refiriéndose a los cambios en productividad como consecuencia de decisiones sobre EE, la académica explicó que la mayoría de las empresas toman medidas que no implican aumento de gastos: tal es el caso de las modificaciones operativas y de las mantenciones de maquinaria. Se trata de medidas costo-efectivas que se comparan con el precio de la energía que se paga, por lo que existe un rango amplio de acciones de EE que se pueden implementar sin afectar la productividad. La cuestión medular, dijo, es que internacionalmente se ha demostrado la necesidad de dictar normativas que versan sobre EE ante el significativo número de barreras culturales, institucionales y financieras que impiden su materialización. La drástica reducción del consumo de energía que se observa en los países con normativas sobre EE es uno de los efectos más beneficiosos que se han producido: actualmente se consume sólo el 65% de la energía que se hubiese consumido sin políticas de EE. Pero no basta con realizar pequeñas acciones de EE, se requiere una estructura legislativa e institucional ad hoc, que supone regulación, marcos de financiamiento posibles, institucionalidad y planes de largo y mediano plazo.

En institucionalidad ha habido avances a nivel nacional con la creación de la Agencia de Eficiencia Energética (hoy Agencia de Sostenibilidad Energética) y la aprobación de un plan de acción específico. No obstante, para alcanzar resultados en ahorro y en medioambiente se precisa un marco para la gobernanza de la EE y otro para el financiamiento, esto es, por una parte, una ley que fije una regulación y lineamientos a distintos actores involucrados en el consumo y producción de energía, un plan u hoja de ruta, agencias operacionales, mecanismos de coordinación, gestión de datos y estadísticas y evaluación, y, por otra, instrumentos para el financiamiento adecuado de la EE que sirvan como formas de incentivo. En este último ámbito se encuentran el apalancamiento mediante instrumentos financieros; el financiamiento de proyectos a través de modelos ESCO; los fondos de garantía y riesgo compartido, y el involucramiento de compañías de venta de energía (obligaciones,

certificados, tarifas y desacople, fideicomiso y otros mecanismos financieros). Sobre el particular, previno que el proyecto de ley en discusión no contiene alusiones referidas al financiamiento de la EE, lo cual debería corregirse durante su tramitación legislativa.

Seguidamente, la académica comentó que la Agencia Internacional de Energía (AIE) efectuó una revisión de las políticas energéticas nacionales, e identificó algunas debilidades y necesidades, entre ellas: la de establecer un marco legal robusto para la EE y designar responsabilidades a los ministros más relevantes del gabinete; la de diseñar políticas obligatorias y mecanismos basados en el mercado, para mejorar la EE en la industria, y mediante empresas comercializadoras de energía; la de redirigir el financiamiento de programas de forma priorizada, a fin de reforzar políticas en el ámbito de calefacción y edificaciones, expandir niveles, fortalecer la norma térmica e introducir estándares vehiculares.

Respecto del proceso participativo que se llevó a cabo en 2014 para la redacción de una ley de EE, la señora Araya advirtió que, en lo que atañe a empresas distribuidoras de energía y mecanismos de involucramiento y obligaciones de EE, no hubo mayor consenso en la discusión del modelo de desacople (denominado “californiano”); que en lo que concierne a empresas energo intensivas y sus obligaciones de gestión y ahorro de energía, se logró acuerdo para imponer la obligación de contar con un SGE aunque no lo hubo para establecer una meta de ahorro energético; que en lo relativo a vehículos livianos y estándares de consumo de combustibles, existió anuencia sobre la conveniencia de contar con ellos si bien se destacó que los automóviles importados traen patrones de emisiones y no de consumo de energía exigidos a nivel internacional (se trabaja en una propuesta de reglamento para la importación de vehículos que contemple tal variable); que tratándose de edificaciones, reglamentación térmica e instrumentos para el reacondicionamiento de viviendas existentes, se tuvo presente que la primera reglamentación en esta materia es del año 2000 (ahora muchos inmuebles necesitan reacondicionamiento, pero no hay acceso a financiamiento con este fin).

A nivel internacional, arguyó la académica, existen más de ochenta modelos que permiten financiar proyectos de EE, los cuales combinan distintas fuentes de capital (impuestos, financiamiento directo o créditos blandos). En nuestro país se ha discutido con el Ministerio de Energía, ANESCO y el Colegio de Ingenieros el modelo de “certificados blancos”, que imponen una obligación a las empresas que comercializan energía que puede transarse a través de un certificado de ahorro de energía. Este mecanismo ha dado interesantes resultados, principalmente por su flexibilidad (en la actualidad es utilizado en Francia, Bélgica, Australia e Inglaterra).

El modelo de desacople (californiano), involucra a las empresas que venden electricidad y gas en el financiamiento de proyectos de EE, imponiéndoles una obligación mediante un incentivo. Las compañías recaudan una determinada cantidad por KWh, compensándose por el financiamiento otorgado en el año y la reducción de ventas de energía, situación que posteriormente se retroalimenta. Sin embargo, la aplicación en nuestro país de este modelo podría ser complejo, porque en Chile las distribuidoras son sólo de electricidad mientras que el potencial de EE está en edificios y en el consumo de combustible, básicamente leña. A su turno, el involucramiento de empresas comercializadoras de energía (que se logra mediante legislación de EE) ha crecido internacionalmente por sus buenos resultados.

Posteriormente, la académica citó el documento “Promoción del uso eficiente de la energía en América latina: guía para la formulación de los marcos regulatorios” de la CEPAL y la Comisión Europea, según el cual el marco regulatorio tendrá que asignar los recursos necesarios para cumplir cabalmente con las tareas ejecutivas, administrativas, técnicas y fiscalizadoras encomendadas. Dichos fondos, en su gran mayoría deberán provenir de fuentes que preserven la independencia, autoridad y accionar del ente regulador y operador ante las vicisitudes e incertidumbres asociadas a fondos provenientes de los presupuestos

gubernamentales.

La Honorable Senadora señora Allende, luego de expresar que los comentarios anteriores ratifican la urgencia para nuestro país de una legislación sobre EE, consideró oportuno explorar diversos modelos de financiamiento en sintonía con la experiencia internacional. Al respecto, hizo presente también que existen programas del MINVU que permiten refaccionar viviendas usadas, aun cuando no siempre se han dirigido al aislamiento térmico. Invertir en esta área permite contar con una calefacción más limpia y entrega una señal medioambiental positiva.

Enseguida, consultó por el uso en Chile de materiales de buena calidad para aislamiento térmico y abogó por un acuerdo entre los ministerios de Energía y de Vivienda y Urbanismo que fomente la construcción de viviendas de mejor condición térmica mediante los subsidios vigentes.

La Honorable Senadora señora Provoste requirió información de detalle acerca de los consensos y disensos que arrojó el proceso participativo para una ley de EE de 2014, así como una explicación de los acuerdos con empresas energo intensivas.

El Gerente de Estudios de la CCHC, si bien fue de opinión de que la EE ha avanzado en los últimos años en nuestro país, manifestó su inquietud por la conveniencia de obligar a las empresas a incorporar políticas en la materia cuando claramente no resulta eficiente para las compañías. Con todo, dijo, en el sector residencial la cantidad de viviendas certificadas ha crecido de manera importante y se han mejorado los estándares térmicos de las viviendas sociales. En ese orden, hizo presente que el Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF), principalmente en el sur del país, se ha utilizado para mejorar el rendimiento térmico de las viviendas.

La clave del problema, arguyó, se encuentra en la forma de compatibilizar la obligatoriedad con el financiamiento. Existen mecanismos de incentivo para lograr un comportamiento más adecuado en EE, como las ESCO, que comienzan a surgir cuando los Estados han tenido grandes proyectos en este ámbito que han facilitado la creación del mercado correspondiente.

En lo tocante al deber de las empresas de entregar a la autoridad información acerca de sus consumos energéticos, el personero de la CCHC previno que cualquier antecedente al respecto —en la práctica— ya se encuentra plenamente disponible porque es objeto de facturación y, por ende, se halla en poder del SII. Así las cosas, exigirle a las empresas que informen su consumo energético constituye un procedimiento que torna todo el proceso más engorroso, en comparación con solicitar dicha información directamente al ente fiscal.

La académica de la Universidad de Chile si bien destacó la positiva evaluación de los programas de reacondicionamiento térmico de viviendas y de calificación energética, advirtió que todavía los inmuebles calificados son un mínimo porcentaje del parque total. Además, la puntuación obtenida no ha sido alta, alcanzándose un promedio equivalente a la actual norma térmica (el subsidio beneficia a entre ocho y diez mil viviendas por año, sin perjuicio de que mediante los PDA se ha reforzado el reacondicionamiento térmico de inmuebles).

En otro orden de ideas, la especialista rebatió la supuesta dicotomía entre obligación y financiamiento. Por el contrario, dijo, si se observa lo que ha sucedido en el ámbito internacional se puede colegir que se trata de conceptos que pueden complementarse para lograr efectos favorables en ahorro de energía.

Sobre los resultados del proceso participativo en EE, señaló que es información de carácter público que se encuentra en poder del Ministerio de Energía. En lo referido a las empresas energo intensivas el debate se centró en los distintos niveles de obligación posibles (SGE, ahorro, auditorías): hubo consenso en el deber de constituir un SGE y en la realización de auditorías. Sin embargo, ante la posibilidad de imponer un porcentaje de

ahorro de energía anual hubo divergencia.

El Vicepresidente de Productividad y Costos de Codelco, luego de comentar que la compañía ha efectuado una revisión completa de los avances que ha tenido en materia de EE y de los aspectos relevantes de este proyecto de ley, explicó que en 2016 la cuprífera estatal consumió 7,36 TWh al año (6.330 Tcal/año), cantidad equivalente al 10% del consumo nacional y al 34% de la minería del cobre chilena. En combustibles se utilizaron 582.000 m³ de petróleo y derivados, 125,5 millones de Nm³ de gas natural (6,99 TWH/año o 6.012 Tcal/año), lo cual representa el 1,6% del consumo anual de combustible a nivel nacional y el 33% de la minería del cobre (esto es, cerca de un tercio del consumo eléctrico y de combustible). El gasto operacional alcanzó en 2017 a US\$1.106 millones: casi US\$800 millones corresponden a energía eléctrica, el resto a combustibles (16% del presupuesto operacional de la corporación). En relación al consumo desagregado de energía por proceso: en energía eléctrica y combustibles mina rajo representa 34% del consumo total de energía; concentradora 25%; fundición y refinería, 23%; procesos hidrometalúrgicos, 12%; servicios y mina subterránea, 3% cada uno. La mina rajo tiene su mayor consumo por el movimiento de flota (camiones): por esta razón el combustible representa 92% y electricidad sólo 8%. En la concentradora se produce un fenómeno distinto: el consumo de electricidad alcanza 97%, mientras el combustible sólo 3%. En procesos hidrometalúrgicos el consumo de electricidad llega al 79%, y combustibles representa 21%.

Al descomponer la estructura de costos de la empresa, precisó que los servicios alcanzan 39%, las remuneraciones 23%, los insumos 17%, la energía eléctrica 12% y los combustibles 4%. En este sentido, Codelco se encuentra dentro de los parámetros de la industria en general. Luego, al comparar el consumo de energía entre la minería del cobre nacional y la cuprífera estatal, señaló que la primera ha ido aumentando su consumo, en tanto la segunda lo ha mantenido. Al distinguir electricidad y combustibles, se observa que los montos se encuentran en valores muy similares. Por su parte, en la intensidad del uso de energía, la compañía, no obstante la disminución de las leyes del metal y su mayor nivel de procesamiento, ha ido convergiendo con la industria privada, que cuenta con mejores leyes.

En cuanto a la electricidad en plantas concentradoras, destacó que la industria nacional a nivel global tiene un valor de 22,3 KWh por tonelada procesada, en tanto Codelco tiene 19,2 KWh, mejorando incluso el promedio de las operaciones extranjeras, que se sitúa en torno a 19,5 KWh. Respecto del consumo energético de la gran minería del cobre en operaciones de hidrometalurgia, las nacionales se encuentran en 2.090 KWh por tonelada de cobre fino, en tanto la Codelco alcanza 2.010 KWh por tonelada de cobre fino (en las operaciones extranjeras este valor sube a 2.258 KWh). En consecuencia, la empresa se halla por debajo de la industria nacional y de los índices internacionales.

Enseguida, refiriéndose a gestión de energía, recordó que en el año 2003 se dictó una directriz corporativa de uso eficiente de la energía y se establecieron las primeras iniciativas al interior de Codelco. Posteriormente, en 2006 se elaboró una norma corporativa de EE para proyectos de inversión de capital. En el año 2007 se diseñó el sistema de información de indicadores energéticos y en 2008 el plan de EE y el sistema de gestión de demanda máxima en SIC. En 2009 se elaboró el sistema de gestión de energía y el informe de evaluación mensual de desempeño energético de los principales indicadores. En el año 2010 se practicó la auditoría externa a la norma de EE en el marco de un Acuerdo de Producción Limpia. En el año 2011 se construyó la primera planta fotovoltaica a escala industrial en Chile para proveer energía a Chuquicamata, introduciéndose el concepto de ERNC. En 2012 se realizó un estudio de iluminación corporativa y un desarrollo de guías de implementación de estándar de EE y cambio climático. En el año 2013 se actualizó la norma de EE, se practicó la implantación piloto ISO 50.001 en la concentradora El Teniente y se colocó en marcha la planta termosolar más grande del mundo para proveer de calor a la

planta EO División Gabriela Mistral.

En el año 2014 se realizó la auditoría de EE corporativa y la interna a la norma de EE. Además, se firmó el convenio de colaboración en EE con el Ministerio de Energía. En 2015 se licita la primera central de pasada que opera con relaves en El Teniente, específicamente en el tranque Barahona (primera en su tipo a nivel mundial). En 2018 se estableció un proyecto para conversión de CAEX operando con hidrógeno y celdas de combustible y un piloto de electromovilidad, y se implementó la utilización de diésel obtenido de neumáticos CAEX usados.

Consultado por la planta de calentamiento solar en Gabriela Mistral, indicó que aporta calor solar para el calentamiento de electrolitos; cuenta con 27 MWt de capacidad; genera una reducción en el uso de combustible fósil de 80% y consta de 44 mil m² de colectores y 4.400 m³ de acumulación. De esta forma, produce un ahorro de 6.500 m³ diésel/año, 15.000 toneladas de CO₂/año y US\$6 millones de menor costo operacional. Además, entrega otros beneficios, tales como un mejor control de la temperatura en celdas y en la calidad de los cátodos.

La planta solar fotovoltaica Calama Solar III-Chuquicamata genera energía eléctrica para el autoconsumo de la División Chuquicamata, y cuenta con 1 MW de potencia y 100 kW para I+D. Inició su operación en junio de 2012, y genera un ahorro de 1.680 toneladas de CO₂/año. En cuanto a la generación eléctrica con relaves de El Teniente, se trata de una central pequeña con una potencia estimada de 1,4 MW. Pero existe potencial para replicar el proyecto a 10-15 MW en El Teniente y 8 MW en Andina. El ahorro estimado alcanza a 5.600 toneladas de CO₂/año.

Codelco, dijo, cuenta con contratos relevantes para el abastecimiento de energía. La potencia instalada es del orden de los 1.000 MW. Hoy la empresa está empeñada en cambiar su matriz energética, con el objeto de alcanzar una composición que implique más ERNC (todavía existe un importante componente de carbón en ella). Actualmente la matriz energética tiene entre 5% y 8% de ERNC: lo que se pretende es alcanzar sobre el 80% al 2030. En todo caso, se busca modificar los contratos con las compañías eléctricas, aun cuando son a largo plazo.

Sobre la iniciativa legal, el personero expresó que la corporación, en general, tiene una opinión positiva a su respecto. Con todo, los estándares mínimos que se establecerán en el reglamento deberían ser equivalentes a los incorporados en la norma chilena 50.001. En el caso de la minería se ha dado cumplimiento a esta norma y se han realizado esfuerzos relevantes para su implementación. Luego, llamó a la prudencia en la fijación de metas, en atención a los distintos tamaños y realidades de las empresas. En tal sentido, dijo, no deberían cuantificarse los impactos esperados del proyecto de ley y cabría reportar anualmente el estado y avances del SGE. El problema, sostuvo, radica en que cuando el diseño de estos sistemas no es adecuado dejan cumplir sus fines de eficiencia y productividad. Por lo mismo, para comprobar la veracidad y exactitud de lo reportado propuso que los CCGE presenten a la SEC una declaración jurada, que sería una medida más costo-eficiente, considerando que se sancionará con multa la falta de veracidad y exactitud.

En lo que concierne a la entrada en vigencia del cuerpo legal (artículo segundo transitorio), estuvo por establecer que el plazo para reportar consumos rija desde que se dicte el reglamento y no desde la publicación de la ley. Además, el reglamento debería ser sometido a consulta pública y aprobado por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

A continuación expuso la Gerenta de Gas y Energía de la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), quien señaló que, en el propósito de la gerencia de gestión energética de mejorar el desempeño de todas las unidades operativas de la compañía, se firmó en 2014 un convenio de cooperación con el Ministerio de Energía, en el que la empresa se comprometió a cumplir los siguientes objetivos: nombramiento y definición de un encargado de

la gestión energética; realización de auditorías energéticas; implementación de un plan de EE; implementación de un SGE; establecimiento de una política energética; realización de actividades permanentes de sensibilización acerca del tema; incorporación de la EE en el reporte anual de sustentabilidad; diseño de una metodología para la evaluación de proyectos que incorpore medidas de EE.

En ese marco, en noviembre de 2014 se creó la Dirección de EE, con la finalidad de materializar los compromisos adquiridos en el convenio. En 2015 se practicaron auditorías energéticas en las diferentes unidades de la empresa. En 2016 se inició el diseño e implementación del SGE y se aprobó y publicó la política energética de la ENAP. En 2017 se dictó el Manual de EE en los desarrollos de proyectos de la compañía. Ese mismo año, se logró la certificación del SGE bajo la norma ISO 50.001 para todas las unidades operativas en Chile. En base a los resultados de las auditorías energéticas y los sistemáticos levantamientos y actualizaciones internas realizadas en todas las unidades de operación, la compañía cuenta a la fecha con treinta y una iniciativas ejecutadas que entraron en operación durante el periodo 2015-2018, que han reportado ahorros nominales anuales por US\$18,5 millones, con una inversión asociada de US\$5,3 millones. Todos los ahorros que provienen de proyectos ejecutados entre 2015 y 2017 se encuentran certificados, mientras que los de 2018 están en vías de certificación.

Adicionalmente, existen otras veintiocho iniciativas que están en etapa de ingeniería y se trabaja en el desarrollo de diecisiete estudios y diagnósticos energéticos, para mantener vigente y actualizado el portafolio de proyectos de EE de la ENAP. Lo anterior ha permitido alcanzar logros y reconocimientos a nivel internacional y de la industria: en efecto, se concretó el 100% de cumplimiento de los compromisos del convenio de EE con el Ministerio de Energía; la certificación ISO 50.001 en los SGE en todas las unidades operativas del país; se trabaja con uno de los SGE más relevantes de Latinoamérica; en 2017 el Ministerio de Energía y la Agencia Chilena de EE distinguen con cinco sellos oro de EE a la empresa, y el Foro Internacional Clean Energy Ministerial (CEM) la reconoce con el premio de gestión de energía 2018.

Sobre el proyecto de ley, comentó que contiene seis pilares para el desarrollo de la EE: a) institucionaliza la eficiencia energética en el marco del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; b) promueve la gestión de la energía en los grandes consumidores; c) exige informar a los compradores de viviendas respecto de los requerimientos energéticos para su uso; d) promueve la gestión de energía en el sector público; e) vela por las condiciones que faciliten la instalación y operación de estaciones de carga para vehículos eléctricos, f) fomenta la renovación del parque vehicular con vehículos más eficientes (con énfasis en aquellos de propulsión eléctrica).

Atendido el consumo de la ENAP en la totalidad de sus operaciones (más de 50 Tcal/año), le sería aplicable la obligación de reportar los consumos a través del Balance Nacional de Energía. Este deber se cumple en la actualidad. Además, la compañía quedaría catalogada como CCGE y, por ende, debería cumplir con la obligación de implementar un SGE en consumo de instalación superior a 10 Tcal/año. Esta última obligación también se cumple en todas sus instalaciones, con excepción del DAO. Dado que la ENAP tiene un SGE certificado (ISO 50.001) en sus cinco unidades operativas en territorio nacional, las obligaciones que esta iniciativa legal le impondría coinciden con los compromisos adquiridos en el convenio de EE suscrito en 2014.

En relación con los efectos de la electromovilidad, acotó que el impacto de la penetración de vehículos eléctricos (VE) es todavía difícil de medir. Estos vehículos han aumentado su participación de forma acelerada entre 2016 y 2017, sin embargo, de acuerdo a los datos presentados por la Agencia de Eficiencia Energética (AEE), su participación de mercado sigue siendo incipiente (0,04%). El total del parque vehicular en Chile llega a unos

cinco millones de vehículos, de los cuales el 90% corresponde a transporte particular y sólo el 10% al público. El análisis económico muestra que, a la fecha, el punto de inflexión en la decisión de compra de un VE en comparación con uno convencional se alcanza con recorridos superiores a los 32.000 Km/año. El Estudio de Movilidad Eléctrica en Chile, al evaluar el escenario que considera las iniciativas en curso y las condiciones actuales del mercado, plantea que los VE podrían llegar al 2040 a una penetración del orden de 15% del total de vehículos nuevos. Como ha ocurrido en otros países, la implementación de políticas públicas que promuevan el acceso a estas tecnologías acelerará su penetración.

La personera explicó que, en su opinión, el proyecto de ley no aborda lo relativo al gas natural como combustible de transición. El impacto que pudiera provocar el ingreso de la electromovilidad debe ser acompañado por un mayor desarrollo del gas natural como combustible de transición en todos los segmentos. El gas es la única alternativa limpia suficientemente escalable como para reducir rápidamente las importaciones de petróleo y carbón. Es un combustible global, tecnológicamente bien desarrollado, versátil, abundante, con precios cada vez más competitivos y está listo para hacerle frente a los dilemas energéticos y ambientales del mundo. El gas natural tiene múltiples aplicaciones: en generación eléctrica, usos industriales y domésticos: una de las más novedosas es su uso como combustible para el transporte marítimo y de vehículos pesados a través del llamado “gas natural vehicular”. Además, no sólo es compatible con la energía solar, la energía eólica y el hidrógeno, sino que también es un catalizador para aumentar el uso de estas fuentes de energía. Dada la alta intermitencia de las energías solar y eólica, el gas natural se ha convertido en una fuente de energía aliada de las renovables porque potencia su desarrollo, mediante un respaldo de energía firme de bajo costo y de alta confiabilidad.

Ante la consulta de la Honorable Senadora señora Allende acerca del uso del gas natural en el transporte marítimo y vehículos pesados, la representante de la ENAP precisó que en circunstancias que para el transporte marítimo se utiliza fuel oil, combustible muy pesado y contaminante, prontamente se aplicará una normativa internacional que obligará a sacar el azufre de dichos combustibles, reemplazándose en gran medida por diésel, otro combustible contaminante. Si bien hoy no existen tecnologías eléctricas para estos segmentos, existe aquella destinada a la utilización de combustibles marinos a gas natural, bastante menos contaminantes. En materia de vehículos pesados (transporte de carga y pasajeros), existe tecnología ampliamente probada que podría ser utilizada a modo de combustible de transición, incluso podría pensarse en el hidrógeno (utilizando las mismas instalaciones de gas natural). De allí es que podría ser de interés abrir esta iniciativa legal a tecnologías distintas a la electricidad.

Respecto del artículo 2°, señaló que la implementación de un SGE permite capturar ahorros efectivos que redundan en la competitividad de las empresas, contribuyendo así al crecimiento sustentable del país. Con la finalidad de estandarizar el procedimiento y facilitar la labor fiscalizadora de la SEC, el proyecto de ley podría exigir la certificación ISO 50.001. Según antecedentes aportados por el Ministerio y la experiencia de la compañía, los costos de certificación pueden ser largamente solventados con los ahorros obtenidos. Es necesario, por ende, Además establecer criterios claros de agregación de consumo para que no existan incentivos destinados a parcelarlos, eludiendo el criterio de corte que impone la iniciativa legal. Y cabría incluir incentivos para aquellas empresas por debajo del criterio de corte que voluntariamente implementen un SGE, para lo cual podrían integrarse los alicientes existentes en distintas instituciones.

Los artículos 6° y 7°, prosiguió, buscan promover estándares de EE en la reposición del parque vehicular. Sobre el punto, sugirió una redacción neutral respecto a la tecnología a utilizar para lograr este fin. Así, el proyecto de ley debería incentivar la instalación de toda infraestructura requerida para la carga y uso de otros combustibles más eficientes y de

menores emisiones (como el GNC, GNL, hidrógeno), para que sean usados al menos como combustibles de transición.

Con motivo de su exposición, el Gerente de Eficiencia Energética y Construcción Sustentable de la Corporación de Desarrollo Tecnológico (CDT), luego de precisar que la entidad que representa es el brazo técnico de la Cámara Chilena de la Construcción y que su gestión se orienta a la construcción sustentable y la EE, comentó que el parecer de la CDT respecto de la iniciativa en informe se encuadra en lo relativo a la calificación energética de las viviendas. En ese marco, añadió, si bien el sector residencial es responsable del 15% del consumo de energía, al sumar los sectores comercio y público se acerca al 20%.

En el ámbito residencial los usos finales de la energía están vinculados principalmente a calefacción y agua caliente sanitaria. En Chile existen seis millones de viviendas aproximadamente, la mayoría construidas antes de la existencia de cualquier regulación térmica. Recién a partir de 2001 las viviendas comenzaron a cumplir estándares obligatorios en aislación y techo, y desde 2007 para el resto de la estructura envolvente. De allí que sea elevado el porcentaje de viviendas sin estándares de aislación. Además, dijo, los inmuebles construidos antes de 2000 requieren más energía, siendo la demanda térmica cercana al doble de la correspondiente a inmuebles nuevos, que poseen mayor aislación. La calificación energética de viviendas opera desde 2012 de forma voluntaria para vivienda nueva y se enfoca en los usos finales de demanda térmica, calefacción y agua caliente sanitaria. La nueva versión de este tipo de certificación (CEV 2.0) es válida para viviendas nuevas y existentes.

En diversos países europeos, agregó, donde los certificados energéticos en viviendas (Directiva 2002/91/CE) son obligatorios, se ha detectado un incremento en el precio de las viviendas que poseen certificados para arriendo y venta. Pero todavía es una prioridad baja en la decisión de compra de vivienda (prioridad diez): en efecto, la certificación no es muy valorada por los agentes inmobiliarios o corredores de propiedades (el mercado es principalmente de vivienda existente). En nuestro país esta política comenzó en 2012 en forma voluntaria para viviendas nuevas y se ha desarrollado principalmente tratándose de viviendas sociales. Actualmente, no más del 5% de las viviendas construidas anualmente poseen CEV, es decir, entre 5.000 y 10.000 unidades (los permisos de edificación para uso residencial oscilan entre 100.000 y 150.000 viviendas al año). Entre los aspectos positivos de la certificación se destacan el mayor conocimiento de las características térmicas de las viviendas que construyen los desarrolladores y el incremento en el uso en inmuebles privados en los últimos años, como resultado de los créditos verdes de Banco Estado.

Un punto a mejorar es la escasa valoración que presta el cliente final a la calificación energética, sea por desconocimiento o por desinterés o porque no es atractivo para un desarrollador presentar una etiqueta B-C, aunque sea una casa de alto estándar, o, por último, por la lentitud del sistema de evaluación de las viviendas. A juicio de la CDT, para el éxito de la calificación se requiere un trabajo más intenso de difusión y sensibilización entre los consumidores y lograr que sea un elemento diferenciador valorado para los desarrolladores. Lo anterior se relaciona con la capacidad de los evaluadores: hoy son más de 500, conforme al registro MINVU, pero probablemente sólo un pequeño porcentaje se encuentra activo. Por lo mismo, se necesita un mayor crecimiento gradual para evitar un colapso del sistema. Igualmente, sería importante poner atención en el aumento del confort térmico y en el bienestar de los ocupantes, de manera complementaria al ahorro monetario.

Los próximos pasos son que la CEV se realice de forma exitosa y practicarla en viviendas existentes, esto es, transitar desde las cien mil viviendas nuevas al año a las más de seis millones existentes, que adicionalmente poseen mayores demandas térmicas. También habría que continuar con la edificación de uso público, pues sólo existen certificaciones voluntarias y hay un gran desconocimiento de su tamaño y consumos. Por su parte, el sector comercial tendrá un importante incremento en los próximos años ya que sigue al

crecimiento residencial. Siendo así, será oportuno comenzar a exigir la calificación térmica en un futuro próximo. Sobre el particular, el profesional recordó que un porcentaje significativo de viviendas ubicadas en la zona centro-sur no ocupan calefacción, cuando al interior de ellas registran temperaturas menores a 20° C, que es el estándar de confort térmico que se exige.

El Honorable Senador señor García Huidobro, luego de advertir sobre las dificultades de contar con el número de certificadores adecuado y practicar las certificaciones en el mundo rural, donde las viviendas se encuentran más aisladas unas de otras y el costo de trasladarse a esos sectores es más elevado, consultó por el costo de la certificación térmica por vivienda, los créditos verdes otorgados a este fin por el Banco Estado y la eventual burocracia que podría darse con ocasión de la certificación, con el retraso que implicaría para la entrega de las viviendas. Respecto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar fue partidario de incluir las mejoras en aislación térmica.

La Honorable Senadora señora Allende, que mostró su beneplácito por las acciones emprendidas por Codelco y la ENAP para adelantarse en EE y evitar quedar desfasados con la futura normativa en esta materia, consideró del mayor interés estudiar los beneficios del gas natural como combustible de transición.

En cuanto al sector residencial, previno acerca de las dificultades que existirán para contar con el número de certificadores óptimo, considerando que son cerca de seis millones de viviendas construidas antes de la entrada en vigencia de las normas de certificación obligatoria, y expresó su preocupación por el camino normativo que debiera seguirse, en orden a regular sólo viviendas nuevas o abordar la totalidad de las edificaciones.

Enseguida, destacó la necesidad de socializar, educar y difundir las ventajas de la calificación energética, resaltando la importancia de un mayor confort térmico respecto del ahorro que pudiera producirse. De allí que sea conveniente precisar cuál el costo de construir una vivienda con un estándar alto de aislamiento térmico.

El personero de la CDT explicó que si bien no cuenta con datos precisos sobre el costo de calificación por vivienda, se trata de un valor de mercado que ha ido disminuyendo y depende de si se trata de vivienda unifamiliar o departamento (en términos puramente estimativos, dijo, ese costo oscila entre 1 y 2 UF). Con todo, la certificación térmica debería comenzar con viviendas nuevas, que siendo menos permitirían probar la solidez del sistema de calificación y la calidad de los calificadores. Si el mecanismo funciona, debería pasarse al mercado de las viviendas existentes. Respecto de los créditos verdes del Banco Estado, dijo que al iniciarse este proceso hubo un 0,5% de rebaja de tasa hipotecaria respecto de viviendas con calificación C o superior.

En relación con el PPPF, explicó que si bien con el reacondicionamiento se alcanza el estándar de la reglamentación térmica, la mejora no tiene relación con la calificación energética de viviendas (etiquetado). La situación de las viviendas rurales merece más atención, con la mira puesta en la necesidad de que la política de certificación térmica se extienda a todo el país. En una vivienda unifamiliar es relevante la aislación de techos, muros y ventanas; en un departamento la zona de mayor contacto con el exterior corresponde a las zonas vidriadas.

El Gerente de Comunicaciones y Asuntos Públicos de Codelco aseveró que la normativa vigente en nuestro país castiga la aislación y la eficiencia de las viviendas: ello, porque el impuesto territorial que se paga se calcula en razón de la envolvente exterior, produciéndose un desincentivo para contar con una vivienda aislada térmicamente.

Enseguida, sostuvo que en el proyecto no se hace referencia a la cantidad de energía que se ocupa en la construcción de la vivienda. En este sentido, añadió, la construcción en madera utiliza mucho menos energía que la realizada en concreto.

La Honorable Senadora señora Provoste enfatizó la necesidad de llevar a cabo un cam-

bio cultural en materia de EE. Las viviendas sociales que se construirían después de los aluviones de 2015 en Atacama serían de madera, pero los afectados se opusieron rotundamente por el temor a un incendio que las consumiera.

Por otra parte, no puede aplicarse la misma reglamentación pensada para zonas urbanas en comunidades andinas, que viven otra realidad.

El Honorable Senador señor García-Huidobro coincidió con el planteamiento anterior: una normativa uniforme no parece razonable dada la disímil geografía nacional. Tratándose de la construcción en madera, cobra importancia el revestimiento exterior y el tratamiento contra el fuego. Además, consultó por la situación de las viviendas que se construyen en sectores costeros o rurales para uso en ciertas épocas del año.

La Honorable Senadora señora Allende fue partidaria de examinar la idea de sancionar con multa la falta de veracidad y exactitud en la declaración ante el MINVU. También coincidió en que el plazo para reportar consumo debe contarse desde la dictación del reglamento y no desde la publicación de la ley. Con todo, lo relevante como país es avanzar en EE y diseñar un modelo normativo adecuado, considerando que tendrá un costo que se trasladará al consumidor.

Consultado por el Honorable Senador señor García-Huidobro acerca del escenario a cinco años para Codelco respecto de los contratos como cliente libre celebrados con empresas eléctricas considerando el ingreso de ERNC a la matriz energética, el Vicepresidente de Productividad y Costos comentó que la empresa se encuentra abocada a este tema desde hace algunos años. Primero hubo resistencia de las eléctricas, las que más tarde se abrieron a buscar un acuerdo en esta línea. Por ejemplo, la energía variable de pago con una compañía era de US\$67 MWh que se redujeron a US\$46 MWh, en función de los proyectos de ERNC que aún no entran en funcionamiento.

Sobre la pregunta del Honorable Senador señor García-Huidobro acerca de las ciudades y regiones en que se vende “diésel ciudad”, el personero de Productividad y Costos informó que se comercializa sólo en las regiones Metropolitana y Del Libertador General Bernardo O’Higgins, cuyas normas de calidad del aire exigen un porcentaje específico de azufre en el combustible.

Los resultados de la ENAP con sus proyectos de EE en los últimos tres años alcanzan los US\$18 millones al año. En la suma de los tres años se lograron US\$46 millones totales, considerando que se implementaron las iniciativas más económicas, con una inversión de US\$5,3 millones.

El Presidente de la Asociación Nacional Automotriz de Chile A.G. (ANAC) señaló que esta organización gremial ha estudiado el alcance de implementar una multa por EE a los fabricantes o importadores o distribuidores de vehículos nuevos, en los términos señalados por el Mensaje.

Enseguida, enfatizó en la necesidad de introducir diversas mejoras en el proyecto de ley con el objeto de alcanzar los fines propuestos en el mismo, promoviendo una mayor EE en diversos sectores de la sociedad. Además, hizo presente que, actualmente, en Chile existen sesenta y ocho marcas de vehículos livianos y medianos que participan en el mercado, treinta y dos de camiones y trece de buses. De igual forma, comentó que existen más de mil ochocientos modelos y versiones de vehículos que se importan al país, mientras que en camiones alcanzan a cuatrocientos cincuenta y en buses cincuenta. Asimismo, los vehículos que ingresan al territorio nacional responden a veintinueve países distintos.

Los mismos fabricantes, acotó, catalogan el mercado chileno como el más competitivo del mundo. Luego, agregó que el sector automotriz es un gran contribuidor de impuestos, representa el ocho por cien del ingreso del gobierno central y el 9,8 por cien de los ingresos tributarios.

Seguidamente, el señor Maristany destacó que ANAC ha participado en el avance que

nuestro país ha tenido en las normas relacionadas con la calidad del aire y consumo energético. En efecto, se ha colaborado con el sector público trabajando en conjunto con las autoridades para temas regulatorios de diversa índole. Añadió que Chile ha sido pionero en Latinoamérica en la implementación de normas de emisión (comenzadas en 1992), la homologación de vehículos y el etiquetado de consumo vehicular y emisiones CO₂. Asimismo, hizo hincapié en que también ha sido el primer país de la región en implementar la norma Euro5 (vigente) y más adelante lo hará con la Euro6. Además, se instauró el impuesto verde, que para su cálculo incorpora las emisiones de NOX, CO₂ y consumo urbano, fórmula que pretende aplicar el proyecto de ley en discusión. La calidad de los combustibles, en nuestro país, ha mejorado sustancialmente, detentando el mejor de Latinoamérica.

A continuación, hizo uso de la palabra el Asesor Jurídico de ANAC, señor Diego Mendoza, quien recordó que el objetivo de la presente iniciativa legal es incentivar el uso racional y eficiente de los recursos energéticos con el fin de propender a la reducción de externalidades ambientales y sociales negativas, aumentar la seguridad energética del país y reducir su dependencia energética, disminuir los costos de producción a nivel empresa, aumentando la productividad, rebajando el gastos energético de familias y la contaminación local.

En cuanto al sector automotriz en específico, indicó que los objetivos que promueve el Mensaje son renovar el parque vehicular por móviles más eficientes (con énfasis en propulsión eléctrica) y velar por las condiciones que faciliten la instalación y operación de estaciones de carga. Así, la renovación del parque vehicular, la mayor EE y el énfasis en vehículos eléctricos son los tres objetivos fundamentales de este proyecto de ley, compartidos por la Asociación que representa. Este tipo de medidas se han aplicado en diversos mercados, mediante proyectos de ley que promueven la EE con acento en el sector automotriz.

No obstante, añadió, la iniciativa legal contiene elementos que no se encuentran en línea con las regulaciones internacionales. Al efecto, por una parte, cabría evitar la discrecionalidad y, por otra, habría que incorporar normas de proporcionalidad en la cuantía de las sanciones y de gradualidad en su implementación. En tal sentido:

I. La multa contemplada en el proyecto de ley se considera incompatible con la existencia del impuesto verde, que rige en Chile desde el año 2015. Este tributo se aplica por única vez a los vehículos nuevos –medianos y livianos- dependiendo de su rendimiento urbano y tiene como objetivo incentivar el ingreso de automóviles que contaminen menos. Su cálculo se efectúa según los niveles de rendimiento urbano, emisión de óxidos de nitrógeno (NOX) y el precio de venta del móvil, y su carga impositiva es soportada por el consumidor.

El factor de rendimiento urbano, acotó, considera el del combustible en ciudad, teniendo en cuenta las emisiones de CO₂. La implementación de esta iniciativa legal, conforme a su actual redacción, implicaría la aplicación simultánea de dos gravámenes por la misma causa: una pena administrativa y un tributo (ambos fundados en la ineficiencia en el rendimiento y la mayor emisión de gases contaminantes de los vehículos). Con arreglo al artículo 19, N° 20, de la Constitución Política, todas las personas tienen asegurada la igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley y la igual repartición de las demás cargas públicas: la expresión tributo tiene un alcance amplio, por lo cual cualquier prestación que un particular deba realizar en favor del Estado, con la finalidad de cubrir el gasto público, se considera como tal. El constituyente, además, prohíbe los tributos manifiestamente desproporcionados e injustos, debiendo todos ellos estar contemplados por la ley.

De esta manera, si lo que se pretende es establecer un nuevo gravamen que tenga por objeto castigar el deficiente rendimiento de un vehículo (lo cual se hizo en 2015 con la implementación del impuesto verde), corresponde someter a un test de razonabilidad y

proporcionalidad a la norma. En esta circunstancia, con la aplicación de la multa el impuesto verde deja de tener un sustento racional, proporcionado, equilibrado y justo en el patrimonio del contribuyente, pues existirá una carga adicional que gravará el rendimiento, en función de la EE y las emisiones de CO₂, que equivalen a los mismos parámetros que se utilizan para calcular el impuesto verde.

II. La discrecionalidad que se observa en el proyecto de ley debe acotarse: los parámetros bajo los que se definen los estándares de EE para el sector automotriz deben estar contenidos en la ley, situación que en el texto del Mensaje no se produce. Además, debería realizarse un proceso de consulta pública previa a su dictación. La fijación del estándar inicial de EE y los sucesivos que vengan en el futuro, han de responder a dichos parámetros, siendo materia de reserva legal, sin que quede al arbitrio de la potestad reglamentaria. En caso contrario, no habrá garantías suficientes de integridad de la norma e invariabilidad de los criterios para la fijación del estándar de EE. Adicionalmente, la iniciativa legal no define los conceptos de gasolina equivalente o rendimiento energético promedio, incluidos en el Mensaje, lo que da espacio a ambigüedades e imprecisiones, que para los contribuyentes es necesario transparentar pues producen falta de certeza jurídica para imponer una multa de esta naturaleza.

El Mensaje fija estándares de EE para vehículos livianos, medianos y pesados, sin efectuar distinciones entre ellos o entre automóviles comerciales y de pasajeros, lo cual es necesario de acuerdo a la experiencia internacional. Además, la idea de que la fórmula de EE sea más exigente año a año no se explicita en la ley, sino que se deja al reglamento, lo cual constituiría una arbitrariedad.

III. En lo que concierne a la proporcionalidad en la cuantía de la multa para EE en el sector automotriz, debe graduarse el porcentaje de multas en razón del alto costo que podría significar para algunas marcas. Según los cálculos efectuados por la ANAC, en base a los antecedentes aportados por el Ministerio de Energía para el establecimiento del estándar de EE para el año 2021, se ha estimado en \$3.600 millones anuales en algunos casos. Este costo puede aumentar dependiendo de los criterios del reglamento y lo que cada autoridad determine, a su arbitrio.

IV. En relación con la gradualidad, el proyecto de ley no contempla un plazo razonable para su implementación. El primer estándar de EE comenzará a regir en el año 2021, lo cual es difícil de cumplir para el sector automotriz. Encuestas realizadas por la ANAC entre sus asociados, ante cada cambio de estándar cada fabricante requiere al menos de dos años para adecuar su nueva tecnología, desde la dictación del reglamento, el cual establece los parámetros específicos a los que debe ajustarse. No queda claro en el Mensaje cada cuanto tiempo se cambiará dicho estándar de EE para el sector automotriz (en el ámbito internacional siempre se ha establecido un plazo de implementación prudente).

En mérito de lo anterior, el personero de la ANAC hizo las siguientes propuestas de enmiendas al proyecto de ley:

1. Definir el rol que tendrá la multa de EE en el sector automotriz en relación con el impuesto verde, para no gravar dos veces el mismo hecho.

2. Incluir en la ley parámetros objetivos para los estándares de EE, y no dejarlos a la potestad reglamentaria.

3. Incorporar mecanismos que incentiven la renovación del parque automotriz.

4. Prohibir el ingreso de vehículos usados al territorio nacional que no cumplan las normas vigentes de emisiones ni seguridad.

5. Mejorar el incentivo para la integración de los vehículos eléctricos y de mayor impacto para todo tipo de móviles. El proyecto cuenta tres veces el rendimiento de los automóviles eléctricos o híbridos con recarga exterior, respecto del rendimiento de un vehículo a gasolina equivalente. Además, el Mensaje solo menciona incentivos a los vehículos eléctricos

e híbridos que se enchufan, dejando fuera a los que generan energía por sus propios medios.

7. Incorporar plazos mínimos para la definición legal de los estándares de la fórmula de EE y las categorías de vehículos a las cuales les será aplicable la exigencia. De esta forma, los primeros estándares que se definan en el proyecto de ley corresponderán a vehículos livianos y su entrada en vigencia no podrá ser inferior a veinticuatro meses desde la publicación del reglamento respectivo. Ello acotaría la discusión a vehículos livianos, dejando fuera a los medianos y pesados, con un plazo de vigencia que permitiría a los fabricantes o las marcas adecuarse al estándar de EE.

8. Incorporar una etapa de consulta pública previa a la fijación de los estándares de EE y de aprobación por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

9. Definir legalmente los conceptos de gasolina equivalente y rendimiento energético promedio, utilizados en la determinación de los estándares.

10. Establecer incentivos para tecnologías destinadas a reducir el consumo de combustibles, tales como el mecanismo que mantiene detenido el motor del vehículo cuando éste se encuentra en similar situación.

11. Diseñar un sistema de créditos positivos y negativos para que las marcas puedan compensar la ineficiencia con un plazo de dos años. Si existe un estándar de EE y las marcas son eficientes y al año siguiente ese estándar las convierte en ineficientes, éstas podrían usar un mecanismo de crédito para compensar la multa que pagarían.

A continuación, expuso el especialista del Centro de Investigación Mario Molina, señor López, quien señaló que la entidad que representa tiene una trayectoria de diez años de trabajo junto al Programa de Medioambiente de Naciones Unidas, implementando en conjunto una iniciativa global para la promoción del ahorro del combustible en mercados automotrices.

Desde el punto de vista global, apuntó que el transporte es la fuente más grande de emisión, tanto local como de gases de efecto invernadero (GEI) y, además, es el sector que más está creciendo en emisiones.

Acto seguido, recordó que el año 2017 fue el tercer año record más cálido en la tierra, con un aumento notable de los eventos extremos de clima. Estos eventos son cada vez más frecuentes e intensos, y se encuentran estrechamente relacionados con el cambio climático. Actualmente existe una cuota global de novecientos millones de automóviles, que al año 2050 serán cerca de tres billones. Los mercados más dinámicos en la venta de vehículos corresponden a Asia y América Latina. En consecuencia, el punto central consiste en cómo conciliar el crecimiento económico, expresado en el aumento de la flota de vehículos en el mundo, y la protección del clima.

El Global Fuel Economy Initiative (GFEI) es un proyecto liderado por la Universidad California Davis, que promueve la introducción de vehículos más limpios y eficientes en economías emergentes, a través de estándares de eficiencia y difusión de mejores prácticas a nivel global. El objetivo es estabilizar las emisiones del transporte, promoviendo una mejora en el rendimiento del consumo de combustible en vehículos livianos en 50%.

Cuando se habla de EE en el transporte cada región del planeta utiliza terminologías distintas (Km/lts, lts/100 Km y millas/galón). Sin embargo, existe una relación directa entre el combustible consumido y la emisión de CO₂ asociada. El progreso observado desde el año 2005 a la fecha en los países OCDE se traduce en que la EE, mediante el uso de distintos instrumentos regulatorios y de incentivo fiscal, mejora en torno a 2% al año, en tanto en los países en desarrollo menos de 1% y a nivel global solo de 1,5%. Pensando en el parque automotriz que se proyecta para 2050, la mejora debiera rondar cerca del 3%. En países como Japón, con políticas de promoción de vehículos más eficientes por más de una década, el promedio de ventas es sobre automóviles con 17 Km/lts de rendimiento. En mercado como el nuestro, que no se encuentra regulado, el promedio versa en 12 Km/lts.

Pero las proyecciones del mercado chileno no son auspiciosas: hay una oferta muy variada, con compañías que importan vehículos muy eficientes y otras, en el mismo segmento, que ingresan automóviles menos eficientes, generándose una competencia desleal.

Mientras en los mercados regulados existe mucho desarrollo tecnológico (se fabrican vehículos con materiales más resistentes y livianos), en los mercados no regulados existe un aumento importante de la demanda por automóviles más grandes. De esta forma, se da la paradoja de que países de origen (como Japón, que es el mercado más eficiente a nivel mundial), son los mayores exportadores de vehículos más grandes.

A nivel mundial la discusión normativa alude a dos factores: el primero, relativo al escándalo en la industria automotriz por la tergiversación de las emisiones de ciertos vehículos, que afectó la confianza en dicha actividad económica en los países desarrollados (ahora existe mayor interés en prohibir la venta de vehículos convencionales, por ejemplo, Noruega plantea hacer efectiva esta política a partir del año 2025); el segundo, se vincula con una diversificación notable de la oferta de automóviles eléctricos.

Desde el punto de vista de la EE los vehículos eléctricos son los más eficientes, aunque existe a su respecto un diferencial de inversión bastante grande. En mercados con mayor regulación ese diferencial se reduce, produciéndose el efecto contrario en aquellos con características de desregulación. Las proyecciones sobre vehículos nuevos vendidos en el mundo indican que al 2030 podría alcanzarse un rendimiento de 4 lts./100 kms., lo que permitiría acercarse a un escenario de cambio climático en que la temperatura del planeta, al final del ciclo, no aumente más de dos grados.

Sobre el mérito del proyecto de ley para promover vehículos más eficientes, señaló lo siguiente:

1. Los vehículos nuevos que están ingresando a Chile son en promedio muy ineficientes, en comparación con países preocupados de su seguridad energética y del medioambiente.
2. El Mensaje permite al Estado chileno normar la EE en el mercado de vehículos nuevos, en base a las mejores prácticas internacionales.
3. La promoción de vehículos más eficientes permitirá mitigar el impacto del crecimiento esperado para la flota vehicular, la demanda de hidrocarburos y el incremento de las emisiones de CO₂.
4. Debería generar un escenario más favorable para la introducción progresiva de vehículos eléctricos al mercado automotriz nacional.

Luego expuso el Director de Valgesta Energía, señor Romero, quien compartió la necesidad de que Chile cuente con un marco regulatorio que favorezca la EE, constituyendo un verdadero avance en la materia. Sobre el punto, destacó que este progreso llega en un momento adecuado, por cuanto al iniciarse los primeros programas de EE, en 2006, se recomendó avanzar en educación e información en esta materia, generando condiciones para que más adelante se pudiera establecer un marco regulatorio.

Según el Mensaje, comentó, esta iniciativa legal generará 5,5% de menor consumo energético final al 2030, llegando hasta un 7% al 2035, lo que equivale a cerca de US\$2.400 y US\$3.500 millones en los respectivos años (reducción de emisiones directas de 4.64 y 6.8 millones de toneladas de CO₂ a los años 2030 y 2035). El problema, arguyó, es que ni la iniciativa ni la presentación del Ejecutivo ante esta Comisión explican en detalle cómo se lograría el ahorro proyectado. Se hace necesario explicitar cómo se desglosa esta finalidad en las medidas y cómo espera el Gobierno que se cumpla.

La primera cuestión a dilucidar se refiere al potencial de EE que posee nuestro país y al objetivo de esta iniciativa. La última alusión a un objetivo país en EE corresponde al Plan de Acción de EE 2020, donde se estableció que la finalidad era lograr 12% de ahorro al 2020. Así las cosas, 5,5% de menor consumo energético para 2030 podría ser un objetivo modesto. La Agencia Internacional de Energía (AIE) plantea que se debería identificar cuál

es el porcentaje total de consumo energético sectorial que sería cubierto por la política pública o regulación específica. Al respecto, sugirió al Ejecutivo, junto con la aclaración de los potenciales totales y la explicitación de cómo se obtendrá ese 5,5% de ahorro previsto, presentar una especie de índice de cobertura regulatoria de los distintos usos finales de la energía y de la forma de abordarlo.

Acto seguido, sugirió las siguientes enmiendas:

Incluir estándares de desempeño energético para artefactos, equipamientos, edificaciones y vehículos. El Mensaje no contiene normas sobre actualización de los estándares.

Establecer programas de EE obligatorios, que sean desarrollados por las compañías eléctricas. En el proyecto de ley no se define quién hará estos programas ni su financiamiento.

Contemplar una política clara de incentivos para la EE, esto es, subsidios, financiamiento, garantías, etc.

El representante de VALGESTA manifestó su preocupación acerca de los sectores residencial, de servicios e industria, pues, a su juicio, no se abordan adecuadamente. La AIE ha indicado cuáles son las políticas claves para el transporte: de información (etiquetado), establecimiento de estándares de EE y de incentivo (por lo cual se avanza por un buen camino). En el caso de la industria, la recomendación es instalar SGE, no metas obligatorias, debido a la complejidad que conlleva. En edificación, sector residencial y comercial, nuestro país está al debe: la recomendación es incrementar paulatinamente los estándares, situación que no ha acaecido en Chile. Es necesario extender e incrementar estándares para artefactos, equipamientos, motores eléctricos, etc. Tampoco se cuenta con financiamiento que promueva el reemplazo de los artefactos, a pesar de contar con buena calidad en la información. Chile dio un paso al establecer reglamentación térmica para techumbres en el año 2002. Después, en 2007, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones amplió la norma a muros, pisos, ventilados y superficie máxima para ventanas. Pero no se ha actualizado la norma.

Desde el punto de vista del mejoramiento de la calidad de vida y el uso eficiente de la energía, nuestro país debería fijarse la obligación de evaluar la norma cada cinco años y, eventualmente, actualizarla. En relación a los estándares mínimos para equipos y artefactos, actualmente se encuentran regulados estándares de desempeño para refrigeradores, aire acondicionado, ampolletas y motores de 10 hp. Así, sugirió que la ley obligue anualmente al Ministerio de Energía a publicar al menos un estándar mínimo de desempeño energético y a la evaluación y actualización de los existentes.

Consultado por la Honorable Senadora señora Allende acerca de artefactos que podrían considerarse dentro de esta exigencia de estándar mínimo de desempeño energético, el personero de Valgesta señaló que podrían incluirse el hervidor, los motores industriales de mayor capacidad y, en general, todo artefacto que consuma energía. El punto, añadió, es que llegado un determinado momento la autoridad debe regular y sacar del mercado a los productos que más ineficientes.

En cuanto a incentivo y financiamiento, precisó que debido a que existe mala calidad en aislación térmica Chile cuenta con un subsidio de protección al patrimonio familiar que ha funcionado adecuadamente y que ha permitido el reacondicionamiento térmico de viviendas. El problema es que tiene bajo impacto por el alto stock sin regulación. Por ello, en el contexto de este proyecto de ley, debería establecerse el objetivo-país respecto del reacondicionamiento térmico de las viviendas. Todos los países que han optado por la EE de modo adecuado han contado con recursos destinados a implementar programas masivos en esta materia. Así, en el recambio de artefactos se contemplan dos alternativas a nivel mundial: un fondo de sostenibilidad energética respaldado por la AIE o programas vía compañías de energía.

Sobre la institucionalización de la EE y el Plan Nacional de Eficiencia Energética que elaborará el Ministerio del ramo cada cinco años, sugirió replicar el caso mexicano, donde la ley establece con mayor extensión los contenidos mínimos del plan. En todo caso, al obligar a los grandes consumidores de energía a establecer SGE y planes de gestión de energía sería oportuno generar un incentivo para desarrollar ciertos programas de EE.

Posteriormente hizo uso de la palabra el Coordinador de Participación Ciudadana de CONADECUS, quien afirmó que desde el punto de vista del consumidor la EE tiene importancia a nivel residencial y de transporte, y advirtió que en materia de uso racional y eficiente de los recursos energéticos nuestro país se encuentra atrasado. En este sentido, añadió, si bien la política pública no ha visibilizado suficientemente las externalidades que se han generado en materia energética, existe un claro interés de los consumidores en la disminución de los costos de la energía, tanto pecuniarios como ambientales y sociales. Con todo, reconoció que la EE ha estado presente en los distintos instrumentos de política energética que se han dictado en el país, desde la Estrategia Nacional de Energía 2012-2030, la Política Energética de Chile Energía 2050 y, recientemente, la Ruta Energética 2018-2022.

Luego, aunque coincidió con lo expuesto en el Mensaje sobre el desarrollo de proyectos piloto e iniciativas demostrativas, lamentó que estos esfuerzos no han logrado masificar la EE ni generar un cambio cultural en torno al buen uso de la energía en nuestro país. En este sentido, arguyó, las políticas públicas en materia energética se han razonado sólo desde el prisma económico, excluyendo la mirada de los consumidores y usuarios, motivo por el cual no se encuentran orientadas hacia los cambios culturales, en circunstancias que el propio Mensaje señala a la educación como el único instrumento viable destinado a promover este tipo de cambios. Al respecto, destacó que los hábitos tecnológicos han provocado transformaciones culturales importantes sin necesidad de educación y en forma más rápida.

El antecedente más próximo a la presente iniciativa legal, agregó, es el proyecto iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor De Urresti, señora Allende y señores Girardi, Guillier y Horvath, para promocionar la eficiencia energética en sectores con consumo energético relevante (Boletín N° 11.489-08). El personero valoró positivamente esta Moción, al colocar la EE en discusión y lograr que se incluyeran sus objetivos en el Mensaje que ahora se discute.

Luego de coincidir con las finalidades de este proyecto de ley, el personero de CONADECUS comentó que no se ha avanzado en los ámbitos en que el Ministerio de Energía no tiene competencia, tal como ocurre con el ordenamiento territorial, elemento clave –en su opinión– en la política energética. Del mismo, destacó la ausencia de un sistema de planificación de largo plazo, producto de lo cual la política pública se muestra básicamente reactiva frente a actores que pueden defender sus intereses. Sobre el particular, previno acerca del efecto que tiene en el ámbito normativo la tensión política entre crecimiento y medioambiente.

CONADECUS, sostuvo, aspira a que en el debate de este proyecto de ley se evidencie nítidamente su insuficiencia de contenidos en relación con el objeto declarado en el Mensaje. Consecuencialmente, adujo, deberá instalarse un proceso amplio de deliberación, elaboración y formulación de una próxima iniciativa legal que cubra dichas insuficiencias. Para ello habrá que asumir la transversalidad de la gestión energética y ambiental respecto a las diversas instituciones del Estado, la empresa privada y la sociedad civil.

Enseguida, hizo las siguientes observaciones al contenido del proyecto de ley:

Se requiere fortalecer la EE en el marco de una institucionalidad medioambiental más consistente, que vincule a gobiernos regionales y municipales y contemple un sistema de planificación de largo plazo que viabilice la política energética 2050 en función de la proyección del PIB y los objetivos nacionales de desarrollo sustentable.

Al efecto, el artículo 1° del proyecto de ley debería extender la vigencia del PNEE

a ocho o diez años, sujeta a actualizaciones dentro del período, incorporando los planes regionales y comunales elaborados conjuntamente entre seremis de Energía, GORE y municipios.

Se necesita ampliar la calificación energética de viviendas del MINVU a toda construcción en que operen sistemas de temperación e implementar mecanismos y programas de auditorías energéticas y reacondicionamiento de construcciones. En este aspecto, se propone eliminar del artículo 3° la palabra “nuevas” e incorporar la precalificación obligatoria para toda construcción habitable, exigible al momento de su venta a un nuevo propietario.

Se deben complementar los mecanismos de gestión energética de las instituciones públicas para que abarquen toda su gestión de servicios, logística e infraestructura y se consigne en su contabilidad.

Se requiere facilitar la instalación y operación de estaciones de carga para vehículos eléctricos, para lo cual se recomienda incorporar en el proyecto contenidos de la Estrategia Nacional de Electromovilidad y de la Política Nacional de Movilidad.

Al momento de promover la renovación del parque vehicular con automóviles más eficientes, con énfasis en aquellos de propulsión eléctrica, se debe prevenir el incremento constante de los costos marginales y sociales.

A continuación, enumeró los propósitos de una próxima iniciativa legal, a saber:

a) Promover la gestión de la energía en los diversos actores de la economía y de la sociedad civil, insertándola como un componente central de la gestión medioambiental con foco en las personas, los hogares y las comunidades.

b) Promover una industria de servicios de EE competitiva y eficaz, inserta en círculos virtuosos de investigación, innovación y colaboración entre Estado, sector privado, sociedad civil y centros de investigación.

c) Propender a un sistema de cuentas ambientales, que facilite y documente la gobernanza y gestión energética del país como uno de los ejes centrales de gestión ambiental.

d) Establecer un modelo de gobernanza y gestión energética como parte del sistema medioambiental, que recoja en los precios las externalidades ambientales de la generación, transmisión, distribución y consumo de energía.

e) Desarrollar un sistema de gobernanza de la movilidad urbana e interurbana, en base a las conclusiones de la Comisión Presidencial Pro Movilidad Urbana, a efectos de disminuir el gasto energético por unidad de carga por Km de desplazamiento.

f) Fortalecer a las organizaciones territoriales de la sociedad civil en la gestión ambiental y energética de sus territorios, e implementar con ellos programas de auditorías energéticas de los hogares y asistencia en generación distribuida.

La Honorable Senadora señora Provoste sostuvo que generar mayores incentivos en materia tributaria puede ser un elemento a considerar, junto con la gradualidad en la implementación de la normativa sobre EE

El Director de Políticas Públicas de la SOFOFA sostuvo que existe correlación entre el consumo de energía eléctrica y el nivel de desarrollo económico de un país. La EE no significa necesariamente la reducción del consumo de energía, sino más bien su uso más eficiente, gestionándola de forma más inteligente. Con todo, si se pretende alcanzar mayores niveles de desarrollo se tendrá un consumo de energía eléctrica per cápita superior.

El proyecto de ley de EE, comentó, tiene por objeto la reducción de emisiones de GEI. Al respecto, aclaró que la correspondencia entre el consumo de energía y la emisión de GEI se está desacoplando: un mayor consumo de energía eléctrica no necesariamente representa una mayor emisión de GEI, debido a las nuevas tecnologías de generación de ERNC. Como ejemplo citó la variación de contaminación de material particulado en la Región Metropolitana y las emisiones de CO₂ a nivel mundial.

El Director del Centro de Medio Ambiente de la SOFOFA indicó que el desacople entre

consumo de energía y emisiones es más evidente hoy para la población en general, basta ver el desarrollo y la penetración de energía solar en el país. Ese mismo correlato tiene un impacto de nivel local: así, por ejemplo, en Santiago se ha triplicado la actividad económica mientras han disminuido tres veces los niveles de contaminación a la fecha.

El Director de Políticas Públicas de la SOFOFA consideró acertado el objetivo de promoción del uso racional y eficiente de los recursos energéticos, pues genera herramientas que pueden contribuir efectivamente al cumplimiento de las finalidades que se plantean. Estas herramientas son las siguientes:

Creación del PNEE por parte del Ministerio de Energía, donde se establecerán metas y objetivos, acciones específicas a implementar y mecanismos de medición y verificación de avances. No obstante, manifestó su preocupación por la dictación de un reglamento que especificará criterios y procedimientos, por cuanto puede ser una remisión muy amplia.

En este sentido, si bien consideró razonable que sea la Cartera de Energía quien haga este Plan, planteó que en la ley deberían quedar establecidos parámetros, criterios, umbrales mínimos y máximos y metas o guarismos a alcanzar en un determinado tiempo. La remisión legal a la creación de este PNEE parece indeterminada. Luego, propuso hacer exigible un análisis de impacto regulatorio que incluya los costos y beneficios del Plan para el país, y establecer un procedimiento para la elaboración del Plan con instancias de participación de distintos sectores. Para este efecto, sugirió considerar el modelo utilizado para el Plan de Expansión Anual de Transmisión incorporado en la Ley General de Servicios Eléctricos (procedimiento que opera bien y considera una instancia de resolución de conflictos denominado Panel de Expertos). El personero recordó que existen precedentes en la legislación ambiental que contemplan procesos de consulta pública ampliados. Además, existe un Análisis General de Impacto Económico y Social que significa un estudio de todos los costos, beneficios e implicancias.

Según el Mensaje los llamados grandes consumidores de energía representan el 30% del consumo, por lo cual parece correcto apuntar a que puedan realizar una mejor gestión de su consumo implementando los SGE.

Pero, dijo, el consumo de energía eléctrica no es constante a toda hora del día. El comportamiento de la curva de carga posee varias complicaciones para la generación eléctrica, debiendo utilizarse las hidroeléctricas de embalses para regular las diferencias de carga o deben comenzar a funcionar las termoeléctricas a gas o petróleo, capaces de ingresar al sistema eléctrico a generar rápidamente, con el objeto de soportar esos golpes de carga. Para la penetración de ERNC (eólica o solar) y para un uso más eficiente de la matriz energética es deseable aplanar esa curva de carga, para lo cual es relevante lo planteado en los SGE.

El Director del Centro de Medio Ambiente de la SOFOFA destacó que el proyecto de ley aborda el concepto de energía desde una perspectiva amplia, es decir, no sólo energía eléctrica sino también consumo de combustibles fósiles. Se trata aspectos relacionados con el consumo de energía de las viviendas y en transporte. El peak de demanda energética por las tardes en las principales ciudades coincide con mayores precios e incremento en el uso de grupo generadores diésel. En estas urbes los mayores niveles de contaminación se alcanzan en horarios nocturnos. En consecuencia, aplanar la curva de carga y reducir emisiones de grupos generadores tiene beneficios en contaminación atmosférica.

En circunstancias que la iniciativa legal busca crear un sistema de auditorías y un mercado de certificadores, en general el sistema eléctrico funciona bien en relación con el principio de buena fe, mediante declaraciones juradas, por ejemplo, en la información que entregan las generadoras y grandes distribuidoras al Coordinador Eléctrico Nacional, estableciéndose la correspondiente multa en caso de falsedad de la información y reservándose la facultad para que el Coordinador pueda realizar auditorías. Siendo así, dijo, no habría necesidad de crear este mercado de certificadores, menos si se atiende a su costo.

Sobre la confidencialidad de la información, explicó que la gestión de energía que realicen empresas con grandes consumos (gran minería) es una ventaja competitiva, por cuanto constituye costos y forma parte de la gestión estratégica. Por ende, la información debiera tener la adecuada preservación de la confidencialidad, tal como se establece en el proyecto de ley sobre protección de datos personales (Boletín N° 11.144-07).

Respecto de la instalación eléctrica de carga para vehículos eléctricos, fue partidario de clarificar y precisar la norma a fin de establecer mecanismos de portabilidad que confieran acceso abierto a los puntos de recarga con cargo a la cuenta del titular.

En la misma línea, propuso establecer que edificios, centros comerciales y cualquier otro tipo de construcción, con un mínimo de estacionamientos, deban contar con sistemas de recargas eléctricas para vehículos.

Sobre la renovación del parque vehicular con automóviles más eficientes, observó que la multa que se establece en la importación de vehículos que no cumplen con el estándar que podría fijar el Ministerio de Energía significa una doble sanción en relación con el impuesto verde. Por un mismo hecho, el no cumplimiento de un estándar o la ineficiencia de un determinado vehículo, se estaría aplicando una doble sanción (multa e impuesto verde).

El incentivo actual, adujo, sólo se plantea para vehículos eléctricos e híbridos enchufables, dejando fuera a los automóviles a gas y a los híbridos no enchufables, que también cumplen con estándares de EE. En todo caso, los estándares deberían quedar regulados por ley, al menos el umbral, previa etapa de consulta pública.

Finalmente, en cuanto a la vigencia de la ley, acotó que el plazo de seis meses desde su publicación deja un período de tiempo muy breve para la dictación del reglamento.

A continuación, expuso el Director de Investigación de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, quien reflexionó acerca de algunas barreras en la construcción sustentable. Respecto de las emisiones de CO₂, dijo, desde la oferta (industria y expertos) se tiende a subestimar el impacto de las emisiones producidas por edificios y a sobrestimar el costo que tiene un edificio certificado, en relación a uno con estándar normal. Lo anterior ha generado lo que en la literatura especializada se conoce como el círculo vicioso de la culpa con respecto a la EE: como consecuencia, los usuarios pueden demandar viviendas más energéticamente eficientes pero existen pocas disponibles; los arquitectos pueden diseñar viviendas más energéticamente eficientes pero los desarrolladores no se las piden; los desarrolladores pueden interesarse en este tipo de viviendas pero dudan que los inversionistas las financien, y éstos pueden financiarlas pero se encuentran con que no existe demanda.

La literatura internacional ha establecido que una de las variables más importantes asociadas a este círculo vicioso está constituida por la asimetría de la información. La Comunidad Europea ha respondido en términos decididos, en materia de vivienda, y para ello propuso los energy performance certificates (EPC), que configuran la lógica del etiquetado energético. Al momento de fijar esta política pública como obligatoria para venta y arriendo de propiedades nuevas y existentes en el año 2002, se afirmó que aumentaría la transparencia respecto a la EE en el mercado inmobiliario de la Comunidad en beneficio de potenciales propietarios y ocupantes.

Bajo la lógica del mercado, con la entrada en vigencia de una etiqueta obligatoria sería esperable que las promociones de vivienda con mejores atributos de EE reciban un mercado privilegiado (market premium), en el entendido que los beneficios marginales asociados, por ejemplo, a costos evitados en consumo energético de calefacción o de agua caliente sanitaria, equivalgan a los costos marginales por mejoras de envolvente térmica o sistemas más eficientes. En materia de políticas públicas en nuestro país, recordó la regulación térmica de los años 2000 y 2007 y el incentivo de hipotecario ecovivienda del Banco Estado de 2016. Asimismo, señaló una serie de herramientas diseñadas por el MINVU,

tales como la calificación energética (2013), estándares de construcción sustentable (2016) y certificado de vivienda sustentable (2019 en adelante).

La calificación energética, dijo, ha estado relacionada con vivienda social y en un grado menor con el mercado privado, situación que se complejiza al momento de la calificación definitiva. La situación voluntaria se ha contado más en la precalificación y, a su vez, las viviendas privadas que pasan a la etapa de calificación definitiva son muy pocas. En efecto, sólo el 5,5% de las viviendas que obtienen la calificación definitiva son privadas, lo que constituye el 0,6% del stock privado de viviendas, es decir, quinientas noventa y cuatro unidades de vivienda desde 2013 a enero de 2017. Desde el punto de vista de la oferta, es posible abordar este tema desde dos flancos: mediante mejoras técnico-constructivas o merced al aumento de la valorización de los atributos de EE y sustentabilidad de los productos inmobiliarios.

El Director de la Escuela de Construcción Civil de la Universidad de Las Américas, señor Carlos Aguirre, aseveró que el atributo de certificación energética de vivienda está siendo captado tanto por oferentes como por demandados. En este contexto, la idea de la certificación energética es que constituya un valor para el comprador, esto es, que en rigor lo valore. El atributo de certificación energética es prácticamente el único que posee el potencial para generar una propuesta de construcción de valor sostenible en el tiempo, especialmente desde su capacidad para comunicar de manera objetiva el desempeño energético de una vivienda, pudiendo salvar las asimetrías de información para los compradores. La acreditación es voluntaria, por lo cual en un mercado nos vamos a encontrar con edificios etiquetados y otros que no lo están, lo que implica que la etiqueta como atributo, en un mercado monopólico, se encuentra al mismo nivel que las piscinas. Se juega con los diversos atributos inmobiliarios (cercanía del metro, piscinas y certificación) y como se compra con la restricción de una cuarta parte de los ingresos futuros por veinticinco años, se tiene un precio techo. Por lo tanto, la mecánica del demandante implica que está dispuesto a sacrificar algunas cosas en este proceso.

Las personas, explicó, consideran un atributo de entusiasmo tener una buena inversión por efecto de la sustentabilidad. De esta manera, los usuarios son capaces de interpretar que se trata de una buena inversión a futuro, por lo cual bajan los gastos de operación. Por otra parte, también consideran al mismo nivel los servicios comunes y el ahorro energético, pero en menor medida queda lo correspondiente a etiqueta energética y el conocimiento del etiquetado. Este conocimiento tiene que ver con saber de qué se trata la etiqueta y, por ende, entender que tiene una implicancia en su confort o en sus características.

El señor Encinas destacó que en los países desarrollados el confort térmico y el ahorro energético se leen de manera conjunta, en cambio en nuestro país aparecen de una manera distinta, en un sentido opuesto, lo cual va aparejado con la noción de calidad. Al contar con una vivienda de calidad deficiente para tener confort tengo que gastar, por lo tanto el ahorro aparece como algo opuesto.

El Profesor Aguirre señaló que se ha obtenido un cambio significativo en la valoración de la etiqueta. Existe un incremento del precio, pero como los compradores observan que la utilidad será mayor producto del ahorro y de que la certificación es sinónimo del mismo, están dispuestos a pagar. Asimismo, los costos de construcción al variar de una categoría a otra se incrementan cerca de 10%, aunque pueden ser inferiores.

El académico hizo, a continuación, las reflexiones que siguen:

La incorporación de un sistema de calificación energética para viviendas de carácter obligatorio tiene por objeto principal proveer transparencia energética a las transacciones inmobiliarias, permitiendo salvar las asimetrías entre vendedores y compradores.

Es esperable que las viviendas con mayores niveles de EE en el etiquetado reciban un market premium, capitalizando las mejoras en un incremento del precio de ofertas.

En la situación actual de la calificación energética, de carácter voluntario, ésta no ha podido posicionarse como un apoyo significativo para la decisión de compra de una vivienda.

El proveer indicadores de desempeño energético y ambiental más claros puede contribuir a una mayor valoración de la calificación energética como atributo por parte de los compradores.

A su turno el Director de Investigación de la PUC hizo los siguientes comentarios:

Existe una evidente necesidad por proveer información más clara, objetiva y transparente sobre la EE de las viviendas en Chile.

La obligatoriedad de la calificación energética es una buena medida para salvar las asimetrías de información entre vendedores y compradores sobre la EE de las viviendas. Pero resulta fundamental que la exhibición de la clase energética e indicadores de desempeño energético y ambiental sean de fácil comprensión.

Dada la complejidad de la herramienta y la necesidad de generar confianza en el sistema por parte de los compradores, se hace necesario un registro de calificadores certificados, permitiendo su fiscalización y trazabilidad.

Se espera un aumento de la apreciación de los niveles A, B y C de la calificación energética con respecto a otros atributos de la vivienda.

La asimetría de información es sólo uno de los fallos del mercado que pueden presentarse asociados a la EE, por lo que la calificación energética obligatoria es el primer paso, no el único. Esto debiese complementarse con incentivos, apostando por ejemplo a la financiación de créditos hipotecarios aparejados a la EE.

La Honorable Senadora Provoste consultó acerca de la forma en que contribuye esta iniciativa legal a resolver las asimetrías entre la ciudadanía y el oferente. Al respecto, destacó el componente educación como un elemento significativo dentro de aquellos necesarios para resolver el problema planteado precedentemente.

Luego, preguntó si la calificación de las viviendas incrementará considerablemente el costo de ellas en el mercado, produciendo un descenso en la construcción y un aumento del desempleo. Asimismo, interrogó acerca de la forma en que debiera establecerse en el texto del proyecto de ley, las condiciones básicas en materia de EE.

En relación con lo expuesto por los representantes de la SOFOFA, inquirió su opinión respecto de la sustitución de auditorías por declaraciones juradas, en relación con las obligaciones de los grandes consumidores de energía.

El Honorable Senador señor García-Huidobro, en relación con el incentivo a contar con autogeneración en ERNC, consultó acerca de la pertinencia de excluir dicha actividad de la regulación de este proyecto de ley.

En cuanto a las horas punta, preguntó acerca del fomento que se establece en esta materia, considerando los efectos nocivos que se producen en materia medio ambiental y de EE. Así, por ejemplo, en materia de agua potable rural, entre las seis de la tarde y las once de la noche, deben funcionar con generadores diésel para no ser objeto de cobros extraordinarios.

Seguidamente, hizo hincapié en la propuesta de incentivo en materia de crédito hipotecario, considerando importante estimular a la banca para que participe en este tipo de políticas públicas. Al efecto, añadió, el usuario sólo ejerce una mirada inmediata desde el punto de vista económico, sin valorizar otro tipo de factores o elementos.

El Honorable Senador señor Prohens aclaró que la supuesta doble carga impositiva generada por la multa contemplada en el Mensaje y el impuesto verde, constituyen dos cosas totalmente distintas. En efecto, el tributo grava a todos los autos en nuestro país, en tanto la multa dice relación con el incumplimiento de una determinada normativa relacionada con el parque automotriz que ingresa a Chile, operando como un desincentivo para ello.

En materia de viviendas, coincidió con la idea de que aquellos que han utilizado paneles

solares puedan quedar excluidos. Al respecto, añadió que las viviendas sociales no tienen otra forma de integrarse en materia de EE.

El Director de Políticas Públicas de la SOFOFA expresó que en materia de declaraciones juradas la herramienta de política pública por la cual opta el Mensaje (mercado de certificadores) es utilizada a nivel mundial. En este sentido, explicó que el mercado eléctrico tiene la particularidad de haber utilizado las declaraciones juradas en diversas situaciones donde debe entregarse información sensible, que se aplica en el cálculo del costo marginal del sistema eléctrico, que a su vez influye en el precio de la energía eléctrica. Los grandes consumidores a que apunta el proyecto de ley son clientes libres, los cuales han desarrollado esta actividad de informar a la autoridad. Así, si bien es una buena alternativa, el Ministerio de Energía debe contar con facultades para exigir una auditoría en el evento de que tenga dudas respecto de la información que se le ha entregado.

En materia de horas punta, acotó que existe una normativa específica que es el racionamiento, el cual permite a la autoridad eléctrica dirigir el consumo y privilegiar el residencial. En consecuencia, se refiere a casos de emergencia y no se relaciona con EE. El proyecto de ley no se hace cargo del consumo residencial y el Ejecutivo ha optado por otras alternativas, como los medidores inteligentes que permitirían a los consumidores residenciales hacer gestión de energía.

Seguidamente, si bien compartió lo referido a la distinción entre impuesto y sanción, hizo hincapié en que ambos operan como un desincentivo: en la medida que el impuesto sea mayor el costo del vehículo aumentará, generando el referido desincentivo para el importador y el consumidor. Por su parte, la forma de cálculo de la sanción prevista en el proyecto es muy similar a la de una carga tributaria, pues corresponde a un cálculo variable.

En todo caso, dijo, se hace necesario compatibilizar todas estas regulaciones y otros instrumentos, como planes de descontaminación atmosférica, ley de cambio climático, planes de mitigación y adaptación del sector energía. En el país, arguyó, existen dos sectores absolutamente rezagados en términos de EE: uno es el residencial y está asociado a la contaminación que observamos en el centro sur del país, producida por el masivo consumo de biomasa para calefacción, lo cual puede asociarse a una ineficiencia energética profunda.

Respecto a las horas punta, explicó que actualmente la situación ha cambiado debido a que los costos de la energía eléctrica, en general, han disminuido. Por lo tanto, no se observa la misma intensidad de situaciones de contaminación en horas punta asociados a grupos generadores, dado que no se hace necesariamente rentable el uso de alternativas de generación, por ejemplo, vía diésel en esos horarios. Aun así, sigue estando presente, observándose un uso en ese horario de más de cinco mil grupos generadores diésel sólo en la Región Metropolitana, donde la simultaneidad puede producir graves inconvenientes. En concordancia con los contenidos del Mensaje y la autogeneración de las empresas, señaló que la iniciativa se encuentra abierta respecto de la forma en que abordará todos los incentivos. De esta forma, propuso que se aluda en el articulado que el desarrollo de estos planes de EE quinquenal o las regulaciones que se establezcan considerarán incentivos que reconozcan esa situación.

Mediante el impuesto verde se aplica un cobro directamente proporcional a las emisiones. Con motivo de aquella discusión se planteó que las empresas carbono-neutrales tuviesen un tratamiento diferenciado. Legislaciones de otros países de la Comunidad Europea o latinoamericanos contemplan este tipo de incentivos, donde se rebaja del impuesto aquella emisión que se compensa o se neutraliza. Este tipo de soluciones son muy deseables y serían extremadamente valoradas y útiles para las empresas. Atendido que el proyecto de ley es suficientemente amplio en términos de lo que exige, debería dejarse al menos genéricamente la necesidad de reconocer esas situaciones o generar incentivos.

Con todo, añadió, el diseño de la multa es difuso respecto a su cálculo. En diferentes

países existen normas de rendimiento en términos de consumo, en muchos casos asociadas a las tasas de emisiones de CO₂, lo cual es compatible con el impuesto. Si se precisara cómo se aplicará, podría clarificarse este punto.

Sobre las asimetrías en la información, sostuvo que el concepto de eficiencia en la vivienda es muy líquido y de difícil comprensión para el consumidor, el cual en muchas oportunidades no sabrá si alguno de estos atributos que se mencionan es un aporte efectivo a la EE. En cambio, con un etiquetado obligatorio existirá transparencia y claridad en la competencia, con indicadores objetivos para efectuar una comparación. Con todo, debe avanzarse en la claridad del etiquetado para entender qué concepto existe detrás de la EE. Para cambiar la valorización de la vivienda, se requiere una política pública centrada en la difusión, por ejemplo, mediante charlas o la habilitación de una línea telefónica que responda las dudas en materia de EE.

En relación con los hipotecarios verdes, aclaró que los fallos del mercado financiero apuntan al entendimiento que tiene éste de la EE. Lo anterior, responde a que el argumento se centra en el ahorro o costos evitados. Por lo tanto, es importante resaltar que la EE viene aparejada de otros contenidos subjetivos, como mejor calidad de vida, recompensas psicosociales para el usuario, mejor calidad interior de la vivienda, etc.

Enseguida, hizo presente que muchas veces el usuario tiene conocimiento del ahorro que puede producirse energéticamente en una vivienda, pero no entiende la forma en que se produce o funciona. Por este motivo, es fundamental abordar este problema desde el punto de vista de la educación.

El personero subrayó que aunque el PPPF ha tenido un impacto significativo, se deberá apuntar hacia lo que está construido antes del año 2000, donde no había reglamentación de envoltentes. Existen muchas estructuras que pueden mejorarse con el PPPF, pero mientras no exista etiquetado o una transparencia en la información seguirán existiendo las asimetrías.

La Honorable Senadora señora Provoste aseveró que si se pretende dar un salto significativo en EE se requiere reforzar políticas públicas, como el PPPF, cuyo universo de beneficiarios es muy acotado, lo que implica que haya un número importante de personas que no acceden a instrumentos que les permitan abordar las ventajas de la EE.

En su exposición la Subdirectora Técnica de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, señora Ruz, luego de explicar que se trata de un Comité CORFO encargado de materializar políticas de cambio climático y sustentabilidad e integrado dentro del aparato de fomento productivo del Estado, señaló que una de sus preocupaciones principales es la transformación de las empresas mediante mejoras en eficiencia y competitividad. En tal sentido, la Agencia se encuentra alineada con el fomento productivo de carácter sustentable, y se caracteriza por celebrar acuerdos voluntarios respecto de los cuales el sector privado es clave en el cumplimiento del Acuerdo de París y en la adopción de tecnologías limpias. La misión de esta entidad es fomentar la producción sustentable en las empresas chilenas, con énfasis en las pymes, en un marco de diálogo y participación público-privado y con una perspectiva de desarrollo territorial y regional, para lograr prosperidad, cooperación y confianza.

Los instrumentos de esta Agencia son: los acuerdos de producción limpia (APL), incluidos en la ley N° 20.416 que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño; el diálogo territorial (acuerdos de preinversión y de cuenca); asesoramiento técnico y transferencia de tecnología, y subsidios para mejores prácticas en producción limpia con apoyo de los gobiernos regionales.

El APL es el instrumento que más relación tiene con el proyecto de ley en estudio y se constituye por un documento donde se establece un estándar para un sector productivo en específico. Hoy se trabaja con asociaciones gremiales para establecer metas específicas

dirigidas a incorporar estrategias de producción limpia, que en un tiempo definido pueden renovarse por las mismas asociaciones. Hasta la fecha se han celebrado ciento cuarenta y nueve acuerdos de este tipo con cerca de catorce mil plantas productivas, que han incorporado las temáticas que estos acuerdos establecen.

La Subdirectora Técnica sostuvo que los APL tienen un efecto multiplicador y de agregación de demanda debido a la sinergia que se da entre una asociación gremial, empresas y plantas productivas. Mayoritariamente las empresas que trabajan con la Agencia son Mi-Pymes, 43% son pequeñas empresas y 11% grandes, lo que demuestra que se trabaja con todo el espectro de tamaños de empresas. Las empresas de todo tamaño deciden avanzar voluntariamente en estándares superiores, principalmente por absorción de conocimientos. A través de los APL se generan diagnósticos de dichos sectores, se establecen las brechas y las mejores tecnologías disponibles para avanzar. Posteriormente, estas tecnologías e información bajan a las empresas. De esta forma, se produce un impacto positivo en productividad y competitividad debido a que las líneas de trabajo apuntan a eficiencia en el uso de recursos y materias primas.

Existe un diálogo entre pares, donde todos trabajan en una relación positiva con la autoridad y se validan estas inversiones. Además, existe un entendimiento del contexto legal y solución de problemas. De allí es que estos acuerdos se perciban como un espacio beneficioso para la eliminación de barreras que normalmente tienen los sectores productivos y, especialmente las Pymes, para avanzar en la incorporación de tecnología.

En el 95% de los acuerdos celebrados se han incorporado medidas de EE, siete mil empresas las han implementado en sus instalaciones y se han definido acciones diferenciadas según tamaño de las mismas. Las medidas que se establecen son propias y específicas para el sector con el cual se está trabajando. Sin perjuicio de lo anterior, existen medidas transversales en todos estos sectores, a saber: creación del gestor energético; diagnóstico de línea base e identificación de puntos críticos; plan de eficiencia energética, con metas cuantitativas; un sistema de medición, registro y verificación (MRV); capacitación de recursos humanos especializado; buenas prácticas para Pymes (cerca de 10% se logra simplemente con este tipo de prácticas), y apoyo para empresas grandes en recambio tecnológico e ISO 50001 de sistemas de gestión de EE.

Todos los APL se someten a evaluación de sus resultados. Se cuenta también con un sistema de MRV de cada acción que hace una instalación en el marco de un acuerdo. Este sistema comenzó a operar hace un par de años, por lo que hasta ahora sólo treinta y cinco acuerdos han sido evaluados y 10% de estas instalaciones. Todo ello entrega un acumulado cercano a 4.000 GW/h de energía ahorrada, producto de estas medidas incorporadas en los APL, con un pequeño porcentaje que se ha logrado medir y capturar. A partir del año pasado, todas las nuevas mediciones y APL contemplan registro de medición para contabilización de lo que significa este sistema.

Los APL fueron considerados la primera medida nacionalmente apropiada de mitigación de GEI. A modo ejemplar, sostuvo que el sector de frutas y hortalizas ha tenido varios APL y corresponde a un sector que ha cuadruplicado sus exportaciones, con destino a ciento veintiséis países. En el año 2005 se realizó el primer APL, que incorporaba la EE como un tema relevante. En 2012 se produce un segundo acuerdo, asumiendo mayores compromisos (medición de huella de carbono). El tercer APL se produce en 2016 (aún no termina), donde las consideraciones del tema energético son mayores, con evaluación térmica y del desempeño energético de las distintas plantas productivas y, además, la posibilidad de incorporar energía solar fotovoltaica en distintas plantas instaladas a lo largo del país.

En este mismo sentido, aunque aún no se obtienen los resultados del tercer APL el indicador de consumo de energía eléctrica (KW/h por tonelada de producto terminado) ha ido mostrando una disminución importante en el consumo, con un ahorro de 16%. En el otro

indicador relacionado con EE, que toma la totalidad de la energía o distintas fuentes energéticas, se produjo un ahorro de 36%, desde el primer APL hasta el final del segundo. Es esperable que estos indicadores sigan bajando cuando se obtengan los resultados finales del tercer APL. En definitiva, lo que pretende mostrarse es que el trabajo sectorial y voluntario también genera eficiencias y ahorros importantes, cuando los sectores productivos están interesados en avanzar en esa línea.

En cuanto a la experiencia internacional, mencionó el caso de Holanda que contempla los acuerdos de largo plazo en EE. Este país fue el inspirador de los APL en Chile. Los acuerdos de largo plazo en EE son convenios suscritos entre el sector privado y el gobierno. Estos acuerdos sectoriales están alineados con la política ambiental o de energía que tenga el país. A su vez, existen metas diferenciadas por sector y tamaño de empresa. Cada acuerdo se hace con un sector en específico, dentro del cual se diferencian metas por tamaño de empresas. La información que entregan las empresas es de carácter confidencial, no para la autoridad pero sí para el público en general. Sin embargo, los objetivos y las metas para el sector son públicos. En estos acuerdos se incorporan las energías renovables, el transporte y la cooperación industrial, que consiste en ocupar la sinergia o la simbiosis industrial, es decir, energía que en alguna industria sobra puede utilizarse en otra, lo cual se encuentra permitido dentro del marco de la ley para aprovechar sinergias y economías entre territorios. Los sectores público y privado definen este acuerdo o estándar de largo plazo (diez años), revisable cada cuatro. Una vez que el acuerdo está disponible las empresas presentan el plan de EE a la autoridad, que cuenta con un ente revisor que lo examina y, si cumple con los requisitos, se informa a la autoridad correspondiente, la cual notifica a la empresa.

Los incentivos que el gobierno contempla para estos acuerdos en EE a largo plazo consisten en subsidios, reducción de impuestos a la energía y procedimientos simplificados de permisos ambientales en distintas áreas. Para motivar a las empresas a realizar estos planes se otorgan apoyos y facilidades para la auditoría de los acuerdos y se establecen protecciones frente a futuros cambios de la legislación aplicable a esa industria en particular. De cierta manera, se establece que el tema energía es tan vital para la productividad, el crecimiento, los compromisos del Acuerdo de París y la reducción de GEI, que existe un conjunto de incentivos que el gobierno entrega a través de las empresas que adhieren a estos estándares de largo plazo en EE. De no cumplirse dichos estándares se produce el término del acuerdo y, en definitiva, de todos los incentivos que ese sector hubiese tenido. Igual situación ocurre con las empresas que además de entregar el plan energético deben tener un monitoreo anual permanente acerca de cuál es el avance de este plan.

La personera comentó que la asociatividad es fundamental para la mejora en EE, principalmente para eliminar las barreras en la información que existen y a la que las Pymes les es difícil acceder. Con todo, la voluntariedad e inversiones del sector privado permitirán lograr los compromisos del Acuerdo de París. Dado que la transferencia tecnológica y la movilización voluntaria del sector privado son lo único que hará posible el cumplimiento de dichos compromisos, todo el apoyo existente en inversiones y transferencia tecnológica es clave. En este sentido, a la Agencia le corresponde un rol de transferencia tecnológica en los distintos sectores productivos. Y en materia de inversiones afirmó que se trabaja con CORFO en un proyecto del Banco Verde Mundial que se dedicará a transferir tecnologías limpias a las empresas chilenas, principalmente con foco en la pyme. El punto central es que los Gobiernos deben generar incentivos para acelerar las transformaciones tecnológicas. Sin ellos los cambios y mejoras se materializarán a un paso más lento que el que necesita el mundo y nuestro país.

Por otra parte, en mitigación y adaptación las empresas exportadoras cada vez serán más exigentes con los requisitos a nivel internacional. Por lo tanto, tendrán que estar alerta a los requerimientos de los mercados internacionales. Además, las empresas chilenas de-

berán prepararse y adaptarse al cambio climático y tener seguridad energética en sectores como agricultura, minería, industria y turismo. En consecuencia, tanto la EE como las ERNC y una gestión adecuada en energía, permiten prepararse y adaptarse a lo que viene en el futuro.

El Honorable Senador señor García-Huidobro inquirió respecto de si esta Agencia se encuentra trabajando con representantes en las regiones. Asimismo, consultó acerca de las posibilidades de establecer incentivos para utilizar los canales de regadío en la generación eléctrica. Al respecto, agregó que existe una experiencia realizada en San Fernando, con la colaboración de la Universidad de O'Higgins, donde se cuenta con un sistema de generación eléctrica en un canal de regadío pequeño, de bajo costo y limpio. Sin embargo, existen pocos incentivos a los pequeños agricultores para realizar este tipo de inversiones.

La Honorable Senadora señora Allende consultó si ha existido un diálogo directo con el Ministerio de Energía y si es posible traspasar esta experiencia o enfoque en EE, con el objeto que tenga mayor difusión, conocimiento y mejores resultados. Del mismo modo, solicitó información respecto de los diálogos territoriales, específicamente en la Región de Valparaíso, con indicación de a cuántas MiPymes se ha asesorado.

El Honorable Senador señor Guillier precisó que las MiPymes son más de mercado interno que externo, donde se aplica un criterio de urgencia. En este sentido, preguntó qué incentivos se pueden establecer respecto de ellas, dónde se está obteniendo más éxito y qué alicientes pueden ser atractivos para las pymes locales.

La Honorable Senadora señora Provoste interrogó acerca de si la ASCC tiene rango de servicio público y, en consecuencia, si es una entidad pública. Luego, manifestó su interés en el modelo explicado por la Subdirectora Técnica de la Agencia, donde se establecen no sólo incentivos económicos, sino también aquellos relacionados con una tramitación ambiental más expedita. Al respecto, consultó si la experiencia en Holanda se refleja en el proyecto de ley en estudio.

Enseguida, destacó que los consumidores que no tienen capacidad de gestión de energía (MiPymes) han realizado prácticas en materia de EE y han logrado generar esta conversión, con el consiguiente ahorro económico y el aporte a la reducción de emisiones. En este orden de ideas, consultó cómo se recoge en la iniciativa legal la consideración de los consumidores con capacidad de gestión de energía y si es en dicho segmento donde se produce actualmente una mayor brecha.

La personera de la ASCC explicó que la entidad cuenta con representantes en regiones, siendo pocas aquellas que no lo tienen. Actualmente la Agencia está trabajando con los gobiernos regionales para definir estrategias de apoyo en sustentabilidad y cambio climático. Las regiones de Antofagasta, El Maule y Magallanes han respaldado con recursos este modelo, ayudando a los profesionales que liderarán las distintas líneas de trabajo que tiene esta Agencia. Otras regiones cuentan con profesionales pagados con recursos a cuenta de la referida entidad.

En cuanto al tipo de tecnología, expresó que se comprenden todas ellas dependiendo de las brechas disponibles y accesibles económicamente para el tamaño de la industria. De esta forma, la ASCC transparenta la información, entregándole a la empresa claridad en el tipo de tecnologías que se están utilizando en el mundo y en Chile. Además, se señala a las empresas qué implica en costos y eficiencia su instalación. Por ello, el tema minihidro es posible establecerlo en un APL con un sector determinado.

Seguidamente, hizo presente que actualmente no se cuenta con recursos para inversión, por lo que éstas son realizadas por los privados. Sin embargo, para las Pymes se movilizan a otros actores, como INDAP, SERCOTEC, etc. Por este motivo es importante el proyecto que se está ejecutando para el diseño de una plataforma verde de inversiones, que aportará con tasas más bajas y créditos más convenientes en lo relativo a tecnologías limpias. Los

bancos verdes constituyen una línea de trabajo que actualmente se encuentra en varios países del mundo, como una forma de transferir tecnología a más bajo costo a distintos sectores productivos prioritarios, en todo lo relacionado con adaptación o mitigación. La Agencia aporta a CORFO la demanda agregada, importante para postular proyectos o recursos o solicitar créditos en una banca especializada.

En relación con este proyecto de ley, dijo, si bien la Agencia no ha sostenido conversaciones directas con el Ministerio de Energía, trabaja permanentemente con esta Cartera y la Agencia de Sostenibilidad Energética. En relación con el diálogo territorial, explicó que se cuenta con dos instrumentos que se pilotearon durante la administración anterior. Los primeros eran los acuerdos de preinversión para proyectos que no estuvieran ingresados al sistema de evaluación de impacto ambiental (SEIA), donde la comunidad tomaba conocimiento del correspondiente proyecto y se generaba un diálogo positivo comunidad-empresa, donde la ASCC actuaba como árbitro con una metodología que permitía modificar el mismo y que, a su vez, la comunidad contara información fidedigna. El otro instrumento territorial corresponde a cuencas, que se trabaja en sectores en conflicto, en los cuales la Agencia media y logra tener un diagnóstico común respecto de los problemas en ese sector.

En lo que atañe a los incentivos para las MiPymes, acotó que siempre se han publicitado los APL como un ahorro para ser más eficiente y competitivo. La otra línea se vincula con sectores donde su cadena de valor le pide cierto estándar, por ejemplo, camioneros de la minería o los panaderos (afectos a planes de descontaminación).

La ASCC, precisó, corresponde a un comité CORFO que se rige por el Estatuto Administrativo. Cuenta con once directores que representan a los sectores público y privado y es presidido por el Ministro de Economía, que aprueba las distintas líneas de trabajo y diferentes proyectos que se van cofinanciando. Existe un presupuesto público de transferencia para materializar APL. Lo importante, resaltó, es que cada APL constituye un estándar superior a la normativa vigente.

En cuanto a si el proyecto de ley refleja la actividad que realiza la Agencia, apuntó que no. Al respecto, insistió en que la asociatividad es clave si se quiere avanzar en incorporar Pymes. Trabajar sectorialmente es positivo para la transferencia tecnológica. Cuando se cuenta con sectores productivos grandes hacer el análisis de eficiencias y el diálogo entre pares es trascendental para lograr buenos resultados colaborativos.

- Sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorable Senadora señora Provoste y Honorables Senadores señores Elizalde, García-Huidobro, Guillier y Prohens.

TEXTO DEL PROYECTO

En concordancia con el acuerdo anteriormente expresado, vuestra Comisión de Minería y Energía recomienda aprobar en general el proyecto de ley en informe, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º- El Ministerio de Energía deberá, cada 5 años, elaborar un Plan Nacional de Eficiencia Energética, que deberá incluir, a lo menos, metas y objetivos a alcanzar durante el período, acciones específicas de eficiencia energética a implementar y mecanismos de medición y verificación de los avances obtenidos, de acuerdo con los criterios y procedimientos que establezca el reglamento.

El Plan deberá ser sometido al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, para posteriormente ser propuesto al Presidente de la República.

El acto administrativo que deba dictarse para materializar el acuerdo del Consejo de

Ministros para la Sustentabilidad será expedido por el Ministerio del Medio Ambiente. Un decreto supremo expedido por el Ministerio de Energía establecerá el Plan Nacional de Eficiencia Energética.

Artículo 2º- Todas aquellas empresas que hayan tenido durante el año calendario anterior un consumo energético total para uso final, igual o superior a las 50 tera-calorías, deberán reportar anualmente al Ministerio de Energía sus consumos por uso de energía y su intensidad energética del año calendario anterior, entendida ésta última como los consumos de energía sobre sus ventas, en la forma y plazos que determine un reglamento expedido a través del Ministerio de Energía.

Anualmente, el Ministro de Energía fijará, a partir de la información proporcionada por las empresas en el inciso anterior, y mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial, el listado de consumidores que serán catalogados como “Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía”, en adelante “CCGE”, y que corresponderán a aquellas empresas con consumos de energía para uso final sobre 100 tera-calorías anuales en el año calendario anterior, o aquellas que tengan a lo menos una instalación, obra o faena con consumo energético para uso final anual igual o superior a las 50 tera-calorías.

Los CCGE deberán aplicar, en el plazo de doce meses desde la publicación a que se refiere el inciso anterior, un “Sistema de Gestión de Energía”, en adelante “SGE”, en cada una de sus instalaciones, obras, o faenas con consumo de energía para uso final igual o superior a 10 tera-calorías anuales, o en aquellas que cubran, en su conjunto, al menos un 80% del consumo energético total del CCGE. El SGE deberá contar a lo menos con una política interna, planes, metas e indicadores de eficiencia energética; un equipo, no necesariamente exclusivo, encargado de la gestión de energía; control operacional, medición y verificación; de acuerdo a los requisitos, plazos y forma que señale el reglamento. A opción de los CCGE, la obligación anterior podrá también cumplirse por medio de la obtención y mantención de alguna norma chilena de sistema de gestión de energía elaborada por el Instituto Nacional de Normalización, o la institución que lo reemplace, lo cual deberá ser informado por los CCGE al Ministerio de Energía.

Los CCGE deberán enviar, anualmente, al Ministerio de Energía y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante la Superintendencia, un informe con sus consumos de energía para uso final, oportunidades detectadas y acciones de eficiencia energética realizadas y proyectadas, señalando además la forma como se cumple con lo dispuesto en el inciso tercero de este artículo.

El reglamento establecerá las condiciones en que la Superintendencia podrá requerir hasta una vez por año a los CCGE que efectúen auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de la información proporcionada de acuerdo con el inciso precedente, bajo apercibimiento de multa. La contratación y financiamiento de estas auditorías corresponderá a la empresa requerida. Los requisitos que deberá cumplir el auditor que realice estas auditorías, serán definidos en el reglamento.

El Ministerio deberá resguardar la confidencialidad de la información recibida, la cual podrá utilizarse para la elaboración del Balance Nacional de Energía y para los fines descritos en el inciso séptimo del presente artículo o, previa autorización de las empresas, para otros usos. El reglamento determinará el formato, contenidos mínimos y plazos de entrega del referido informe.

Anualmente el Ministerio de Energía deberá, a partir de los informes que envíen los CCGE, preparar un reporte público en que se dé cuenta, en forma general y por sector productivo, de los avances y proyecciones de consumo y eficiencia energética, buenas prácticas y casos de éxito, así como la clasificación de las empresas, de acuerdo a los criterios, formas y plazos que determine el reglamento.

La aplicación del presente artículo y la sanción de sus infracciones corresponderán a la

Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 18.410, sin perjuicio de la publicidad de la misma. En todo caso, toda infracción de las disposiciones de este artículo será considerada como infracción leve.

Artículo 3°.- Las edificaciones de tipo residenciales nuevas deberán obtener, para su comercialización, la calificación energética de viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. En caso que la comercialización se efectúe con anterioridad a la obtención de la recepción final de la vivienda, podrá hacerse con una precalificación, en cuyo caso la calificación definitiva deberá ser concordante o de mejor desempeño que aquélla. En ambos casos deberá exhibirse la etiqueta de calificación energética en los puntos de venta de las viviendas.

La calificación energética obtenida y el número del informe de evaluación energética deberán ser incluidos en la escritura pública de compraventa.

El Ministro de Vivienda y Urbanismo determinará, mediante resolución, el procedimiento de calificación y precalificación energética de viviendas.

Artículo 4°.- Para efectos de la aplicación de la calificación energética de viviendas, créase el “Registro Nacional de Evaluadores Energéticos de Viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo”, en adelante el Registro.

La implementación y administración del Registro dependerá de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quien lo hará en forma directa o a través de terceros.

El Registro regirá para todo el territorio nacional y tendrá carácter público y permanente. Mediante reglamento expedido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en función de la calidad técnica y experiencia, se establecerán entre otros, los requisitos de inscripción, las causales de inhabilidad e incompatibilidad para inscribirse y mantenerse en él, las entidades o profesionales que podrán efectuar la evaluación para la emisión del informe y etiquetado, los mecanismos para su evaluación, acreditación y registro, las competencias para fiscalizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la resolución a la que se refiere el inciso tercero del artículo 3 y el proceso de etiquetado, entre otros aspectos.

Las infracciones a las normas que regulen la calificación energética de viviendas se clasificarán en leves, menos graves, graves y gravísimas.

Se considerarán como infracciones leves y se sancionarán con amonestación por escrito en su expediente, aquellas actuaciones u omisiones efectuadas por un evaluador que constituyan errores menores o simples desconformidades, no significativas en la evaluación.

Se considerará como infracción menos grave y se sancionarán con la suspensión de la inscripción en el Registro, hasta por el plazo de 30 días, dejando constancia en su expediente:

a) No cumplir con las acciones correctivas y plazos mencionados en el proceso de fiscalización dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) La reincidencia en la comisión de alguna infracción leve en tres o más ocasiones en el transcurso de un año desde la comisión de la primera infracción.

Se considerará como infracción grave y se sancionará con la suspensión de la inscripción en el Registro, hasta por el plazo de un año, dejando constancia en su expediente:

a) Incurrir en errores u omisiones significativos que incidan en la emisión de la etiqueta o informe de evaluación energética, de tal modo que pueda inducir a error o engaño a los usuarios finales a quienes está dirigida la información que contiene.

b) Realizar la calificación o precalificación energética de viviendas o de un proyecto de viviendas de aquellos respecto de los cuales tiene incompatibilidad para intervenir, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c) No ejecutar la inspección visual o visita a terreno exigida para la correcta calificación energética de una vivienda, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Vivienda y

Urbanismo.

d) La reincidencia en la comisión de alguna infracción menos grave en más de una calificación energética.

Se considerará como infracción gravísima y se sancionará con la eliminación de la inscripción en el Registro hasta por 5 años:

a) Adulterar documentos, planos, especificaciones o cualquier otro tipo de información que se incorpore a la calificación o precalificación energética de una vivienda.

b) La reincidencia en la comisión de alguna infracción grave en más de una calificación energética.

La aplicación de las sanciones a las infracciones antes descritas le corresponderá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Las notificaciones que se realicen en el marco de este procedimiento, se realizarán vía correo electrónico a la casilla que se designe para estos efectos en el proceso de calificación energética.

Las acciones para perseguir las infracciones a que se refiere la presente ley prescribirán en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que se cometió la infracción.

Artículo 5°.- Las Municipalidades, Gobiernos Regionales y entidades regidas por el Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deberán velar por el buen uso de la energía en los inmuebles que ocupen y/o administren a cualquier título. Para ello, deberán reportar al Ministerio de Energía los consumos de todas las fuentes energéticas usadas por sus inmuebles, así como la información básica de caracterización de sus inmuebles tales como superficie, número de trabajadores, año de construcción, tipo de envolvente, entre otras. El reglamento a que se refiere el artículo 2° de la presente ley establecerá los tipos de inmuebles que deberán reportar, así como la forma, plazo y tipo de información a entregar.

Cada entidad deberá contar con uno o más encargados debidamente capacitados en eficiencia energética, no necesariamente de dedicación exclusiva, en adelante los “gestores energéticos”, que deberán coordinar la comunicación con el Ministerio de Energía. El reglamento establecerá los plazos, procedimientos y requisitos que deberán cumplir los gestores energéticos.

Para estos efectos, el Ministerio de Energía desarrollará un plan de capacitación y sensibilización en eficiencia energética para los gestores energéticos. Asimismo, deberá publicar anualmente un reporte sobre la gestión de energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el sector público.

El reglamento establecerá la gradualidad de incorporación de las entidades de la Administración del Estado que estarán sujetas a las obligaciones previstas en el presente artículo.

Artículo 6°.- El Ministerio de Energía deberá velar por la regulación de la interoperabilidad del sistema de recarga de vehículos eléctricos, pudiendo regular el funcionamiento de la referida interoperabilidad, así como requerir la información que a tal efecto sea pertinente a los instaladores de cargadores, todo ello en conformidad con el reglamento.

Artículo 7°.- Agréguese los siguientes párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, a la letra h) del artículo 4° del decreto ley N° 2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, pasando los actuales párrafos tercero y cuarto a ser octavo y noveno, respectivamente:

“Además, el Ministro de Energía podrá fijar, mediante resolución suscrita conjuntamente con el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, estándares de eficiencia energética para el parque de vehículos motorizados livianos, medianos y pesados, y sus subcategorías,

que sean inscritos por primera vez en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación. Dichos estándares consistirán en metas de rendimiento energético promedio, para cuya determinación se considerarán los vehículos homologados en conformidad a lo establecido por el decreto supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace, y que se les haya otorgado certificados de homologación individual en cada año calendario de acuerdo a lo señalado por el decreto supremo N° 160, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace. La métrica que se utilizará para la definición de estos estándares será el rendimiento energético en kilómetros por litros de gasolina equivalente y su equivalencia en gramos de CO₂ por kilómetro, lo que será determinado usando los valores obtenidos en la homologación del vehículo de que se trate.

Los responsables del cumplimiento del estándar de eficiencia energética del parque vehicular serán los fabricantes, armadores, importadores, representantes o los emisores de los certificados de homologación individual, para cada marca, según corresponda, de acuerdo a lo que señale un reglamento expedido por el Ministerio de Energía y además suscrito por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones. La fiscalización del cumplimiento de los estándares de eficiencia energética del parque vehicular le corresponderá al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que, en caso de constatar el incumplimiento de los referidos estándares, oficiará a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, a fin de que esta inicie el respectivo procedimiento sancionatorio, de proceder.

La sanción que impondrá la Superintendencia por el incumplimiento del estándar de eficiencia energética del parque vehicular, será de hasta 0,2 unidades de fomento por cada décima de kilómetro por litro de gasolina equivalente por debajo del estándar definido para un determinado año, multiplicado por el volumen total de vehículos en dicho parque vehicular, de acuerdo al procedimiento que señale el reglamento. A su vez, el Ministerio de Energía deberá publicar anualmente el nivel de cumplimiento del estándar de eficiencia energética del parque vehicular para los fabricantes, armadores, importadores o los representantes de cada marca, según corresponda.

Para acreditar el cumplimiento de la obligación señalada en este artículo, los responsables podrán contar hasta tres veces el rendimiento de cada vehículo eléctrico o híbrido con recarga eléctrica exterior respecto del cual se haya otorgado un certificado de homologación individual, en la forma y por los plazos que señale el reglamento antes referido.

El Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberá pronunciarse sobre los estándares de eficiencia a que se refiere la presente letra.”.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero transitorio.- El Ministerio de Energía deberá someter al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad el primer Plan Nacional de Eficiencia Energética, en un plazo no superior a 18 meses contados desde la publicación de esta ley.

Artículo segundo transitorio.- Lo dispuesto en el artículo 2° comenzará a regir en el plazo de 6 meses contados desde la publicación de esta ley.

Artículo tercero transitorio.- Lo dispuesto en el artículo 3° comenzará a regir en el plazo de 18 meses contados desde la publicación de esta ley.

Artículo cuarto transitorio.- La resolución que establece el procedimiento de calificación y precalificación energética de viviendas será dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en un plazo de 18 meses, contados desde la publicación de esta ley.

Artículo quinto transitorio.- El reglamento del registro nacional de evaluadores energéticos de viviendas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, deberá ser dictado en un plazo de 18 meses contados desde la publicación de esta ley.

Artículo sexto transitorio.- El primer estándar de eficiencia energética para el parque de vehículos motorizados empezará a regir desde el año 2021.

Artículo séptimo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Energía. No obstante, lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”

Acordado en sesiones celebradas los días 10 y 17 de octubre; 14, 19 y 28 de noviembre de 2018; 2, 9 y 16 de enero, y 17 de abril de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Álvaro Elizalde Soto (Presidente) (Isabel Allende Bussi), señora Yasna Provoste Campillay, y señores Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro Guillier Álvarez y Rafael Prohens Espinosa.

Sala de la Comisión, a 18 de abril de 2019.
(Fdo.): *Julio Cámara Oyarzo, Secretario.*

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES PUGH, DURANA Y LETELIER
POR LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY SOBRE DESCANSO
MÍNIMO DE LOS TRABAJADORES EMBARCADOS
Y PORTUARIOS EVENTUALES
(12.579-13)*

I.- Antecedentes y fundamentos:

El trabajo a bordo de las naves de la Marina Mercante chilena está regulado por el Código del Trabajo como un contrato especial (artículos 96 y siguientes) y reglamentariamente por el Decreto Supremo número 26 del año 1987 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.¹ Ambos cuerpos deben ser armonizados con el Decreto ley número 2.222 (ley de navegación) a fin de perfeccionar el marco normativo que rige a dichos trabajadores.

En el Código del Trabajo existen diferentes especies de trabajadores ligados al rubro del transporte, ya sea marítimo, terrestre o aéreo. A continuación, se detalla una síntesis de los distintos tipos de rubros existentes en cuanto a medios de transporte en Chile y sus descansos respectivos descansos diarios:

a. Choferes y auxiliares de locomoción colectiva interurbana: el artículo 25 del Código del Trabajo establece en su inciso segundo que “Todos los trabajadores aludidos en el inciso precedente deberán tener un descanso mínimo ininterrumpido de ocho horas dentro de cada veinticuatro horas [...]”.

b. Choferes de vehículos de carga terrestre interurbana: el artículo 25bis inciso segundo del Código del Trabajo prescribe que “El trabajador deberá tener un descanso mínimo ininterrumpido de ocho horas dentro de cada veinticuatro horas [...]”.

c. Tripulación a bordo de ferrocarriles: el artículo 25ter del Código del Trabajo establece lo siguiente en cuanto al descanso diario de dichos trabajadores: “la jornada de trabajo y descansos de los trabajadores que se desempeñen como parte de la tripulación a bordo de ferrocarriles, se regirá por las siguientes reglas:

[...] 4.- Finalizada la jornada ordinaria diaria el trabajador tendrá derecho a un descanso mínimo de diez horas continuas, al que se agregará el tiempo necesario para traslado del trabajador al lugar en que pernocte o descanse.

5.- Las partes podrán programar turnos de espera o llamado de hasta siete horas treinta minutos continuos dentro de un lapso de veinticuatro horas para la realización de un servicio; con todo, luego de transcurridas las horas del referido turno, el trabajador tendrá derecho a un descanso mínimo igual al indicado en el número 4[...]

d. Trabajadores de transporte colectivo urbano de pasajeros: se encuentra regulado en el Código del Trabajo en su artículo 26 y reza que “si en el servicio de transporte urbano colectivo de pasajeros, las partes acordaren cumplir en turnos la jornada ordinaria semanal, éstos no excederán de ocho horas, de trabajo, con un descanso mínimo de diez horas entre turno y turno. En todo caso, los choferes no podrán manejar más de cuatro horas continuas. [...]”.

e. Trabajador chofer o auxiliar de los servicios de transporte colectivo rural de pasajeros: su descanso se encuentra regulado en el artículo 26bis del Código del ramo y se remite expresamente al artículo anterior, desarrollado en la letra “d” de esta presentación.

f. Trabajadores a bordo de naves de pesca: el descanso de estos trabajadores se encuen-

tra regulado en el artículo 19 del Decreto 101 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo, el cual nos reenvía expresamente al artículo 23 del Código del Trabajo el cual señala “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los trabajadores que se desempeñen a bordo de naves pesqueras tendrán derecho a uno o varios descansos, los cuales, en conjunto, no podrán ser inferiores a doce horas dentro de cada veinticuatro horas.”

g. Trabajadores tripulantes de vuelo y cabina: el descanso de los presentes trabajadores está regulado en el artículo 153ter D del Código del Trabajo y establece un sistema compensatorio de descanso dependiendo de las horas a bordo. En ese sentido al estar a bordo por 7 horas el trabajador debe descansar un mínimo de 10 horas continuas en un periodo de 24 horas.

Ahora bien, en el caso de los trabajadores a bordo de naves de la Marina Mercante el artículo 116 del Código del Trabajo establece que “El descanso mínimo de los trabajadores a que se refiere este párrafo será de ocho horas continuas dentro de cada día calendario.” La antedicha norma, específicamente la frase que señala dentro de cada día calendario”. La norma del artículo 116 plantea una redacción que no se condice con los tiempos actuales, esto simplemente porque limita la capacidad de trabajo de la industria naviera al obligar a que el descanso sea en un día calendario y no en un periodo de 24 horas como lo exigen todo el resto de los contratos especiales en el rubro de transporte que regula el Código del Ramo.

Además, la Industria internacional Naviera mediante el Convenio Laboral Marítimo del año 2006 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual entró en vigencia en Chile el pasado 22 de febrero del presente año 2019, establece en la norma A2.3 -referido a las horas de trabajo y de descanso que el descanso de los trabajadores de mar- lo siguiente:

5. Los límites para las horas de trabajo o de descanso serán los siguientes:

a) el número máximo de horas de trabajo no excederá de:

- i) 14 horas por cada periodo de 24 horas, ni de
- ii) 72 horas por cada período de 7 días,

o

b) el número mínimo de horas de descanso no será inferior a:

- i) 10 horas por cada período de 24 horas, ni a
- ii) 77 horas por cada período de siete días.

Considerando lo anterior es imperante la adecuación normativa planteada, en primer lugar, para equiparar a la industria mercante con el resto de las industrias de transporte nacional, y en segundo orden para adaptarse de forma ágil y pertinente al Convenio Laboral Marítimo de la OIT del año 2006 el cual recientemente entró en vigencia en Chile.

Por todo lo anterior y considerando la importancia que tiene la Marina Mercante para nuestro país, y la necesaria adecuación de la norma indicada, es que presentamos el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Sustitúyase el artículo 116 del Código del Trabajo por el siguiente

“El descanso mínimo de los trabajadores a que se refiere este párrafo será de 10 horas continuas por cada periodo de 24 horas”

(Fdo.): *Kenneth Pugh Olavarría, Senador.- José Miguel Durana Semir, Senador.- Juan Pablo Letelier Morel, Senador.*

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR BIANCHI, SEÑORAS MUÑOZ Y
PROVOSTE Y SEÑORES LETELIER Y PIZARRO POR LA QUE
INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA COMO
MATERIA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA LOS CAMBIOS
TECNOLÓGICOS EN LOS PROCESOS
PRODUCTIVOS DE LA EMPRESA
(12.580-13)*

Los efectos de la automatización sobre la economía, el empleo y sobre los trabajadores ha sido una preocupación que se ha discutido de manera recurrente desde, al menos, el siglo XVIII.

En particular, en la literatura se ha llamado “el desempleo tecnológico” a la posibilidad de que la automatización no solamente provoque la supresión de ciertos tipos de empleo sino la reducción global del nivel de empleo y el surgimiento de un desempleo masivo y de largo plazo.

Finalmente, ya en el siglo XXI, la discusión sobre el desempleo tecnológico se ha vuelto a reavivar a causa de los avances en robótica y tecnologías de la información y la comunicación.

Así, por ejemplo, Brynjolfsson y McAfee en su libro éxito de ventas “The second machine age”, plantean la posibilidad de que el progreso tecnológico de las características actuales puede hacer redundantes a muchos trabajadores con habilidades “ordinarias”, ya que cada vez más los computadores, los robots y otros tipos de tecnologías digitales están adquiriendo esas habilidades a un ritmo extraordinario.¹

La problemática de la automatización no es nueva pero hoy en día se presenta cada vez más intensamente bajo nuevos aspectos a analizar a causa de las propias características de la tecnología que se desarrolla en la actualidad y que se desarrollará en el futuro próximo, en particular la inteligencia artificial.

En la actualidad las tecnologías que se desarrollan para la producción, están diseñadas para ahorrar mano de obra directa, ya sea para sustituir fuerza muscular por fuerza mecánica, trabajo manual meticuloso por precisión de máquina o cálculos manuales y propensos al error por cálculos digitales de alta velocidad.

En particular, el surgimiento de un poder computacional altamente mejorado, la inteligencia artificial y la robótica generan la posibilidad de reemplazar trabajo a una escala nunca antes vista.

Es por esto que ha resurgido con fuerza la preocupación de que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, la robotización y la inteligencia artificial permitan la automatización de tareas que hasta hace poco eran impensables. En particular ya que tareas repetitivas que no eran automatizables empiezan a serlo e incluso tareas realizadas por obreros cualificados podrían ser automatizadas en el futuro gracias a los avances de la inteligencia artificial.

Además del problema del desempleo tecnológico, otra de las preocupaciones para el futuro próximo es la polarización del mercado laboral a causa de lo que se ha llamado en la literatura un “vaciamiento” de los empleos de cualificación intermedia.

Este “vaciamiento” consiste en que los trabajos administrativos rutinarios, los empleos en fábricas y muchos empleos de oficina, se componen en gran medida de tareas que se

pueden codificar en sus rutinas y que, con el avance en la informática, de la inteligencia artificial y de la robótica pueden o podrán ser automatizados en gran medida.

Para el caso de Chile esto también es relevante, ya que, si bien no pueden realizarse o hacer previsiones demasiado precisas sobre cómo cambiará el mercado de trabajo por las estimaciones de la OCDE, aproximadamente el 25% de los empleos de Chile tienen una probabilidad de entre un 50% y un 70% de ser automatizados, lo que implica un alto riesgo de cambio significativo en los puestos de trabajo. Otro 25% de los empleos aproximadamente tienen un alto riesgo de automatización, es decir más de un 70% de probabilidades de ser automatizados.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el centenario de su creación creó la Comisión Mundial de la OIT sobre el Futuro del Trabajo con el objeto de examinar los cambios transformadores que tienen lugar en el mundo del trabajo y formular recomendaciones, y con ello cumplir con el mandato en materia de justicia social para el siglo XXI.²

Según un documento de la OIT “El futuro del Trabajo que queremos” (2017), algunos de los elementos a considerar y que tendrán impacto para el mundo del trabajo del 2030 son los siguientes:

- Se necesitarán regulaciones de relaciones laborales que ordene la “ultra flexibilidad” en plantillas flexibles (workforce on demand), reconociendo que el derecho laboral seguirá siendo necesario para equilibrar los intereses de los empleadores y los derechos de los trabajadores.

- Los trabajadores del futuro (knowmads), ya por necesidad o por libre elección, estarán cambiando frecuentemente de empleo o actividad y no estarán vinculados a un puesto de trabajo o a una sola empresa y trabajarán por proyecto en laborales colaborativos (hubs laborales) sin necesidad de ir a la oficina.

- Garantizar la representación colectiva de los trabajadores y los empleadores por medio del diálogo social promovido activamente a través de políticas públicas.

En este último punto, señala el Informe (OIT, 2019) que es necesario que los trabajadores y directivos diseñen la concepción del puesto de trabajo y adopten un enfoque de la inteligencia artificial «bajo control humano» que garantice que las decisiones definitivas sean tomadas por personas. Asimismo, recomienda el Informe se debería establecer un sistema de gobernanza internacional de las plataformas digitales del trabajo que exija a estas plataformas (y a sus clientes) respetar determinados derechos y protecciones mínimas (OIT, 2019).

Sin duda que los desafíos en materia de legislación laboral que impone el actual proceso de automatización del trabajo son enormes y de no fácil abordaje, ya que el panorama cambia día a día a gran velocidad.

Por esto es que queremos mediante este proyecto de ley, iniciar un debate que sin duda deberá ser muy profundo y amplio, sobre las consecuencias que traerá la automatización sobre el mercado del trabajo.

Deseamos iniciar dicho debate mediante una propuesta de modificación legislativa que de protección a los trabajadores frente a las decisiones de cambios tecnológicos que las empresas adopten en sus procesos productivos.

En esta materia es que creemos que debe ser materia de negociación colectiva las decisiones de cambio tecnológicos en los procesos productivos.

Lo anterior permitirá conocer a los trabajadores las decisiones que adoptaran las empresas en materia de cambios en los procesos productivos en materia tecnológica, y de esta manera se pueda precaver los efectos que dichos cambios tendrán sobre la organización de la empresa y en especial sobre el futuro laboral de los trabajadores de la misma, pudiendo los trabajadores en conjunto negociar condiciones que los protejan frente a decisiones de cambios en el proceso de producción.

Por las razones anteriores es que venimos en presentar el siguiente:

Proyecto de ley

Artículo Único: Sustitúyase el artículo 306 del código del trabajo por el siguiente artículo 306 nuevo:

Art. 306.- Materias de la negociación colectiva. Son materia de la negociación colectiva aquellas de interés común de las partes que afecten las relaciones mutuas entre trabajadores y empleadores, especialmente las que se refieran a remuneraciones u otros beneficios en especie o en dinero y, en general, a las condiciones comunes de trabajo.

Asimismo, serán materia de negociación colectiva los cambios en los procesos productivos de la empresa por adaptación tecnológica de dichos procesos.

Las negociaciones podrán incluir acuerdos para la conciliación del trabajo con las responsabilidades familiares, el ejercicio de la corresponsabilidad parental, planes de igualdad de oportunidades y equidad de género en la empresa, acciones positivas para corregir situaciones de desigualdad, acuerdos para la capacitación y reconversión productiva de los trabajadores, constitución y mantenimiento de servicios de bienestar, mecanismos de solución de controversias entre otros.

Adicionalmente, se podrán negociar los acuerdos de extensión previstos en el artículo 322 y los pactos sobre condiciones especiales de trabajo de que trata el Título VI de este Libro.

No serán objeto de la negociación colectiva aquellas materias que restrinjan o limiten la facultad del empleador de organizar, dirigir y administrar la empresa y aquellas ajenas a la misma.

La negociación colectiva en una empresa contratista o subcontratista no afectará las facultades de administración de la empresa principal, la que podrá ejecutar directamente o a través de un tercero la provisión de la obra o el servicio subcontratado que haya dejado de prestarse en caso de huelga.

(Fdo.): Carlos Bianchi Chelech, Senador.- Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.- Yasna Provoste Campillay, Senadora.- Juan Pablo Letelier Morel, Senador.- Jorge Pizarro Soto, Senador.

1. *Los efectos de la automatización sobre el trabajo, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile -enero 2019.*

2. *Organización Internacional del Trabajo: automatización del trabajo, Biblioteca del Congreso Nacional -enero 2019.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL,
EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA CARTA
FUNDAMENTAL PARA SUSTITUIR LA DENOMINACIÓN DEL TERRITORIO
ESPECIAL DE ISLA DE PASCUA POR LA DE RAPA NUI
(10.685-07 y 10.692-07, refundidos)*

Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar respecto del proyecto de reforma constitucional de la referencia, iniciado en dos Mociones presentadas ante la Honorable Cámara de Diputados: la primera (contenida en el Boletín N° 10.685-07), de los Honorables Diputados señores González, Schilling y Urrutia, Osvaldo, y los ex Diputados señora Molina y señores Andrade, Cornejo, Godoy, Núñez, Squella y Urizar; la segunda (contenida en el Boletín N° 10.692-07), de los Honorables Diputados señores Auth y Urrutia, Osvaldo, y los ex Diputados señoras Molina y Pascal y señores Andrade y Poblete. Dichas Mociones fueron refundidas durante el primer trámite constitucional.

Para el despacho de esta iniciativa se ha hecho presente calificación de urgencia “simple”.

A las sesiones que la Comisión dedicó al análisis de este asunto asistieron el Honorable Senador señor Pugh y el Honorable Diputado señor Díaz.

Concurrieron, también, los siguientes personeros:

- Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Subsecretario de Desarrollo Regional, señor Felipe Salaberry, acompañado por los asesores legislativos señores Juan Luis Córdoba, Ilan Motles y Francisco Romero, y la periodista señorita Dominique Boulé.
- Del Ministerio de Hacienda, el coordinador legislativo señor José Riquelme.
- Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Subdirector de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señor Alvaro Arévalo, y el abogado señor Gonzalo Muñoz.
- Del Ministerio de Bienes Nacionales, el Jefe de Gabinete del Ministro, señor Felipe Ward, y los asesores legislativos señoras Consuelo González e Isabel Vial y señor Jorge Baraona.
- DE LA SEGPRES, el asesor legislativo señor Emiliano García.
- El Profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Manuel Núñez.
- De la Fundación Jaime Guzmán, el asesor legislativo señor Carlos Oyarzún.
- Los asesores parlamentarios que se señalan: de la oficina de la Senadora señora Rincón, el señor Octavio Gamboa; de la oficina del Senador señor De Urresti, la señorita Melissa Mallega; de la oficina del Senador señor Pugh, el señor Ignacio Arévalo y la señorita Anita Ika Melin; del Comité PPD, los señores José Miguel Bolados y Robert Angelbeck; del Comité PS, los señores Héctor Valladares y Francisco Aedo.
- El analista de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Juan Pablo Cavada.

Cabe hacer presente que por tratarse de una iniciativa que consta de un artículo único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión la discutió en general y en particular, a la vez.

OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa pretende, en síntesis, incorporar la referencia a Rapa Nui en la denominación del territorio especial de Isla de Pascua.

NORMA DE QUÓRUM ESPECIAL

El artículo único del proyecto de reforma constitucional en estudio incide en el Capítulo XIV de la Constitución Política, sobre Gobierno y Administración Interior del Estado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Carta Fundamental, requiere, para su aprobación, del voto favorable de las tres quintas partes de los senadores en ejercicio.

ANTECEDENTES

I) Jurídicos.

1. Constitución Política de la República.
2. Ley N° 20.193, reforma constitucional que establece los territorios especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández.

II) De hecho.

1. Mociones.

Como se señalara precedentemente, el proyecto de reforma constitucional en discusión tuvo su origen en dos Mociones parlamentarias, que fueron refundidas durante el primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados.

La primera de ellas (contenida en el Boletín N° 10.685-07), tiene por objeto sustituir la denominación Isla de Pascua por Rapa Nui.

Con motivo de su fundamentación, sus autores hacen presente que el territorio de la isla, que abarca una superficie de 166 kilómetros cuadrados, se encuentra situado en el Océano Pacífico a 3.750 kilómetros de Santiago, frente a la ciudad de Caldera, con una población de alrededor de cinco mil habitantes, ubicados principalmente en el único centro poblado de la Isla, esto es, Hanga Roa.

Enseguida, expresan que se ha reconocido como su descubridor al navegante holandés Jacob Roggeveen, que el día 6 de abril de 1722, en Pascua de Resurrección, arribó a este territorio insular. Cuarenta y ocho años más tarde fueron los españoles quienes arribaron a la Isla, en una flota encabezada por don Felipe González de Haedo, que la bautizó como Isla San Carlos, en homenaje al rey Carlos III. En 1774 el explorador inglés James Cook llegó a la isla. Posteriormente, el 9 de abril de 1786, el navegante francés Jean Francois de Galaup recaló en Rapa Nui.

La Isla, precisa esta Moción, ha recibido diversas denominaciones, a saber: Isla de Pascua para los holandeses, San Carlos para los españoles y Te-api (la nueva) o Waihú para los franceses. A su turno, los polinesios de otros grupos insulares la llamaban Rapa Nui (Isla Grande) por oposición a Rapaiti (Isla Chica) u Oparo.

La Isla fue incorporada al territorio nacional el 9 de septiembre de 1888, conforme el Acuerdo de Voluntades celebrado entre el Capitán Policarpo Toro y el Ariki Atamu Tekena. Luego, en 1933, el Estado de Chile inscribió las tierras de Isla de Pascua bajo su dominio, con el fin de proteger a sus propietarios originarios. El acta del mencionado Acuerdo es concisa y el texto en español hace alusión a la cesión de soberanía al Gobierno de Chile, especificando que los jefes rapa nui se reservan el título del que están investidos. Conforme a lo establecido en la tradición oral, el entonces Ariki Atamu Tekena, como gesto simbólico y para reafirmar el acuerdo celebrado entre las partes, cogió un trozo de pasto con tierra

entregándole el pasto a los comisarios y quedándose él con la tierra, para manifestar, de este modo, que si bien ellos otorgan la soberanía al gobierno chileno, se reservan el derecho inalienable y ancestral sobre sus tierras.

Aun cuando el Estado de Chile reconoció la calidad de ciudadanos a los habitantes de la Isla en el año 1966, con la promulgación de la ley N° 16.441 (Ley Pascua), los autores de la iniciativa estiman que es necesario que el Estado chileno sea respetuoso de las diversas culturas y pueblos que habitan en él. Dicho reconocimiento y respeto por los pueblos originarios debe traducirse en acciones concretas: en la especie, denominar al territorio donde habita el pueblo rapa nui por el nombre que ellos mismos se han dado. Así, advierte esta Moción, al determinar la denominación de un lugar como Isla de Pascua debe estarse más a la voluntad de quienes habitan ese territorio y a su historia, que a la otorgada por navegantes europeos de siglos pasados, que no tienen mayor vinculación con ella. Se trata entonces, finaliza la Moción, de que la Isla retome su nombre originario.

La segunda Moción (contenida en el Boletín N° 10.692-07), señala que dentro de la multiculturalidad de pueblos originarios que forma nuestra identidad nacional, se encuentra la cultura Rapa Nui, pueblo habitante de la denominada Isla de Pascua.

Luego de entregar diversos antecedentes geográficos, socioculturales y poblacionales relativos a la Isla, los autores de esta Moción recuerdan que es justo reconocer los múltiples esfuerzos que el Estado de Chile ha efectuado para integrar a sus habitantes con la comunidad nacional, propendiendo al respeto y preservación de su cultura. Pero hay tareas pendientes. En este sentido, arguyen, la denominación actual de la Isla, que se remonta a su descubrimiento el 5 de abril de 1722, día de Pascua de Resurrección, no dice relación alguna con la etnia que por siglos la habita y que le asigna sus características más esenciales y reconocimiento internacional. Así las cosas, denominarla con su nombre originario sería un reconocimiento importante a esta etnia, pero también una manifestación de respeto hacia la multiculturalidad de nuestro país, valor configurador de la identidad nacional.

Para cumplir su propósito, esta Moción modifica el artículo 126 bis que denomina a uno de los territorios especiales como Isla de Pascua, para reemplazarlo por “Rapa Nui, Isla de Pascua”, como una manera de reconocer la unión entre el continente y la isla y mantener el nombre por el que se la conoce en todo el mundo, aunque incorporando su denominación étnica y cultural que es la que le ha dado su principal atributo.

Al concluir, los autores de esta Moción destacan que la iniciativa no altera la división política y administrativa del país, sino que solo otorga reconocimiento constitucional a la denominación étnica que recibe la Isla.

2. Estructura del proyecto de reforma constitucional.

El proyecto de reforma constitucional aprobado por la Cámara de Diputados se estructuraba en un artículo único, que sustituía en el inciso primero del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República la expresión “Isla de Pascua” por “Rapa Nui”.

Con motivo del segundo trámite constitucional, la Sala dispuso que este proyecto de reforma constitucional fuera conocido por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, instancia parlamentaria que lo discutió en general y en particular, aprobándolo (por unanimidad) con una enmienda consistente en reemplazar la denominación “Rapa Nui” por “Rapa Nui o Isla de Pascua”. En virtud de esta enmienda el proyecto de reforma constitucional queda como sigue:

“Artículo único.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República la expresión “Isla de Pascua” por “Rapa Nui o Isla de Pascua”.”.

3. Aspectos de tramitación.

En sesión de Sala de 3 de abril del año en curso el señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento solicitó a la Sala de la Corporación remitir a esta instancia parlamentaria el proyecto de reforma constitucional en análisis, la que

así lo acordó.

Cabe consignar que, con motivo del primer trámite constitucional, en la Cámara de Diputados se recibió una respuesta favorable respecto del proyecto por parte del señor Carlos Edmunds Paoa, Presidente del Consejo de Ancianos de Rapa Nui. En su misiva el señor Edmunds declara que la iniciativa promueve lo que ha sido históricamente una bandera de lucha para su pueblo, en cuanto al respeto y preservación de la cultura y costumbres Rapa Nui, y en virtud de ello, de forma unánime, el Honorable Consejo manifestó su aprobación al proyecto atendido el objetivo de conservar y dar a conocer el nombre original de la Isla, lo que en definitiva constituye un reconocimiento hacia el Pueblo Rapa Nui.

Por su parte, en el segundo trámite constitucional, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado recibió al Presidente y a un integrante del Consejo de Ancianos de Rapa Nui, los que, si bien se expresaron a favor del proyecto en discusión, reconocieron que no se puede desconocer el nombre Isla de Pascua (Easter Island) por lo que significa desde el punto de vista turístico e internacional.

Dicha Comisión también escuchó al representante de la Corporación de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA), señor Poky Tane Haoa, quien consideró fundamental el cambio de nombre, pues constituiría un reconocimiento cabal al pueblo originario rapa nui. En este sentido, adujo, más allá de lo turístico, el corazón de esta reforma debe ser el reconocimiento al pueblo originario.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Como se consignara precedentemente, el proyecto de reforma constitucional que ha conocido la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, consta de un artículo único, que sustituye, en el inciso primero del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República, la expresión “Isla de Pascua” por “Rapa Nui o Isla de Pascua”, según fuera acordado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Al comenzar el análisis de este asunto expuso, en primer término, el Profesor de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Manuel Núñez.

El académico valoró positivamente el proyecto en análisis por dos razones principales: por una parte, porque el cambio de denominación de la Isla que propone, mediante el uso de un topónimo en lengua indígena, es un derecho lingüístico reconocido en el Convenio N° 169 de la OIT, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas y en la Declaración Americana de los Pueblos Indígenas; por otra, porque esta iniciativa también atiende a la importancia geopolítica y cultural que posee la Isla de Pascua para nuestro país.

Por regla general, prosiguió, los topónimos son dados por terceros, antes que por los propios habitantes de un lugar o territorio. En la especie, si bien no hay estudios que demuestren fehacientemente cómo se llamaban los propios rapa nui a sí mismos en el momento previo al contacto con los europeos, desde el punto de vista lingüístico la lengua rapa nui pertenece a la familia de las modalidades polinésicas (así, la lengua más cercana a la rapa nui corresponde a la maorí). Es probable, entonces, que en algún momento de la historia del océano Pacífico la Isla de Pascua se transformara en una suerte de carretera oceánica que unía a todas las islas del Pacífico sur. Al respecto, hace nueve años se descubrieron en la Isla Mocha restos de una gallina polinésica que prueban que los navegantes polinésicos llegaron a las costas del Pacífico aproximadamente entre doscientos y trescientos años antes que los españoles. Hay además investigaciones chilenas y neozelandesas que demuestran la circulación de nombres que en quechua y en maorí se denominan de igual forma. Lo anterior acredita que no solo hubo circulación de animales, sino que también de

conceptos, de vocablos. Incluso, en Nueva Zelanda existe una cabeza de hacha que se llama “toki”, que coincide con la de los toquis mapuches. Ello no es coincidencia: es un indicio del contacto que se tuvo a través de la lengua.

En ese marco, adujo, y en el entendido que se trata de un proyecto de reforma constitucional que se incardina dentro del reconocimiento de los derechos lingüísticos, debe tenerse en cuenta que, en general, cuando hay cooficialidad de lenguas no es necesario insertar una conjunción o guión pues los dos nombres existen de manera paralela. Por ejemplo, en Nueva Zelanda los nombres en inglés de las distintas ciudades tienen su traducción al maorí, sin necesidad de utilizar guiones.

No obstante, previno, el proyecto introduce un cambio de nombre respecto de una organización administrativa que aún no existe, desconociéndose todavía cuál será el futuro estatuto especial del territorio en cuestión y a qué circunscripción administrativa corresponderá el de Rapa Nui o Isla de Pascua. Lo dicho es relevante, precisó, porque la Isla constituye una superposición de categorías de derecho público y de derecho privado: respecto a la primera, la Isla es un territorio especial, es una provincia y una comuna (que en un setenta u ochenta por ciento de su superficie es un parque nacional), y en este ámbito la reforma constitucional en discusión cambia el nombre del territorio pero no el de la comuna ni el de la provincia; en lo relativo a la segunda, la Isla es un bien raíz, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso el año 1933 (en 1966 la inscripción del predio se trasladó a la Isla), con la particularidad de que en esta inscripción aparecen los dos nombres con que se la conoce, a saber, Rapa Nui e Isla de Pascua. La pregunta que cabe plantearse es si el topónimo lo es solamente del territorio o si también se utilizará para designar a la provincia y a la comuna. Al parecer, comentó el académico, la modificación propuesta en el proyecto se refiere únicamente al territorio.

En opinión del Profesor señor Núñez, como existe la posibilidad de que, de aprobarse la modificación acordada por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, no se logre materializar el objetivo que buscan las Mociones que dieron origen a este proyecto de reforma constitucional, a saber, reconocer el derecho lingüístico del Pueblo Rapa Nui, porque se estaría otorgando la alternativa de utilizar indistintamente la expresión Rapa Nui o Isla de Pascua, es fundamental que el proyecto sea conocido por los rapa nui y que estos tengan la posibilidad de expresar su parecer en la materia por intermedio de su Consejo de Ancianos y la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CO-DEIPA). Los representantes del Pueblo Rapa Nui deben pronunciarse acerca de la opción de consignar junto con el topónimo “Rapa Nui” la denominación en lengua castellana “Isla de Pascua”.

A continuación, hizo uso de la palabra el Honorable Senador señor Pugh.

El señor Senador, luego de justificar su interés en esta iniciativa por su carácter de parlamentario de la Región de Valparaíso y de Presidente de la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales, aclaró que en circunstancias que los primeros descubridores de la Isla de Pascua fueron navegantes polinésicos, su inmigración primigenia, según la arqueóloga señora Sonia Haoa, habría provenido del Sudeste Asiático. En ese marco, añadió, surge la necesidad de que las políticas públicas se construyan desde el conocimiento y con plena comprensión de nuestros territorios, a objeto de reconocerle legislativamente a cada cual la condición que le corresponde y le es inherente. Y así, arguyó, mientras hoy navega a quinientos kilómetros de nuestras costas la primera embarcación polinésica rapa nui reconstruida para recuperar las navegaciones ancestrales, denominada “Kuini Analola”, en ASMAR Talcahuano cumple servicios el Capitán de Fragata, señor Hugo Edmunds, primer comandante rapa nui de una unidad naval.

El primer nombre con el que fue conocida la Isla, comentó el señor Senador, fue el de Mata ki te rangi, que significa “ojos que miran al cielo”, en alusión a los moais. Poste-

riormente, es denominada como Te Pito o Te Henua, esto es, “el ombligo del mundo”. La primera persona que instaló en el mundo occidental el nombre Rapa Nui para referirse a la Isla fue el sacerdote francés Eugenio Eyraud, que venía de una misión polinésica en Tahití y vivió nueve meses junto al pueblo rapa nui. En sintonía con tales antecedentes, explicó, la Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó el reemplazo de la denominación actual de este territorio especial (“Isla de Pascua”) por la de “Rapa Nui”.

Pero, previno, dicha resolución no sería totalmente correcta, porque el Estado de Chile inscribió este territorio insular como “Isla de Pascua”. El Acuerdo de Voluntades de septiembre de 1888 se redactó en dos lenguas y el Capitán Policarpo Toro tomó posesión oficial de la Isla en nombre del Gobierno de Chile, incorporándola de este modo al territorio nacional. Cuando el Presidente del Consejo de Ancianos de Rapa Nui asistió a la sesión de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, sugirió mantener la denominación “Isla de Pascua” junto al nombre “Rapa Nui”, fundado en que internacionalmente es conocida como “Easter Island”, que corresponde a la traducción inglesa de Isla de Pascua.

Enseguida, el señor Senador manifestó su preocupación por los efectos que el cambio del nombre actual de la Isla podría tener en el ámbito del derecho internacional, respecto de los tratados firmados por Chile y que se refieren a ella. Por otra parte, dijo, surgirían preguntas acerca, incluso, del gentilicio de las personas del continente que nacieran en la Isla, de confirmarse el texto aprobado en primer trámite constitucional. Por lo anterior, arguyó, lo razonable sería utilizar el caso de la Isla dos denominaciones, a saber, Isla de Pascua y Rapa Nui.

El Honorable Diputado señor Díaz, luego de destacar que si bien no participó como uno de los autores de la iniciativa le correspondió impulsarla como Presidente de la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, hizo presente que aun cuando el Congreso Nacional tiene todavía pendiente establecer un procedimiento que permita articular la consulta indígena, el proceso que se llevó a cabo con ocasión del proyecto de reforma constitucional en estudio fue validado por la Organización Internacional del Trabajo. En tales términos, dijo, la Cámara de origen aprobó por unanimidad reemplazar, en el artículo 126 bis de la Carta Fundamental, la denominación “Isla de Pascua” de este territorio especial por la de “Rapa Nui”. La justificación para esta decisión, añadió, se encuentra en un objetivo de reivindicación y reparación.

El problema de la denominación tuvo su origen en el hecho de que el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, en su momento, calificó a la Isla de Pascua como un bien inmueble. No obstante, el artículo 126 bis de la Constitución Política le reconoce la calidad de “territorio especial” y goza, también, de un estatuto especial. Esta idea del constituyente debe complementarse con el restablecimiento de su denominación propia. Es efectivo, precisó, que el nombre en inglés “Easter Island” es conocido en el mundo entero, mas es una denominación inoponible a la cultura rapa nui.

En el resto de la legislación, prosiguió, se podrá mantener por razones prácticas la coexistencia de las dos denominaciones. En la Constitución Política, por el contrario, no sería una buena señal en el marco del proceso de reparación simbólica del Pueblo Rapa Nui conservar ambas denominaciones. Por lo demás, adujo, como la propia Constitución prohíbe tramitar, simultáneamente, reformas constitucionales y leyes referidas a la misma materia, la Cámara de Diputados priorizó esta reforma constitucional, para más tarde modificar las leyes que aludan a la Isla de Pascua.

Por último, señaló, no puede olvidarse que Rapa Nui es un territorio, una comuna y una provincia. Las enmiendas que se requieran para adecuar las leyes al artículo 126 bis podrán producirse con posterioridad.

La asesora legislativa del Ministerio de Bienes Nacionales, señora Vial, recordó que

mientras una de las Mociones que dio origen a este proyecto de reforma constitucional proponía que el artículo 126 bis de nuestra carta Fundamental sólo hiciera mención a “Rapa Nui” (por lo que excluía la expresión “Isla de Pascua”), la otra proponía denominar a este territorio especial como “Rapa Nui-Isla de Pascua”.

Desde el punto de vista de esta Secretaría de Estado, agregó, es justo sumarse a la propuesta en el marco del reconocimiento y de los esfuerzos de Chile para integrar a los habitantes de la Isla de Pascua. El valor en juego en esta discusión es el reconocimiento de nuestros pueblos originarios. Acerca de la consulta indígena, precisó, se ha entendido que si las comisiones escuchan a los representantes de las etnias correspondientes estaría cumplida la exigencia, y en ambos trámites constitucionales se ha recibido la opinión del Consejo de Ancianos de Rapa Nui y de los integrantes de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA). Lo medular en este tema, sostuvo, es que el Pueblo Rapa Nui se siente como tal y desea ser denominado de esta manera.

En ese marco, la representante ministerial abogó por acoger la fórmula aprobada en el primer trámite constitucional, esto es, denominar a este territorio especial como “Rapa Nui”. Sobre el particular, reiteró que fue la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado la que acordó consultar la denominación “Rapa Nui o Isla de Pascua”, opción que podría ser inconveniente para incorporar futuros cambios legislativos.

La Honorable Senadora señora Rincón, partidaria de acoger el sentido de las propuestas originales por su espíritu reparatorio, destacó que ello cobra mayor significación cuando el Pueblo Rapa Nui enfatiza el deseo de rescatar la denominación Rapa Nui de la Isla. En ese orden, acotó, utilizar la conjunción disyuntiva “o” –según la fórmula de la Comisión de Gobierno- no realzaría la importancia del cambio que se consulta.

El Honorable Senador señor Pugh, luego de hacer hincapié en que el cambio acordado en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización proviene de una sugerencia del Presidente del Consejo de Ancianos de Rapa Nui, explicó que la mitad de la población de la Isla corresponde a la etnia rapa nui, el resto está compuesto por continentales y extranjeros. Si se quiere que los habitantes de la Isla tengan una buena convivencia, se requiere una fórmula que le reconozca a cada uno lo que aporta y significa para la comunidad isleña en su conjunto.

El Honorable Diputado señor Díaz advirtió que la discusión no se vincula con asuntos estratégicos acerca de la Isla, sino con el modo en que se reconoce constitucionalmente el derecho del Pueblo Rapa Nui a usar su propio nombre. Esto, acotó, persuadiría acerca de la conveniencia de reemplazar la denominación “Isla de Pascua” por la de “Rapa Nui”.

Ante una inquietud del Honorable Senador señor Allamand referida a una eventual inadmisibilidad de un proyecto como el que se discute por incidir en asuntos de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, el Honorable Senador señor De Urresti recordó que, sin perjuicio de que esta discusión versa sobre un proyecto de reforma constitucional y no respecto de un proyecto de ley, con ocasión de la división de la Región de Los Lagos en dos (de los Lagos y de los Ríos) hubo una moción para modificar el nombre de una de las provincias que se crearon como consecuencia de dicha división, la cual fue considerada plenamente admisible. Éste es el caso del proyecto de ley que modificó la ley N° 20.174, para cambiar la denominación de la provincia “de Ranco” por la de “del Ranco” (Boletín N° 5.326-06), actual ley N° 20.294.

La asesora legislativa del Ministerio de Bienes Nacionales, señora Vial, hizo presente que el Ejecutivo, que ha expresado decididamente su apoyo a esta reforma constitucional, aun cuando prefiere la fórmula aprobada por la Cámara de Diputados, que denomina a este territorio especial como “Rapa Nui”, se allanaría a aceptar la denominación “Rapa Nui-Isla de Pascua”.

Consultado el Subdirector de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio

de Relaciones Exteriores sobre las implicancias que desde el punto de vista del derecho internacional tendría el cambio de denominación del territorio especial de que se trata, afirmó que este proyecto de reforma constitucional no plantea ninguna dificultad en la materia para la Cancillería. El personero añadió que habiéndose revisado por especialistas del Ministerio diversos instrumentos internacionales que aluden a Isla de Pascua suscritos por el Estado de Chile, se pudo concluir que el cambio de denominación no revestiría ninguna consecuencia de relevancia para nuestro país. Sin embargo, y por razones de cortesía, la nueva denominación que se acuerde podría comunicarse a la contraparte en dichos instrumentos para que ésta tome conocimiento, principalmente a la UNESCO, con la que se mantienen vínculos jurídicos en el ámbito cultural. Existe un convenio más antiguo entre Chile y Estados Unidos, en el que se estipuló que el aeropuerto de Mataverí sería utilizado como pista alternativa de transbordadores espaciales y que significó un conjunto de inversiones en tecnología para cumplir tal propósito, pero se trata de un instrumento que tampoco originaría dificultades si se produjera un cambio en la denominación de este territorio insular.

El Jefe de Gabinete del Ministro de Bienes Nacionales hizo presente que una vez analizadas las opiniones emitidas por representantes del Consejo de Ancianos de Rapa Nui, académicos y especialistas, esta Secretaría de Estado es partidaria de recoger la propuesta consistente en denominar a este territorio insular como “Rapa Nui-Isla de Pascua” (según fuera contenida en el Boletín N° 10.692-07). Al respecto, señaló, el Ministerio considera que emplear la expresión disyuntiva “Rapa Nui o Isla de Pascua” podría traer como consecuencia que finalmente el nombre “Rapa Nui” no fuera utilizado. Por su parte, arguyó, la alternativa que elimina toda alusión a la denominación “Isla de Pascua” también generaría un problema internacional, toda vez que este territorio especial es conocido mundialmente como “Easter Island” o “Isla de Pascua”. Siendo así, dijo, lo razonable sería promover la denominación “Rapa Nui-Isla de Pascua”, que facilitaría la transición en el cambio de denominación y constituiría una vía intermedia entre ambas opciones.

El Subsecretario de Desarrollo Regional, luego de mencionar que la SUBDERE trabaja y colabora permanentemente con la Isla de Rapa Nui en asuntos relativos a su desarrollo sustentable y territorial con miras a la preservación de su patrimonio y cultura, recordó que en agosto de 2018 el Primer Mandatario comprometió ante las autoridades locales el apoyo del Ejecutivo a la Moción que reconoce la cultura originaria de la Isla y que corresponde al Pueblo Rapa Nui. En esos términos, la idea que el Gobierno respalda es la de conferirle a este territorio especial la denominación “Rapa Nui-Isla de Pascua”. Esta denominación constituye un claro reconocimiento a la etnia Rapa Nui, pero también incluye el nombre “Isla de Pascua” como aquel con el que se la conoce mundialmente.

El Honorable Senador señor Huenchumilla hizo presente que, en circunstancias que no se observan objeciones de carácter constitucional ni de relaciones exteriores en lo que atañe a este proyecto de reforma constitucional, la tarea de la Comisión es la de elegir entre las opciones que denominan el territorio insular en cuestión como “Rapa Nui o Isla de Pascua” o “Rapa Nui-Isla de Pascua”.

Sobre el particular, el señor Senador previno que una decisión semejante no se relaciona meramente con un cambio de nombre, sino que con el modo en que el Estado de Chile trata a sus pueblos originarios. Visto el asunto desde esta óptica, añadió, lo pertinente es que este territorio insular se denomine como lo han llamado histórica y tradicionalmente sus habitantes ancestrales, esto es, “Rapa Nui”. Acoger este planteamiento sería una manifestación de la manera en que el Estado reconoce la especialidad del territorio y su cultura atávica. Sería, por lo mismo, un avance significativo que el Estado le reconozca a esta Isla el nombre que se le da en su lengua originaria.

El Honorable Senador señor Pérez Varela hizo hincapié en que la expresión “Rapa Nui-Isla de Pascua” fue solicitada por el propio Consejo de Ancianos de Rapa Nui durante el

primer trámite constitucional. En este sentido, comentó, el documento en el que el citado Consejo consigna su opinión, establece que el nombre “Rapa Nui-Isla de Pascua” respeta la realidad cultural y el reconocimiento internacional del territorio, por lo que sería más adecuado.

Consultado por el Honorable Senador señor Huenchumilla acerca del fundamento de la opción “Rapa Nui-Isla de Pascua”, el señor Subsecretario de Desarrollo Regional, luego de explicar que en la lengua de este pueblo originario (cuyos ancestros son polinésicos) la expresión “Rapa Nui” significa Isla Grande, destacó que el Pueblo Rapa Nui recoge esta denominación milenaria e histórica pero sin obviar que internacionalmente el territorio especial es conocido como “Easter Island” o “Isla de Pascua”. En ese orden, la denominación “Rapa Nui-Isla de Pascua” no solo consagraría el nombre originario y ancestral de la ínsula, sino que también mantendría el vínculo histórico con el resto del mundo.

El Honorable Senador señor De Urresti, para quien la discusión habida en esta Comisión debe encaminarla a optar por la decisión más adecuada y beneficiosa para el Pueblo Rapa Nui, valoró que la reflexión acerca de este proyecto de reforma constitucional no se haya circunscrito solo a la denominación, sino que también se haya extendido a la manera en que Chile entiende su territorio. En esos términos, el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República declara a esta Isla como un “territorio especial”, tanto por su lejanía cuanto por sus particulares condiciones culturales. Este es un paso relevante para iniciar una reflexión profunda acerca de nuestros pueblos originarios y de aspectos de la mayor importancia para el país, como la plurinacionalidad o las lenguas cooficiales.

Concluido el debate, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, partidaria de la idea de legislar en la materia, acogiendo el planteamiento de los personeros de Gobierno y, en especial, la opinión del Consejo de Ancianos de Rapa Nui, expresado por intermedio de su Presidente, formuló una Indicación al proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, consistente en reemplazar la expresión “Rapa Nui o Isla de Pascua” por “Rapa Nui-Isla de Pascua”.

Sometida a votación esta Indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Huenchumilla y Pérez Varela.

Enseguida, y sometida a votación esta iniciativa en general y en particular, con la enmienda descrita, resultó aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Huenchumilla y Pérez Varela.

MODIFICACIÓN PROPUESTA

En mérito del acuerdo antes consignado, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento propone aprobar el texto despachado por la Comisión de Gobierno, Regionalización y Descentralización, con la siguiente enmienda:

Artículo único.-

- Reemplazar la expresión ““Rapa Nui o Isla de Pascua”” por ““Rapa Nui-Isla de Pascua””.

(Aprobada por unanimidad de presentes 4x0)

TEXTO DEL PROYECTO

De acogerse la enmienda aprobada por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, el texto de la iniciativa quedaría como sigue:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 126 bis de la Constitución Política de la República la expresión “Isla de Pascua” por “Rapa Nui-Isla de Pascua”.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 10 y 17 de abril de 2019, con la asistencia de los Honorables Senadores señor Francisco Huenchumilla Jaramillo (Presidente Accidental), señora Ximena Rincón González (Francisco Huenchumilla Jaramillo) y señores Andrés Allamand Zavala, Alfonso De Urresti Longton y Víctor Pérez Varela.

Sala de la Comisión, a 18 de abril de 2019.

(Fdo.): Ignacio Vásquez Caces, Secretario.

